TOMO 162 — Montevideo, Viernes 25 de Enero de 1946 — Núm. 11786

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Laudo complementario del Grupo 6-B (Industria Textil)

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, los miembros del Consejo de Salarios instituído para el Grupo 6-A, señores doctor César Charlone, doctor Alvaro R. Vázquez y Juan F. Guichón, en el carácter de delegados del Poder Ejecutivo y los señores Benito Alvarez Bocage y Mateo A. Frugoni en calidad de representantes del sector patronal; y los señores Ramiro Viñas y Héctor Mario Baccino por el sector de obreros, bajo la Presidencia del primero, resuelve confirmar el acuerdo del Consejo plenario dictado el seis de noviembre próximo pasado, y en consecuencia, aprobar la tarifa y las disposiciones adjuntas, relativas a los trabajos comunes a los diversos grupos de la industria textil.

Esta resolución tiene el carácter y los efectos de un laudo complementario del principal dictado el trece de abril del año corriente y deberán considerarse parte integrante de él.

Las disposiciones del presente laudo y sus antecedentes, son aplicables no solamente a las firmas que optaron por este grupo, sino también a aquellas que habiendo optado por otro ejecutan trabajos propios de la materia de este laudo. Asimismo, los laudos de otros grupos serán aplicables a los establecimientos que optaron por este grupo, cuando ejecutan trabajos propios de la materia comprendida en dichos laudos.

Las delegaciones obrera y patronal, se complacen en dejar expresa constancia de la satisfacción con que han visto la actuación ecuánime, constante y abnegada de los delegados del Poder Ejecutivo, en todos los problemas variados y difíciles que comprende la regularización de los salarios de la industria textil.

Por su parte los delegados del Poder Ejecutivo, cumplen con el deber de señalar la conducta ejemplar de los representantes del capital y del trabajo que han puesto por encima de los intereses pequeños y ocasionales un espíritu superior de colaboración, de solidaridad industrial y de patriotismo.

Tarifas	por hora	por día
	$	$
Oficial mecánico, jornal diario	0.62,5	5.00
Medio oficial mecánico, jornal diario	0.50	4.00
Oficial ajustador, jornal diario	0.66,5	5.32
Medio oficial ajustador, jornal diario	0.55	4.40
Oficial tornero, jornal diario	0.66,5	5.32
Medio oficial tornero, jornal diario	0.55	4.40
Oficial cañista, jornal diario	0.55	4.40
Medio oficial cañista, jornal diario	0.43	3.44
Oficial soldador autógeno, jornal diario	0.65	5.20
Medio oficial soldador autógeno	0.50	4.00
Oficial soldador eléctrico	0.65	5.20
Medio oficial soldador eléctrico	0.50	4.00
Oficial fundidor moldeador	0.65	5.20
Medio oficial moldeador fundidor	0.50	4.00
Oficial herrero	0.57	4.56
Medio oficial herrero	0.43	3.44
Oficial electricista	0.59	4.72
Medio oficial electricista	0.43	3.44
Bobinadores		
Maquinista engrasador de usina	0.65	5.20
Foguista (50 m2) (hasta)	0.50	4.00
Foguista (100 m2) (hasta)	0.55	4.40
Foguista (hasta 150m2)	0.60	4.80
Foguista (más de 150m2)	0.65	5.20
Ayudantes foguistas	0.43	3.44
Oficial carpintero	0.57	4.56
Medio oficial carpintero	0.43	3.44
Oficial albañil	0.51,5	4.12
Medio oficial albañil	0.47	3.36
Oficial pintor	0.51,5	4.12
Medio oficial pintor	0.42	3.36
Choferes	0.54	4.32
Ayudantes de chofer	0.39	3.12
Carreros	0.47,5	3.80
Caballerizas	0.43	3.44
Jardineros	0.44	3.52
Sereno nocturno	0.50	4.00
Sereno diurno	0.42	3.36
Porteros (hombres)	0.44	3.5[illegible]
Porteros (mujeers)	0.34	2.72
Apuntadores (hombres)	0.42,5	3.40
Apuntadores (mujeres)	0.35	2.80
Limpiadores (hombres)	0.42	3.36
Limpiadores (mujeres)	0.32	2.56
Repartidores	0.42	3.36

Definiciones y reglamentaciones

1) Mecánicos especialistas, ajustadores torneros, soldadores, serán: a) los que posean u obtengan el certificado de la Universidad del Trabajo y desempeñen tareas de ese género en el establecimiento. b) Los que teniendo tareas de ese género en forma permanente tengan o no certificado de la Universidad del Trabajo.

2) Aprendices de mecánicos, ajustadores, torneros, soldadores, herreros, electricistas, cañnistas. Salarios inicial $ 0.2[illegible] por hora, $ 1.60 por día. Con aumentos progresivos semestrales hasta alcanzar el salario de medio oficial.

3) Aprendices de mecánicos, ajustadores, torneros, soldadores, fundidores, herreros, electricistas y cañistas. Los que tengan hasta 3 años en el oficio. Medio oficial. Los que tengan más de 3 años, y hasta 6 años en el oficio. Oficial los que tengan 6 años o más en el oficio. Aprendices de foguistas, albañiles y pintores; los que tengan hasta 150 jornales en el oficio. Apendices de carpintero los que tengan hasta 225 jornadas. Estos plazos deberán ser reducidos cuando no sean necesarios por haber demostrado el aprendiz capacidad suficiente para ser medio oficial u oficial.

4) Cuando un medio oficial debe ocupar un puesto de oficial será necesario: a) Que se produzca una vacante en dicho cargo dentro del establecimiento; b) que haya rendido prueba de suficiencia en la Universidad del Trabajo.

5) Apuntadores y pesadores son las personas que dedicadas exclusivamente a esas tareas llevan el control de una sección de fábrica, bajo la dirección de un encargado o capataz.

6) Trabajo nocturno. En los casos que se haya fijado una tarifa especial para trabajo nocturno, no regirán los porcentajes de aumentos establecidos en los correspondientes laudos.

Tarifa de frazada lisa para telares con lana. Base mínima

Frazada desde 1.700 hilos y hasta dos metros de ancho, cadena de algodón dos cabos-trama chapón lana, media lana o mezcla títulos hasta 3.000 con dos lanzaderas, un solo color de fondo y guarda de dos colores. En telares de 75 a 85 golpes por minuto:

Base mínima .... $ 0.162

Variantes sobre la base.

1.—Por cada color .... " 0.003
2.—Cada 20 centímetros más de ancho o fracción mayor de 0.10 .... " 0.004

Variantes sobre título de cadena.

1.—Para lana o media lana hasta título 6.500 sobre la base .... " 0.006
2.—Para título grueso .... " 0.010
3.—Para título cadena algodón cardado hasta título 6.500 sobre la base ... " 0.010
4.—Para título más grueso . " 0.014

Variantes sobre título de trama.

Cada 500 metros más grueso o fracción mayor de 250 . " 0.004

Variantes sobre velocidad.

1.—Cada 5 golpes más de 85 se descontará .... " 0.0025
2.—Cada 5 golpes menos de 75 se aumentará .... " 0.005

Los índices del 4.o Trimestre de 1945 se distribuyeron con el N.o 11779 (17 de enero)

Tarifa para telares Jacquard.

Base mínima: Para frazadas lisas, doble faz, un solo color, cadena de algodón título 2|12 a 2|24, con dos lanzaderas y trama chapón título hasta 3.600 hasta metros 1.90 de ancho o 1.900 hilos en telares de 75 a 80 golpes por minutos, las mil pasadas .... " 0.190

Variantes sobre la base: Para frazadas lisas cada 0.20 cms. o fracción mayor de 0.10 cms. o 200 hilos o fracción mayor de 100, aumento " 0.005
Por cada color .... " 0.003
Para frazadas labradas por metro o sin cambio de dibujo y frazada lisa con guarda, cada color .... " 0.004
Cada lanzadera .... " 0.005
Cada 0.15 cms. o fracción mayor de 0.075 cms. o cada 150 hilos o fracción mayor de 75 .... " 0.005
Para frazadas labradas con cambio de dibujo y frazadas punto y retorno. Cada color " 0.006
Cada lanzadera .... " 0.008
Cada 0.10 ms. o fracción mayor de 0.005 o 100 hilos o fracción mayor de 50 .... " 0.005

Variantes sobre título de trama:

Cada 500 metros más grueso o fracción mayor de 250 .. " 0.005

Variantes sobre velocidad:

Cada 5 golpes menos de 75, aumento .... " 0.008
Cada 5 golpes más de 80 disminuye .... " 0.004

Nota: En las frazadas lisas con guarda se pagan aumentos por colores solamente en las guardas.

Sección Cardado:

	hora	día
Cardista hilador a 2 máquinas	$ 0.45	$ 3.60
Cuida cadena mayor de edad	" 0.36	" 2.88
Mecánico maquinista telares (lana)	" 0.70	" 5.60
Ayudante maquinista telares en lana	" 0.48	" 3.84
Ayudante mecánico de telares de algodón que tejen lana	" 0.48	" 3.84
Aceitadores y porta rollos de telares de algodón que tejen lana	" 0.40	" 3.20

Modificación del laudo sobre colores, aumento del 1.o de noviembre sobre la base de todo tejido que contenga cualquier tono de color en $ 0.003
Peine doble aumento a la base " 0.005
Orilla falsa límite dos orillos cada una .... " 0.003
La faja con fleco base (sin variantes) .... " 0.148
Tarifa para 1 rebozo de lana con fleco base .... " 0.142
Tarifa para 2 rebozos de lana con fleco-orilla .... " 0.162
Tarifa ponchos base (sin variantes) .... " 0.142
Tarifa para bayeta fina base cardado (sin variante) .. " 0.132
Tarifa para bayeta gruesa con trama Chapón (sin variantes). En telares mecánicos con lanas .... " 0.162
Tarifa para bayeta gruesa con trama Chapon tejida en telares Jacquard(sin variante) .... " 0.190
y las variantes que correspondan en telares mecánicos con lamas.
Frazada con guarda griega en telar mecánico .... " 0.190
y las variantes que correspondan en telares mecánicos con lamas.
Frazada en telares a mano la pieza 0.40
2 rebozos en algodón 1.00 x 1.00 con fleco y orillo .. " 0.175
2 rebozos en algodón 0.80 x 0.80 con fleco y orillo .. " 0.190
1 rebozo en algodón 1.20 x 1.20 con fleco base .... " 0.155

Tarifa para manta de viajes de fondo rayado:

Manta doble faz en telares mecánicos de 75 a 85 golpes por minuto de 1.700 hilos y 1.80 de ancho de peine con cadena de algodón a dos cabos título desde 2|12 a 2|24 y trama Chapón de lana, 1|2 lana o mezcla título hasta 3.000 y hasta tres lanzaderas o color, ocho lisos, tarifa base $ 0.190 de frazadas de telares Jacquard, más las variantes que le corresponda de telar mecánico con lanas.

Tarifa de ribetear frazadas:

2 ribete de algodón hilo para todas medidas, la pieza ... $ 0.012
2 ribete satiné algodón todas medidas, la pieza .... " 0.025
2 ribete raso seda angosta y ancho todas las medidas la pieza .... " 0.045
4 ribetes raso seda angosta y ancho una y una plaza y media, la pieza .... " 0.09
4 ribetes raso de seda angosta y ancho de dos plazas, la pieza .... " 0.11
Frazada exportación ribete angosto de brin y satiné algodón la pieza .... " 0.075
Frazada exportación ribete hilo de lana todas las medidas, la pieza .... " 0.025
Frazadas especiales cunas y camitas 4 ribetes de hilo, la pieza .... " 0.01
Las mismas 4 ribetes matiné algodón, la pieza .... " 0.025
Las mismas 4 ribetes satiné da angosta, la pieza ..... " 0.06
Las escalas de los menores en sus salarios en caso de trabajo no especializado de 14 a 15 años, hombre y mujer .... " 1.44
De 16 a 17 años, hombre .. " 2.16
De 16 a 17 años, mujer .... " 1.68

Reglamentación de aprendizaje — Grupo 6-A:

Para todas las categorías 100 jornadas trabajadas en la clasificación con excepción de las siguientes: en tejeduría sección telares: Atadores 150 jornadas. Pasa lisas 200 jornadas. Tejedores 100 jornalas como tejedores cuando haya sido anteriormente atador y pasa lisas. 450 jornadas trabajadas como tejedor cuando no haya pasado por las categorías de atador y pasa lisas.

Variantes sobre la base por aumento o disminución de velocidad en los telares angostos de diferentes medidas:

Para telares de 135 a 140 golpes, ancho peine 125 cms.

De menos de 130 golpes aumento sobre la base 5 %.
De menos de 120 golpes aumento sobre la base 10 %.
¿En más de 145 golpes, disminuir sobre la base 5 %.

Para telares de 160 ancho peine y de 115 golpes.

De menos de 110 golpes aumento sobre la base 5 %.
De menos de 100 golpes aumento sobre la base 10 %.
En más de 145 golpes, disminuir sobre la base 5 %.

Para telares de 170 ancho peine y 110 golpes:

De menos de 105 golpes aumento sobre la base 5 %.
De menos de 95 golpes aumento sobre la base 10 %.
En más de 115 golpes disminuir sobre la base 5 %.

Relojes cuenta pasadas:

La patronal cree conveniente que sean instalados cuanto antes, pero entendiendo que las circunstancias actuales y dificultades para su adquisición, se debe conceder un plazo prudencial de 6 a 12 meses para su instalación.

Los obreros que por alguna circunstancia no estén comprendidos en este laudo, tendrán un aumento del 25 % sobre los sueldos y jornales que ganaban al 31 de diciembre de 1944.

Normas generales

1.o No se podrá cobrar multa, por ningún concepto.

2.o No se podrán rebajar los salarios existentes, mayores que los estipulados. Aquellas categorías cuyos salarios no son expresamente mencionados en este laudo seguirán recibiendo el aumento legal del 20 de octubre de 1944. Los salarios que no resulten expresamente aumentados en el texto del laudo, tendrán un aumento mínimo de 25 %. Sobre los salarios que ganaban al 31 de diciembre de 1944.

3.o Las horas extras o el trabajo en día feriado se abonará el doble de la tarifa.

4.o Con los trabajos con ácidos sulfitos, etc., se proporcionará leche a los obreros afectados.

5.o En caso de merma de trabajo, no se despedirá ni se suspenderá personal, procediéndose a repartir equitativamente el trabajo existente.

6.o Cuando un obrero u obrera desempeña más de una función, en el mismo establecimiento, recibirá siempre el salario que corresponda a la función mejor remunerada.

7.o Se agregan al presente laudo complementario las resoluciones del 31 de octubre de 1945, sobre colores en la Sección Tejeduría e Hilandería y la del 12 de noviembre del mismo año relacionada con la Fábrica de Campomar y Soulas, de Capurro, sobre el trabajo nocturno las que se consideran parte integrante del presente laudo.

8.o Ningún trabajo, fijado por hora o por día se le podrá transformar en trabajo a destajo, sin que previamente el Consejo de Salarios le fije la tarifa correspondiente.

Esta disposición regirá a partir de la fecha de la firma del laudo complementario.

(Fdo.): Dr. César Charlone, Presidente. — Dr. Alvaro Vázquez. — Juan F. Guichón. — Ramiro Viñas. — Mateo A. Frugoni. — Héctor Mario Bacino. — Manuel Cancela, Secretario.

Benito Alvarez Bocage, discorde en los numerales 1.o, 5.o, 6.o y 8.o de Normas generales, en cuanto al numeral 3.o discorde en lo que se refiere a las horas extras, pero conforme con domingos, 1.o de enero, 1.o de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre.

Mateo A. Frugoni, firma discorde las resoluciones comprendidas en los numerales del 1 al 8 inclusive, considerando que respecto a dichos puntos debiera aplicarse las normas generales laudadas para el Grupo 6-B con fecha 13 de abril de 1945, con la resolución que en dicho laudo se estableció.

Montevideo, octubre 31 de 1945.

Vistos: El laudo de fecha 13 de abril de 1945 publicado en el "Diario Oficial" de 15 de mayo del mismo año dictado por el Consejo de Salarios del Grupo 6-A (Tejeduría e hilandería de lana) que estableció el pago de un recargo de pesos 0.006 (seis milésimos) sobre la base para los colores "obscuro o negro o dos tonos del mismo color".

Resultando: Que en su aplicación práctica se han presentado dificultades que han expuesto ambas partes.

Considerando I). Que las partes, teniendo en cuenta esas dificultades de orden práctico han llegado a un acuerdo pleno para sustituir esa fórmula por otra que será incorporada al laudo complementario.

Considerando II). Conveniente que antes de dictado dicho laudo complementario pueda aplicarse la fórmula sustitutiva:

El Consejo de Salarios del Grupo 6-A (Tejeduría e hilandería de lana), resuelve:

1.o Sustituir en el laudo de fecha 13 de Abril de 1945 la disposición del Capítulo "Tejeduría" que dice: "Colores" Por color obscuro o negro o dos tonos de un mismo color, aumenta sobre la base de $ 0.006 por la siguiente fórmula:

Colores:

1.o Se pagará sobre la base un aumento de $ 0.003 (tres milésimos) por todo tejido de peinado o cardado de cualquier tono de color con la sola excepción de los tejidos blancos o crudos.

2.o Déjase aclarado que subsistirán todas las demás variantes establecidas por el laudo de fecha 13 de abril de 1945.

3.o La sustitución de la fórmula para la variante de colores tendrá efecto des de el día 1.o de noviembre de 1945 aplicándose hasta el 31 de octubre último la fórmula del laudo, primitivo.

Alvaro R. Vázquez, — Benito Alvarez Bocage. — Ramiro Viñas. — Héctor Mario Baccino. — Mateo A. Frugoni.

Vistos: Estos antecedentes relativos a la fábrica de Campomar y Soulas (Capurro) con respecto a tres casos de trabajadores que actuaban de noche antes del laudo con un salario de $ 4.41 (cuatro con cuarenta y uno) y $ 2.50 (dos con cincuenta) y han seguido actuando en tareas nocturnos por las que se les ha pagado el salario de base del laudo pesos 4.08 y 2.16, más un veinte por ciento.

Considerando I) La cuestión a resolver es si el aumento o recargo del 20 % por tarea nocturno se aplica sobre $ 4.08 o sobre $ 4.41 tomando este caso como ejemplo. La firma informó que el salario de $ 4.41 era un salario por trabajo de noche. La delegación obrera expresa que la compensación anterior al laudo por trabajo nocturno estaba en trabajar siete horas efectivas.

Considerando II). La parte patronal ha expresado que de cualquier manera los obreros han tenido un aumento importante ($ 4.08 más el 20 % o sea $ 4.89).

Considerando III). Efectivamente igual hay aumento o sea la diferencia de $ 4.41 a $ 4.89. No obstante, no se ha podido determinar o no consta, si había salario diurno y salario nocturno en tarifas anteriores.

Como el laudo fija una base pero prohibe rebajar salarios más altos, la base en este caso es la de $4.41 que es el salario que al obrero corresponde al no podérsele rebajar el que tenía.

Consultando verbalmente el Asesor Letrado del Instituto expresó que efectivamente procedía, a su juicio aplicar el recargo sobre $ 4.41 (cuatro pesos con cuarenta y uno).

Por tales fundamentos se resuelve hacer saber al establecimiento que procede liquide el veinte por ciento sobre el salario de $ 4.41 (cuatro con cuarenta y uno). Esta aclaración se refiere a los trabajadores Felicindo Alvarez, Carlos Lozano y Celestino Capote, cuyos salarios de base son de $ 2.50 (dos con cincuenta) y $ 4.41 (cuatro con cuarenta y uno), respectivamente.

Alvaro R. Vázquez. — Benito Alvarez Bocage. — Ramiro Viñas. — Héctor Mario Baccino. — M. A. Frugoni. — Julio Sanguinetti. — M. Cancela, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de enero de 1946.

Por presentada con la nota precedente la decisión o fallo complementario, del Consejo de Salarios instituído para el Grupo 6-A de la Industria Téxtil, por el cual se establecen asignaciones mínimas para los trabajadores de la referida actividad. Remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley. Acúsese recibo.

SCHIAFFINO.

Laudo complementario del Grupo 6-E (Industria Textil)

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de diciembre del año novecientos cuarenta y cinco en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, los miembros del Consejo de Salarios instituído para el Grupo 6-B señores doctor César Charlone, doctor Alvaro R. Vázquez y Juan F. Guichón en el carácter de delegados del Poder Ejecutivo; señor Alberto Bacigaluz Risso Guillermo García Rodríguez, por el sector patronal; señores Agustín Blasi y Luis Antonio Beroni, por el sector de los obreros, bajo la Presidencia del primero, actuando en Secretaría el Inspector del referido Instituto, doctor Manuel Cancela, resuelve confirmar el acuerdo del Consejo plenario dictado el seis de noviembre próximo pasado y en consecuencia, aprobar la tarifa y las disposiciones adjuntas, relativas a los trabajos comunes a las diversos grupos de la industria Textil.

Esta resolución tiene el carácter y los efectos de un laudo complementario del principal dictado el trece de abril del año corriente y deberán considerarse parte integrante de él.

Las disposiciones del presente laudo y sus antecedentes son aplicables no solamente a las firmas que optaren por este grupo sino también a aquellos que habiendo optado por otro ejecutan trabajos propios de la materia de este laudo. Asimismo, los laudos de otros grupos serán aplicables a los establecimientos que optaron por este grupo, cuando ejecuten trabajos propios de la materia comprendida en dichos laudos. Las delegaciones obrera y patronal, se complacen en dejar expresa constancia de la satisfacción con que han visto la actuación ecuánime, constante y abnegada de los delegados del Poder Ejecutivo, en todos los problemas variados y difíciles que comprende la regularización de los salarios de la Industria Textil. Por su parte los delegados del Poder Ejecutivo, cumplen con el deber de señalar la conducta ejemplar de los representantes del capital y del trabajo que han puesto por encima de los intereses pequeños y ocasionales un espíritu superior de colaboración, de solidaridad industrial y de patriotismo.

Tarifas

Oficial mecánico, jornal diario.	$ 5 00
Medio oficial mecánico, jornal diario	" 4.00
Oficial ajustador, jornal diario..	" 5.32
Medio oficial ajustador, jornal diario	" 4.40
Oficial tornero, jornal diario ...	" 5.32
Medio oficial tornero, jornal diario	" 4.40
Oficial cañista, jornal diario ...	" 4.40
Medio oficial cañista, jornal diario	" 3.44
Oficial soldador autógeno, jornal diario	" 5.20
Medio oficial soldador autógeno, jornal diario	" 4.00
Oficial soldador eléctrico, jornal diario	" 5.20
Medio oficial soldador eléctrico, jornal diario	" 4.00
Oficial fundidor moldeador, jornal diario	" 5.20
Medio oficial fundidor moldeador, jornal diario	" 4.00
Oficial herrero, jornal diario ..	" 4.56
Medio oficial herrero, jornal diario	" 3.44
Oficial electricista, jornal diario	" 4.72
Medio oficial electricista, jornal diario	" 3.44
Bobinadores, jornal diario	
Maquinista engrasador de usina, jornal diario	" 5.20
Foguista (hasta 50 ms.2), jornal diario	" 4.00
Foguista (hasta 100 ms.2), jornal diario	" 4.40
Foguista (hasta 150 ms.2) jornal diario	" 4.80
Foguista (más de 150 ms.2), jornal diario	" 5.20
Ayudante foguista, jornal diario	" 3.44
Oficial carpintero, jornal diario	" 4.56
Medio oficial carpintero, jornal diario	" 3.44
Oficial albañil, jornal diario...	" 4.12

Medio oficial albañil, jornal diario	" 3.36
Oficial pintor, jornal	" 4.12
Medio oficial pintor, jornal diario	" 3.36
Choferes, jornal diario	" 4.32
Ayudante de chofer, jornal diario	" 3.12
Carreros, jornal diario	" 3.80
Caballerizos, jornal diario	" 3.44
Jardineros, jornal diario	" 3.52
Sereno nocturno, jornal diario	" 4.00
Sereno diurno, jornal diario	" 3.36
Porteros (hombres), jornal diario	" 3.52
Porteros (mujeres), jornal diario	" 2.72
Apuntadores (hombres), jornal diario	" 3.40
Apuntadores (mujeres), jornal diario	" 2.80
Limpiadores (hombres), jornal diario	" 3.36
Limpiadores (mujeres), jornal diario	" 2.56
Repartidores, jornal diario	" 3.36

1) Si en cualquier categoría de trabajo a destajo en condiciones normales el 70 % de los operarios alcanza con los precios unitarios fijados, el salario básico fijado en la tarifa, el resto de los operarios que no alcancen el salario básico percibirán el salario ganado, pero nunca inferior al salario vital establecido en el laudo: hombres $ 0.36 por hora; mujeres $ 0.24 por hora.

Si con los precios unitarios fijados el 70 % de los operarios no alcanza el salario básico, estos precios deberán ser reajustados para permitir que ese 70 % de los operarios pueda ganar el salario básico establecido en la categoría.

2) Escala de aprendizaje hombres y mujeres.

Aprendizaje general 100 jornadas.
Atadoras y Amarradoras, 150 jornadas.
Pasa lisas, 200 jornadas.
Tejedores, Urdidores y Continuas de hilar, 450 jornadas
Salarios mínimos para el aprendizaje, ambos sexos, $ 0.18 por hora.

En los casos de aprendizaje pagado por hora, estos plazos deberán limitarse al tiempo que el aprendiz necesite para rendir igual que un oficial especializado en su categoría, siempre que ese tiempo fuera menor que las jornadas establecidas en las diferentes categorías. En los casos de aprendizaje pagado con tarifas a "destajo", esta tarifa a "destajo" será la misma que la correspondiente a un oficial de su categoría.

3) En los establecimientos que realicen pagos por retroactividad, se computará el tiempo de aprendizaje trabajado en la industria, de acuerdo a la escala anteriormente establecida.

4) En caso de trabajo clasificado con tarifas ya expresamente fijadas en el laudo y en caso de aprendizaje, la edad no debe tomarse en cuenta a los efectos de la retribución.

5) Salarios mínimos para menores no especializados.

En cuanto a los salarios mínimos para menores, quedan fijados en las siguientes escalas de edad:

Menores de 14 y 15 años: hombres pesos 0.18 por hora.
Menores de 14 y 15 años: mujeres pesos 0.18 por hora.
Menores de 16 y 17 años: hombres pesos 0.27 por hora.
Menores de 16 y 17 años: mujeres pesos 0.21 por hora.

6) Se deja constancia que en la categoría Canillero de la rama de la seda, se debe eliminar la palabra "nocturno" como asimismo la categoría de "medio oficial pinzadora" que por error se agregaron en el laudo de fecha 13 de abril de 1945.

7) Se agregan las siguientes categorías con sus correspondientes salarios mínimos:

Tejeduría de algodón:

Canilleros, por hora $ 0.38, jornal $ 3.04.
Devanadores y Bobinadores, por hora $ 0.38, jornales $ 3.04.

Telares mecánicos automáticos sin limitar número de telares:

Trabajo diurno con hombres, por hora, $ 0.49, jornal $ 3.92.
Cortadoras a mano, por hora $ 0.30, jornal $ 2.40.
Costurera a máquina, por hora $ 0.30, jornal $ 2.40.
Zurcidoras, por hora $ 0.315, jornal $ 2.52.

Tintorerías industriales y aprestos:

Estampador de tejidos de algodón, oficial por hora $ 0.445, jornal $ 3.56.
Estampador de tejidos de algodón, ayudante, por hora $ 0.38, jornal $ 3.04.
Estampador de tejidos de seda, ayudante, por hora $ 0.40, jornal $ 3.20.

Hilandería de algodón:

Continuas de hilar (trabajo propio de la mujer).
Levadoras mujeres, por hora $ 0.34, jornal $ 2.72.
Levadoras, trabajo nocturno con hombres, por hora $ 0.48, jornal $ 3.84.
Reunidoras (trabajo propio de la mujer).
Maquinistas mujeres, por hora $ 0.29, jornal $ 2.32.
Maquinistas, trabajo nocturno con hombres, por hora $ 0.43, jornal $ 3.44.

Tejeduría de seda:

Urdidores hombres, por hora $ 0.43, jornal $ 3.44.

Escala de aumentos progresivos semestrales para los aprendices "Maquinistas de telar":

	Hora	Día
Ingreso	$ 0.20	$ 1.60
6 meses	" 0.24	" 1.92
12 meses	" 0.28	" 2.24
18 meses	" 0.325	" 2.60
24 meses	" 0.375	" 3.00
30 meses	" 0.425	" 3.40
36 meses	" 0.475	" 3.80

(Este último salario corresponde a la categoría de medio oficial).

Se reitera que los salarios mínimos para operarios no especializados mayores de 18 años son los siguientes:

Hombres, por hora $ 0.36, jornal pesos 2.88.
Mujeres, por hora $ 0.24, jornal pesos 1.92.

8) Se deja constancia que en la categoría Telares Mecánicos Automáticos "Trabajo nocturno con mujeres" $ 0.45 por hora, $ 3.60 por día; de la Sección Tejedurías de Algodón, se debe eliminar la palabra "nocturno" que por error se agregó en el laudo de fecha 13 de abril de 1945, correspondiente a este mismo grupo.

9) Maquinista es el que tiene la atención y dirección de una o varias máquinas o equipos mecanizados o no, con o sin "Ayudantes".

Ayudante de maquinista, es el auxiliar del maquinista que está al servicio del mismo y que puede reemplazarlo en caso de ausencia.

10) En los certificados que se otorguen cuando un operario se retira de un establecimiento, se deberá estipular la categoría a la cual perteneció.

11) Mecánicos, especialistas, ajustadores, torneros, soldadores, fundidores, herreros, electricistas, cañistas, maquinistas engrasadores de usina, serán: a) los que posean u obtengan el certificado de la Universidad del Trabajo y desempeñen tareas de ese género en el establecimiento, y b) los que desempeñen tareas de ese género en forma permanente, tengan o no certificado de la Universidad del Trabajo.

Aprendices de mecánicos, ajustadores, torneros, soldadores, fundidores, herreros, electricistas, cañistas, maquinistas engrasadores de usina, foguistas, albañiles, pintores, carpinteros.

Salario inicial $ 0.20, por día $ 1.60.

Con aumentos progresivos semestrales, hasta alcanzar el salario de medio oficial.

Mecánicos, ajustadores, torneros, soldadores, fundidores, herreros, electricistas, cañistas, maquinistas engrasadores de usina.

Aprendices los que tengan hasta 3 años en el oficio.

Medio oficial, los que tengan más de 3 años y hasta 6 en el oficio.

Oficial, los que tengan 6 años o más en el oficio.

Aprendices de foguistas, albañiles, pintores, los que tengan hasta 150 jornadas en el oficio.

Aprendices carpinteros, los que tengan hasta 225 jornadas en el oficio.

Cuando un medio oficial, deba ocupar un puesto de oficial será necesario: a) que se produzca una vacante en dicho cargo dentro del establecimiento; b) que haya rendido prueba de suficiencia ante la Universidad del Trabajo.

12) Apuntadores y pesadores, son las personas que dedicadas exclusivamente a esas tareas llevan el control de una sección de fábrica, bajo la dirección de un encargado o capataz.

13) Trabajo nocturno, en los casos que se haya fijado una tarifa especial para trabajo "nocturno" no regirán los porcentajes de aumentos establecidos en los correspondientes laudos.

César Charlone. — Alvaro R. Vázquez. — Juan F. Guichón. — Agustín Blasi. — Guillermo García Rodríguez. — Alberto Bacigaluz Risso.

14) Trabajo a destajo: No se podrá sin la aprobación del Consejo de Salarios convertir una remuneración que se pague actualmente por tiempo en una remuneración a pagar por pieza.

Esta disposición regirá a partir de la fecha de este laudo complementario.

César Charlone. — Alvaro R. Vázquez. — Agustín Blasi, discorde con la cláusula N.o 14 establecida en la foja N.o 546011. — Alberto Bacigaluz Risso. — Guillermo García Rodríguez. — Manuel Cancela, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de enero de 1946.

Por presentada con la nota precedente la decisión o fallo complementario, del Consejo de Salarios instituído para el Grupo 6-B de la Industria Textil, por el cual se establecen asignaciones mínimas para los trabajadores de la referida actividad. Remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley. Acúsese recibo.

SCHIAFFINO.

Laudo complementario del Grupo 6-C (Industria Textil)

En Montevideo, a los treinta y un días días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, los miembros del Consejo de Salarios instituído para el Grupo 6-C señores doctor César Charlone, doctor Alvaro R. Vázquez y Juan F. Guichón en el carácter de delegados del Poder Ejecutivo; Armando Mussio y Antonio Bigoni, por el sector patronal; Francisco Illas y Fortunato Ricabaldi, por el sector de los obreros, bajo la presidencia del primero, actuando en Secretaría el Inspector del referido Instituto señor Manuel Cancela, resuelve confirmar el acuerdo del Consejo plenario dictado el seis de Noviembre próximo pasado, y en consecuencia, aprobar la tarifa y las disposiciones adjuntas, relativas a los trabajos comunes a los diversos grupos de la industria textil.

Esta resolución tiene el carácter y los efectos de un Laudo complementario del principal dictado el trece de abril del año corriente y deberán considerarse parte integrante de él.

Las disposiciones del presente Laudo y sus antecedentes son aplicables no solamente a las firmas que optaron por este grupo sino también a aquellos que habiendo optado por otro ejecutan trabajos propios de la materia de este Laudo. Asimismo, los Laudos de otros grupos serán aplicables a los establecimientos que optaron por este grupo, cuando ejecuten trabajos propios de la materia comprendida en dichos Laudos.

Las delegaciones obrera y patronal, se complacen en dejar expresa constancia de la satisfacción con que han visto la actuación ecuánime, constante y abnegada de los delegados del Poder Ejecutivo, en todos los problemas variados y difíciles que comprende la regularización de los salarios de la industria textil.

Por su parte los delegados del Poder Ejecutivo, cumplen con el deber de señalar la conducta ejemplar de los representantes del capital y del trabajo que han puesto por encima de los intereses pequeños y ocasionales un espíritu superior de colaboración, de solidaridad industrial y de patriotismo.

Tarifas

Oficial mecánico, jornal diario	$ 5.00
Medio oficial mecánico, jornal diario	" 4.00
Oficial ajustador, jornal diario	" 5.32
Medio oficial ajustador, jornal diario	" 4.40
Oficial tornero, jornal diario	" 5.32
Medio oficial tornero, jornal diario	" 4.40
Oficial cañista, jornal diario	" 4.40
Medio oficital cañista, jornal diario	" 3.44
Oficial soldador autógeno, jornal diario	" 5.20
Medio oficial soldador autógeno, jornal	" 4.00
Oficial soldador eléctrico, jornal	" 5.20
Medio oficial soldador eléctrico jornal	" 4.00
Oficial fundidor moldeador, jornal	" 5.20
Medio oficial fundidor moldeador	" 4.00
Oficial herrero, jornal	" 4.56
Medio oficial herrero, jornal	" 3.44
Oficial electricista, jornal	" 4.72
Medio oficial electricista, jornal	" 3.44
Bobinadores, jornal	
Maquinista engrasador de usina, jornal	" 5.20
Ayudante engrasador, jornal	" 3.44
Foguista (hasta 50 m2.) jornal	" 4.00
Foguista (hasta 100 m2.) jornal	" 4.40
Foguista (hasta 150 m2.) jornal	" 4.80
Foguista (más de 150 m2.) jornal	" 5.20
Ayudante foguista, jornal	" 3.44
Oficial carpintero, jornal	" 4.56
Medio oficial carpintero, jornal	" 3.44
Oficial albañil, jornal	" 4.12
Medio oficial albañil, jornal	" 3.36
Oficial pintor, jornal	" 4.12
Medio oficial pintor, jornal	" 3.36
Choferes, jornal	" 4.32
Ayudante de chofer, jornal	" 3.12
Carreros, jornal	" 3.80
Caballerizos, jornal	" 3.44
Jardineros, jornal	" 3.52
Sereno nocturno, jornal	" 4.00
Sereno diurno, jornal	" 3.36
Porteros (hombres), jornal	" 3.52
Porteros (mujeres), jornal	" 2.72
Apuntadores (hombres), jornal	" 3.40
Apuntadores (mujeres), jornal	" 2.80
Limpiadores (hombres), jornal	" 3.36
Limpiadores (mujeres), jornal	" 2.56
Repartidores, jornal	" 3.26

Sección 1.a.

Maquinista de tintorería, jornal	" 3.20
Pesatinta de tintorería, jornal	" 3.36

Limítase el aprendizaje de las siguientes categorías:.

Sección Medias y calcetines:

Tejedores y tejedoras, las primeras cien jornadas	" 1.44

Las ciento cincuenta jornadas subsiguientes, al precio establecido por docenas en el Laudo de 13 de abril de 1945

Después de las doscientas cincuenta jornadas, será considerado tejedor o tejedora.

Sección remallado.

Remalladoras, las primeras cien jornadas	" 1.44

Las ciento cincuenta jornadas subsiguientes, al precio establecido por docena en el Laudo de 13 de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Después de las doscientas cincuenta jornadas será considerada remalladora.

Sección plancha y doblado de medias y calcetines:

Las primeras cien jornadas	" 1.44

Las cien jornadas subsiguientes, al precio establecido por docenas en el Laudo principal, 13 de abril de 1945.

Después de las doscientas jornadas será considerada oficiala.

Sección costuras de medias.

Costura atrás de medias, medias 3|4 inclusive puños, puños cotton, zoquetes inclusive puños, dobladillo de medias 3|4, dobladillo de medias, pegar puños y cerrar punteras.

Las primeras cien jornadas	" 1.44

Las cien jornadas subsiguientes, al precio establecido por docena en el Laudo principal, 13 de abril de 1945.

Después de las doscientas jornadas será considerada oficiala.

Sección II.

Máquinas completas con tambor Schubar y Saizer, $ 0.10 mas que la base.

Máquina de primera Huscher con tambor, $ 0.05 más que la base.

Peón de Tintorería de medias Cotton.

Las primeras doscientas cincuenta jornadas	" 3.12
Después de las doscientas cincuenta jornadas	" 3.52
Maquinista de tintorería	" 3.20
Pesatinta de tintorería	" 3.36

Modificación por error padecido, al dictar el laudo de fecha 13 de abril de 1945

Máquinas semi-completas: $ 1.75 por 24 cabezas en lugar de $ 1.85 que se estableció en el Laudo de fecha 13 de abril de 1945.

Limítase los aprendizajes a las siguientes categorías

Tejedor aprendiz: Cuando reciba una máquina, 20 o|o menos durante las primeras doscientas cincuenta jornadas.

Máquina de puño: Tejedora común las primeras cien jornadas (mujer)

Máquina de puño: Tejedora común las primeras cien jornadas (mujer)	$ 1.44
Media oficiala las cien jornadas subsiguientes (mujer)	" 2.16
Después de las doscientas jornadas, (mujer)	" 2.88
Tejedor común: Las primeras cien jornadas (hombre)	" 1.44
Después de las cien jornadas (hombre)	" 2.88

Máquina de puño: Tejedor que cambia talles, agujas y platinas:

Las primeras cien jornadas	" 1.44
Medio oficial las cien jornadas subsiguientes	" 2 88
Después de las doscientas jornadas	" 4.00

Máquina Cotton 33 gg:

Las doscientas cincuenta jornadas primeras	" 5.50
Después de las doscientas cincuenta jornadas será considerado tejedor	" 8.00

Sección III.

Bordadora a máquina, jornal	" 3.12
Urdidora en Kettensthul, jornal	" 3.12
Urdidora en Raschel, jornal	" 2.92
Modelista en punto o dibujo, jornal	" 5.64
Maquinista de prensa plancha de camisetas (hombre), jornal	" 3.80
Maquinista de tintorería, jornal	" 3.20
Pesatinta de tintorería, jornal	" 3.36

Limítanse los aprendizajes de las siguientes categorías:

Singerista y bordadora: Las primeras cien jornadas	" 1.44
Media oficiala, las cien jornadas subsiguientes	" 2.16
Después de las doscientas jornadas, singerista	" 3.00
Después de las doscientas jornadas, bordadora	3.12

Overlockista:

Las primeras cien jornadas	" 1.44
Media oficiala, las cien jornadas subsiguientes	" 2.08
Después de las doscientas jornadas	" 2.80

Ojaladora y botonadora a máquina:

Las primeras cien jornadas .... " 1.44
Media oficiala, las cien jornadas subsiguientes .... " 2.00
Después de las doscientas jornadas .... " 2.60

Urdidora de Kettensthul:

Las primeras cien jornadas .... " 1.44
Media oficiala, las ciento cincuenta jornadas subsiguientes . " 2.24
Después de las doscientas cincuenta jornadas .... " 3.12

Definiciones, oficios varios y reglamentaciones

1) Mecánicos especialistas, ajustadores torneros, soldadores, serán: a) los que posean u obtengan el certificado de la Universidad del Trabajo y desempeñen tareas de ese género en el establecimiento; o b) los que desempeñen tareas de ese género en forma permanente, tengan o no certificado de la Universidad del Trabajo.

2) Aprendices de: mecánicos, ajustadores, torneros, soldadores, herreros, electricistas, cañistas. Salario inicial de $ 0.20 por hora: $ 1.60 por día. Con aumentos progresivos semestrales hasta alcanzar el salario de medio oficial.

3) Aprendices de mecánicos, ajustadores, torneros, soldadores, fundidores, herreros, electricistas y cañistas, los que tengan hasta tres años en el oficio. Medio oficial, los que tengan más de tres años y hasta 6 años en el oficio. Oficial, los que tengan 6 años o más en el oficio. Aprendices de foguistas, albañiles y pintores los que tengan hasta ciento cincuenta jornadas en el oficio Aprendices de carpintero los que tengan hasta doscientas veinticinco jornadas. Estos plazos deberán ser reducidos cuando no sean necesarios por haber demostrado el aprendiz capacidad suficiente para ser medio oficial u oficial.

4) Cuando un medio oficial deba ocupar un puesto de oficial será necesario: a) que se produzca una vacante en dicho cargo dentro del establecimiento; b) que haya rendido prueba de suficiencia en la Universidad del Trabajo.

5) Apuntadores y pesadores son las personas que dedicadas exclusivamente a esas tareas llevan el control de una sección de fábrica, bajo la dirección de un encargado o capataz.

6) Trabajo nocturno. En los casos que se haya fijado una tarifa especial para trabajo nocturno, no regirán los porcentajes de aumentos establecidos en los correspondientes Laudos.

Normas generales

1) No se podrá cobrar multa por ningún concepto.

2) No se podrán rebajar los salarios existentes mayores que los estipulados. Aquellas categorías cuyos salarios no son expresamente mencionados en este Laudo seguirán recibiendo el aumento legal del 20 de octubre de 1944. Los salarios que no resulten expresamente aumentados en el texto del laudo, tendrán un aumento mínimo del 25 o|o, sobre salario al 1.o de diciembre de 1944.

3) Las horas extras o el trabajo en día feriado se abonará al doble de la tarifa.

5) Con los trabajos con ácidos sulfitos, etc., se proporcionará leche a los obreros afectados.

6) En caso de merma de trabajo, no se despedirá ni se suspenderá personal, procediéndose a repartir equitativamente el trabajo existente dentro de cada especialidad.

7) Cuando un obrero u obrera desempeñe más de una función en el mismo establecimiento, recibirá siempre el salario que corresponde a la función mejor remunerada.

8) Cuando en algunos casos el obrero clasificado no tuviera trabajo continuado, y con el objeto de soluncionarle su situación, se resuelve: a) Cuando al obrero clasificado, el establecimiento no pudiera proporcionarle trabajo en forma continuada, éste podrá realizar otras tareas de distinta remuneración, siempre que voluntariamente así lo deseare, y ajustándose a la tarifa o jornal fijado por el Laudo para esas otras tareas b) Siempre que el establecimiento esté en condiciones de proporcionar otras tareas.

Quedan incorporados a las tarifas:

Urdidora de Raschel.

Las primeras 100 jornadas .... $ 1.44
Medio oficiala las 150 jornadas subsiguientes .... " 2.08
Después de las 250 jornadas ... " 2.92

Cuando por razones derivadas de ensayos de materiales, ejecuciones de muestra, material deficiente, defecto de la máquina, et., el destajista que no tenga un salario expresamente fijado por hora o por día, no alcanza a la producción normal, percibirá el salario que resulte de promediar las tres últimas quincenas.

Entre líneas, ayudante de engrasador, jornal $ 3.44, vale. Testado: 4) Los obreros u obreras dispondrán de 15 minutos para tomar sus alimentos, debiendo contar cada establecimiento con un lugar adecuado a ese efecto. no vale.

César Charlone, Alvaro R. Vázquez, Juan F. Guichón, Armando G. Mussio (discorde), Francisco Illas, Fortunato Ricobaldi, Manuel Cancela, Secretario.

Armando C. Mussio, firma discorde las resoluciones comprendidas bajo la designación de "Normas generales" en los numerales 2, 3, 4, 6 y 7 inclusive, considerando que respecto a dichos puntos debiera aplicarse las normas generales laudadas por el Grupo 6-B con fecha 13 de abril de 1945, con la resolución que en dicho Laudo se estableció y da su voto en ese sentido.

En cuanto a la parte del Laudo que establece: cuando por razones derivadas de ensayos de materiales, ejecuciones de muestras, material deficiente, defecto de la máquina, etc., el destajista que no tenga un salario expresamente fijado por hora o por día no alcanza "a la producción normal, percibirá el salario que resulte de promediar las tres últimas quincenas.

Ya fué laudado con fecha de abril 13 de 1945, para la única sección que no tiene salario base, o sea II que fija para esos casos una retribución de $ 1.00 por hora. Ahora bien habiendo sido aceptada esa parte por unanimidad no hay lugar a apelación (artículo 19 de la ley 10.449) y si no hay lugar a apelación, no puede buscarse por vía indirecta la modificación del Laudo, estando la vía de apelación ya cerrada, mediante la redacción de un nuevo Laudo, que en cubierto bajo el membrete de Laudo complementario. El Laudo complementario sólo puede versar sobre los puntos no laudados; en consecuencia dejan constancia que esa resolución, que no es complementaria sino modificativa de una resolución firme anterior, es ilegal y en caso que se insista en incluirla en la Laudo, firma discorde, reservándose las acciones de ilegalidad previstas por el artículo 35 de la ley.

En Montevideo a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunido el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 6-C de la Industria Textil, con asistencia de los señores doctor César Charlone, doctor Alvaro R. Vázquez y Juan Francisco Guichón, delegados del Poder Ejecutivo, Francisco Illas y Fortunato Ricobaldi, delegados obreros y Antonio Bigoni y Armando Mussio, delegados patronales, actuando en Secretaría el funcionario del I. N. del Trabajo y Servicios Anexados don Manuel Cancela, resolvieron: Que en uso de las facultades que les competen y sin que importe precedente, establecen para los Fábricas de Tejidos de Punto actualmente establecidas en los Departamentos de Florida, Rivera y San José, las siguientes tarifas de jornales y términos de aprendizaje:

Tarifas: cinco por ciento (5 o|o) menos en todas las categorías de las ya fijadas en el Laudo correspondiente al Grupo 6-C.

Aprendizaje: los períodos de aprendizaje y el tiempo que se necesita para cambiar de categorías se aumentará en todos los casos en cincuenta jornadas.

No siendo para más se labra la presente acta para su debida constancia en el lugar y fecha arriba expresados.

César Charlone (Presidente), Alvaro Vázquez, Juan F. Guichón, Armando G. Mussio, Antonio Bigoni, Francisco Illas, Fortunato Ricobaldi, Manuel Cancela, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Motnevideo, 14 de enero de 1946.

Por presentada con la nota precedente, la decisión o fallo complementario, del Consejo de Salarios instituído para el Grupo 6-C de la Industria Textil por el cual se establecen asignaciones mínimas para los trabajadores de la referida actividad. Remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley.

Acúsese recibo.

SCHIAFFINO.

Laudo complementario del Grupo ~~6-A~~ (Industria Textil) 6-D

En Montevideo, a los treinta y un día del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, los miembros del Consejo de Salarios instituído para el Grupo 6-E, señores doctor César Charlone, doctor Alvaro R. Vázquez y Juan F. Guichón en el carácter de delegados del Poder Ejecutivo; señores César Cardoso Guani por el sector patronal y Pedro Mazza por el sector de los obreros, bajo la presidencia del primero actuando en Secretaría el Inspector del referido Instituto, señor Manuel Cancela, resuelve confirmar el acuerdo del Consejo plenario dictado el seis de noviembre próximo pasado y en consecuencia, aprobar la tarifa y las disposi-

ciones adjuntas, relativas a los trabajos comunes a los diversos grupos de la industria textil.

Esta resolución tiene el carácter y los efectos de un laudo complementario del principial dictado el 29 de mayo del año corriente y deberán considerarse parte integrante de él.

Las disposiciones del presente laudo y sus antecedentes son aplicables no solamente a las firmas que optaron por este grupo sino también a aquéllos que habiendo optado por otro ejecutan trabajos propios de la materia de este laudo. Así mismo, los laudos de otros grupos serán aplicables a los establecimientos que optaron por este Grupo, cuando ejecuten trabajos propios de la materia comprendida en dichos laudos.

Las delegaciones patronal y obrera, se complacen en dejar expresa constancia de la satisfacción con que han visto la actuación ecuánime, constante y abnegada de los delegados del Poder Ejecutivo, en todos los problemas variados y difíciles que comprende la regularización de los salarios de la Industria Textil.

Por su parte los delegados del Poder Ejecutivo, cumplen con el deber de señalar la conducta ejemplar de los representantes del capital y el trabajo que han puesto por encima de los intereses pequeños y ocasionales un espíritu superior de colaboración, de solidaridad industrial y de patriotismo.

Tarifas

Oficial mecánico, jornal diario	$ 5.00
Medio oficial mecánico, jornal diario	" 4.00
Oficial ajustador, jornal diario	" 5.32
Medio oficial ajustador, jornal	" 4.40
Oficial tornero, jornal	" 5.32
Medio oficial tornero, jornal	" 4.40
Oficial cañista, jornal	" 4.40
Medio oficial cañista, jornal	" 3.44
Oficial soldador autógeno, jornal	" 5.20
Medio oficial soldador autógeno, jornal	" 4.00
Oficial soldador eléctrico, jornal	" 5.20
Medio oficial soldador eléctrico, jornal	" 4.00
Oficial fundidor moldeador, jornal	" 5.20
Medio oficial fundidor moldeador, jornal	" 4.00
Oficial herrero, jornal	" 4.56
Medio oficial herrero, jornal	" 3.44
Oficial electricista, jornal	" 4.72
Medio oficial electricista, jornal	" 3.44
Bobinadores, jornal	
Maquinista engrasador de usina, jornal	" 5.20
Foguista (hasta 50 ms.2), jornal	" 4.00
Foguista (hasta 100 ms.2), jornal	" 4.40
Foguista (hasta 150 ms.2), jornal	" 4.80
Foguista (más de 150 ms.2), jornal	" 5.20
Ayudante foguista, jornal	" 3.44
Oficial carpintero, jornal	" 4.56
Medio oficial carpintero, jornal	" 3.44
Oficial albañil, jornal	" 4.12
Medio oficial albañil, jornal	" 3.36
Oficial pintor, jornal	" 4.12
Medio oficial pintor, jornal	" 3.36
Choferes, jornal	" 4.32
Ayudante de chofer, jornal	" 3.12
Carreros, jornal	" 3.80
Caballerizos, jornal	" 3.44
Jardineros, jornal	" 3.52
Sereno nocturno, jornal	" 4.00
Sereno diurno, jornal	" 3.36
Porteros (hombres), jornal	" 3.52
Porteros (mujeres) jornal	" 2.72
Apuntadores (hombres), jornal	" 3.40
Apuntadores (mujeres), jornal	" 2.80
Limpiadores (hombres), jornal	" 3.36
Limpiadores (mujeres), jornal	" 2.56
Repartidores, jornal	" 3.36

Telares Jacquard:

Base mínima: Para frazadas lisas, doble faz, un solo color, cadena de algodón títulos 2|12 a 2|24, con dos lanzaderas y trama chapón título hasta 3.600, hasta metros 1.90 de ancho o 1.900 hilos en telares de 75 a 80 golpes por minuto, las 1.000 pasadas	$ 0.190

Variantes sobre la base: para frazadas lisas:

Cada 0.20 cms. o fracción mayor de 0.10 cms. o 200 hilos o fracción mayor de 100 aumento	" 0.005
Por cada color	" 0.003

Para frazadas labradas por metro, o sin cambio de dibujo y frazadas lisas con guarda:

Cada color	" 0.004
Cada lanzadera	" 0.005
Cada 0.15 cms. o fracción mayor 0.075 cms. o cada 150 hilos o fracción mayor de 75	" 0.005

Para frazadas labradas con cambio de dibujo y frazadas punto y retorno:

Cada color	" 0.006
Cada lanzadera	" 0.008
Cada 0.10 cms. o fracción mayor de 0.05, o 100 hilos o fracción mayor de 50	" 0.005

Variantes sobre títulos de trama:

Cada 500 metros más gruesa	" 0.005

Variantes por velocidad:

Cada 5 golpes menos de 75.. más.	" 0.008
Cada 5 golpes más de 80 .... menos.	" 0.004

Nota: en las frazadas lisas con guarda se pagan aumentos por colores solamente en las guardas.

Frazada lisa para telares con lana:

Base mínima: Frazada desde 1.700 hilos y hasta dos metros de ancho, cadena de algodón dos cabos, trama chapón lana, media lana o mezcla títulos hasta 3.000 con dos lanzaderas, un solo color de fondo y guarda de dos colores. En telares de 75 a 85 golpes por minuto:

Base mínima	$ 0.162

Variantes sobre la base:

1) Por cada color	" 0.003
2) Cada 20 centímetros más de ancho o fracción mayor de 0.10	" 0.004

Variantes sobre título de cadena:

1) Para lana o media lana hasta título 6.500 sobre la base	" 0.006
2) Para título más grueso ..	" 0.010
3) Para título cadena algodón cardado hasta título 6.500 sobre la base	0.0.10
4) Para título más grueso ..	" 0.014

Variantes sobre título de trama:

Cada 500 metros más grueso o fracción mayor de 250 sobre la base	" 0.004

Variantes sobre velocidad:

1) Cada 5 golpes más de 85 se descontará	" 0.0025
2) Cada 5 golpes menos de 75 se aumentará	" 0.005

Oficios varios:

Oficial hojalatero	$ 4.80
Medio oficial hojalatero	" 3.20
Oficial cepillador y fresador ...	" 5.00
Medio oficial cepillador y fresador	" 4.00
Oficial chapista	" 5.00
Medio oficial chapista	" 4.00
Peones prácticos de taller	" 3.20
Peones comunes de taller ...	" 2.80
Mecánico de usina	" 5.32
Maquinista de usina	" 5.00
Ayudante de maquinista	" 3.76
Limpiadores	" 3.12
Filtros de agua	" 3.20
Aceitador general	" 3.44
Ayudante de electricista	" 3.04
Limpia fuego	" 3.20
Peones de leña	" 2.88
Ayudante de carpintero	" 3.04
Ayudante de albañil y canchero.	" 3.12

Peinado:

Peón mezcla	" 2.96
Ayudante peinado	" 3.44

Hilatura:

Ayudante hilatura	" 3.44

Tejeduría:

Medidor recibidor de telas ...	" 4.00

Cargar lisas:

De 1 a 8 lamas	" 1.70
De 9 a 12 lamas	" 2.20
De 13 a 16 lamas	" 3.10
De 17 a 20 lamas	" 3.90
De 21 a 25 lamas	" 4.70

Por telas cortas menores de cien metros se bonificará $ 0.38, cada 1000 hilos de cadena.

Tejedores de muestras, jornal diario	" 4.70

(Se consideran tejedores de muestras, con dicho jornal, aquellos que trabajan exclusivamente en muestras y no tienen promedios a destajo.

Anudadores, hasta los dos primeros meses para aprender a anudar, jornal pesos 0.92 por día. Pasado ese tiempo si anuda 600 hilos por hora, jornal $ 1.44 por día. Si dentro de los seis meses subsiguientes llega a atar 800 hilos por hora, jornal $ 1.84 por día. En el laudo suplementario de la Sección Tejeduría (Frazadas), regirán las mismas disposiciones generales que el primer laudo.

Sección Lavadero de Lana:

Clasificador de fábrica de 1.a .	$ 5.28
Clasificador de fábrica de 2.a ..	" 4.24
Triadoras	" 3.34
Ayudante Triadoras	" 2.88
Pileros	" 3.12
Peones	" 2.88
Repasadores de lana lavada	" 2.32
Cosedores lienzo	" 2.08
Encargado de turno	" 4.20
Peón de máquina	" 2.88
Peón de cancha	" 3.04

Definiciones y reglametnaciones

1) Mecánicos especialistas, ajustadores, torneros, soldadores, serán: a) los que posean u obtengan el certificado de la Universidad del Trabajo y desempeñen tareas de ese género en el establecimiento, o b) los que desempeñen tareas de ese género en forma permanente, tengan o no certificado de la Universidad del Trabajo.

2) Aprendices de mecánicos, ajustadores, torneros, soldadores, herreros, fundidores, electricistas, cañistas. Salario inicial $ 0.20 por hora, $ 1.60 por día.

Con aumentos progresivos semestrales hasta alcanzar el salario de medio oficial.

3) Aprendices de: mecánicos, ajustadores, torneros, soldadores, fundidores, herreros, electricistas y cañistas. Los que tengan hasta tres años en el oficio.

Medio oficial, los que tengan más de tres años y hasta 6 años en el oficio.

Oficial, los que tengan 6 años o más en el oficio.

Aprendices de foguistas, albañiles y pintores, los que tengan hasta ciento cincuenta jornadas en el oficio.

Aprendices de carpinteros, los que tengan hasta doscientos veinticinco jornadas.

Estos plazos deberán ser reducidos cuando no sean necesarios por haber demostrado el aprendiz capacidad bastante para ser considerado medio oficial a oficial

4) Cuando un medio oficial deba ocupar un puesto de oficial será necesario: a) que se produzca una vacante en dicho cargo dentro del establecimiento; b) que haya rendido prueba de suficiencia ante la Universidad del Trabajo.

5) Apuntadores y pesadores, son las personas que dedicadas exclusivamente a esas tareas llevan el control de una sección de fábrica, bajo la dirección de un encargado o capataz.

6) Trabajo nocturno. En los casos que se haya fijado una tarifa especial para trabajo "nocturno", no regirán los porcentajes de aumentos establecidos en los correspondientes laudos.

7) Cuando un obrero u obrera desempeñe más de una función, en el mismo establecimiento, recibirá siempre el salario que corresponda a la función mejor remunerada.

8) Ningún trabajo, fijado por hora o por día se le podrá transformar en trabajo a destajo, sin que previamente el Consejo de Salarios le fije la tarifa correspondiente. Esta disposición regirá a partir de la fecha de la firma del laudo complementario.

Dr. César Charlone, Presidente. — Dr. Alvaro R. Vázquez. — Juan F. Guichón. — César Cardoso Guani. — Pedro Mazza. — Manuel Cancela, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de enero de 1946.

Por presentada con la nota precedente la decisión o fallo complementario, del Consejo de Salarios instituído para el Grupo 6-E, de la Industria Textil, por el cual se establecen asignaciones mínimas para los trabajadores de la referida actividad. Remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley. Acúsese recibo. —

SCHIAFFINO.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.° 71180.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto [illegible] dicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés co- [illegible] se de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

65.ª SESION ORDINARIA (EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 20 DE 1945

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM (PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 30 minutos, entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Canessa, Capurro, Cusano, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Magnone, Mattiauda, Miranda, Moreno Zeballos, Pirotto, Regules, Romero, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia: La señora Senador **Demicheli (Alvarez Vignoli de).**

Con aviso: Los señores Senadores **Bado, Charlone y Núñez Ayçaguer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, queda abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado dos decretos sobre prórroga hasta el 21 de octubre próximo pasado, el plazo establecido por el artículo 5.° del decreto de 24 de agosto del corriente año para el cumplimiento de las importa-

ciones de papa autorizadas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto citado en último término y del que prorroga el referido plazo hasta el 15 de noviembre corriente.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para disponer hasta la cantidad de $ 160.000 00, anuales, de los recursos de la Administración Nacional de Puertos, para atender el servicio de asignaciones familiares del personal de dicha institución.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destina la suma de $ 2.000.00, para premio a los reproductores de alta calidad y ascendencia controlada de ganado lechero presentado en la II Exposición de San José, inaugurada el día 4 de noviembre del corriente año.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se incorpora al Liceo Departamental de Salto, el funcionamiento de cursos secundarios nocturnos.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Cámara de Representantes, comunica que al sancionarse el proyecto de ley por el que se modifica el parágrafo 3.o del artículo 2 o de la ley de 23 de octubre del corriente año, se padeció un error, en cuanto a la fecha de la indicada ley pues donde dice: "ley de 15 de octubre del corriente año", debe decir: "ley de 23 de octubre del corriente año".

—A sus antecedentes.

La Suprema Corte de Justicia, remite copia de la acordada relacionada con el nuevo horario a regir desde la fecha que indica, en las dependencias del Poder Judicial

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje por el que solicita venia, para destituir del cargo de Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al señor Miguel Fernández.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción de los proyectos de ley siguientes: sobre designación con el nombre de "José Martí", a una escuela pública de Montevideo y por el que se designa con el nombre de Juan Zorrilla de San Martín, la escuela de 2.o Grado N.o 98 de Montevideo.

—Archívense.

Las Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley de Colonización.

—A sus antecedentes.

La Intendencia Municipal de Canelones, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, referentes a la pavimentación de vías de tránsito en el balneario "Atlántida", informa al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, remite una nota por, la que, en virtud de la renuncia del doctor Gustavo Gallinal, como miembro de la Comisión Nacional "Archivo Artigas", solicita se designe la persona que ha de sustituirlo en la Comisión de la referencia.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se introducen modificaciones al Código de Procedimiento Civil.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Suprema Corte de Justicia, remite un Mensaje relacionado con el proyecto de ley, anteriormente mencionado, y a fin de ser tenida en cuenta al procederse a su estudio y consideración.

—A sus antecedentes.

La Intendencia Municipal de Rivera, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por la señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal, relacionadas con la creación de las Escuelas Municipales del Hogar.

—Pase a disposición de la señora Senador Pinto de Vidal.

El Ministerio de Hacienda, remite la sexta parte de los informes solicitados por el señor Senador don Gregorio Barañano, relacionado con el número de los padrones y nombres de los propietarios de los campos afectados por el impuesto de Zona de Influencia en lo relativo a puentes no exonerados de dicho impuesto y comunica que dichos informes han sido proporcionados por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

—Pase a disposición del señor Senador Barañano.

3

El señor Senador don Luis Mattiauda, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se dispone que, a partir del 1.o de enero de 1946, los servicios de Contaduría de la Administración Central, serán realizados por las Contadurías Especiales, las Contadurías Centrales de los Ministerios y la Contaduría General de la Nación.

—A la Comisión de Presupuesto.

(Los antecedentes son los que siguen):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1946, los servicios de Contaduría de la Administración Central, serán realizados por las Contadurías Especiales; las Contadurías Centrales de los Ministerios, y la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.o. Las Contadurías Especiales de los distintos organismos dependientes de los Ministerios, tendrán a su cargo los cometidos establecidos en las leyes y reglamentos.

En cada Ministerio, con excepción del Ministerio de Hacienda, funcionará una Contaduría Central, cuyos cometidos serán:

A) La intervención previa y concomitante en todo lo relacionado con la ejecución del presupuesto de gastos y de las leyes especiales, y con la recaudación que realicen las distintas dependencias de cada Ministerio.
B) La registración analítica de las operaciones detalladas en el inciso anterior; de las existencias y del patrimonio general de cada Ministerio.
C) El examen y censura de las cuentas.
D) Las demás funciones que establezcan las leyes y los reglamentos.

Art. 3.o. La Contaduría General de la Nación tendrá a su cargo:

A) La registración sintética de la ejecución del presupuesto, de las leyes especiales, del movimiento de tesorería y del patrimonio del Estado.
B) El control general de la marcha de la hacienda pública.
C) La registración analítica de la recaudación y de los gastos que efectúen las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda.
D) El asesoramiento del Poder Ejecutivo en materia de gastos públicos, de las rentas y de la ejecución del Presupesto General de Gastos.
E) El contralor sobre las Contadurías Centrales de los Ministerios.
F) Las demás funciones que establezcan las leyes y los reglamentos.

Art. 4.o. El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de las Contadurías Centrales de los Ministerios, sobre la base de la descentralización de las funciones de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con las normas que establecen los artículos anteriores.

Art. 5.o. El personal técnico —Contadores— y administrativo que ha de atender las Contadurías de los Ministerios, será tomado de los actuales cuadros de la Contaduría General de la Nación, hasta tanto el Poder Ejecutivo regularice la situación presupuestal de aquéllas.

Luis Mattiauda.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1944, presenté al Consejo de Ministros el proyectos de creación de la Contaduría del Ministerio de Salud Pública, con la finalidad de descentralizar los servicios que actualmente realiza la Contaduría General de la Nación, y volver al régimen existente con anterioridad al año 1934.

El referido proyecto fué acompañado de la exposición de motivos que transcribo a continuación:

"La creación de la División Contaduría constituye una de las bases principales de la reorganización administrativa del Ministerio a mi cargo, y responde a la necesidad de ejercer un mayor contralor tanto en la ejecución del presupuesto anual de gastos, como en lo que se refiere a adquisiciones, suministros y patrimonio.

Las funciones principales de la nueva división que se proyecta, son:

"Intervención previa y concomitante en todo lo relacionado con la ejecución del presupuesto anual y a las diversas leyes especiales.

Contabilización y contralor de las existencias, suministros y del patrimonio general del Ministerio.

La organización actual es deficiente en ambos aspectos. En lo que se refiere al primero de ellos, puede afirmarse que la centralización actual en la Contaduría General de la Nación, es inconveniente y redunda en perjuicio del Ministerio, que carece por lo general de la visión de su situación presupuestal y de sus disponibilidades así como de las informaciones estadísticas más imprescindibles para una buena orientación en la gestión administrativa.

En el segundo aspecto, las deficiencias son más notables, pues no existe contabilidad alguna del valioso patrimonio de Salud Pública, su costo; distribución, duración, destino de los muebles y útiles que quedan fuera de uso, etc., lo que ocasiona un menor aprovechamiento del mismo, y mayores erogaciones con cargo a Rentas Generales.

El proyecto tiende a descentralizar de la Contaduría General de la Nación, las funciones de Contralor Previo y concomitante y a crear la Contaduría del Ministerio, que tendrá a su cargo el contralor de toda la gestión administrativa del mismo.

La Contaduría del Ministerio tendrá, además, las funciones que la ley de 5 de enero de 1933 (artículos 96 a 100) asigna al Contador General de la Nación".

El primer paso consiste en la inclusión del proyecto adjunto en la ley de presupuesto. Obtenida su aprobación se dictará el decreto reglamentario de las funciones de la Contaduría y su vinculación con la Contaduría General de la Nación, así como la reorganización de todas las oficinas de contabilidad del Ministerio.

En el seno del Consejo de Ministros expuse entonces la idea fundamental del proyecto, y el propósito de que fuera acompañado por los demás Ministros, para establecer con carácter general el principio de la descentralización de la Contaduría General.

El proyecto fué aprobado en principio, y luego fué aprobado según mis informaciones, por la Comisión designada por el decreto de 30 de octubre de 1944.

El proyecto que tengo el honor de presentar ahora, tiende a dar cuerpo a esa iniciativa que, si bien cuenta con el apoyo general de los profesores, tratadistas y técnicos en la materia todavía no ha cristalizado en ningún proyecto de ley.

Considero que el régimen que propongo permitirá ejercer a las Contadurías Centrales un control más eficaz de la ejecución del presupuesto, y a la Contaduría General de la Nación le permitirá desprenderse de una serie de cometidos que la convierten en un organismo complicado, y constituirse a la vez en el principal organismo asesor del Poder Ejecutivo en materia de finanzas públicas en general.

La organización de las Contadurías Centrales de los Ministerios, permitirá además organizar en forma eficiente la intervención y el contralor que la Constitución confiere al Tribunal de Cuentas.

Montevideo, noviembre 20 de 1945.

Luis Mattiauda.

4

El señor Senador don Angel María Cusano, presenta un proyecto de ley, por el que se declara incluído en la ley N.° 9.196, de enero de 1934, el gremio "Porteros de casas de apartamientos".

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Los antecedentes son los que siguen):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluído en la ley de enero de 1934 (N.° 9.196) al gremio "Porteros de Casas de Apartamientos", cuya caracterización se hará por autoridad competente.

Art. 2.° Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Angel María Cusano.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Barañano ha solicitado la palabra.

Se la concedo con mucho gusto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo la solicito, señor Presidente, para cuando termine el señor Senador Barañano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

SEÑOR BARAÑANO. — En diciembre del año pasado, con motivo de considerarse en este recinto el Plan de Obras Públicas, significamos —con los señores Senadores doctor Echegoyen y Haedo— que el gravámen exagerado a las propiedades rurales iba a provocar una justa protesta de los contribuyentes.

Eso va probándose ya, con la alarma que cunde en campaña, por esos impuestos, que se consideran exagerados. Nuestro propósito ha sido contribuir a la modificación de esa ley que consideramos equivocada, y, al efecto, ya en el mes de abril último, presentamos un proyecto referente a la modificación, en su financiación, de ese Plan de Obras Públicas. Precisamente, hoy hemos cambiado ideas, en una sesión de la Comisión de Hacienda, a la que fué invitado también el señor Ministro de Obras Públicas, con sus asesores, compartiendo en algunas partes, una modificación que fué aceptada, y otras nó.

Pero, señor Presidente, el motivo de mi pedido para hacer uso de la palabra en este instante, no ha sido ese precisamente, sinó hacer una simpla referencia a la actitud que asume la campaña, frente a las contribuciones exhaustivas que se le imponen.

Ayer he recibido desde el Departamento de Salto, un prospecto de la Liga de Propietarios de aquel Departamento, y como su exposición y sus conclusiones deben merecer la atención del Poder Ejecutivo así como del Parlamento, porque se dirige, precisamente en ese documento, al Poder Ejecutivo y a las Cámaras de Senadores y Representantes, creí que significa ese documento un alerta, señor Presidente, para que se tomen medidas urgentes en el sentido de conjurar este movimiento que se va haciendo ya, nacional.

Aquí, con caracteres bien legibles, los propietarios de Salto se han dirigido al Presidente de la República, a los propietarios de la zona urbana de Salto, y a esta Cámara.

Voy a leer algunos párrafos de este documento para después formular un pedido al Senado.

Dice así al carta abierta al señor Presidente de la República: "La Liga de Propietarios de bienes raíces de Salto, como es de conocimiento público, se ha constituído para defender por la vía legal los derechos de la propiedad raíz, lesionada por las Autoridades públicas, y ya en el corto tiempo de su actuación ha tenido que encarar problemas importantes en su defensa, pero donde su gestión en general, no se atendió debidamente o se ha encontrado injusta negativa, lo fué ante los Poderes Públicos del Estado y Gobierno Municipal, con excepción del Judicial.

Todo ello ha ocurrido, no obstante haberse hecho citas concretas de los artículos vulnerables de la Constitución y de las leyes y se han expuesto con claridad las razones.

Varias reclamaciones y apelaciones no han tenido hasta la fecha ninguna contestación satisfactoria, si bien el tiempo ha seguido su marcha.

La indiferencia en las altas esferas nacionales, como en el Gobierno Departamental, subleva los espíritus más tranquilos.

Por eso el contribuyente tiene que manifestarse con valentía, sin ambajes de ninguna especie, haciendo llegar su voz ante quienes tienen el derecho de oirnos y la obligación de atender al pueblo que gime.

Y ese clamor es ya un agudo grito de protesta. Se está sintiendo intensamente en los hombres de empresa y de trabajo el encarecimiento de la vida, el aumento del presupuesto nacional, fomentando la burocracia, gravando como consecuencia innegable los recursos posibles, cercenando los mismos en forma atentatoria y peligrosa.

No es posible examinar dentro de lo reducido de esta exposición la situación económica general de la República, pero podemos decir que Salto bate el record en el encarecimiento de la vida y en materia de contribución a los impuestos.

Públicamente se exterioriza en comentarios periodísticos, en la reacción de las agrupaciones que es defensiva de los más variados intereses colectivos, surgida a imposiciones de la necesidad, la desconformidad al procedimiento adoptado por el Estado en los momentos actuales para la organización de la vida nacional.

Por eso hemos resuelto levantar nuestra voz para decir que es hora ya, de que los elementos de trabajo y ahorro y los productores, siempre sumisos y abnegados, hagan comprender a los gobernantes que dirigen nuestros destinos desde el Municipio, el Parlamento, y las ramas del Ejecutivo, que no se puede ir más allá en materia impositiva sin correr el riesgo de segar las fuentes más fecundas de la riqueza y del trabajo.

Si se insiste en el silencio y la desconsideración habrá llegado el momento de accionar y de ir a la huelga de los bolsillos cerrados".

Esto es alarmante, señor Presidente; dirigido al señor Presidente de la República este exhorto, se puntualiza categóricamente la actitud que está decididos a asumir los propietorios de Salto, sin distinción de nacionalidades, ni de matices políticos. Conozco mucha gente de esa agrupación, y desde los más modestos hasta los más encumbrados propietarios están contestes en que hay que asumir actitudes decisivas frente a la exacción fiscal.

Hay otro párrafo en que se explica lo de los impuestos, por esta gente que tenemos que escuchar, porque forman parte de nuestro país, y porque, acaso, puedan ser la vanguardia de un movimiento nacional que tenemos el deber de contemplar y atender.

Dice así ese párrafo: "La Liga de Propietarios de bienes raíces de Salto ha entablado numerosas gestiones ante las oficinas públicas y Secretaría del Estado, obteniendo un resultado negativo completo, y demostrándonos una indiferencia total al clamor de los hombres que trabajan y producen.

Analizado nuestro sistema impositivo, hemos llegado a la conclusión de que estamos frente a una total desorientación en materia impositiva, habiéndose ya formado un verdadero caos en materia de impuestos directos e indirectos.

Nuestra actitud fué siempre tolerante, anhelando tan solo un poco de justicia y de equidad en la aplicación de los gravámenes, sin lesionar ni desconocer los derechos de las imposiciones de la Nación.

Nunca pretendimos cosas absurdas, sino que se respete el derecho por el derecho mismo.

Las promesas en el sentido de atender esas reclamaciones fueron muchas y nuestros hombres de Gobierno nada han cumplido de lo que prometieron.

Siempre atendieron a nuestras delegaciones con una sonrisa a flor de labios y con un gesto amistoso, aseguraron otorgarnos la justicia que se pedía y luego con el apretón de manos y la palmadita característica, nos infundían la tranquilidad llenándonos de esperanza. Pero cuando se daba la espalda, esos hombres que fueron llevados a los altos cargos públicos que desempeñan, por el pueblo confiado, olvidan todo y seguían el curso de su vida con esa indiferencia característica, dejando que el hombre de trabajo siga agotándose con los impuestos sin darles un momento de desahogo a sus esfuerzos.

Ha llegado la hora de accionar, de hacer saber a quienes nos gobiernan que así como la gota de agua rebasa la copa, la paciencia del contribuyente también salta sus bordes y llega el deseo infinito de hacer sentir a quienes tienen el derecho de escucharnos, que no es posible el manoseo y la humillación a los hombres de un pueblo libre y generoso que forja la riqueza del país y el engrandecimiento moral de la nación.

Para ello es necesario unirnos y una vez agrupados hacerle comprender a quienes nos gobiernan desde la Capital y Gobierno Municipal, que sus derechos terminan donde termina su falta de consideración y de respeto a este pueblo que los llevó donde se encuentran para que administren justicia. Si no han sabido responder a la confianza pública en ellos depositada, hay dos caminos a seguir: o se retiran y dán lugar a hombres bien intencionados, o que el pueblo cumpla con su deber".

Señor Presidente: este manifiesto, estas conclusiones dadas por hombres de trabajo, por gente modesta o rica, pero afincada en nuestra campaña, es el grito de rebelión contra los Poderes Públicos. y yo creo que si a los pueblos se les castiga, a veces se castiga de dos modos: o con el látigo o con los impuestos!

Y prosigo, señor Presidente, con otra parte también de este manifiesto, que debemos atender, que debemos escuchar, porque no es posible dejar que en la campaña cunda un desconcierto de esta especie, de desaliento en la gente rural, a los hombres que cooperan al engrandecimiento de la Nación. Es necesario que pongamos nuestra atención, si es posible, en varias sesiones extraordinarias, para contemplar los intereses y los pedidos de esta agrupación de hombres de trabajo.

Titulando esa otra proclama: "Esta es la verdad", continúa diciendo el manifiesto: "Pesan sobre el contribuyente gravámenes verdaderamente censurables, que pedímos su eliminación, y son los siguientes:

Saneamiento

Esta obra costó en principio un millón doscientos mil pesos y ya hemos pagado más de dos millones. Que se le cobre a un pueblo el importe de sus obras lo consideramos justo. Pero que se le cobre el doble y se piense seguir cobrando con vistas a la eternidad, es una explotación indigna de un régimen democrático. Preguntamos a nuestros hombres de gobierno basado en qué justificativos o normas de derecho se hace esto al pueblo de Salto.

Puerto de Salto

Este nuevo "regalo" que se nos hizo en el año actual para aliviar la situación es anticonstitucional y de ninguna manera puede gravar a la propiedad urbana, pues si hay alguien beneficiado por sus servicios, son los agricultores, ganaderos e industriales que lo utilizan en el embarque de sus productos. Además el puerto es una especie de Ente Autónomo, pues sus servicios son pagos por quienes lo utilizan.

Impuesto Centenario del 1 ‰

Fué creado por el ex Concejo de Administración Departamental, para contratar un empréstito que respondía a financiar un plan de obras por la suma de $ 700.000.00. El empréstito nunca se contrató y el plan no se cumplió, dándose otro destino a esos dineros y explotándose así la buena fe del contribuyente.

Se ha cobrado ya $ 813.000.00, y a pesar de que nació anticonstitucional, se quiere seguir cobrando para financiar otro plan de obras, donde están incluídas las que el pueblo ya pagó y no se hicieron. ¿Hay derecho a hacer esto con un pueblo?

Aforos

Si bien en la propiedad urbana los reparos son pocos, en nuestros barrios ocupados por gente humilde, en su mayoría obreros y empleados, es una verdadera enormidad lo que se ha hecho, dándole valores ridículos y obligándolos a pagar primero, para tener derecho a reclamar y no se le ha permitido hacer el trámite en papel simple, teniendo que pagar un peso veinticinco centésimos el sellado, como si él tuviese la culpa de la incompetencia o errores de los empleados que hicieron el aforo.

División de la Propiedad

Se ha hecho y no para favorecer al contribuyente, la división de la propiedad, asignándoseles tres y cuatro planillas a un mismo bien, violando la propia Constitución, que expresa en forma terminante que es sagrada e inviolable. (Artículo 31).

Todos estos problemas, se los hemos expuesto al señor Presidente de la República en forma verbal y al señor Ministro de Hacienda, en una nota en el mes de junio, y en varios telegramas que hasta la fecha no hemos tenido ni siquiera respuesta.

Frente a esta indiferencia de los hombres que nos gobiernan y próximo ya a un nuevo Ejercicio sin que se haya dado solución a un solo problema, en defensa de sus propios intereses, prepárarse, señores contribuyentes, para la huelga de **Bolsillos Cerrados**".

Y, señor Presidente, como justificación de todos estos reclamos véase lo que dicen, dirigiéndose a los señores Senadores y Diputados, los propietarios del Salto:

"Es necesario, sin más dilación, actuar contra el centralismo: gran pulpo, monstruosa ventosa que absorbe casi la totalidad de las rentas que tan penosamente pagamos los contribuyentes de la despreciativamente llamada campaña, y cuyo centralismo va secándonos cada día más.

Véase una demostración de las muchas que tenemos en cartera y que iremos dando a conocer al público y a sus representantes de ahora y de siempre.

Tenemos a la vista auténticas planillas de contribución inmobiliaria urbana de Montevideo y Salto.

En la capital centralista, en plena ciudad, una propiedad de $ 7.000.00 paga el 6 y medio por mil y 1 y medio por mil adicional. Rambla Sud. Son en total $ 56.00. Renta en la actualidad $ 53.00, después de la rebaja por ley. En los casos de influencia, Avenida Agraciada, sufre recargos del 1 y medio por mil, elevando así la planilla al nueve y medio por mil, mientras que la propiedad urbana de Salto, más baja en sus promedios, alcanza al 21 por mil.

Como se observará, el pago se sujeta a la siguiente escala:

Aforo, impuesto 6 y medio por mil, para una propiedad de $ 5.000.00, $ 32.50; Gobierno Municipal, $ 24.20; Saneamiento, $ 25.00; adicional, $ 2.50; centenario, $ 5.00; Puerto Salto, $ 12.50; Instrucción Pública, pesos 3.75. Total: $ 105.45. Porcentaje ‰ 21.09.

Para una propiedad de $ 3.000.00, Impuesto de 6 y medio por mil, $ 19.50; Gobierno Municipal, $ 20.00; Saneamiento, $ 15.00; adicional, $ 1.50; centenario, $ 3.00; Puerto Salto, $ 7.50; Instrucción Pública, $ 2.25. Total: $ 68.75. Porcentaje ‰ 22.91".

Noten los señores Senadores como, a medida que desciende el valor de la propiedad, va aumentando el porcentaje enorme de ese impuesto.

Propiedades de $ 2.000.00. Impuesto de 6 y medio por mil, pesos 13.00; Gobierno Municipal, $ 13.00; Saneamiento, $ 10.00; adicional, $ 1.00; Centenario $ 2.00; Puerto Salto, $ 5.00. Instrucción Pública, $ 1.50. Total: $ 22.75. Porcentaje: 22.75.

Propiedades de $ 1.000.00. Impuesto 6 y medio por mil, $ 6.50; Gobierno Municipal, 8.80; Saneamiento, $ 5.00; adicional, $ 0.50; Centenario, $ 1.00; Puerto Salto, $ 2.50; Instrucción Pública. $ 0.75. Total, $ 25.05. Porcentaje 25.05.

Propiedades de $ 400.00. Impuesto de 6 y medio por mil, pesos 2.60; Gobierno Municipal, 5.00. Saneamiento, $ 2.00. Adicional, pesos 0.20; Centenario, $ 0.40; Puerto Salto, $ 1.00; Instrucción Pública, $ 0.30. Total pesos 11.50. Porcentaje: 28.75.

Propiedades de $ 250.00. Impuesto de 6 y medio por mil, $ 1.63; Gobierno Municipal, $ 5.00; Saneamiento $ 1.25. Adicional $ 0.13; Centenario, $ 0.25; Puerto Salto, $ 0.63; Instrucción Pública, $ 0.18. Total pesos 9.07. Porcentaje: 36.28".

Y termina de esta manera: "Además, debe tenerse muy en cuenta que pagando el hormigonado como se está haciendo, se carga también al propietario, en término medio, $ 9.68, cada diez metros de frente, y si es esquina, pesos 84.80. De manera que, en el peor de los casos, la propiedad urbana de la Capital, paga, por todo impuesto en la Contribución Inmobiliaria, el 10 ‰, lo que pagan las propiedades rurales del Departamento de Salto. En cuanto a las propiedades urbanas, queda demostrado que se elevan de $ 21.09 a $ 36.28 por mil, en las propiedades de poco valor, debido al colosal impuesto general municipal.

Si en la Capital la cuota contributiva es del seis y medio por mil, no debe ser más del cuatro y medio por mil en los Departamentos limítrofes y de un tres por mil en los demás Departamentos.

De estas y parecidas cosas debieran preocuparse nuestros representantes, Gobierno Nacional y Gobierno Municipal, mirando la realidad y escuchando lo que no quieren oír".

Insisto, señor Presidente, en llamar la atención de que esto es un toque de alerta de la campaña hacia Montevideo, que no sería difícil que se propagara a todas las ciudades del interior, pues los propietarios se consideran lesionados en sus derechos por la forma brutal en que se les está exaccionando, que constituye, casi, una confiscación de sus propiedades.

Propondría, para no ser muy extenso en mi disertación, que estas palabras que he pronunciado, pasaran a la Comisión de Hacienda, integrada por la Comisión de Fomento y que esta Comisión, integrada, invite a una reunión al señor Ministro de Hacienda, para ver la forma en que se podrían atender las protestas de los vecinos de la ciudad de Salto.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

El manifiesto que acaba de leer el señor Senador Barañano, fuera de algunas impertinencias que no cuadran en un orden democrático, no dice absolutamente nada. No podía leerse una cosa más vacía y sin razón.

Los propietarios que firman este manifiesto —supongo que habrá algunas firmas al final del mismo— incurren en una porción de errores y, para que no quede la impresión de que pueden tener siquiera una pequeñísima parte de razón, vamos a analizar brevemente, (porque estamos en la media hora previa) la sin razón de esas afirmaciones.

Los propietarios de Salto se quejan de los aforos de la propiedad. La ley de contribución inmobiliaria establece los procedimientos, vías y recursos para reclamar del aforo cuando éste no se ajuste a la realidad. Los señores Senadores conocen que la Comisión Avaluadora está formada por vecinos de la propia localidad. Si los propietarios de la ciudad de Salto han acudido a esa Comisión y no han tenido éxito en sus gestiones, todo hace pensar que los vecinos que forman parte de esa Comisión Avaluadora han tenido sus razones para no rebajar los aforos en la forma que lo solicitaron los vecinos que hoy se quejan.

No puedo encontrar, señor Presidente, una cosa más absurda que la pretensión de esos contribuyentes, al pretender rechazar el pago del impuesto, destinado a solventar los gastos que demandó la construcción del Puerto del Salto.

Ojalá, señor Presidente, todas las ciudades del litoral del país pudieran contar con un puerto, cualquiera fuera la contribución, que debiera imponerse para construirla, ya que una ciudad del litoral que carezca de puerto vé cerradas sus posibilidades de adelanto y progreso.

Con respecto al impuesto inmobiliario, creado por el ex-Consejo Departamental de Administración, si los señores contribuyentes creen que es inconstitucional, tienen a su alcance los medios, para que por la vía correspondiente, se le declare así. No es con manifiestos hechos en forma altisonante que pueden obtener la derogación de ese impuesto; la Constitución actual da los medios para impugnar las leyes que se consideren inconstitucionales y, todo ciudadano puede hacer valer sus derechos y obtener la declaración de que una ley es inconstitucional.

No es con amenazas, ni hablando "con voluntad y con coraje", que se puede obtener la derogación de una ley constitucional. No me pronuncio sobre ese impuesto: creo que si él es inconstitucional está la vía y el órgano correspondiente, que es la Suprema Corte de Justicia para declararlo así.

En cuanto al sellado lo que se dice es de una inocencia absoluta: es un impuesto que se aplica por toda la Administración Pública, y que tiene siglos de tradición.

En cuanto a la división de padrones lo conozco bien; la Dirección de Catastro está realizando el empadronamiento de todo el país, y cumple, en ese sentido, una obra ejemplar, pero hay que destacar que la división de padrones no significa ningún gravamen, y obedece a la propia realidad.

Creo que esta labor que realiza la Dirección de Catastro, más que protestas merece aplausos. Los que concurrimos a ella para la escrituración de inmuebles, traslaciones de dominios, etc., podemos decir que lo que se ha hecho en este sentido en nuestro país es una obra que merece el más sincero apoyo porque ha permitido individualizar perfectamente a la propiedad, con la ventaja de evitar las evasiones al impuesto.

En cuanto al centralismo de Montevideo, nuestro sector está dispuesto a votar, en cualquier momento y en cualquier oportunidad, la devolución de las sumas con que otros Gobiernos se quedaron por concepto de contribución inmobiliaria, y que correspondía a los municipios del interior. Actualmente el Gobierno central está entregando a los municipios la parte que les corresponde; ahora, si hay deudas anteriores, no nos cabe la culpa, y estamos dispuestos a votar la devolución de las sumas retenidas indebidamente a los Gobiernos departamentales.

Lo de la diferencia de planillas es un error tan enorme como el propio Palacio Legislativo. Los señores Senadores lo advertirán de inmediato.

El saneamiento de Montevideo se paga directamente a la Intendencia Municipal, es lo que se paga por colector y conexión. Se trata de un servicio que se paga una sola vez, y en cambio, en las ciudades del interior se paga por pequeñas contribuciones anuales.

El otro impuesto que se dice que carga a las poblaciones del interior, y no a Montevideo, es el impuesto de instrucción primaria. Si no figura en la planilla de Montevideo es porque aquí se cobra de distinta manera, pero el impuesto es siempre el mismo. Hay dos técnicas para cobrarlo. Aquí en la capital se cobra independientemente del impuesto inmobiliario y en el interior, conjuntamente con éste.

Si el señor Senador conociera la formas del cobro de esos impuestos, se encontraría que los impuestos son absolutamente iguales.

El manifiesto no dá para más; simplemente deseaba hacer aclaraciones para evitar todo confusionismo al respecto.

SEÑOR BARAÑANO. — Convendría que las palabras del señor Senador Arroyo Torres pasaran a Comisión como respuesta al manifiesto de los vecinos de Salto.

SEÑOR CAPURRO. — Como el señor Senador se ha referido a las zonas de influencia y como la Comisión de Hacienda ha estado tratando, precisamente esta tarde ese punto, conjuntamente con el señor Senador Barañano, no habiéndose, naturalmente, llegado a ninguna conclusión, me parece que la única manera de que el público se entere de cuál es la verdadera situación de las zonas de influencia, —ya que se ha exagerado mucho acerca del monto de los impuestos—, sería la de traer el asunto a Sala y dar claras explicaciones, para dilucidar de una vez los puntos criticados.

SEÑOR BARAÑANO. — Perfectamente, ya le dije al señor Senador Capurro que cuando lo deseara fijara la fecha de una sesión para discutir públicamente este asunto.

SEÑOR CAPURRO. — Bien; hago moción para que se fije un día determinado, en sesión extraordinaria o en una sesión ordinaria del mes de diciembre, a fin de tratar esta cuestión de las zonas de influencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Va a ser una sesión un poco académica, por lo que convendría considerar la cuestión en Comisión General, porque en las sesiones del Senado no se puede, hacer discusiones sobre tal o cual tema, ya que ellas se celebran para considerar, fundamentalmente, las leyes del país.

Si el propósito que se persigue, es el de difundir ciertos aspectos pocos conocidos, lo mejor es hacerlo en Comisión General.

SEÑOR BARAÑANO. — Me parece que ya que se trata de una sesión de naturaleza tan importante, y dada las manifestaciones del señor Senador Capurro, justificando la razón y procedencia de una ley que defendieron y votaron ustedes lo lógico es discutirla públicamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La diferencia es que el Senado se reune en Comisión General y no en sesión extraordinaria ú ordinaria.

SEÑOR BARAÑANO. — En Comisión General no hay versión taquigráfica.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay versión taquigráfica.

SEÑOR HAEDO. — Estamos confundiendo dos cosas. Hay que votar lisa y llanamente la proposición del señor Senador Barañano y, más tarde, cuando se entre a la orden del día, el señor Senador Capurro hará su moción, y entonces el Senado verá en que condiciones puede contemplarse su deseo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Barañano, ha dado lectura a unos trozos de un manifiesto que no me parece muy prudente que el Senado tome en cuenta, porque tengo entendido que en ese manifiesto, hay expresiones que realmente lo caracterizan como antidemocrático. Creo que se preconiza la huelga de bolsillos...

SEÑOR BARAÑANO. — Se invita a la huelga de bolsillos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que es un acto subversivo.

SEÑOR BARAÑANO. — Es una protesta de los propietarios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las protestas tienen que hacerse dentro de la ley y las que no se hacen dentro de la ley, no se pueden considerar por el Senado. No me parece razonable que se diga que se debe hacer la huelga de bolsillos y que eso no nos preocupe, pese a que significa un método de violencia.

SEÑOR BARAÑANO. — Se quejan de la desatención de los Poderes Públicos, del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que si el señor Senador quiese ser escuchado en Comisión...

SEÑOR BARAÑANO. — Yo no tengo nada que ver con el manifiesto: simplemente se me ha remitido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...se le debe oir; pero en ese manifiesto, se expresa como propósito, hacer la huelga de bolsillo, lo que es netamente subversivo.

SEÑOR BARAÑANO. — Hice moción para que mis palabras pasen a la Comisión de Hacienda integrada, conjuntamente con el manifiesto o que había hecho referencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que se envíen las palabras pronunciadas por el señor Senador a Comisión, es una cosa completamente distinta a enviar el memorándum.

SEÑOR BARAÑANO. — La Comisión tiene suficiente autoridad como para que, si considera improcedente ese memorándum, desecharlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Barañano, nos ha leído un manifiesto, y en ese manifiesto se dice que no van a pagar los impuestos.

Naturalmente, esto no puede conmover al Senado ni provocar discusión en él, porque es, simplemente, una amenaza.

Si el señor Senador Barañano, cree que se debe estudiar en Comisión tal o cual aspecto de un impuesto, es otra cosa; pero que votemos el pasaje a Comisión de un manifiesto subversivo, no me parece razonable.

Yo no estoy dispuesto a darle mi voto, porque frente a cualquier acto de violencia que se quiera ejercer sobre el Senado o sobre cualquier cuerpo de Gobierno, no debemos ocuparnos de él, sino desde el punto de vista que la ley establece, que es el de rechazar la violencia, y no la de admitira, como un medio de poder coaccionor a los Poderes Públicos.

SEÑOR BARAÑANO. — Mi propósito solamente ha sido, señor Presidente, el de atender la protesta de ese vecindario, solicitando que mis palabras pasen a la Comisión de Hacienda, integrada por la de Fomento, la cual podría invitar al señor Ministro de Hacienda, para que, conjuntamente, se viera la forma de poder atender esa protesta.

Eso no es subversivo ni es una amenaza; no es nada más que el afán de este grupo de vecinos que, en ese manifiesto, dicen que no los atienden.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es un manifiesto subversivo y agraviante.

SEÑOR BARAÑANO. — No, señor Senador, este grupo de vecinos ha enviado telegramas al señor Ministro de Hacienda y han hablado con el señor Presidente de la República, y dice, que se le dan palmaditas muy afectuosas, pero que no se les atiende en sus reclamos.

En una parte de ese manifiesto, también se dirigen a los Diputados y Senadores, y este pedido es semejante a los que se formulan a los Senadores, por la vía de cartas, solicitando la construcción de determinada obra pública, escuelas, etc.

Yo no hago más que este comentario: que este es el síntoma de la alarma que cunde en campaña, y si nosotros no los atendemos, se va a repetir en muchos lugares de la República. Para evitar eso, precisamente, debemos atenderlos, como es nuestro deber.

El Senado debe votar al pase de mis palabras a Comisión conjuntamente con las palabras pronunciadas por el señor Senador Arroyo Torres, quien ha a contestado las observaciones de los propietarios de Salto, y si tiene éxito el señor Senador Arroyo Torres, quedará desechado ese manifiesto.

Yo creo, señor Presidente, que, con excepción del sector batllista, el Senado me va a compañar en mi proposición, porque no es nada extraordinario lo que solicito.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

El señor Senador Barañano, creo que padece una confusión, pues nadie lo critica.

Nosotros estamos dispuestos a votar el pase de las palabras pronunciadas por el señor Senador, a la Comisión, y entendemos, que el señor Senador ha hecho uso de su derecho, al pronunciar esas palabras. Pero entendemos, también, que ese manifiesto, aparte de ser subversivo por las palabras que el señor Senador ha leído, es, además agraviante para los hombres públicos del país, porque contiene afirmaciones que son agraviantes, y como el señor Senador, por no ser demasiado extenso, no ha leído todo el documento, tenemos derecho...

SEÑOR BARAÑANO — Lo he leído casi todo, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ... a pensar que pueden tener otros términos que no estamos dispuestos a aceptar.

SEÑOR BARAÑANO. — He leído casi todo el texto de ese manifiesto. Tal vez, algún título, de ese documento, que he pasado a los taquígrafos, no haya sido leído.

SEÑOR HAEDO. — Lo que procede, señor Presidente, es votar el envío de las palabras pronunciadas por el señor Senador Barañano, a la Comisión de Hacienda, y, de esa manera, queda terminado el asunto.

Si a su vez, la Comisión de Hacienda quisiera mayores antecedentes, está en condiciones de hacerlo saber al Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo votaré solamente el envío de las palabras pronunciadas por el señor Senador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — He pedido que pasen a Comisión mis palabras y el texto del documento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El texto del documento, nó.

SEÑOR BARAÑANO. — Entre la lectura del documento, he intercalado palabras, comentádolo. Si proceden así, me van a destrozar el discurso, van a hacer cirugía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta clase de documentos, no puede encontrar eco en el Parlamento.

SEÑOR BARAÑANO. — De todos los puntos del país, el señor Presidente del Senado, va a recibir protestas muchos más grandes que éstas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Las contestaremos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a decir, señor Presidente, porqué creo que no se debe votar ésta.

Creo que no se debe votar, porque no se emplean los medios legales, sino las amenazas.

SEÑOR BARAÑANO. — No es ninguna amenaza, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que cualquier ciudadano puede dirigirse al Parlamento, pidiendo que se atienda su caso especial, pero sin amenazar.

A pesar de todo, como considero que el problema que motiva la amenaza puede tener interés, soy partidario de que se estudie, ya que el señor Senador lo plantea en el Senado, pero no soy partidario de tomar como base de estudio, un documento subversivo.

De manera, señor Presidente, y señor Senador Barañano, que debo hacer bien claro el distingo: pueden llegar de todas partes del país, protestas en términos legales, que serán atendidas tal como se pide, pero las protestas que vengan acompañadas de amenazas, no deben tenerse en cuenta.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Sin embargo, señor Presidente, ese no es el criterio que el señor Senador Batlle Pacheco adoptó, cuando hace muy poco tiempo el Senado dedicó más de una sesión, para considerar el manifiesto de los rurales, manifiesto en el cual el señor Senador, y algunos otros Senadores, encontraban conceptos y expresiones de carácter, no solamente subversivo, sino de desconsideración para los Poderes Públicos.

En esa oportunidad, el señor Senador tuvo ocasión de intervenir varias veces en el debate, y no lo oí en ninguna de sus intervenciones, expresar el mismo concepto que acaba de manifestar. El documento de la referencia, no sólo no fué rechazado, sino que fué ampliamente comentado, y corresponde decir, que fué comentado por los partidarios del mismo y por los adversarios, con gran elocuencia, dejándonos a todos nosotros, la mejor impresión.

Le llamo, pues, la atención al señor Senador, de que en un mismo caso, aplica criterios completamente distintos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El criterio es absolutamente el mismo señor Senador.

En aquella oportunidad, se recordará bien, que dije que el manifiesto contenía términos subversivos y que sus propósitos no eran democráticos. Nadie habló de pasarlo a Comisión. Se discutieron ampliamente todos los aspectos del asunto, y, si se discutiera, actualmente, el aspecto de ese manifiesto, diría lo mismo.

Además, si existe alguna causa de descontento y el Senado la conoce por intermedio de algún señor Senador, aunque no haya manifiesto, debe atenderla, pero lo que no puede hacer, es darle trámite como un asunto entrado por votación del Senado, tratándose de un documento que pretende que las leyes se hagan sobre la base de la amenaza de que no van a pagar los impuestos.

Yo, señor Presidente, creo que los señores Senadores no tendrán la menor duda de que los impuestos que se pagan en el país, son perfectamente legales. Nadie está sometido, en esta materia, a un régimen de arbitrariedad. Entonces, si esos impuestos son legales, cabría decir, tal vez, que son inconvenientes, y que habría que modificar su régimen, ¿pero, modificaríamos el régimen, bajo el imperio de la amenaza? ¿Qué impuesto, señor Presidente, se podría cobrar si le diéramos a un grupo de contribuyentes el derecho de decir: "No pagó"?

Es, precisamente, por este aspecto del documento, por este aspecto que va contra los cimientos del régimen democrático, que me niego a votar que este documento pase a ser objeto de estudio por parte de la Comisión de Hacienda.

Pero habiendo un Senador que como el señor Barañano cree que el problema tiene entidad y que es necesario, aclararlo, no me niego a que se trate el problema que puede haber originado el manifiesto; pero aisladamente, sin que vaya acompañado de las palabras subversivas; sin que vaya acompañado de la amenaza, estableciéndose bien claro el distingo de que en este país no se gobierna con amenazas, sino que se va a gobernar por leyes fundadas siempre en un espíritu de justicia dictadas por un Parlamento que aspira a hacer justicia en las leyes. Y es por esto que parece un distingo —tal vez para muchos no lo sea, para mí lo es— de fundamental valor.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que debemos hacer un esfuerzo en la vida pública, para que todos tiendan hacia un régimen democrático, que es el más justo. En el régimen democrático, no priva la fuerza ni la amenaza, sino que solamente las razones bien inspiradas, encuentran siempre eco en el Parlamento, para que se alivie de cargas a quien debe aliviarse y no a quien pretenda imponerse por la arbitrariedad.

En cualquier problema que se plantée sobre este aspecto, aunque no existiera el manifiesto o existiera por el contrario un manifiesto tremebundo, sería partidario de que él fuera estudiado en el Senado; pero siempre cerrando las puertas a las amenazas. Las amenazas no pueden llevarnos más que por mal camino; la única consecuencia que pueden tener, es la de que se produzca una epidemia de amenazas, y que entonces existiera un régimen democrático en apariencia donde en realidad mandase el que se sintiera más fuerte, el que fuera más audaz, no el que tuviera razón.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — O el que tiene la fuerza para realizarlas.

SEÑOR BRENA. — Le llamo la atención al señor Senador, que de acuerdo con el criterio que acaba de expresar, el discurso del Senador Barañano, pasaría a Comisión, pero textándole una parte del mismo, y eso, señor Senador, no es posible, porque entonces, el pensamiento del señor Senador Barañano, no quedaría completo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo he hecho moción, señor Senador, para que la Comisión oyera al señor Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo no tengo nada más que decir, sólo me hice eco de ese documento, solicitando su pase a la Comisión de Fomento integrada con la de Hacienda, para que conjuntamente con el señor Ministro de Hacienda, estudiara el asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo votaría en el sentido de que la Comisión escuche al señor Senador Barañano, y haga en ella todo el planteamiento del problema, con todos los elementos que crea necesarios; pero no estoy dispuesto a que por mi voto, encuentren eco en el Senado, palabras que repudio, por tener un contenido de amenaza.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Creo que el asunto es demasiado claro para perderse en un debate extenso. Si se hubiera tratado de un documento que llega a la Presidencia del Senado, conteniendo frases que pudieran considerarse agresivas o subversivas para el Cuerpo o instituciones de gobierno, bien está que ese documento sea rechazado en forma previa por la propia Presidencia, por las expresiones que contiene, o puesto a consideración del Senado y rechazado ulteriormente por éste; pero en este caso, lo que estamos considerando, son las palabras pronunciadas por el señor Senador Barañano, en uso de todos los derechos que tiene el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nadie lo ha puesto en duda, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Pero nadie tiene el derecho de trabarle el uso de la palabra.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Senador, no haga discursos...

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador no me permitió interrupciones...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No me las ha pedido, si no, sabe el señor Senador que las concedo con mucho gusto.

SEÑOR CUSANO. — Muchas gracias.

El señor Senador Barañano, es el que pronunció esas palabras, y el hecho de haber dado lectura a una parte del manifiesto, no modifica esa situación. Esas palabras pertenecen al señor Senador Barañano. En la versión taquigráfica, esa parte de la transcripción, aparece caratulada: "Señor Barañano", y son las palabras del señor Barañano las que pasan a Comisión. Nadie tiene derecho en Sala, a textar esas palabras.

(Apoyados).

—Tendría que haber una resolución de todo el Cuerpo para poder textar las palabras del señor Senador Barañano. Sería un asunto muy grave.

Lo único que ha pedido el señor Senador Barañano, es que pasen a Comisión sus palabras...

SEÑOR BRENA. — Y las del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR CUSANO. — ... y entonces, el Senado vota el pase, lo acepta o rechaza; lo que considere pertinente; pero no puede tocar una sola de las palabras que el señor Senador Barañano ha pronunciado. Si se admitiera esa restricción, colocaríamos el derecho de trabar la acción de un Senador, en manos de una mayoría, y eso sí, sería perfectamente antidemocrático e inconstitucional. Fuera cual fuere el tenor de sus expresiones, a lo que se tiene derecho en Sala es a juzgarlas, pero no a coartarlas ni mucho menos a enmendarlas, como lo decía hace un instante el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nadie ha dicho eso; entendió mal el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador Batlle Pacheco, se opuso a que pasen a Comisión las palabras pronunciadas por el señor Barañano.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CUSANO. — Con mucho gusto, señor Senador, pese a que no me concedió interrupciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si no se las concedí, no fué por un acto de descortesía, señor Senador.

En realidad, si se me pide mi voto para que determinadas palabras pasen a Comisión...

SEÑOR BRENA. — Que pase el discurso, no determinadas palabras.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Indudablemente, para dar mi voto en este aspecto, he señalado las diferencias que existen entre las palabras del señor Senador Barañano, y la lectura del manifiesto. No pretendo textar nada; lo que deseo es simplemente, que ese manifiesto no pase a Comisión con mi voto, aunque sea por medio de la lectura del señor Senador Barañano. No quería que me impusieran esa violencia. Estaba dispuesto a votar en contra, pero también estaba dispuesto a que la idea central, es decir, la que se refiere a los impuestos, fuera conocida por boca del señor Senador Barañano en Comisión. Y entonces, para no mutilar nada, para que no me hiciera ninguna violencia dándole mi voto afirmativo a palabras subversivas, proponía que la Comisión escuchara al señor Senador Barañano, quien plantearía con amplitud ante ella, todo el problema. Me parece que este camino es el más sencillo.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo dije lo que tenía que decir; ahora el Senado juzgará.

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador Barañano, tiene libre ambos caminos: el del pase de la versión taquigráfica a la Comisión, el Senado dirá si tiene o no razón en pedirlo, y en el caso de ser rechazado, sin necesidad que el Senado le vote la autorización, puede plantearlo de nuevo en el seno de la Comisión, en todo su derecho.

De manera que el señor Senador Batlle Pacheco, no puede admitir una facultad restándole otra, sino que el señor Senador Barañano las posee ambas íntegramente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo asombroso es que si el señor Senador Barañano pudo haber dicho todo esto en Comisión lo diga en el Senado y no en la Comisión. ¿Para que el Senado pase la versión taquigráfica a la Comisión? Me parece absurdo.

SEÑOR CUSANO. — Lo peligroso de esa tesis, en sentido general, es que una mayoría del Senado, pueda disponer a su antojo de las palabras pronunciadas por un Senador...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — ... me parece que aparte de violar el Reglamento y la propia Constitución que le da al Senador, derechos bastantes como para hablar con toda libertad...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Libertad que nadie le impide, ni ha intentado impedir.

SEÑOR CUSANO. — ... sería una tesis muy peligrosa para dejarla pasar en silencio. En el caso concreto, lo único que debe hacerse es votar el pase de las palabras a Comisión. El Senado sabrá lo que deba hacerse; pero de ninguna manera se puede admitir que se tache, bajo el concepto, de que son palabras leídas por un señor Senador, una parte de su discurso; eso no es aceptable.

Rechazo en absoluto esa tesis. Y por mi parte creo que el asunto no da para más.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que se vote.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra con el solo objeto de aclarar mi posición personal respecto del tema en debate, ya que el silencio podría significar asentimiento a expresiones vertidas.

Yo creo que el Poder Legislativo tiene que ser muy liberal en cuanto a acoger posibilidades de examen de las protestas que, por vía directa o indirecta, como en este caso, lleguen a su seno, porque, aun cuando ellas contengan manifestaciones que pudieran reputarse, como se ha dicho, subversivas, porque amenazan con actitudes de resistencia, aún así, y concediendo que esto fuera tal como se ha señalado, todavía no estaría justificada su exclusión "in limine", en las deliberaciones de este Cuerpo, porque el derecho de resistencia no está excluído en el mecanismo jurídico. En la vida democrática, por muy perfectos que sean los resortes institucionales, suelen tener cabida el error y la arbitrariedad, propios de la imperfección del hombre.

El derecho de resistencia es examinado cuidadosamente por los juristas, y está muy lejos de ser condenado por la cátedra.

Precisamente, en estos días, he tenido el gusto de leer un hermoso trabajo de uno de los más brillantes egresados de la Facultad de Derecho, en los últimos tiempos, el doctor Jorge Peirano Facio, quien realiza un encomiable estudio sobre este tema. Es un trabajo presentado y aprobado en el "Seminario de Derecho Constitucional" de la Facultad de Derecho, que funciona bajo la dirección del doctor Justino Jiménez de Aréchaga. Maestros eminentes, entre ellos, una figura que está por encima de toda discusión por su sabiduría y su autoridad, el profesor Duguit, no excluyen la resistencia como reacción o medio legítimo, dentro de la dinámica jurídica, aun en el régimen más impecablemente democrático. Recuerdo que Duguit sostiene, con Garraud, que, cuando el poder público va contra la ley, o contra el derecho, el que se resiste a la violación de la ley o de los principios, ese es el que está con el derecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo dice el señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Palabras más, palabras menos, el concepto es éste: que, en el caso en que se vaya contra la ley, contra los principios, contra el derecho, el que se resiste a la violación es el que está con la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO.—Perfectamente de acuerdo. Este caso, sería precisamente el nuestro: que nos resistimos a que se diga que no se van a pagar impuestos perfectamente legales. Nos resistimos a que se vaya contra la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme. Es problema de jerarquía de normas.

Cuando hablo de la ley, cuando hablo de los principios, o del derecho, me refiero no puramente a la ley concreta que, en un momento determinado, se imponga a los ciudadanos, sino al régimen legal, y, aún, a la superlegalidad constituída por los principios y perfectamente ajustada al más irreprochable régimen de derecho.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo habíamos entendido así.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando hablo de los principios y de la ley, me refiero a la jerarquía razonable de las normas.

Cuando una ley viola la Constitución, quien se resista a la norma violatoria es el que defiende la ley...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es exacto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... es el que defiende la Constitución.

SEÑOR BATLLE PACHECO.—Es el caso nuestro del 33.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quisiera citar ejemplos...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Conviene citarlos porque son ilustrativos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... por razones de buen gusto. Podría citar algunos que molestarían al señor Senador, y no quiero que este debate pierda jerarquía y nos enredemos, además, en un pugilato verbal inconducente, cuando tenemos asuntos en la orden del día que reclaman nuestra atención.

(Apoyados.)

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir, señor Presidente —volviendo al tema— que el derecho de resistencia es materia muy respetable, difícil, incuestionablemente, y en la que no existen soluciones simples; pero como de esta deliberación y de algunas opiniones, podría resultar un saldo más o menos fácil, en el sentido de que todo lo que sea contra la ley formal siempre es subversivo, y está mal...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fíjese el señor Senador en que yo sostuve, que aunque no existiera manifiesto o existiera manifiesto subversivo, el estudio del hecho, la causa, debería ser encarado por el Senado. De manera que en realidad, lo que yo rechazo, es el aspecto formal de la presentación de ese petitorio o de esa reclamación; la rechazo en absoluto, porque es ilegal, pero estoy dispuesto, —y creo que es necesario—, a estudiar la causa que provocó ese efecto. De modo que no estoy en la posición que el señor Senador parecería atribuirme.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quiero hacer una referencia concreta al señor Senador. He evitado hacer citas directas porque procuro siempre moverme en planos impersonales.

Como podía tener el temor razonable —repito— de que el silencio significara admitir que la sola circunstancia de ir contra la ley debiera reputarse acto subversivo, me pareció del caso agregar estas consideraciones. Es la diferencia —si se quiere— entre la legalidad y la legitimidad. Puede haber casos en que la resistencia a la ley sea, simplemente, subversión condenable, y puede haber otros en que la resistencia sea, precisamente, en definitiva y en substancia, la adhesión a la verdadera ley, a la que debe imperar. Cuando la ley consagra una iniquidad por error o por arbitrariedad, el que resiste la ley es el que defiende, en rigor, el régimen de derecho.

Hechas estas aclaraciones, nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Barañano para que la versión taquigráfica de las palabras que pronunció pasen a la Comisión de Hacienda integrada con la de Fomento, y...

SEÑOR BRENA. — Y las del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...y las del señor Senador Arroyo Torres.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmtiva**).

6

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente, no tiene ninguna importancia lo que voy a decir y bien podría callarlo, por lo mismo. Pero comomo no soy periodista, no tengo más tribuna para comentarlo, que esta tribuna que ocupo en nombre de mi partido.

A raíz de un pequeño episodio planteado por el señor Senador Pirotto acerca del lugar de ubicación del busto del doctor Espalter, algunos diarios antibatllistas han escrito artículos en tono casi dramático, queriendo ver en unas palabras, que pronuncié terminado el episodio, una especie de amenaza de la bancada batllista, y por lo mismo mía, al señor Presidente del Senado, si cumplía la resolución de la mayoría del Cuerpo.

Pienso, señor Presidente, que los periodistas que escribieron estos sueltos o están muy faltos de material o están muy sobrados de optimismo, porque es subestimar demasiado la actitud de la bancada batllista y su actitud

para con el Presidente, al hacerse la ilusión de creer que por semejante episodio ha de ocurrir aquí ningún drama.

Nada más, señor Presidente.

7

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto se la cedo; es lo que corresponde.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Muchas gracias.

La República hermana de Chile acaba de ser honrada en la persona de una de sus hijas. Gabriela Mistral, la maestra de Los Andes, excelsa poetista, ha sido agraciada con el premio Nobel. Entiendo que es la primera vez que este honor recae en un latinoamericano.

Cuando hace ya muchos años, Chile premiaba su obra titulada "Los sonetos de la muerte" nadie quizás hubiera imaginado que más tarde los versos de la maestrita rural, Lucila Godoy recorrerían el mundo entero. Sus poesías son cantadas por los niños y los amantes de lo bello repiten sus versos enjoyados en la rica lengua cervantina. La madre, el hijo, y la escuela han arrancado a la insigne poetista bellezas incalculadas que llevan a éxtasis supremo de recogimiento y admiración. Nadie ha cantado con más ternura al hijo que no encarnó en sus entrañas, que esta maravillosa chilena, que plena de valor espiritual dice en su poema refiriéndose al hijo: "sus brazos en guirnalda a mi cuello trenzados, el río de mi vida bajando hacia él, fecundo, y mis entrañas como perfume derramado urgiendo con su marcha las colinas del mundo". Es Gabriela la poetista de la ternura y del amor al hijo que el destino le negó, pero que ella creó a su imagen y semejanza con estrofas plenas de ansia y de amor maternal. Diversos países visitados por ella le tributaron muchas veces su homenaje, hoy le toca recibir el máximo premio a su obra. Mientras va camino de Stokolmo, el mundo entero la contempla y le agradece el amor fraterno que emana de sus poemas. Chile la espera para rendirle fervoroso homenaje. Es la hija dilecta, siempre maestra y siempre poetista, enseña y canta, honra así a su tierra y a América toda. Yo veo en ella a la mujer triunfadora, me inclino reverente ante esta gloria de América y pido que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sugiriendo la idea de que se señale un día para que en nuestras escuelas y liceos se dedique una clase a estudiar la obra de esta americana ilustre que honrando las letras ha honrado siempre a la madre, al hijo y a la escuela.

He terminado.

(Muy bien; muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora.

(Se vota: *Afirmativa*).

8

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente

Quería molestar la atención del Senado, porque hace muchos años, en 1936, un maestro muy meritorio, don Francisco Martínez Vázquez, presentó una petición al Parlamento, que no tuvo luego curso, a pesar de que fué bien acogida, en principio, por la Comisión respectiva y hasta llegó a redactarse un informe favorable que no fué firmado por motivos ajenos al propio asunto. Se trataba de procurar una solución de equidad, corrigiendo una situación de injusticia resultante de la aplicación estricta de las leyes de jubilaciones.

Como lo expresaba en la petición referida, de acuerdo con la ley aplicable de 1911, el promedio, para fijar el monto de la jubilación, se hacía sobre la base de los sueldos correspondientes a los últmos cinco años, lo había estado, principalmente, en los años anteriores, porque había ejercido ese cargo con carácter interino, explicable por el régimen de concurso de oposición. Se jubiló, así, como Ayudante, con una asignación modestísima de pesos 73.00 nominales. La ley presume que los cargos mejor remunerados se ocupan al final de la carrera, y de ahí sus disposiciones. En este caso, no fué así, sin que de ello resulte razón alguna adversa a este ciudadano.

A su actuación muy encomiable, se agrega, para fundar justicieramente mis palabras, la circunstancia de que, además de su obra efectiva en la docencia propiamente dicha, se caracterizó también por una destacada producción. Tengo a la vista, y están agregadas al expediente, varias obras didácticas que los maestros conocen muy bien, algunas de ellas, de singular mérito, particularmente por la época en que aparecieron, como las "Lecciones sobre Industrias", que como recordará nuestra autorizada colega, la doctora Pinto de Vidal, prestaron grandes servicios a la enseñanza.

Hay además un precedente útil: el Poder Ejecutivo, en 1926, procuró corregir también, una situación semejante, dirigiendo al Parlamento un mensaje en el que solicitaba que se contemplara la situación de una maestra que, al final de su carrera, por razones de salud, debió venir a Montevideo, y ocupar una ayudantía, después de haber desempeñado un cargo más importante, con mejor sueldo, fuera de Montevideo. Resultaba arbitrario que esta maestra, al final de su vida, tuviera que acogerse a una jubilación con un sueldo inferior al que le habría correspondido si circunstancias que no tenían que ver con su propia actuación no le hubieran impuesto un traslado que era un retroceso en su remuneración.

El mensaje es de agosto 3 de 1926, y el Consejo Nacional de Administración, solicitaba en él, que, por gracia especial, se elevara la jubilación que disfrutaba dicha maestra.

Como tengo la convicción absoluta de la justicia de la petición que formulo, me permito molestar la atención del Senado, para solicitar que este expediente, que obra en la Secretaría del Senado, sea remitido, con mis palabras, al Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que, si compartiera esta opinión, la acogiera en un proyecto de ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya que el señor Senador Echegoyen plantea este asunto, deseo expresar que hay un caso análogo, el de la educacionista Elena Paunero, que durante veinticinco años fué ayudante de 2.o grado de la escuela número 1 de la ciudad de Colonia. Como posteriormente la ayudantía fué suprimida, esta educacionista que durante un cuarto de siglo desempeñó una plaza de 2.° grado en la escuela de Colonia, pasó a un cargo de primer grado y debió jubilarse, por las mismas razones que expresa el señor Senador Echegoyen con un sueldo inferior, lo que fué evidentemente, injusto.

Si el Poder Ejecutivo, entendiera que esto entraña una verdadera injusticia que es necesario reparar, podría enviar un mensaje al Parlamento, también en el mismo sentido que indicaba el señor Senador Echegoyen, y ya que se van a pasar sus palabras al Ministerio de Instrucción Pública, yo solicito que sean enviadas también las mías, por si el Poder Ejecutivo quiere acoger el petitorio que dejo formulado. No tengo la seguridad de que el expediente esté aquí o en la Cámara de Representantes, pero se trata de un caso idéntico al planteado por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: *Afirmativa*).

9

SEÑOR GUTIERREZ.—¿Me permite, señor Presidente?

La Cámara de Representantes acaba de sancionar un proyecto modificando el régimen de saneamiento para las poblaciones del interior. Dada la importancia del asunto, y la necesidad de reservar el mayor margen de tiempo a la Comisión para el estudio de esta cuestión, solicito de la Mesa, que una vez recibido el proyecto, lo destine directamente a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Gutiérrez.

(Se vota: *Afirmativa*).

10

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Cámara de Representantes ha enviado un proyecto de ley por el que se acuerda una pequeña subvención de $ 3.000.00 a la Exposición Feria de Ganado Lechero de San José.

Como es esta la última sesión que el Senado celebra este mes, si el asunto quedara detenido hasta el mes próximo, los premios podrían llegar un poco tarde.

Hago moción, en consecuencia —si no hay inconveniente— para que se declare grave y urgente ese asunto y se trate en la sesión de hoy, después del primer asunto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Entendido que se tratará después del primer asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: *Afirmativa*).

11

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR CUSANO. — En la última sesión que celebró el Senado pasó a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, un proyecto venido de la Cámara de Representantes, por el que se corregía un error deslizado en un parrafo de la ley votada anteriormente por esta Cámara, referente a las incompatibilidades de los jubilados de la Caja de Sevicios Públicos.
Cuando fué a comunicarse esa sanción, se encontró que la fecha de la ley también había venido equivocada. Luego de realizada esa sesión, llegó a la Presidencia del Senado una comunicación de la Cámara de Representantes, rectificando oficialmente el error.
Correspondería, entonces, si no hay inconveniente por parte del Senado, que este asunto se declarase grave y urgente, ya que se trata de una simplísima votación. y el proyecto pudiera de una vez —confío que se aclaren los errores definitivamente, porque este ya va siendo el proyecto de los errores en fin— ser comunicado, para que todo el sector de funcionarios favorecidos pudiera gozar de los beneficios que les otorga esta ley. Por tales razones pido que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
SEÑOR GUTIERREZ. — En segundo término, señor Senador. Igual vamos a permanecer aquí, porque hay otro asunto que tratar.
SEÑOR CUSANO. — Como el otro asunto va a dilatarse mucho y esto es una simple votación, es la rectificación de una fecha, creo que no habría inconveniente y de ese modo terminaríamos con él.
Si el señor Senador no insistiera, solicitaría que se tratara en primer término.
SEÑOR GUTIERREZ. — Muy bien.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.
(Se vota: **Afirmativa**).

12

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR BORDABERRY. — Solicito a la Mesa que pase a la Comisión de Fomento, dos proyectos que se encuentran en la Comisión de Constitución y Legislación y que se refieren a pastoreo de animales en tránsito; uno de ellos, presentado por el señor Senador Brena, y el otro, por el que habla.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bordaberry.
(Se vota: **Afirmativa**).
(Ocupa la Presidencia el señor Senador Brum).

13

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto de ley para el que ha pedido preferencia el señor Senador Cusano.
Léase.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el parágrafo tercero, del artículo 2.º de la ley de 23 de octubre del corriente año, el que quedará redactado en la siguiente forma:
"Igual régimen tendrán los ya jubilados que no desempeñen actualmente una actividad de las anteriormente mencionadas.
Art 2.º Comuníquese, etc."
—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en primera discusión general.
(Se vota: **Afirmativa**).
En discusión particular.
SEÑOR CAPURRO. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.
(Se vota: **Afirmativa**).
En discusión el artículo 1.º.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo 2.º es de orden.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR CUSANO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que aumenta el capital de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay en tres millones de pesos, destinados a la aplicación inmediata de un plan dirigido a solucionar la situación de los productores desalojados. (Repartido número 93).
Léase.
SEÑOR GUTIERREZ. — Habiendo sido repartido, señor Presidente, mociono para que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime (Se vota: **Afirmativa**).
la lectura.
(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los que siguen):

(Carpeta número 1088 de 1945. — Repartido número 93 de 1945.)

(Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Fomento. — Carpeta número 1088|945. — Distribuído número 122|945.)

Proyecto del Poder Ejecutivo sobre colonización. Auméntase en tres millones el capital de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario.

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, noviembre 9 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo sometiendo a su ilustrada consideración, el adjunto proyecto de ley de colinización, el que, anticipándose a un proyecto sobre la misma materia pero de más vastos alcances jurídicos, económicos y sociales, procura dar solución inmediata a los desalojos rurales.
El Poder Ejecutivo, entiende, como lo ha hecho el Parlamento, que es urgente terminar con el régimen de prórrogas de la ley de Desalojos Rurales que viene aplicándose sin interrupción desde el año 1939, con alteración de las normas contractuales y prohibición de la libre disponibilidad de la tierra, convirtiéndose, además en factor de desequilibrio económico.
El Congreso de Colonización realizado recientemente en la ciudad de Paysandú, con intervención de representaciones de todas las entidades rurales y oficiales vinculadas a la agricultura del país, al refirirse a los desalojos rurales votó la siguiente conclusión que apoya y urge a la vez el andamiento de este proyecto de ley.
Dice así: "Que se dote al Banco Hipotecario, con carácter urgente y mientras no se adopten las medidas de fondo propuestas, de los recursos y demás medios y facultades para dar solución inmediata al problema de los desalojos rurales, con anterioridad al 30 de abril de 1946.
Que se tenga en cuenta en dicha resolución, no sólo a los productores acogidos a la ley de prórroga sino también a aquéllos, dedicados a cualquier forma de explotación agrícola, pecuaria, mixta o granjera, y a los aspirantes a colonos que se vean en dificultades para la obtención de predios que les permitan continuar normalmente en las tareas agrarias y cuyas condiciones económicas justifiquen su inclusión".

El Poder Ejecutivo sabe bien que el problema agrario, consecuencia de complejos factores naturales, económicos y sociales, no se resuelve con la aplicación de las medidas aquí proyetadas. Porque así lo entiende, ha preparado, con amplio asesoramiento, un plan que en breve someterá a estudio de la Asamblea, sobre régimen de tierras, crédito integral, orientación y dirección técnica, etc. El presente

proyecto se limita pues a las facultades y recursos que permitan al Banco Hipotecario resolver, con la urgencia reclamada, la situación de los agricultores sobre los que pesa la amenaza del desalojo.

Este proyecto se ha estructurado procurando evitar modificaciones sustanciales del sistema vigente para asegurar su rápida sanción y proveer de inmediato al Banco Hipotecario de las facultades y recursos que hagan innecesaria una nueva ley de prórroga.

La redacción del proyecto de ley es lo suficientemente clara y amplia para que cada uno de sus artículos requiera mayores explicaciones, las que han de limitarse a algunos aspectos fundamentales del problema que se trata de resolver.

Por el párrafo final del artículo 2.o, se faculta al Banco Hipotecario a tomar campos en arrendamiento para subarrendarlos con destino a ganadería o explotaciones mixtas, granjas ganaderas, tambos, cabañas, invernadas con praderas artificiales, etc. Se estima que esta fórmula permitirá atender directamente la demanda incumplida de pequeñas y medianas extensiones para explotaciones de carácter ganadero; e indirectamente, la demanda de predios agrícolas que es consecuencia de la concentración de las explotaciones pecuarias, hecho perfectamente documentado por los censos agropecuarios.

Las ventajas de la gran explotación para desplazar a los productores de modestos recursos son muy conocidas: menores costos de producción que permiten pagar rentas más altas en los campos adyacentes; mayores seguridades de los propietarios de las tierras en el pago puntual de las rentas y en la extensión de los contratos; supresión de los riesgos que corren animales por cambio de zona; eliminación de los gastos de traslados e instalaciones inevitables aún en explotaciones extensivas, etc. El Banco Hipotecario, sin necesidad de distraer grandes sumas, puede convertirse en el proveedor de fracciones de extensión adecuada a esos tipos extensivos y semiextensivos que no comprometen la conservación de las condiciones naturales del campo.

A fin de que las tierras adquiridas mediante esta ley, puedan quedar comprendidas en el régimen general que se proyecto se ha tratado, en el artículo 4.o y siguientes, de incluir desde ya las facultades que permitan al Banco un mejor tratamiento de los colonos y un ajuste más racional y económico de sus explotaciones. A eso obedecen las disposiciones del artículo 4.o referentes al criterio que deben seguir los peritos para establecer el precio de adquisición de los predios. Pero, aunque el precio de compra se ajuste al de producción, es necesario —para asegurar el éxito de los colonos y de la colonización— independizar totalmente, como lo determina el artículo 5.o, el valor de venta de cada una de las fracciones, lo que se hará basándose exclusivamente en la capacidad productiva y particular de cada fracción. Por otra parte se trata de aliviar los inconvenientes y gastos onerosos de la instalación disminuyendo en un tercio los servicios o rentas de los compradores o arrendatarios durante los primeros tres años. Esto asegurará el afincamiento y la normalización rápida de la familia y de la explotación en beneficio directo de la institución prestamista, y luego de la economía social.

En el artículo 7.o se reeditan y amplían las condiciones que deben llenar y cumplir los beneficiarios de la colonización oficial para que se cumplan sus fines y se salvaguarden los intereses del Estado, la disciplina del trabajo y la moral de las propias colonias. Sin embargo para la aplicación de sanciones por el incumplimiento de esas mismas exigencias se establece que el Directorio del Banco ejercerá esa facultad con la garantía de una mayoría especial de cuatro miembros. Se asegura así la flexibilidad y el análisis humano y circunstanciado que tutele los derechos del individuo a la vez que preserve los intereses de la institución y del Estado.

Otro aspecto que no ha podido relegarse para el proyecto de fondo es el referente al crédito mobiliario. La experiencia de la Institución, el reclamo de los agricultores, la opinión unánime de los técnicos agrónomos y del Congreso de Colonización de Paysandú apoyan el criterio que inspira las disposiciones de los artículos 8.o 9.o y 10. Por ellas se aumentan en $ 1:000.000.00 ebl fondo de Crédito Agrícola de Hailitación que administra el Banco de la República para abrir, con ese fondo, una cuenta corriente a la Sección Fomento Rural y Colonización, con el interés del 4 o/o sobre los saldos. La Sección Fomento Rural y Colonización, en concordancia con la reglamentación que determine el Banco Hipotecario, utilizará esos fondos en préstamos que podrán utilizar los colonos para inversiones reproductivas, es decir, para completar el capital de explotación y asegurar la correcta y económica utilización de la tierra que adquieran con el crédito inmobiliario. El Banco Hipotecario queda así facultado para la habilitación integral de sus colonos proporcionándoles en cantidad y oportunidad los capitales que necesite el desarrollo normal de la explotación.

El párrafo final del artículo 9.o establece la prenda automática de los capitales, en su naturaleza incial o transformada, para que la Institución, —desde luego sin criterio fiscalista y mucho menos especulativo—, pueda defenderse de posibles maniobras dolosas a la vez que eliminar la tentación de otros préstamos que se otorguen a los agricultores con la garantía de los productos de la chacra.

Por los artículos 11, 12 y 13 del proyecto se instituye un Fondo permanente que habrá de permitir encarar la colonización en las proporciones que exije el progreso agrario del país.

Con él no sólo se atenderán las obligaciones propias de las medidas transitorias propuestas, sino que dejará un remanente de consideración que hará posible la extensión en el futuro de la obra colonizadora de conformidad con lo que las leyes establezcan.

La principal base sobre la cual reposa la financiación proyectada la constituye el impuesto al vino.

El Poder Ejecutivo reconoce la importancia de la industria vitivinícola, que ha contribuído, de manera preponderante a la intensificación de los cultivos con los beneficios de todo orden que ella apareja. Pero al reclamarle su aporte, lo hace en forma progresiva, casi insensible, si se tienen en cuenta las posibilidades de adelanto de esta actividad, y si se considera que los servicios que se organizan pueden beneficiar de modo directo a los viticultores, para los cuales se ha previsto en el artículo 10 un sistema liberal de créditos que habrá de permitirles la adquisición de tierras y la realización de las mejoras indispensables. Además, el proyecto prevé la inversión de una suma anual relativamente crecida destinada al fomento y progreso de aquella actividad productora.

El contenido del artículo 14 procura, por una parte, asegurar el propósito que guía este proyecto de no dictar nuevas leyes de prórrogas; y por otra, trata de que la insuficiencia del tiempo disponible para comprar o expropiar tierras o para arrendarlas facilite los desalojos suspendidos hasta el próximo 30 de abril. En estos casos y siempre que así lo deseen los colonos, el mismo Banco será quien gestione ante el Juez respectivó una nueva prórroga que, a lo sumo, no excederá del 30 de abril de 1947. La ley vigente ampara a los agricultores hasta el 30 de abril del corriente año y si en esa fecha el Banco no les hubiera ofrecido otros campos, se presentarán dos perspectivas: 1.o) Que la solución pueda obtenerse con suficiente tiempo para que el agricultor salve el año económico en la nueva tierra con siembras de invierno de primavera; 2.o que una y otra siembras sean imposibles en la nueva tierra, por que el agricultor deberá salvar el año agrícola sembrando la que actualmente ocupa. En el primer caso el Banco gestionará una prórroga por uno o dos o tres meses, pero en el segundo tendrá que gestionarla por el tiempo necesario para asegurar al agricultor el levantamiento de las cosechas.

Al encarecer a la Asamblea General el urgente examen del proyecto acompañado, pláceme reiterarle las seguridades de mi más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.** — **GUSTAVO GALLINAL.**

Rendimiento probable de los impuestos proyectados para el servicio de colonización, sobre la base del consumo en 1944.

Inciso A)	del artículo	11.	Vinos importados	$ 2.800.
" A)	"	11.	" nacionales	" 42.600.
" B)	"	11.	Aguas minerales	" 36.000.
" C)	"	11.	Malta	" 140.000.
" D)	"	11.	Vinos comunes	" 120.000

por año a partir de 1947.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase el capital de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario con **tres** millones de pesos más, de títulos del Empréstito **de Fomento** Rural y Colonización.

El interés, amortización y demás condiciones para la emisión de estos títulos, serán iguales a los que rigen para los títulos del mismo Empréstito, en circulación.

Esta emisión se destinará a la aplicación inmediata de un plan de colonización dirigido principalmente a solucionar la situación de los productores desalojados.

Art. 2.o La Sección Fomento Rural y Colonización procederá a la adquisición de las tierras necesarias para el cumplimiento del plan que se le encomienda, en condiciones de área y ubicación adecuadas. Podrá igualmente, a tal fin, tomar campos en arrendamiento, con el objeto de destinarlos preferentemente a colonización pecuaria y mixta en subarrendamiento o aparcería.

Art. 3.o A los efectos del cumplimiento de esta ley y para la más justa determinación de las condiciones personales de los aspirantes a colonos, la Sección Fomento Rural y Colonización tendrá en cuenta la información que la proporcionarán el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Banco de la República y las entidades rurales de las zonas donde procedan los desalojados.

Art. 4.o En los juicios de expropiación de campos para colonizar, los peritos procederán, en la estimación de la justa compensación a que se refiere el artículo 31 de la Constitución de la República, con arreglo a las normas siguientes:

A) El valor de la tierra se estimará según estas bases: la capitalización de la renta neta del bien, calculada en promedio por un período de tiempo inmediatamente anterior al momento de la expropiación, no menor de cinco años ni mayor de diez: la capitalización de la renta neta media de los campos de la zona de análoga calidad, determina en función de los precios de arrendamiento.

B) La cuantía de la indemnización no deberá exceder de la suma que represente el valor de la tierra, establecido sobre las bases indicadas en el inciso anterior; más el de las mejoras que no estén comprendidas en esa estimación; más el importe de los perjuicios que el expropiado probare que son consecuencia forzosa de la ocupación, excluyéndose. en todos los casos los valores especulativos y afectivos y el de los daños y ganancias hipotéticos.

El Juez podrá apartarse de la tasación que realicen los peritos de acuerdo con las normas precedentes, cuando, a su entender, resultare injusta; pero en tales casos, deberá fundar las razones por las que se aparte de la opinión pericial.

Art. 5.o Los precios de venta de las fracciones a adjudicar a los colonos se fijarán de acuerdo con el valor de tasación de las mismas. Dicha tasación se basará en la capacidad productiva de cada fracción, sin que influya, en caso alguno, el precio pagado por la Sección Fomento Rural y Colonización al adquirir el campo.

Art. 6.o Los colonos adquirentes de tierras a la Sección Fomento Rural y Colonización, abonarán durante los primeros tres años de la ocupación de aquéllas, los dos tercios del servicio correspondiente a las deudas hipotecarias constituídas. Los arrendatarios gozarán, durante el mismo plazo, de una rebaja equivalente en el precio del arrendamiento.

Art. 7.o Cuando los hábitos de vida del colono o su conducta fueran contrarios al orden de la Colonia, o no cumpliera las obligaciones de habitar el predio y trabajarlo directamente, o se dedicara a explotar otro u otros predios no adjudicados por la Sección Fomento Rural y Colonización, o no acatara las directivas técnicas dadas por ésta, el Directorio podrá resolver, por el voto de cuatro de sus miembros, el desalojo del predio por el colono. Dicho desalojo se hará efectivo dentro del plazo de los noventa días siguientes al de la intimación practicada por la autoridad judicial respectiva, la que podrá prorrogar dicho plazo hasta el levantamiento de la cosecha, en el caso de existir sembrados o plantíos.

Art. 8.o Amplíanse los fondos del "Crédito Agrícola de Habilitación" en un millón de pesos ($ 1.000.000.00) mediante la emisión de deuda pública por un monto equivalente, en las mismas condiciones de interés y amortización que establece la ley originaria del 25 de febrero de 1933.

Art. 9.o El Banco de la República abrirá a la Sección Fomento Rural y Colonización un crédito en cuenta corriente, con cargo al fondo que se crea por el artículo anterior, al interés anual de cuatro por ciento (4 o|o) sobre los saldos, que dicha Sección destinará a préstamos de habilitación, a beneficio de los colonos, en las condiciones que el Banco Hipotecario determine.

Estos préstamos podrán aplicarse a cualquier inversión productiva en capital mobiliario y circulante de los colonos.

La totalidad de las sementeras o plantíos, animales, etc., objeto del préstamo, quedarán automáticamente prendados a la Sección Fomento Rural y Colonización, la que inscribirá dicha prenda en forma legal y fijará el lugar en que serán depositados los frutos que se obtengan.

Art. 10. Tratándose de viñedos y cultivos especializados cuya implantación, renovación o transformación exijan una inversión de capital proporcionalmente elevada con relación al valor de la tierra, la Sección Fomento Rural y Colonización podrá conceder préstamos adicionales a los que otorgue el Banco Hipotecario, en las condiciones y plazos que ella determine, hasta alcanzar, en conjunto, el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del valor del predio y sus mejoras.

Art. 11. Con objeto de constituir un fondo permanente para atender los servicios de colonización, créanse los siguientes recursos:

A) Impuesto adicional de $ 0.01 por litro o fracción de litro que gravará los vinos finos, licorosos, especiales, vermouth y champagne importados; y de $ 0.02 por litro o fracción de litro que gravará los mismos vinos y el champagne de producción nacional.

B) Impuesto adicional de $ 0.004 por botella que se aplicará a las aguas minerales.

C) Impuesto de $ 0.04 por litro a la bebida denominada "malta".

D) Impuesto de $ 0.01 por litro a los vinos comunes de producción nacional, que se aplicará en forma progresiva a partir del primer año siguiente a la fecha de la promulgación de la presente ley de modo que a los cinco años de iniciada la aplicación del impuesto se totalice el gravamen de $ 0.01 por litro.

Art. 12. El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley determinará la forma de recaudación que mejor se avenga a la naturaleza y comercialización de los productos que por ella se gravan.

Art. 13. El fondo que se crea por el artículo 11 será administrado por el Banco Hipotecario del Uruguay.

De dicho fondo se tomarán:

A) Las cantidades necesarias para atender los servicios de interés y amortización de los títulos cuya emisión se autoriza por esta ley.

B) La cantidad de cincuenta mil pesos anuales que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, destinará a la investigación, enseñanza y fomento de la vitivinicultura, distribuyendo esa suma entre sus dependencias directas, la Facultad de Agronomía y la Universidad del Trabajo.

El Banco Hipotecario dará cuenta del estado de este fondo al Poder Ejecutivo, al final de cada ejercicio económico.

Art. 14. El Banco Hipotecario, por su Sección de Fomento Rural y Colonización, procurará ofrecer tierras en extensión suficiente y antes del 30 de abril de 1946, a cada uno de los productores desalojados que se presente solicitándolas a las dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, del Banco de la República o del Banco Hipotecario, una vez producida la información a que se refiere el artículo 3.o, y con arreglo a lo que de ella resulte.

No obstante, si por no haber campos disponibles o por otras causas independientes de la acción del Banco, éste no pudiera ofrecer tierras antes de la fecha indicada a alguno o algunos de los productores presentados, el Juez, a requerimiento del Banco Hipotecario, estará facultado para prorrogar el plazo del desalojo de dichos productores.

La prórroga en estos casos no excederá del 30 de abril de 1947.

Art. 15. Serán aplicables todas las disposiciones de las leyes que rigen actualmente el funcionamiento de la Sección Fomento Rural y Colonización, en cuanto no se opongan a la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 9 de 1945.

HECTOR ALVAREZ CINA. — GUSTAVO GALLINAL.

(Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Reforma Agraria. — Carpeta número 1088 de 1945. — Anexo 1 al distribuído número 122 de 1945.)

COLONIZACION

Proyecto sustitutivo de la Comisión de Reforma Agraria

Artículo 1.o Auméntase el Capital de la Sección Fomen-

to Rural y Colonización del Banco Hipotecario, con tres millones de pesos más, de títulos del Empréstito de Fomento Rural y Colonización.

El interés, amortización y demás condiciones para la emisión de estos títulos, serán iguales a las que rigen para los títulos del mismo empréstito actualmente en circulación.

Esta emisión se destinará a la aplicación inmediata de un plan de colonización dirigido principalmente a solucionar la situación de los productores desalojados.

Art. 2.o La Sección Fomento Rural y Colonización procederá a la adquisición de las tierras necesarias para el cumplimiento del plan que se le encomienda, en condiciones de área y ubicación adecuadas a los fines expresados.

Podrá igualmente tomar campos en arrendamientos, con el objeto de destinarlos preferentemente a colonización pecuaria y mixta en subarrendamiento o aparcería.

Art. 3.o A los efectos del cumplimiento de esta ley y para la más justa determinación de las condiciones personales de los aspirantes a colonos, la Sección Fomento Rural y Colonización tendrá en cuenta la información que le proporcionarán el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Banco de la República y las entidades rurales de la zona de donde procedan los desalojados.

Art. 4.o En los juicios de expropiación de inmuebles para colonizar, los peritos procederán a la tasación de los correspondientes valores del modo siguiente:

A) El valor de la tierra se establecerá en base a la capitalización de la renta neta del bien calculada en promedio en el período de tiempo inmediatamente anterior a la fecha de la expropiación, no pudiendo ser dicho período menor de cinco años ni mayor de diez; y a la capitalización de la renta media de los campos de la zona, de análoga calidad, determinada en función de los precios de los arrendamientos.
B) Establecerán por separado el valor de las mejoras, precisando el que corresponde a cada una de ellas.

El Juez podrá apartarse de la tasación de los peritos siempre que considerare que de la misma deriva una situación de injusticia, pero, en tales casos, deberán expresarse con toda detención los fundamentos que motiven la resolución.

La sentencia del Juez tendrá también en cuenta los perjuicios que el expropiado hubiere probado ser consecuencia forzosa de la ocupación, excluyéndose —en todos los casos,— los valores especulativos y afectivos, y el de las ganancias y daños hipotéticos.

Art. 5.o Cualquiera sea el precio pagado por la Sección Fomento Rural y Colonización al adquirir el inmueble, los precios de venta de las fracciones a adjudicar serán establecidos por tasación sobre la base de la capacidad productiva de cada fracción, sin perjuicio de los aumentos que correspondan en concepto de mejoras.

Art. 6.o Los colonos adquirentes de tierras a la Sección Fomento Rural y Colonización, abonarán durante los primeros tres años de la ocupación de aquéllas los dos tercios del servicio correspondiente a las deudas hipotecarias constituídas. Los arrendatarios gozarán, durante el mismo plazo, de una rebaja equivalente en el precio del arrendamiento.

Art. 7.o Cuando los hábitos de vida del colono o su conducta, fueren contrarios al orden de la Colonia, o no cumpliera las obligaciones de habitar el predio y trabajarlo directamente; o se dedicara a explotar otro u otros predios no adjudicados por la Sección Fomento Rural y Colonización, con menoscabo de la explotación del que le haya sido adjudicado; así como si no acatara las orientaciones técnicas y económicas dadas por la citada Sección, teniendo en cuenta las actitudes especiales del colono, el Directorio podrá resolver, por el voto de cuatro de sus miembros, el desalojo del predio. Dicho desalojo se hará efectivo dentro del plazo de los noventa días siguientes al de la intimación practicada por la autoridad judicial, respectiva, la que podrá prorrogar dicho plazo hasta el levantamiento de la cosecha, en el caso de existir sembrados o plantíos.

Art. 8.o Amplíanse los fondos del "Crédito Agrícola de Habilitación" en un millón de pesos ($ 1:000.000.00), en las mismas condiciones que establece la ley de 25 de febrero de 1933.

Art. 9.o El Banco de la República abrirá a la Sección Fomento Rural y Colonización un crédito en cuenta corriente, con cargo al fondo que se crea por el artículo anterior y al 4 o|o de interés anual sobre los saldos; que dicha Sección destinará a préstamos de habilitación a los colonos y a la instalación de cooperativas de producción, en las condiciones que el Banco Hipotecario determine.

Estos préstamos podrán aplicarse a cualquier inversión productiva en capital mobiliario y circulante de los colonos.

La totalidad de las sementeras o plantíos, animales, etc., objeto del préstamo, quedarán automáticamente prendados a la Sección Fomento Rural y Colonización, la que determinará el lugar en que deban depositarse los frutos obtenidos.

Art. 10. Tratándose de viñedos y cultivos especializados cuya implantación, renovación o transformación exija una inversión de capital proporcionalmente elevada con relación al valor de la tierra, la Sección Fomento Rural y Colonización podrá conceder préstamos complementarios de los que otorgue el Banco Hipotecario, en las condiciones y plazos que ella determine, hasta alcanzar el 85% del valor del predio y sus mejoras.

Art. 11. Para atender los servicios de interés y amortización de los títulos cuya emisión se autoriza por esta ley, créanse los siguientes impuestos:

A) Impuesto adicional de $ 0.04 por litro o fracción de litro que gravará los vinos finos, licorosos, especiales, vermouth, champagne importados y de $ 0.02 por litro o fracción de litro que gravará los mismos vinos y el champagne de producción nacional.
B) Impuesto de $ 0.01 por unidad a los vinos embotellados que no están comprendidos en el inciso anterior.
C) Impuesto adicional de $ 0.004 por botella a las aguas minerales.
D) Impuesto de $ 0.02 por litro a la bebida denominada "Malta".
E) Impuesto de $ 0.02 por botella a la bebida denominada "Sidra".

El Poder Ejecutivo determinará la forma de recaudación que mejor se avenga a la naturaleza y comercialización de los productos que por esta ley se gravan.

Art. 12. La defraudación de los impuestos internos que por esta ley se crean, será penada con arreglo a lo que dispone el artículo 27 incisos 3.° y 4.° de la ley de 30 de setiembre de 1941.

Cuando las multas tengan origen en el renglón relativo a los vinos sujetos al pago de otros gravámenes, el importe de aquéllas quedará a beneficio de la propia industria, engrosando los fondos de la Comisión Pro-Industria Vitivinícola creada por ley de 25 de enero de 1934.

Art. 13. El Banco Hipotecario, por su Sección de Fomento Rural y Colonización, procurará ofrecer tierras en extensión suficiente y antes del 30 de abril de 1946, a cada uno de los agricultores desalojados que se presenten solicitándolas a las dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, del Banco de la República o del Banco Hipotecario y una vez producida la información a que se refiere el artículo 3.°.

No obstante, si por no haber campos disponibles o por otras causas independientes de la acción del Banco Hipotecario, éste no pudiera ofrecer tierras antes de la fecha indicada a alguno o algunos de los agricultores presentados, el Juez a requerimiento del interesado, con la conformidad del Banco y previa vista del propietario podrá prorrogar el plazo del desalojo de dichos productores.

La prórroga en estos casos no excederá del 30 de abril de 1947.

Art. 14. Serán aplicables todas las disposiciones de las leyes que rigen actualmente el funcionamiento de la Sección Fomento Rural y Colonización, en cuanto no se opongan a la presente.

Art. 15. Comuníquese, etc.

César Mayo Gutiérrez, Miembro informante. — Ramón F. Bado. — Domingo Bordaberry. — Justino Zavala Muniz. — Angel Núñez Aycaguer. — José R. Moreno Zeballos. — Avelino C. Brena. — Con salvedades en cuanto se refiere: A) A la creación de deuda pública para servir las finalidades de este proyecto cuya financiación propuse en otro sustitutivo presentado a la consideración de la Comisión sin necesidad de crear deuda; B) En cuanto grava, con impuesto, algunos artículos de producción nacional creadora de trabajo y de progreso, no obstante haberse constatado que es mínimo —frente al precio de venta— el impuesto que grava a los vinos de procedencia extranjera, lo que los haría susceptibles de un gravamen mayor, que propuse sustitutivo del que se pretende aplicar al trabajo nacional: y C) En cuanto considero que el monto destinado al fin que se persigue, debiera ser de no menos de cinco millones de pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general el proyecto.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUTIERREZ. — La Comisión de Reforma Agraria aconseja la aprobación del proyecto que se ha repartido, que encara una obra respecto de cuya necesidad y urgencia todos estamos de acuerdo.

Esta circunstancia hace ociosa toda consideración destinadas a explicar las finalidades que se persiguen. No obstante, interesa precisar, señor Presidente, que al informar este proyecto, la Comisión no entiende haber dado cumplimiento cabal a la misión de proceder a la revisión de nuestro régimen agrario, que se le ha encomendado, sino que esta iniciativa toca uno de sus aspectos, el más inmediato, aquel que por la perentoriedad de las situaciones que aspira a resolver, exigía una atención preferencial.

Tanto el Poder Ejecutivo, como la Comisión, al estructurar esta iniciativa, han estado dominados por la preocupación de que las medidas especiales que se arbitren estuviesen colocadas sobre la línea de las posibles soluciones de fondo a darle a nuestro problema de colonización, vale decir, que no las interfieran ni las perturben sino que, por el contrario, las propicien y las faciliten.

La Comisión ha prescindido de ciertas diferencias de criterio en su afán de posibilitar la sanción de este proyecto, y ha seguido, en sus aspectos generales, la línea de nuestra legislación vigente, introduciendo reformas, únicamente en aquellos casos en que conviniera modificar los procedimientos, a fin de mejorarlos o hacerlos más ágiles, ya que el Banco Hipotecario dispondrá de un plazo asaz precario para el cumplimiento de la misión que se le comete.

En la Comisión existe un acuerdo fundamental acerca de la necesidad de dar una mayor amplitud a la acción colonizadora; pero en el seno de esa Comisión se advirtieron diferencias de criterio en cuanto a la orientación a seguirse, particularmente en lo que respecta a la forma de tenencia de la tierra, y al régimen de su explotación. Pero estas últimas cuestiones serán consideradas, analizadas, al estudiarse el problema de la colonización, en un plano de mayor latitud.

No existe absolutamente ninguna contradicción de opiniones en el seno de la Comisión, en cuanto a reconocer la necesidad de terminar con el régimen de los desalojos que ha venido perpetuándose en forma crónica.

Sin embargo, el proyecto prevé una nueva prórroga, pero esta prórroga estará referida, exclusivamente, a aquellos colonos a los cuales el Banco se vea en la imposibilidad de ofrecer una oportunidad de ubicación; pero la Comisión reitera el concepto de que a su juicio ha llegado el momento de poner fin a este régimen de emergencia, normalizando un sistema contractual con las modificaciones que sea necesario introducir y resolviendo la situación de los productores rurales y dándoles la estabilidad que necesitan mediante a amplia vía de un fácil acceso a la tierra.

La cantidad de tres millones de pesos con que se refuerza el capital de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, parecería a simple vista insuficiente. Si tomamos en consideración las cifras del censo levantado en su oportunidad por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, nos encontraremos con que el número de agricultores desalojados, era entonces, de 560 personas y la extensión ocupada por éstos, de 35.198 hectáreas; pero, señor Presidente, hay que tener en cuenta diversas circunstancias: una de ellas es que por esta ley no se va a ubicar a todos los desalojados en calidad de propietarios, que se autoriza al Banco para proceder al arrendamiento de tierras y sub arrendarlas o darlas en aparcería bajo el régimen de la explotación agrícola, ganadera o mixta y, por otra parte, hay que tener presente también que la institución crediticia que tendrá a su cargo esta tarea, puede aumentar sus disponibilidades, con recursos provenientes de la enajenación de otros inmuebles de su pertenencia.

Además, señor Presidente, no puedo ocultar que hay en esta fijación del capital para este destino, una cuestión que podríamos llamar de principios. Todos los miembros de la Comisión han aceptado esta fórmula en atención a lo angustioso de las circunstancias, pero las diferencias aparecerían una vez que se desease traspasar el linde esta proposición circunstancial, para ir a una ley de mayor envergadura.

Estos aspectos fundamentales y permanentes, serán considerados al estudiarse el plan de colonización que el país reclama y necesita para mejorar sus índices sociales y económicos.

El proyecto originario contemplaba la formación de un fondo permanente de colonización, con el cual podrían abordarse obras de gran entidad. Sin duda esta era una iniciativa de largo aliento, que hubiera resuelto virtualmente, al menos en su faz financiera, el problema de la colonización; pero la mayoría de la Comisión, deseosa de allanar el camino a esta solución de emergencia, ha preferido votar los recursos indispensables para financiar el proyecto de ley que nos ocupa. De ahí, señor Presidente que se haya suprimido el impuesto progresivo a los vinos, que constituía uno de los apoyos de su financiación.

No creo, señor Presidente, necesario abundar en mayores consideraciones para explicar el criterio de la Comisión respecto a este proyecto, sobre el cual solamente podría agregar que responde a una demanda pública, hecha presente en todos los medios rurales y recogida como un postulado inmediato por el Primer Congreso Nacional de Colonización.

Nada más.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en cuanto al proyecto en concreto, es más que suficiente, desde mi punto de vista, el informe producido por el señor miembro informante, Senador Gutiérrez.

Yo he acompañado con mi firma este proyecto, con una sola salvedad, que quiero hacerla en Sala; pero, además, señor Presidente, la oportunidad de estudiarse esta ley, pequeña ley para el problema que el país debe resolver, va a servirme para que yo acentúe con un poco de énfasis, lo que considero que ya es una urgencia angustiosa en el medio económico y social del país; urgencia de la cual una vez cumplida, ha de salir sin duda un tiempo nuevo para la República; urgencia en resolver de un modo definitivo nuestro problema agrario.

Desde luego la Comisión ha trabajado asiduamente y natural es que, como del trabajo de las Comisiones de un Cuerpo como éste, no se da detallada cuenta a la opinión pública, natural es, la impaciencia que existe en los medios rurales, sobre todo, acerca del destino de los diversos proyectos de reforma agraria que están a estudio de la Comisión Especial designada por el Senado. Pero es bueno aprovechar esta oportunidad, para decir de modo público, que esta Comisión no ha sido insensible a los reclamos de la realidad social del país y de tantas voces multitudinaria que se sienten desde todos sus rincones, pidiendo la reforma agraria.

Yo creo, en verdad, que no hemos trabajado con suficiente eficacia, y deseo que una vez sancionada esta ley, —como así espero que ocurra,— la Comisión Especial, como se lo propone, se aboque inmediatamente en horas extraordinarias, y labor también extraordinaria, a estudiar el problema de fondo de la reforma agraria en sus múltiples aspectos.

Mi salvedad, señor Presidente, se refiere a que por esta ley, de acuerdo con la legislación vigente, se autoriza al Banco Hipotecario a enajenar tierras, o las que ya tiene o las que adquiriría por esta propia ley.

Es notorio que nosotros en principio, somos contrarios a la enajenación de tierras por parte del Estado, porque como contrarios también, en principio, al régimen de la propiedad de la tierra.

Nuestro pensamiento fué concretado de manera admirable, por la claridad de la síntesis, en una expresión de Batlle y Ordóñez, cuando dijo que en nuestra opinión, la tierra no debe ser de nadie o, mejor dicho, debe ser de todos, y como quien representa a todos, es la sociedad, la tierra debe ser, por eso mismo, de la sociedad.

Este pensamiento, señor Presidente, cuya justicia en el orden universal es para mí, indiscutible, se vuelve mucho mas claro y mas nítido en su razón, cuando se refiere, precisamente, a la tierra americana.

Para mí, si hay algo que define a América, si hay algo que muestra al conglomerado de sus naciones y de sus pueblos como una sola cosa, es, precisamente, el problema de la tierra, que va unido implícitamente, en la historia de América, al problema de la libertad y que en este país —desde ahora y desde hace algún tiempo— va, también, en mi opinión, unido implícitamente al problema de la Democracia, única forma posible de la libertad de los pueblos.

Comprendo, señor Presidente, que el proceso de la propiedad y del rescate de ella en medios que no sea el americano, puede presentar al pensamiento filosófico de los hombres de Gobierno o al de los que no siendo hombres de Gobierno lo tratan desde el punto de vista de la novela o de la literatura, puede presentar, digo, complejidades al razonamiento y hasta oscuridades en su solución. Pero, a mi modo de ver, en América el problema de la tiera, la ilegitimidad de su propiedad, es de una tal

claridad, que se me hace difícil comprender la razón de las dudas que se tienen cuando se niega que ella debe ser de todos y, por eso mismo, de la Sociedad.

Mucho antes de que la planta del conquistador español llegara a hollar el suelo americano, el problema de la tierra estaba resuelto por las grandes sociedades americanas; resuelto de manera favorable, desde la cual hemos retrocedido y hacia la cual hemos de volver, para llegar a hacer de América un solo Continente para un trabajo libre en una sociedad libre.

El gran ejemplo nos viene desde la civilización azteca, en donde la propiedad no era nada más que tolerada como la propiedad para habitar y para el pequeño jardín que cercaba con su encanto las casas. La otra propiedad, la del trabajo, la de los frutos, el fundamento mismo de la sociedad, ésa era una propiedad comunal y, por lo mismo, una propiedad social. Bajo ese régimen, el imperio azteca conoció su grandeza.

Exactamente el mismo proceso, con levísimas diferencias en su arquitectura, fué el proceso de la tierra en el Imperio de los Incas y sobre él, también, se edificó su grandeza.

El mismo proceso, más claro aún, fué el del imperio guaranítico y sobre él, también, se edificó su hoy perdida grandeza.

Los demás pueblos de América que no resolvieron de ese modo el problema de la tierra, vivieron o bajo la esclavitud o en la barbarie. Lo que quiere decir, señor Presidente, que nuestras grandes civilizaciones, que nuestros grandes estados de cultura, que nuestros grandes estados de paz en el mundo americano pre-colombiano, se asentaron sobre este concepto de la tierra propiedad comunal.

Admirable ejemplo de solidaridad social. En cualquiera de estos imperios, aparte del pequeño cercado que servía para levantar las casahabitaciones, habría dos formas de la propiedad social: una, que pertenecía al emperdor, servicio, al fin, tributario, porqre sus frutos eran recogidos para alimentar la administración del Estado y sus Ejércitos; y otra, que, con el concepto de entonces, pertenecía a Dios, la cosa de Dios, que era la cosa de los hombres, en la cual trabajan todos los hombres que constituían la sociedad o distrito, y de la cual se recogían sus frutos y se repartían, en primer término, en una conmovedora fraternidad social, entre los ancianos, las mujeres desvalidas y los huérfanos. Luego se distribuían sus frutos de acuerdo con el trabajo y de acuerdo con las necesidades de cada uno.

Esto hizo, vuelvo a repetir, la grandeza de América y esta unidad americana, a pesar de las diferencias de las razas, de las lenguas y de las formas de Gobierno. Esto dió carácter a sus estados sociales y sirvió para definir su cultura.

Se interrumpe este régimen cuando la conquista. El conquistador fué el que afirmó de un modo exclusivo y primero de un modo violento, enérgico y heróico, la propiedad para los hombres. La tierra fué, como los hombres, cosa de la conquista y se entregó así, igual que los hombres, como fruto de ésa conquista.

Fué, entonces, por el conquistador, que se crearon las instituciones de los "encomenderos"; fué entonces cuando el hombre americano pasó a ser, como la tierra, propiedad de quien la conquistó. Pero esto, que fué el fruto del heroísmo, terminó por ser, después, el goce de la regalía y del favor. Desde entonces, la tierra fué esclava en América y, desde entonces, el hombre fué esclavo en América sobre la tierra esclavizada.

En nuestro país, el proceso fué distinto. Y esta distinción que existe en su proceso histórico y en su proceso económico, es lo que alienta más en mí la convicción, señor Presidente, de que el regreso a la verdad natural y a la justicia natural, es más fácil en nuestro país que en cualquier otro país del continente americano.

Es indiscutible que el sentimiento de la libertad, que el instinto de la libertad de nuestro pueblo mantenido a traves de las luchas por la independencia de las razas aborígenes, mantenidas luego en las luchas por la independencia de nuestra propia raza, mantenidas más tarde a pesar de la confusión de divisas en el fondo del pensamiento de nuestras guerras civiles, es indiscutible que el pensamiento que nos mueve de la libertad, está radicado, fundamentalmente, en la libertad de la tierra.

Entre nosotros, el hombre aborigen pudo ser libre porque, por su modo primitivo de ser, no poseyó ninguna tierra, sino aquella de su tránsito fugaz, mientras tanto lograba la elemental manera de alimentar su vida. Fué trasmigrando por las colinas del país o en las orillas de los ríos en busca de la caza y de la pesca. No quiso más ni constituyó ningún otro estado social y por esta rudimentaria vida en que vivía, le era posible mantenerse sobre la tierra libre.

Nuestro instituto, luego, —el de los descendientes de los españoles— de la libertad, en mi opinión, nace y radica, fundamentalmente, en el modo casi libre con que nuestro hombre vivió en el campo. Nuestros ganaderos, nuestros estancieros, hablando con una palabra antihistórica para el momento a que me estoy refiriendo con palabras rápidas, vivió, en ese instante de nuestra historia, una vida tan sobria y tan heróica, como la propia vida de su trabajador. Por la propia manera de arquitecturarse la economía del país, nuestro hombre propietario abrió su propiedad generosamente a la posibilidad del trabajador, de los que no eran propietarios. Así se creó un sentimiento fraternal entre el que poseía la tierra como propietario y el que le servía viviendo del trabajo de sus brazos. De ahí el origen eminentemente popular y profundamente democrático de nuestros caudillos, cuya génesis, en mi opinión, todavía no ha sido estudiada suficientemente.

Ellos pudieron contradecir lo que un nuevo pensamiento literario quiere hoy poner en circulación, hablando de feudos y semi feudos en el país; ellos pudieron ser, siendo propietarios, la negación, precisamente, del sentimiento feudal que caracteriza la Edad Media europea, porque la diferencia, en la mesa tan sobria y en la vida tan sencilla como la que existía entonces en el país, era tan breve, que muchas veces era fácil confundir al que trabajaba la tierra como dueño, con el que la trabajaba como peón.

Pero llegó una época del país en que la propiedad se afirmó definitivamente, en que fijó sus límites, en que estableció los alambrados para señalar sus fronteras. Esta es la hora de la esclavitud de la tierra entre nosotros, y es este el principio de la esclavitud del hombre de campo entre nosotros. Desde ahí, en mi opinión, comienza el drama; drama que se ha ido agudizando, no por culpa de nadie, sino porque no ha correspondido el proceso económico de la tierra al proceso social de la cultura y de progreso que ha seguido el país.

El campo ha quedado, en ese sentido, retardado, con relación a todos los avances que la legislación del país, que su cultura, que sus medios industriales, han ido estableciendo paso a paso y trabajosamente en el medio ciudadano.

Por eso, señor Presidente, puede afirmarse hoy, sin cometer ninguna exageración, que los únicos que todavía reclaman un gran lote de justicia para su vida, son los trabajadores campesinos.

Yo, señor Presidente, que he puesto toda la vida de mi pensamiento al servicio fundamental de la libertad moral y de la libertad económica, —sin la cual aquélla considero no es posible—, al servicio de la libertad de estos trabajadores campesinos, me complazco en hacer justicia a los hombres que, siendo propietarios de la tierra, disfrutando de todo el poder económico van, sin embargo, impulsando el progreso del país. Me complazco en decirlo porque espíritus asaz superficiales tantas veces quieren encontrar en los hombres que tienen mi posición mental en este problema, algo así como una oposición irreductible entre la defensa de los asalariados campesinos y de los desposeídos campesinos, y la propiedad de aquellos que hoy son los dueños de la tierra.

Yo no voy a cometer la injusticia de la exageración de decir que todos los propietarios de la tierra, ni que la mayoría de los propietarios de la tierra, son contrarios al progreso del país. Conozco sus esfuerzos y los admiro, pero lo que proclamo con firme convicción es que mientras tanto el régimen propietarista de la tierra se mantenga en el país, no bastarán estos esfuerzos, por tesoneros e inteligentes que sean, a resolver por sí solos el grave problema de la Nación.

No hay, pues, oposición o crítica en cuanto a la intención o sentimiento con que los propietarios trabajan su tierra; lo mío, es una diferenciación mucho más profunda. Es porque creo que por encima de la voluntad de los hombres, está determinado el proceso económico de la República por causas más poderosas que su propia voluntad. Creo que sólo en la tierra libre donde los hombres encuentren la libertad de su trabajo, podrá este país llegar a cumplir los altos y felices destinos que todos unánimemente para él deseamos.

Desde luego, señor Presidente, que yo pienso que este proyecto es ya un principio de este pensamiento. Es con esa esperanza que yo lo voto. Y es porque entiendo que este aspecto de la enajenación de la tierra por el Banco Hipotecario hace un poco difícil esa esperanza, que hago mi salvedad expresa constancia de que no lo hubiera votado, sino fuera porque mi voto negativo haría correr el riesgo de que se pierda la ley.

Pero quiero, señor Presidente, antes de terminar, decir dos palabras más sobre seres que en el país, en estos últimos tiempos no han sido juzgados con la fraternal y conmovida justicia con que deben ser juzgados.

En discursos que se han pronunciado a propósito de problemas semejantes, no ha faltado orador, —hombre culto, hombre de la ciudad, hombre a quien según pienso nada le ha sido negado de los bienes materiales— que haya juzgado despectivamente, con agrio desprecio, a los hombres que se amontonan dolorosamente en los rancheríos miserables del país, y que no puedo comprender todavía por qué error tan profundo de la posición espiritual se complace la gente en llamar "pueblos de ratas". Se ha dicho de ellos que si se amontonan en esos rancheríos es para poder dedicarse fácilmente, cómodamente al abigeato, que son deshechos de hombres, hombres que no piensan más que en la holgazanería y en la delincuencia.

Yo proclamo, señor Presidente, la excelencia de esos espíritus humillados, el valor moral de esas almas abatidas, y el legítimo derecho que esos seres tienen a la esperanza de realizar sobre esta tierra, que si no ellos, sus mayores con su sangre hicieron libre, y para nosotros patria de un trabajo tranquilo y tantas veces fecundo.

Yo creo que una de las cosas más trágicas del país, de las más tristes y de las más injustificadas en un país como el nuestro, puede situarse en las dos figuras que bien merecen que nosotros levantemos para ellas, no la estatua, el mármol o el bronce, sino la justiciera ley que los libre de tanta amargura; la imagen de la pobre peona campesina y de lo que nosotros llamamos, en mi pago, el gurí. De esa pobre mujer, que tantas veces, adolescente entró al servicio de la estancia, llena su frente como la de toda doncella de dulces sueños de la vida, que cree que por estar dotada nada más que de la vida y de su juventud, un mundo de esperanza tiene derecho ella a aguantar y a reclamar, y que un día, señor Presidente, no como un ser, sino como una cosa, como una cosa de propiedad que se puede tomar, estrujar en las manos hasta mancillar, es tomada por quién todo lo puede y en su vientre engendrado el hijo, que ella, a pesar de la humillación sueña, y que por que lo tiene, porque puede ser el hijo del patrón, para que no avergüence los patios señoriales, donde mancillaron su doncellez, es arrojada al camino público, vergüenza de una casa y vergüenza de su vida. Ha ido así, de estancia en estancia, dejando a sus hijos, porque tantas veces no se le recibe, por eso; porque es madre. Dejándolos y creando en su vientre otra vez, esperando que con él venga, alguna vez, la semilla del amor, y no encontrando otra cosa que el castigo del desprecio y de la humillación. De esa pobre mujer que tantas veces ha sido madre y que cuando sus hijos pudieron aprender a decir este nombre tan tierno, ya no estaba cerca suyo, y ella solo podrá recordarlos y llorarlos perdidos y agobiados en los galpones. Esos niños, señor Presidente, que cuando empiezan a hablar y a sentir en su alma el castigo del mandato de los seres extraños, de esos a quien ellos nunca podrán amar, porque son el hijo de nadie, que cuando pueden hablar y decir madre, no tienen en sus ojos más imagen que la de una figura humillada y dolorida que los abandonó a orillas del camino. Esos seres que, por desgracia, no son excepción en el país, sino que son en gran número, esos son los que conmueven, en estos instantes, mi conciencia. Y es para redimirlos, sobre los cuales se fundamenta en mi opinión la alegría y la esperanza de un tiempo nuevo en los campos de la República. Para los cuales pronuncio estas palabras, deseando que ellas exciten a la Comisión Especial del Senado, y el Senado mismo, para realizar esa justicia, sin la cual, estoy fundamentalmente convencido, no habrá una verdadera y alegre paz entre nosotros.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien. — Muy bien. — Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra, que no se puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

Continúa el proyecto en primera discusión general.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

He oído con mucho gusto, la brillante disertación que ha hecho el señor Senador Zavala Muniz...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchas gracias.

SEÑOR BORDABERRY. — ...pero debo manifestar que no comparto, en todos sus términos, lo que ha dicho.

Nos ha presentado unos cuadros de la campaña que, francamente, el que ha vivido en ella, los habrá visto pero por excepción.

Me cuesta creer que el señor Senador y la bancada a la cual pertenece el señor Senador piensen de ese modo de la campaña.

No se si el señor Senador interpreta el sentir de su bancada al pintar ese cuadro desastroso.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

Supongo que el señor Senador no estaba en Sala, cuando yo situé mi pensamiento con toda precisión.

Dije, señor Senador, que no hablaba de generalidades. Hablé de los hombres que trabajan en el campo en sus propiedades y que impulsan el progreso del país. Hablé y dejé expresa constancia, de mi admiración por ellos, pues atribuía, nó a los hombres, sino al complejo social, la causa de esta culpa.

En cuanto a estas imágenes que he señalado, tengo que decirle al señor Senador que, por desgracia, son mucho más generalizadas que lo que mi fraternidad quisiera.

Nada más

SEÑOR BORDABERRY. — Pero el señor Senador no debe olvidar, que si existen vicios en campaña...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No hablé de vicios, señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — ...o situaciones viciosas, eso mismo pasa en Montevideo.

El señor Senador ha insistido ya varias veces sobre la situación moral de nuestra campaña. Creo que el señor Senador está exagerando la nota.

Yo le pediría al señor Senador que estudiara la situación de los alrededores de Montevideo y de Montevideo mismo, en cuanto a vicios y, seguramente, entonces, no hablaría, solamente, de nuestra campaña.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador, una breve y última interrupción?

El señor Senador, seguramente por mi culpa, porque no me he expresado bien, no ha podido percibir mi estado de ánimo, cuando pone en mis labios, una palabra que nunca pronuncio; la palabra "vicio".

No hablo nunca de vicios, seguramente debe ser por culpa de mi profesión de escritor, que esta palabra no está nunca en mis labios. No creo en los vicios de los hombres, creo en la desdicha de los hombres. Yo no creo que los hombres sean naturalmente malos; creo que son naturalmente buenos. Por su desgracia, el hombre cae hasta en el crímen. De modo, pués, que no me adjudique una palabra que no está jamás en mi pensamiento. En cuanto a que yo exageró, y lo que digo del campo no lo digo de la ciudad, voy también a justificarme, y dispénseme el señor Senador. Trataré de ser brevísimo.

Es verdad que en la ciudad, también, naturalmente, hay tanta tristeza como en el campo; pero yo, señor Presidente, he entregado mi vida a los míos. No soy un hombre de la ciudad.

Creo que la ciudad tiene de sobra hombres más capaces que yo, para tratar de redimirlos de su tristeza.

Todo lo que hago es acompañar con mi esfuerzo y con mi voto, cuántas veces se me reclama en favor de los trabajadores y de los humillados de la ciudad. Los hombres del campo, tan tristes y desvalidos, serán tan pocos como lo quiera el señor Senador; pero me bastará con que mis palabras sean ciertas para uno sólo de ellos. Estos hombres, señor Presidente, en general, no tienen voz para hablar, ni palabra para decir su dolor.

Yo le he impuesto a mi vida, —nó desde mi bancá de Senador, sino, desde mi vida, y más atrás de mi vida, desde la vida de mis mayores—, esta obligación, a mi destino y sería feliz si al terminar mi vida, pudiera decir: los he servido con todas las fuerzas que la naturaleza me dió, y con todas las palabras que la cultura de mi país me entregó.

Los que un día fueron detrás de los míos, en busca de lo que creyeron que era su libertad, yo tengo el deber, señor Presidente, de estar al servicio de ellos para guiarlos, por lo que entiendo que es el camino de su justicia.

Nada más.

SEÑOR BORDABERRY. — Voy a terminar, señor Presidente, solicitando que, donde he dicho "vicios", se ponga "inmoralidad", porque si no es inmoral la situación que el señor Senador ha descripto, yo no sé qué es inmoralidad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso va de cuenta del señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo le solicitaría al señor Senador, que reprodujera el cuadro que trazó, y luego me dijera si eso no es inmoralidad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si yo fuera Juez de los hombres, pondría adjetivos de condena, pero como no soy su Juez, no empleo ese adjetivo...

SEÑOR BORDABERRY. — Pero para hacer justicia, hay que calificar.

No sé cómo se va a hacer justicia si no se califica si una cosa está bien o mal hecha.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en primera discusión general el proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a formular algunas consideraciones, que luego serán completadas en la discusión particular.

En primer término, hay una observación de orden político, que tiene que ver con la estructura general del proyecto, en cuanto a que la realización de los fines que se persiguen por esta ley queda a cargo de un Ente Autónomo cuyas autoridades se han constituido, según se observó, en su oportunidad, por nuestro partido, con sacrificio de principios que consideramos que no debieron ser desechados.

Entendemos que las observaciones que entonces se hicieron, tienen ahora su perfecta pertinencia, cuando se da a los Entes Autónomos, como en este caso, nuevas atribuciones, o se extienden las que tenían, y se les autoriza, además, para calificar la conducta de habitantes del país. Refiriéndose, tales observaciones, a una verdadera injusticia política, al negar a candidatos de un partido, cualesquiera fueran sus aptitudes y condiciones desde el punto de vista intelectual y desde el punto de vista moral, el ingreso a funciones oficiales en el orden técnico-administrativo, suprimiéndose el control de hombres representativos de ideas políticas adversas a las que prevalecen en el Gobierno, pueden y deben ser invocadas en este momento.

Hago esta observación, señor Presidente, sin el propósito de plantear debate, que ya, en aquella oportunidad, se realizó en términos bien amplios.

También las observaciones deben rezar con la parte financiera de este asunto.

Considero que se comete un error, por falta de plan, y se imponen cargas injustificadas, que representan una contradicción con la propia política social de defensa de la salud pública que el Estado debe tener a su cargo.

Me refiero a los gravámenes que se proyectan a la malta y a las aguas minerales.

En muchas ocasiones, señor Presidente, hemos hecho caudal, en esta Sala, de la necesidad de intensificar la lucha contra el alcoholismo.

En varias sesiones, por ejemplo en julio del 43 y en abril del 45, tuve ocasión de ocuparme de este tema, y de señalar la necesidad imperiosa de que el Estado arbitrara fórmulas de defensa de nuestra sociedad contra esa plaga social.

En el proyecto del Poder Ejecutivo, sobre protección de la familia, de 15 de noviembre de 1944, también se hace referencia a esa defensa imprescindible contra uno de los vicios que más estragos causa en nuestro pueblo.

La doctora Demicheli, no hace mucho, con motivo del asunto relacionado con el Hospital Vilardebó, señaló la influencia nefasta del alcohol en nuestro medio. El señor Senador Cusano también insistió sobre la necesidad de instituir un régimen defensivo de tan importantes intereses; pero, en realidad, el Parlamento no ha hecho nada; y, lo que es peor, ahora se propone una medida que representa todavía un retroceso en la materia.

Recuerdo que, en un proyecto del doctor Atilio Narancio —cita que hago con verdadero gusto, porque, como este ciudadano milita en un partido político adversario al nuestro, ello me permite realizar justicia insospechada y fundar mejor mi actitud— en un proyecto, digo, sobre represión del alcoholismo, mencionaba las conquistas que se habían producido en el campo del antialcoholismo, y, a la vez, los retrocesos; era un balance muy interesante. No voy a dar lectura del antecedente para no hacer fatigosa mi exposición; pero la verdad es que, si desde la primera tentativa de lucha contra el alcoholismo, hasta el momento actual, hiciéramos la relación de las conquistas y retrocesos, seguramente el saldo sería francamente desfavorable para la obra que el Estado tiene el deber de realizar.

En este proyecto, al establecerse, en el artículo 11, el régimen de financiación, se imponen gravámenes a las aguas minerales y a la malta; además se castigan, también, los vinos embotellados, los no comprendidos en el inciso A) y la sidra.

Le doy mucho importancia, señor Presidente, a los gravámenes a las aguas minerales y a la malta, porque, en una lucha racional contra dicho vicio, no cabría ocuparse de estos dos rubros, si no para tutelarlos como bebidas cuya difusión puede ser una manera eficaz de substituir el alcohol Considero que se realiza, así, una política contraindicada en materia social.

Este retroceso da sentido a la reiteración de los conceptos, más de una vez invocados, acerca de los estragos que en nuestro país produce el alcohol.

¿Como puede combatirse el alcoholismo? Hay dos medios que la técnica señala: corregir o atenuar los estragos consumados ya, y realizar una política preventiva, particularmente por la modificación de las costumbres. Dentro de este último medio, ha de figurar la difusión de las bebidas no alcohólicas, la creación del hábito de su consumo, substituyendo las bebidas con alcohol.

El ilustre penalista profesor Jiménez de Asúa, en un estudio en que comenta un proyecto sobre represión del alcoholismo, en Tucamán, recuerda la opinión de Jimeno Azcárate, quien, refiriéndose a la provincia de Asturias afirmaba, respecto del alcoholismo, que es el vicio característico y causa primera del aumento de la criminalidad.

No obstante la antigüedad de la opinión, Jiménez de Asúa observaba que la correspondencia entre la embriaguez y el delito se conserva perenne. Las estadísticas tucumanas —decía— denuncian una grave situación; pero el influjo creciente del alcoholismo en la delincuencia se observa en todas partes

En el informe de la Dirección de Hospitales de Alienados de Tucumán, se dice: "Si se observan los cuadros ofrecidos por los alienistas, se percibe que los mayores porcentajes de enajenación corresponden a psicosis tóxica de origen alcohólico, porcentaje que llega, en 1938, a 15,4 y en 1939 a 26,11 %, lo que acusa un aumento gravísimo. Estos porcentajes suben en vertical en 1940, porque en el primer trimestre de este año ingresaron 28 enfermos varones, de los cuales nueve están afectados de psicosis alcohólica, lo que da, ya para este año, una proporción en un trimestre, de 37,7 %".

"Hace casi un decenio —dice más adelante— Jiménez de Asúa— en 1932 que, en la "Semana de Higiene Mental", abordamos, José Sanchis Banús y yo, la nada fácil tarea de estudiar problemas psiquiátricos en orden a las leyes profilácticas y represivas. Entonces se situó el tema en su auténtico pie. Es incuestionable que el alcoholismo juega un papel de máxima importancia, si no en la causa, si en la provocación de ciertas enfermedades mentales como "epilepsia alcohólica", las "alucinaciones de los bebedores". el "delirium tremens", con su característico temblor, el "delirio de los celos", la "psicosis de Korsakov", con su polimielitis típica, etc. Son numerosísimas, en fin, las anomalías en que el alcohol interviene como fatal espolique.

Las cifras pueden reforzar, como Andreozzi lo ha hecho ahora, la exactitud del aserto, aunque los números varíen en los diversos países y entre los distintos observadores. Las estadísticas de Francfort muestran un 58 %; las de Hertz, un 30 %; Kohler obtuvo este mismo porcentaje; en Bélgica es de 23 o|o y en el Brasil, el de 31 o|o."

En la etiología del crimen, señor Presidente, tuve ocasión de citar, hace algún tiempo, en esta sala, algunas referencias emanadas de autoridades tan eminentes como los doctores Bernardo Etchepare y Joaquín de Salterain. Los datos que estos ilustres compatriotas mencionaban son ahora un tanto antiguos, pero los que se han citado aquí, en las ocasiones a que me he referido, si alguna diferencia ofrecen, respecto de los anteriores, es en el sentido de resultar más gravemente desfavorables para nuestra sociedad

Véase lo que dice a este respecto —agrega el profesor citado— el Instituto de Investigaciones Estadísticas de Méjico. "Es evidente la nociva acción que produce el aumento de expendios de bebidas alcohólicas sobre la sociedad, puesto que pudimos determinar una intensa relación directa entre dicho aumento y el incremento de la criminalidad, que se pone de manifiesto por la magnitud del respectivo coeficiente de correlación, r:0.70. Podemos asegurar que cuando aumenta el número de expendios de bebidas alcohólicas, aumenta también la cantidad de delitos. Es particularmente interesante comprobar que la relación de que nos ocupamos es más intensa en las mujeres que en los hombres, pues obtuvimos, respectivamente, para las primeras, r:0.88, y para los segundos r:0.62. El mismo fenómeno registramos a propósito de los presuntos delincuentes y de la cantidad de personas conducidas a las oficinas de policía".

Siguen luego las referencias estadísticas.

El doctor Stearm —añade Jiménez de Asúa— ha comprobado que en 100 homicidios que fueron objeto de su estudio, el 20 % de los autores estaban borrachos, y el 14 % de los restantes habían bebido. Una investigación de 216 casos de homicidio en Ucrania, demostró que el 73.8 % de los autores en el momento del delito, estaban ebrios, y que de los homicidas que pertenecían a la categoría de "Inferiores en conflicto (anímico)", el 24.8 % obraron en estado de embriaguez. Además, Sullivan ha comprobado que, de 200 casos de homicidio, producidos en Inglaterra, sesenta por ciento son consecuencia del alcoholismo".

Refiriéndose al mismo fenómeno en Chile, dice, también, Jiménez de Asúa: "En la delincuencia infantil las

cifras son aterradoras. El Juez de Menores de Valparaíso afirma que el 92 por ciento de los delitos contra la propiedad reconocen su foco original, su inducción directa o su indirecto estímulo, en el alcoholismo, y en los delitos contra las personas, el porcentaje se eleva al 98 %. El Juez de Menores de Santiago, don Manuel Gajardo, dice, a su vez, que de los menores que comparecen ante el Tribunal, por delitos diversos, el 90 %, por lo menos, viene de hogares irregulares en los cuales el alcohol es el causante directo de sus desgracias

El doctor Heller, magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, dice que no hay acuerdo del Tribunal en que no se condene por delitos cometidos bajo la influencia del alcohol. "Con el alma dolorida aplicamos la ley y asistimos con profunda pena a la doble desgracia irremediable para nosotros, de víctima y victimario, casi siempre jornaleros, que uno en la tumba y otro en la cárcel, dejan desamparadas sus familias, presa los hijos de la miseria y de la explotación, etc.".

Los datos que el doctor Joaquín de Salterain citaba en su trabajo sobre la materia son impresionantes: el Juzgado de Crimen de 2.º turno informaba que: en 653 sentencias, la proporción de ebrios era de 28 %. El de lo Correccional daba un 50 %. En el de Instrucción de 3.er turno, el 90 % de los delitos de homicidio, lesiones, etc., se habían cometido por delincuentes ebrios. El de Crimen de 1.er turno informaba que la proporción de alcoholistas delincuentes había alcanzado hasta el 36 %. En el de Instrucción de 1.er turno, hubo un 70 %.

Tengo a la vista las conclusiones del Primer Congreso Regional contra el Alcoholismo en el Uruguay. No voy a dar lectura de las mismas, pero cumplo con un deber de lealtad citando aquel magnífico esfuerzo por liberar a nuestra sociedad de tan penosos estragos.

También podría citar antecedentes utilísimos del informe de la Comisión Especial de Represión del Alcoholismo de la Cámara de Diputados argentina, denso de opiniones de las más altas autoridades técnicas. Excedería los límites de este debate, su mención detallada.

Frente a estas comprobaciones, señor Presidente, me parece absolutamente contraindicado que los Poderes Públicos se propongan gravar bebidas sin alcohol, como las aguas minerales y la malta, cuya difusión debe procurarse, como substitutivos del alcohol, facilitando, aún, su abaratamiento. Además, se comete el error de gravar también tipos de bebidas alcohólicas menos nocivas, contrariando las indicaciones de los técnicos en la materia. Se sostiene que los procedimientos muy radicales, en este orden, suelen ser inconducentes en la lucha contra el alcohol, se cita el ejemplo bien significativo de la ley seca en Norte América, y se indica, como racional, la política de las bebidas substitutivas, tratando de derivar el consumo hacia las menos perjudiciales.

Esta posibilidad la recogía el doctor Narancio en su proyecto de represión del alcoholismo, y así, ocupándose del vino, la cerveza y la sidra, dice: "Se ha pensado en las bebidas sustitutivas. Se ha buscado entregar a bajo precio vino, cerveza, sidra, bebidas llamadas higiénicas y que no son más que líquidos menos nocivos que los alcoholes destilados.

Tiene este sistema a su favor el hecho real de que en los países donde hay viña en cantidad, el alcoholismo ha producido menos perjuicios. Pero sus ventajas serían, no como substitutivo a elección, sino impuesto. El ebrio bebe bebidas fuertes, porque para embriagarse obtiene su fin con mayor rapidez y a menos precio, etc

La imposición de las bebidas fermentadas ha sido sostenida por mí en un proyecto que yace olvidado en las carpetas parlamentarias y que revivo con más calor en este momento de caída total en nuestro medio, de valores antialcohólicos, etc".

Este proyecto se aparta de este criterio.

En cuanto a las bebidas sin alcohol, la 2.ª Conferencia argentina sobre el alcoholismo, indicaba, entre las medidas preventivas, la de que los industriales productores de jugo de uva abaraten el producto a fin de que este alcance a la población.

En el Boletín de la Unión Panamericana, en un número sobre la materia, menciona, también, la substitución del alcohol por bebidas inofensivas en las cantinas y en las mismas fábricas donde el calor de los hornos hace necesario el beber durante las horas de trabajo. La Oficina del Cáncer y Alcoholismo de Chile incluye, entre las medidas indispensables, obligar a los productores de vinos y aguardientes de uva a producir una cuota proporcional de jugo de uva natural, para el consumo de bebidas antialcohólicas, pagando una prima a dichos productos, fruto del mayor impuesto a las bebidas alcohólicas.

En síntesis, señor Presidente, considero que la financiación de este proyecto, encareciendo las bebidas menos nocivas del punto de vista del alcoholismo, las aguas minerales y la malta, significa una medida claramente antisocial.

Por otra parte, desde el punto de vista de las aguas minerales y la malta, considero que interesa también su difusión, porque, en nuestro país, buena parte de la campaña carece de agua potable.

El tema está relacionado, igualmente, con la aspiración de hacer de nuestro país una tierra de turismo, porque la primera indicación, en esa materia, es la referente a la necesidad de agua en condiciones mínimas de potabilidad. La defensa puede estar en las bebidas sin alcohol y en las aguas minerales. En muchos lugares de campaña donde se realiza turismo el sustitutivo son dichas bebidas.

La clase media que hace sus modestas vacaciones no siempre podría pagar las aguas minerales si el legislador se propusiera encarecerlas, como en este caso.

Una política social racional debe procurar, precisamente, a abaratarlas. Es necesario proteger esas industrias, tratando de que los precios de los productos se pongan al alcance de las clases menos afortunadas.

Cabe agregar, finalmente, que esas bebidas entran frecuentemente en las indicaciones médicas, razón principal que también concurre para demostrar el grave error que se comete estableciendo los gravámenes proyectados.

He terminado.

SEÑOR GUTIERREZ. — No voy a contestar a la primera cuestión planteada por el señor Senador Echegoyen, porque me colocaría en una situación conflictual entre mis opiniones personales, que serían las únicas que podría expresar a ese respecto, y mis deberes de miembro informante a los cuales me atengo.

En cuanto a las consideraciones relativas a la financiación escapan a la apreciación de orden general que configura esta primera discusión, de manera que me parece que para la mejor organización del debate, convendría remitirnos a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el punto en la primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se aprueba el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: **16 en 19. — Afirmativa**).

—En discusión particular el artículo 1.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **16 en 20. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **16 en 20 — Afirmativa**)

—En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En este artículo se establece que, para la justa determinación de las condiciones personales de los aspirantes a colonos, se tendrá en cuenta la información que ofrecerán las instituciones oficiales mencionadas en primer término, y las entidades rurales. No sé qué garantías tendrán los habitantes, frente a la posibilidad de que estas instituciones puedan dar informes equivocados.

El legislador tiene el deber de establecer garantías; las que ofrece el texto no pueden satisfacernos, porque la información queda absolutamente librada a la opinión de un órgano político, como el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y de un Ente Autónomo constituído también por razones políticas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es así, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, como buena parte del país se encuentra en discrepancia política radical con los órganos políticos, no es ociosa esta observación. El legislador tiene el deber de fijar garantías impersonales que defiendan del error, del desvío o de la arbitrariedad, y, por consiguente, me siento en la obligación de llamar la atención sobre la necesidad de establecerlas, dando alguna tutela a los intereses de los habitantes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El afán de la Comisión fué ese, precisamente: dar toda clase de garantías.

SEÑOR GUTIERREZ. — Ha sido la preocupación dominante de la Comisión, hasta tal punto que ha multiplicado en forma desusada las fuentes de información que no están constituídas solamente, por organismos oficiales, sino también por entidades rurales a las cuales no alcanzará, supongo, la sospecha del señor Senador. Por lo demás, estas informaciones serán tomadas en cuenta por el Banco Hipotecario; no lo obligan de ninguna manera y no veo que pueda establecerse un procedimiento de mayores garantías.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Puede que acaso, el señor Senador que hace la observación, tenga alguna fór-

mula que concrete un poco más las garantías, y nosotros seguramente la votaremos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Banco de la República tiene fichados a todos los agricultores del país, en razón de los préstamos corriente que hace de semillas, etc. Lo mismo pasa con el Ministerio de Ganadería y Agricultura que tiene que facilitarles por medio de sus secciones técnicas, una información completa sobre las entregas de semillas, medios de producción etc. No se trata de que la Dirección de Ganadería ni la Sección Fomento del Banco de la República informe por convicción, sino que todo esto tiene que estar perfectamente documentado, porque los expedientes están ahí, y de ellos resultará que el agricultor plantó o no plantó, o si vendió la semilla. Son informes que están perfectamente documentados, porque estos organismos no se pueden mover sino por información escrita ya existente.

Ha habido agricultores a los cuales se les han concedido créditos con facilidades y a los que se les ha podido probar que no han sembrado la semilla, que la han vendido y ésta es la información que tienen que proporcionar estos organismos porque poseen un contralor muy grande la conducta del agricultor en el pasado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Como la Comisión ha tenido la preocupación de establecer garantías, si el señor Senador, tuviera alguna otra fórmula que las concretara más podríamos considerarla, porque no nos anima otro deseo que el que ha expresado el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi preocupación es que aquí se establecen facultades muy genéricas, al referirse a las condiciones personales, de una latitud amplísima para que las instituciones digan lo que piensan, de los aspirantes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero no ha de ser de sus opiniones políticas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En esa materia, no quiero formular juicios porque es tema profundamente ingrato; pero tampoco puedo prescindir de una realidad política que, a través de un siglo, me demuestra que, en mi país, también se persigue a los ciudadanos por sus ideas políticas, y que no siempre hay defensas contra la arbitrariedad. Si yo estuviera en un país cuya historia evidenciara que vive en estado en que, quienes están a cargo de los servicios públicos jamás cometen ninguna incorrección que tenga, en la conciencia o en la subconciencia, un sustractum o una raíz política, claro está que sería insensato preocuparse del punto y entrar en ese género de cavilosidades; pero como tenemos una historia muy penosa, de un siglo bien cumplido de injusticias, de persecusiones y de iniquidades de esa índole, sin referirme concretamente, porque no quiero engolfarme en un debate histórico, a ninguna época determinada, no puedo olvidar, entonces, esa realidad, sobre todo teniendo presente que las leyes no se dirigen únicamente a una época determinada sino que son permanentes.

Corresponde, entonces, que admitamos todas las posibilidades, no sólo el error de buena fe, sino también de la arbitrariedad, desde que la historia demuestra que los hombres no quedan redimidos —por el hecho de tener investiduras oficiales— del riesgo de cometer errores e injusticias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador es totalmente injusto cuando se refiere al Banco de la República y al Banco Hipotecario. No puede citar un solo caso que se relaciones con cuestiones políticas; la historia del país lo demuestra; no voy a hacer debate histórico; pero venir a decir en el Senado que el Banco de la República hace objeto de persecuciones cuando otorga créditos a dá facilidades, en no conocer la realidad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo importante, señor Senador, si me permite, es llegar al acuerdo sobre una fórmula; por eso mismo le sugiero que lo que interesa es que nos podamos poner de acuerdo sobre una fórmula. El ánimo de todos es ese; no puede ser otro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No deseo referirme al Banco de la República ni a ninguna otra institución. Mis conceptos son de orden general.

A lo que me quiero referir señor Presidente, es a que todos los órganos políticos, o aquellos que emanan de órganos típicamente políticos, ofrecen la posibilidad de que puedan cometer errores o arbitrariedades de origen político.

Yo no tengo el propósito de acusar a nadie y está lejos de mi la intención de hacerlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero está acusando, el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mire, señor Senador: de mis palabras, soy dueño yo, y, una vez dichas, es dueño de su interpretación el Senado, atendiendo a su texto y a mi intención.

Si al señor Senador le parece que eso es una acusación al Banco de la República, yo debo decirle que no tengo el propósito de acusar al Banco. A lo que me estoy refiriendo, en un orden impersonal y permanente, es a que todos los órganos políticos, por su naturaleza, por su origen, por su propia psicología, y todos los órganos que emanan de un poder político, —en las épocas más o menos candentes de las luchas políticas—, pueden tener, en su conciencia, o en su subconciencia, inspiraciones que no sean absolutamete impecables desde el punto de vista a que estoy aludiendo.

Cuando el legislador establece garantías, no es para acusar a nadie, sino para tutelar a los que las necesiten.

Antes de ahora, he recordado palabras de un eminente compatriota, el doctor Martín C. Martínez, en esta Sala: en el Parlamento estamos para desconfiar decía. Precisamente, ese espíritu mínimo de cavilosidad y de cautela, frente a los otros órganos del Estado, en el juego de los resortes democráticos, es una de las garantías de la justicia.

Cuando el legislador procura establecer garantías contra el error, la arbitrariedad, la persecución política, no realiza un acto de desconfianza personal, ni de agravio a determinadas instituciones, sino que procede obligado por deberes permanentes, que tienen su raíz en el propio régimen democrático.

Las potestades de control de que está armado el Parlamento, no tienen otra inspiración ni otro origen, en su fuente constitucional, que el propósito de crear, frente a un poder, otro que piense cavilosamente sobre la gestión del primero, porque el saldo final de ese juego es favorable a la sociedad política.

En consecuencia, señor Presidente, no me dirijo concretamente a ninguna institución ni está en mi ánimo procesar a nadie. Recojo un siglo de historia y muchos siglos de humanidad, y, como todos esas errores y esas injusticias, son lote bien auténtico del hombre, —en el momento en que legislo para hombres,— tengo la obligación de pensar en las garantías que deben tutelar a aquellos que, en el mecanismo de esta ley, tienen la peor parte, porque son los desamparados.

SEÑOR GUTIERREZ. — Si me permite, señor Senador, nosotros no nos rehusaríamos a aceptar mayores garantías, e invitamos al señor Senador a que las proponga.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sé que la Comisión está bien inspirada y que acepta garantías. Claro está que mejor habría sido que hubieran venido en el proyecto.

SEÑOR GUTIERREZ. — Ya vienen y amplias, a nuestro entender.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir que mejor hubiera sido que vinieran en el texto, porque, en este caso, como en otros, legislamos con un poco de desorden y de incoherencia.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Quiere mayores garantías, el señor Senador, que las que el texto establece?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le voy a decir en qué consiste mi alarma.

Decir que hay muchas fuentes de información no significa el régimen de garantías deseable para los que puedan sufrir como consecuencia de los errores o de la injusticia de esas informaciones.

Darle a órganos políticos la facultad de informar sobre las condiciones...

SEÑOR GUTIERREZ. — No es a órganos políticos, solamente, sino a entidades rurales a las que no puede comprender esa calificación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dar a órganos políticos, decía, la facultad de informar sobre las condiciones personales de los habitantes de la República, es atribuirles una potestad de gran calibre.

SEÑOR GUTIERREZ. — No es a los habitantes de la República...

SEÑOR ECHEGOYEN. — De los habitantes que necesiten de esta ley.

SEÑOR GUTIERREZ. — Un servicio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los habitantes que necesiten los servicios que instituye esta ley. Es una manera de decir, en buen romance, lo mismo.

SEÑOR GUTIERREZ. — No, señor Senador, porque parecía que se quería hacer una especie de pesquisa, de inquisición, acerca de los antecedentes personales de los individuos. No se trata de eso, sino de calificar las condiciones de los postulantes, atendiendo a consideraciones de interés general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si hay palabras que dicen eso, no veo por qué se emplean otras que pueden no decirlo.

SEÑOR GUTIERREZ. — Señálelas concretamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si esos son los extremos que se quieren averiguar o esos son los motivos de la información, lo que procede es decirlo concretamente con esas palabras.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿A saber?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si lo que se desea es que se informe sobre las condiciones de solvencia económica...

SEÑOR GUTIERREZ. — No basta eso; aptitudes para el trabajo y condiciones de moralidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se desea que se informe sobre las condiciones de solvencia económica...

SEÑOR GUTIERREZ. — No es sólo eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo sé que no es sólo eso; va la segunda parte.

Mi alarma existiría, aunque no sería tan intensa como cuando la información se refiere a las condiciones personales, a la moralidad del que solicita...

SEÑOR GUTIERREZ. — Y las aptitudes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La moralidad puede ofrecer una gama infinita de gradaciones. Puede haberlas desde San Francisco de Asis hasta el delincuente.

Hay una moralidad media que ofrece todas las posibilidades de matiz y de error en la información. Es, precisamente, para estos casos, que no están en ninguno de los extremos, para los que son más necesarias las garantías desde el punto de vista de la información. Cuando hay cosa juzgada en materia criminal, o cuando hay la canonización que lleva a alguien a los altares, claro está que no se necesitan expedientes de información personal; es para el nivel general o medio, y, sobre todo, referido a gentes humildes.

Si se trata de informar sobre la conducta, el asunto es muy importante, y, por consiguiente, la intervención como informantes, de órganos políticos, no es la más indicada.

SEÑOR GUTIERREZ. — No son órganos políticos; son apolíticos, por prescripción constitucional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He hablado del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR GUTIERREZ. — Está el Banco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura es un órgano político; es un órgano que se constituye sobre la base de los resultados electorales, porque según quien sea el vencedor en la contienda, así se organiza el Ministerio.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Y los otros informantes? Hay otras fuentes de información.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a eso, señor Senador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Evidentemente, uno llega a la conclusión de que el señor Senador está juzgando esta ley con un espíritu demasiado caviloso, y puede creer que este es un proyecto claro, leal, que está por encima de todo interés subalterno y que atiende a una necesidad urgente y fundamental del país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le diré al señor Senador, a quien siempre veo muy bien inspirado, que, tratándose de temas relacionados con las garantías, sobre todo referidas a la conducta de los habitantes, no me preocupa la velocidad mientras ellas no aparezcan.

Si el señor Senador me dijera que estamos haciendo la primera ley del mundo por su bondad, pero que queda librada a la discrecionalidad de los que la han de aplicar, en todo lo que debe ser motivo de garantías concretas en la propia ley, yo no voto la ley...

SEÑOR GUTIERREZ. — La ley dá esas garantías.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...porque las leyes deben tener garantías...

SEÑOR GUTIERREZ. — Pero las tiene, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...sustentadas, no en la buena intención o en la corrección de los gobernantes que las han de aplicar, sino que, cuando se refieren a valores tan sagrados como la conducta y las aptitudes de los hombres, han de estar contenidas en la misma ley y no depender de la buena voluntad de los que gobiernan.

En consecuencia, lá ley será muy indispensable, pero esa no es una razón para que votemos una ley inconveniente, en el sentido de que carezca de las garantías correspondientes a los derechos que han de ser tutelados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Naturalmente, no se va a hacer la ley perfecta que quiere el señor Senador, y, además, porque las leyes tienen que ser aplicadas por hombres, se van a cometer errores o arbitrariedades.

Lo que yo puedo exigir en la ley, es que tenga un grado de garantías razonable y, en este caso concreto, creo que la ley da garantías suficientes para el buen desempeño de la función...

SEÑOR GUTIERREZ. — Y es conveniente aclarar que nosotros no nos rehusamos a incluir en la ley todas las garantías posibles.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Además, si estas garantías no son suficientes, esperamos que el señor Senador tenga otras que se puedan agregar al texto de la ley, pero lo que es fundamental, es lo siguiente: que por andar buscando la ley perfecta, que dé a todos garantías casi metafísicas, hagamos que ninguno tenga garantías, porque la ley no llegue a favorecer a nadie, y que, precisamente, por buscar una ley perfecta, se cumpla aquello de que no hay peor enemigo de lo bueno que lo mejor, y que, entonces, no se tenga colonización y que los menesterosos no tengan ley y que todos sean igualmente condenados a la arbitrariedad de no tener el apoyo que el señor Senador considera muy grave en el caso de que se le otorgara a uno, a cinco o a diez.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Evidentemente se dice una verdad inconcusa, cuando se afirma que las leyes, por ser emanación humana, son imperfectas; pero eso no quiere decir que exista el derecho a hacerlas imperfectas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay que hacerlas lo mejor que se pueda.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Precisamente, porque yo quiero que se haga lo mejor que se pueda...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, estamos de acuerdo; pero falta decir lo que el señor Senador no dice: cuál es la garantía que no contiene esta ley, porque entonces modificaríamos el artículo si esa garantía fuera compartida por el Senado, y ahorraríamos una discusión en la cual todos estamos de acuerdo, porque cuanto mayores sean las garantías que contiene una ley, la ley será más ventajosamente dictada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En otras leyes, algunas recientemente consideradas por el Senado, yo he hecho objeciones y he procurado colaborar en su redacción final incorporando aquellas ideas que en mi concepto eran las indicadas. Así ocurrió en la reciente ley sobre vacaciones remuneradas. Yo concurrí a la Comisión, después de hechas las observaciones en Sala, y procuré aportar mis modestas luces; de manera que hablo con la comodidad que me dan estos antecedentes; no siempre estoy en condiciones de improvisar fórmulas. Compruebo, simplemente, por ahora, por la crítica que estoy realizando, que la Comisión no ha traído a Sala un proyecto con las garantías necesarias; si se me propone que amplíe las garantías, yo estoy dispuesto a colaborar, pero no a improvisar en este momento; de manera que, si el asunto pasa a Comisión, me dispongo a colaborar en él.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que esas enmiendas pueden figurar en la segunda discusión, con su informe de Comisión, y esta sería una manera útil de aprovechar este régimen de trabajo del Senado que determina dos discusiones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Así procedimos con la ley sobre vacaciones remuneradas, y buena parte de las observaciones que yo debí hacer en Sala, fueron hecha en el seno de la Comisión, porque se siguió ese régimen.

Decía que no era posible dejar que el Ministerio de Ganadería y Agricultura informara sobre la conducta de los habitantes, lo mismo que el Banco de la República, sin que hubiera algún control, por parte de los particulares, porque si se llegara a informar injustamente sobre un interesado que quisiera ser amparado por la ley, no sería admisible que no hubiéramos previsto un sistema de tutela para asegurarle el mínimo de comunicación a fin de que pudiera defenderse.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En este caso se trata de un crédito que dá una institución del Estado, lo que es corriente, pues sucede todos los días y a toda hora, y no tiene ninguna garantía el que pide un crédito al Banco de la República o al Banco Hipotecario y quiéralo o nó el señor Senador o el Senado, el Banco de la República tiene la ficha de todos los clientes que operan en el Banco, porque es la única de vivir en este mundo de hombres de carne y hueso y no hay manera de evitar que el Banco de la República tenga la ficha de cada uno de sus clientes y califique si conviene o no concederle el crédito.

La persona que amparada en las leyes de crédito rural, de colonización, etc., actuales, va a operar al Banco Hipotecario, queda completamente librada a la potestad del Banco y, ¿qué pasa con esta ley? Que la Comisión ha estructurado un régimen de excepción y ha limitado la potestad del Banco Hipotecario, y lo obliga a tener asesoramiento de instituciones particulares y oficiales. Este artículo, lo que debe merecer es el aplauso del Senado, porque la Comisión ha traído, —no olvidando el siglo de experiencia de vida nacional que decía el señor Senador Echegoyen y en los muchos siglos de la humanidad,— ha traído, digo, una cantidad de garantías que no se conocían en las legislaciones anteriores.

Tanto en el Banco de Seguros del Estado, como en el Banco de la República, como en el Banco Hipotecario, no se puede evitar que la institución se mueva de acuerdo con su potestad: dá o no dá los créditos, de acuerdo con la información que el Banco tiene en tal sentido.

Esta ley es la excepción: obliga al Banco Hipotecario a pedir informaciones complementarias a instituciones oficiales y particulares, y merece del Senado, por la forma en que la estructuró la Comisión, nuestro aplauso, aún des-

de el mismo punto de vista en que se ha colocado el señor Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El distingo que hago, señor Presidente, es que, en una materia, los intereses pueden ser individuales, y en otra, sociales. Esta es una ley de evidente carácter social. Cuando un particular se dirige a un Banco solicitando un crédito...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Las leyes sobre créditos de habilitación agrícola, como las leyes de colonización, tienen el mismo interés social que tiene esta ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con motivo de muchas leyes, he hecho observaciones semejantes.

Cuando un particular pide un crédito a un Banco, se mueve dentro de una órbita de interés privado. Esta ley se mueve en un campo más amplio y con interés más trascendente. Evidentemente, es una ley social. En algunos casos, puede ser que, en esas leyes a que se refería el señor Senador, existiera la necesidad, también, de un mínimun de defensa para los particulares. Si los servicios los paga el Estado, con fines sociales, es necesario que existan garantías, también, contra el error y la arbitrariedad, de los que no están exentos, naturalmente, los que tienen a su cargo servicios públicos técnicos.

Cuando tenemos ocasión de enfrentarnos con un proyecto que puede ofrecer una posibilidad de mejora en tal sentido, corresponden las observaciones concretas que he venido formulando.

En síntesis, señor Presidente, estas son mis observaciones al artículo 3.º.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Aunque soy firmante de este proyecto, se me ha ocurrido en Sala una pequeña modificación al artículo 3.º, y pediría a los demás miembros de la Comisión que la tuvieran en cuenta.

La modificación es la siguiente: como se sabe, la Asociación Rural del Uruguay tiene sus filiales, la Comisión Nacional de Fomento Rural tiene sus sociedades federadas, la Federación Rural, las suyas; pero, últimametne, se han creado o han surgido algunas sociedades cuyo funcionamiento me hace cavilar un poco; no quisiera entrar a hablar de ellas; para salvarnos de la posibilidad de informes de esas sociedades, que pueden ser, en determinados casos, tendenciosos, pediría que se agregara, donde dice: "...y las entidades rurales de la zona", "con personería jurídica".

Se le daría mucho más seriedad al juicio que emitieran, porque serían sociedades debidamente fundadas.

SEÑOR GUTIERREZ. — Por mi parte, acepto, señor Presidente, aunque no puedo hablar en nombre de la Comisión.

Ahora, voy a plantear una cuestión de orden.

No quiero hacer pronósticos pesimistas; pero, en previsión de que el Senado quedara sin número, hago moción para que el Senado sea citado extraordinariamente para el jueves próximo.

SEÑOR HAEDO. — ¿No aceptaría la Comisión que levantáramos ahora la sesión y que el Senado fuera convocado extraordinariamente para mañana, a fin de que por la tarde pudiera reunirse la Comisión y el señor Senador Echegoyen y algunos otros Senadores que así lo desearen expusieran en ella sus observaciones? De esta manera, esas observaciones podrían ser recogidas por la Comisión en lo que fuera posible. De esta manera, podrían salir muy mejorado este proyecto, cuyo finalidad nadie discute y cuya importancia es ocioso destacar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿El señor Senador tendría inconveniente que la sesión se realizara el jueves? Porque algunos señores Senadores, como yo, tenemos algunos compromisos para mañana.

SEÑOR HAEDO. — De ninguna manera, señor Senador.

SEÑOR MAGNONE. — Me permitiré recordar que el propio señor Senador Echegoyen está citado por la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales paro el día de mañana, a fin de estudiar la ley de subsistencias.

SEÑOR HAEDO. — La Comisión dispondría de más tiempo para estudiar las obesrvaciones que se formularan.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pero eso no obstaría para que continuásemos la consideración de este asunto en el día de hoy.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, sería partidario de aprobar este proyecto en primera discusión general y particular con las salvedades que hacen los señores Senadores, en lo referente al artículo 3.o y que se tratara en segunda discusión el jueves próximo. Esta sería, por otra parte, la manera reglamentaria de discusión. El Senado tiene dos discusiones; en la primera discusión pueden hacerse observaciones para ser llevadas a la Comisión. Por esó, sería partidario de realizar toda la discusión particular a fin de que se formularan todas las observaciones que se creyeran oportunas a fin de que, en conocimiento de ellas, la Comisión las estudiara. Luego se discutirían paralelamente con el proyecto, convenientemente informadas por la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Deseo aclarar que debiendo la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales reunirse con la presencia del señor Ministro de Industrias y debiendo yo asistir a esa reunión, no estaré en condiciones, en el mismo día, a la misma hora, de asistir a la Comisión que estudiará las observaciones que se formulen a este proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que si nosotros votamos esta sesión con carácter permanente y hacemos un cuarto intermedio hasta el jueves a las siete de la tarde, por ejemplo, entraríamos directamente a la orden del día, ya que no habría media hora previa. En consecuencia, me parecería conveniente realizar toda la primera discusión hoy, de manera que se vean las reservas que existen sobre los diversos artículos del proyecto, y realizar la segunda discusión, que sería, en realidad, la discusión de las enmiendas, el jueves próximo.

SEÑOR HAEDO. — No tengo inconveniente en aceptar que se declare permanente la sesión, y que se haga un cuarto intermedio hasta el jueves próximo.

Además, llamo la atención de que el sector nacionalista está formando el quórum y que en cualquier momento el Senado va a quedar sin número. Una discusión en estas circunstancias es inútil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 19 señores Senadores en Sala.

SEÑOR HAEDO. — De manera que es muy fácil quedar sin número. Creo que corresponde levantar la sesión, reunir la Comisión el jueves y tratar el proyecto en sesión permanente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a ver si logro tener buen éxito con esta moción.

Figuran tres asuntos en la orden del día de hoy: éste, que estamos tratando sobre ayuda a los agricultores desalojados; el subsidio a la Exposición Feria de San José y la prórroga de la ley de alquileres. Pediría que se trataran estos dos últimos asuntos y que quedara la sesión del jueves dedicada exclusivamente al primero.

Creo que los señores Senadores podrán aceptar esta proposición, ya que se trata de asuntos que no van a dar lugar a discusión, y que los podemos sacar esta misma noche.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Queda el compromiso de que todas las enmiendas que se quieran hacer al proyecto deben expresarse previamente en Comisión.

SEÑOR HAEDO. — Toda observación que tenga que hacer cualquier señor Senador la hará, concurriendo el jueves a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco, declarando permanente la sesión, con el agregado del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

15

—Se va a considerar el proyecto de ley sobre subsidio a la Exposición-Feria de San José.

—Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, noviembre 5 de 1945.

A la Asamblea General:

El día 4 del corriente fué inaugurada en la Ciudad de San José la Segunda Exposición de Ganado Lechero. Este certamen marcó una notable etapa de superación, en cuanto a número y calidad, con respecto a la realizada el pasado año. El Estado tiene el deber de estimular la obra de extraordinaria eficacia desarrollada para el perfeccionamiento de la producción de ganado de razas lecheras por la Asociación Rural de ese Departamento.

La obra realizada proyectará sus beneficios sóbre una zona muy importante para la producción lechera del país, zona que está en un momento de organización y desenvolvimiento que merecen ser contempladas con el más vivo interés por lo que representan para el futuro de la industria lechera y para los intereses económicos nacionales.

El Poder Ejecutivo no cree necesario entrar en más amplias consideraciones para fundar este sencillo proyecto de ley, cuya utilidad y justicia considera evidentes.

JUAN JOSE AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. El Ministerio de Ganadería y Agricultura dispondrá de la suma de dos mil pesos, que será tomada de Rentas Generales y entregada a la Asociación Rural de San José para ser destinada a estimular el mejoramiento zootécnico de los rodeos lecheros, mediante premios a los reproductores de alta calidad y ascendencia controlada, presentados a la II Exposición de Ganado Lechero inaugurada en dicha ciudad el día 4 de noviembre del corriente año.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

GUSTAVO GALLINAL

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura dispondrá de la suma de dos mil pesos, que será tomada de Rentas Generales y entregada a la Asociación Rural de San José para ser destinada a estimular el mejoramiento zootécnico de los rodeos lecheros, mediante premios a los reproductores de alta calidad y ascendencia controlada, presentados a la II Exposición de Ganado Lechero inaugurada en dicha ciudad el día 4 de noviembre del corriente año.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 13 de noviembre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario

—En primera discusión general.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Voy a votar este proyecto, pero me llama la atención que la cantidad a destinarse a la Exposición-Feria, como subsidio, se tome de Rentas Generales, cuando existe un fondo especial de Fomento Rural y otro para Exposición, a los que se debe recurrir.

Ya la vez pasada, con motivo de no pagarse las indemnizaciones por el ganado tuberculoso, se habló de dudas sobre la existencia de este fondo que debe existir, y veo ahora que viene este proyecto de ley tomando de Rentas Generales la cantidad de dos mil pesos, pese a haber fondos especiales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de junio de 1947 la vigencia de la ley N.° 10.460, de 16 de diciembre de 1943.

Léase.

SEÑOR MAGNONE. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

Carpeta N.° 1.089 de 1945. Distribuido N.° 120 de 1945.

Cámara de Senadores
Secretaría de Comisiones
Comisión de Constitución y Legislación

Proyecto de la Cámara de Representantes sobre prórroga de la Ley de Rebaja y Estabilización de Alquileres

---

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 30 de junio de 1947, la vigencia de la ley N.° 10.460 de diciembre 16 de 1943, sobre rebaja y estabilización de alquileres.

Art. 2.° En todos aquellos juicios de desalojo que no puedan dar lugar al lanzamiento durante el término de la vigencia de esta ley, el Juzgado ante el que se promueva o se haya promovido la acción, deberá hacer conocer al demandado la disposición legal por la cual no se hará efectivo el lanzamiento.

Art. 3.° Sustitúyese el inciso A) del artículo 1.° de la ley que se prorroga, por el siguiente:

"A) En el Departamento de Montevideo, cuando el alquiler actual sea de hasta veinte pesos por mes, se disminuirá en el veinte por ciento de su importe; y cuando sea de más de veinte pesos hasta cuarenta pesos, por mes, se disminuirá en el diez por ciento de su importe".

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de noviembre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario

Carpeta N.° 1.089 de 1945

Cámara de Senadores
Secretaría de Comisiones
Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Senado:

Las iniciativas

El vencimiento de la vigencia de la ley N.° 10.460 de 16 de diciembre de 1943 sobre rebaja y estabilización de alquileres, hecho que ocurriría a fin del corriente año, dió motivo para que, en la Cámara de Representantes se presentasen diversos proyectos de ley, convencidos los señores Diputados de que, en las circunstancias actuales, el contrato de arrendamiento de bienes urbanos no puede dejarse a merced de la libre contratación.

El doctor José Lissidini propuso la prórroga hasta el 30 de junio de 1947, de la ley N.° 10.460, sin modificaciones.

Los Diputados Antonio Richero y Julia Arévalo de Roche presentaron un proyecto de prórroga por un año más, sustituyendo el Jurado seccional creado por la actual ley, por una Comisión Nacional de Alquileres.

El señor Diputado Adolfo Tejera presentó un proyecto con modificaciones parciales, tendiente a asegurar el cumplimiento de la ley.

El Representante don Daniel Fernández Crespo formuló una iniciativa de modificaciones, dentro del régimen de la ley N.° 10.460, inspiradas todas ellas en el propósito de obtener el cumplimiento de la ley y llevando los beneficios de la rebaja automática a los alquileres de pesos 30.00 a $ 40.00.

El doctor Tomás G. Brena, en representación de la Unión Cívica presentó un proyecto sustitutivo de la ley N.° 10.460, estructurado dentro de los principios direc-

tivos de dicha ley, pero introduciendo una serie de modificaciones que a juicio del doctor Brena, evitarían en lo posible las maniobras que, realizan algunos propietarios.

El Proyetco sancionado

La Cámara de Representantes, apremiada por la falta de tiempo, se concretó a prorrogar hasta el 30 de junio de 1947 la expresada ley N.° 10.460 e introdujo dos modificaciones: una, concretada en el artículo 2.° del proyecto en estudio, por la cual se dispone que en todo juicio de desalojo, se notifique al demandado la disposición legal por la cual no se hará efectivo el lanzamiento. Se trata de una información que se da al inquilino, que puede confundir el juicio de desalojo con el lanzamiento y por error de información, aceptar o prestarse a cualquier maniobra propuesta por el propietario.

La otra modificación que contiene el proyecto en estudio es la expresada en el artículo 3.° y por la cual se varía el régimen vigente, imponiendo la rebaja del 10% en los alquileres de $ 30.00 a $ 40.00 que, en la ley anterior, se fijaron en los que regían el 1.° de enero de 1942.

Necesidad del proyecto sustitutivo

El proyecto de ley de la Cámara de Representantes encierra una contradicción que obliga a la presentación de un proyecto sustitutivo. En la forma que viene sancionado no puede aprobarse, dado el error que contiene.

Dicho error es el siguiente: Por el artículo 3.° se sustituye el inciso A) del artículo 1.° y no se modifican los incisos B) C) y D). En consecuencia, dicho artículo 1.° quedaría redactado así:

"Artículo 1.° El alquiler de locales de toda clase, destinados á habitación se ajustará desde la fecha de promulgación de la presente ley a las disposiciones que siguen.

A) En el Departamento de Montevideo, cuando el alquiler actual sea de hasta veinte pesos por mes se disminuirá en el veinte por ciento de su importe, y cuando sea de mas de veinte pesos, hasta cuarenta pesos, por mes, se disminuirá en el diez por ciento de su importe.

B) En los demás Departamentos de la República, cuando el alquiler actual sea de hasta diez pesos por mes, se disminuirá en el veinte por ciento de su importe; y cuando sea de más de diez pesos hasta veinte pesos, por mes, se disminuirá en el diez por ciento de su importe.

C) Cuando el alquiler actual sea de más de treinta pesos hasta ochenta pesos, por mes, en el Departamento de Montevideo y de más de veinte pesos hasta ochenta pesos, por mes, en los otros Departamentos, se rebajará a la cantidad que producía por ese concepto el local arrendado en la fecha del 1.° de enero de 1942, si este último alquiler era menor que el actual.

D) Cuando el alquiler actual sea de más de ochenta pesos por mes, se rebajará a la cantidad que producía por ese concepto, el local arrendado, en la fecha del 1.° de enero de 1943, si este último alquiler era menor que el actual.

Como puede apreciarse, el alquiler de $ 30.00 a $ 40.00 quedaría rebajado en un 10 % por el inciso A) y, en contradicción con esa norma, el inciso C) determina que queda estabilizado en el monto que tenía el 1.° de enero de 1942. Es por ello que, cualquiera sea la necesidad de que esta ley se sancione cuanto antes, no hay otra solución que presentar un proyecto sustitutivo.

El proyecto sustitutivo que se presenta al Senado

Vuestra Comisión mantiene el artículo 1.° del proyecto sancionado por la Cámara de Represenantes, es decir, prorroga la ley hasta el 30 de junio de 1947.

Mantiene también el artículo 2.°. Ya se ha dicho que por esa disposición se busca informar al inquilino de su verdadera situación legal. Es corriente que el arrendatario no conozca todo el alcance del juicio de desalojo y lo que significa la suspensión del lanzamiento. El Juzgado deberá informarlo, y con ello se evitará posibles maniobras que lleven a la burla de la ley.

El artículo 3.° del proyecto de la Cámara de Representantes, que creaba una contradicción entre los incisos A) y C) del artículo 1.°, se suprime. La Comisión considera que el régimen de la ley es justo. Rebaja automática en los pequeños alquileres. Estabilización al 1.° de enero de 1942, en los medianos. Estabilización al 1.° de enero de 1943, en los demás. Claro que son normas empíricas, pero ya que han regido hasta hoy, nada justificaría pequeñas alteraciones, sin un estudio y cambio total de todo el plan.

Lo que es injusto no es la estabilización de los alquileres. Su congelamiento al 1.° de enero de 1942, para los alquileres de $ 30.00 a $ 80.00, fué una medida prudente. La injusticia está en la violación de la ley. No debe buscarse la alteración de norma que por su propia justicia, no levantaron resistencia. Lo que hay que buscar es la adopción de nuevas medidas que tiendan a evitar la burla de aquéllas.

A ello abedecen los artículos 3.°, 4.° y 5.° del proyecto sustitutivo. Por el artículo 3.° se insiste en que, en los casos de desalojo, el nuevo inquilino no puede pagar un alquiler mayor que el anterior (tratándose de alquileres hasta de $ 80.00) ni aún por resolución del Jurado, salvo el caso de mejoras realizadas y probadas en forma.

Por el artículo 4.°, se busca destruir la maniobra de la conformidad arrancada al inquilino y llevada al Jurado en un escrito para impresionar a éste. Es lo que ocurre habitualmente. Y no hay duda que esa conformidad impresiona al Jurado y lo lleva a que, de conformidad de partes, decrete el aumento. La disposición que proyectamos le impide al Jurado tener como elemento de juicio la conformidad del arrendatario.

El artículo 5.° hace pasibles de la penalidad prevista por el artículo 13, a los administradores de inmuebles, ya sean esos administradores personas o instituciones. No es posible que si los administradores se prestan a las maniobra dolosas queden al margen de toda acción punitiva.

Y por último, el artículo 6.°, que ya no obedece a la serie de medidas que proponemos para conseguir que la ley no se burle. Este artículo 6.° es una disposición de amparo al pequeño propietario. Allí donde no se posea más que un bien, el alquiler no sea mayor de $ 40.00 mensuales y se justifique la escasez de recursos, la rebaja no se hará efectiva.

Tal es el sentido de las disposiciones propuestas, cuyo alcance se ha explicado, sin perjuicio de ampliarlas en Sala si ello fuera necesario.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de junio de 1947 la vigencia de la ley número 10.460 de 16 de diciembre de 1943 sobre rebaja y estabilización de alquileres.

Art. 2.o En todos aquellos juicios de desalojos que no puedan dar lugar al lanzamiento durante el término de la vigencia de esta ley, el Juzgado ante el que se promueva o se haya promovido la acción, deberá hacer conocer al demandado la disposición legal por la cual no se hará efectivo el lanzamiento.

Art. 3.o Cuando se solicitare desalojo contra un inquilino buen pagador y el alquiler del inmueble sea inferior a ochenta pesos mensuales, cualquiera sea el destino del local, el precio de arrendamiento que se fije al nuevo arrendatario no podrá ser superior al que pagaba el anterior, ni aún por resolución del Jurado, salvo el caso de mejoras debidamente justificadas, en que el aumento, si correspondiere, será racionalmente proporcionado a aquéllas.

Art. 4.o El Jurado no podrá tener en cuenta, como elemento de juicio para aumentar el alquiler, el hecho de que el arrendatario lo consienta.

Art. 5.o La penalidad prevista por el artículo 13 de la ley número 10.460, se aplicará, también, a los administradores de inmuebles que hayan participado en la infracción.

Art. 6.o La rebaja no comprenderá los alquileres de un monto hasta de cuarenta pesos mensuales, cuando la propiedad sea la única dada en arrendamiento por el locador y éste justifique la escasez de recursos.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre de 1945.

Ledo Arroyo Torres, miembro informante. — Martín R. Echegoyen. — César Miranda. — Dardo Regules."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Deseo expresar al Senado que, como hay informe escrito, me considero eximido de dar mayores explicaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa.)

—En primera discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa.)

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa.)

—En discusión el artículo 3.o.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—En discusión el artículo 4.o.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—En discusión el artículo 5.o.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—En discusión el artículo 6.o.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—El artículo 7.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR MIRANDA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

17

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta el jueves próximo a las 19 horas.

(Son las 21 horas y 45 minutos.)

José Viaña. Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 162 — Montevideo, Viernes 25 de Enero de 1946 — Núm. 11786

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día ... $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre ... $ 9.60
Por año ... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre ... $ 12.00
Por año ... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre ... $ 12.00
Por año ... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día ... $ 0.10
Atrasados ... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para el suministro de 20 000 metros de paño impermeabilizado destinado a la confección de capas para las Policías del interior de la República, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 25 del corriente a la hora 10, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 11 de 1946

(Cuenta corriente) En 15-20118-v en 25

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de dos ascensores en el local del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi número 1816 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (quinto piso), el día 11 de Febrero a las 9 horas

(Cuenta corriente) En 9-20050-v en 29

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir: guadañas con cabo, hachas con mango para montear, palas anchas con mango, palas de dientes con mango, palas de puntear con mango, hoces con mango, tenazas, limas, formones, mechas para madera, destornilladores, martillos con mango, papel esmeril, papel de lija, albayalde en polvo, rastrillos con mango, jarras enlozadas, vasos para agua, zapapicos con mango, con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle, Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 13 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo. Enero 21 de 1946.

(Cuenta corirente) En.24-20231-v feb 4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir lanilla, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo. Enero 21 de 1916.

(Cuenta corriente) En.24-20232-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir: cascos de polo, vendas, bochas para polo, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo. Enero 21 de 1945.

(Cuenta corriente) En.23-20229-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19, para adquirir: chapas galvanizadas número 24 y 14, chapas de hierro negro número 14 y número 18, con destino al Taller de Herrería de este Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Diciembre de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1946.

(Cuenta corriente) En 21-20215-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir una máquina eléctrica de calcular, con destino a la Sección Suministros de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuen-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00 la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

tra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1946 a las 9 horas — Montevideo, Enero 17 de 1946.
(Cuenta corriente) En.21-20216-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 149
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 149 para adquirir lamparillas eléctricas de 32, 50, 100, 200 300 y 600 bujías, requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1946 a las 9 horas — Montevideo, Enero 15 de 1946
(Cuenta corriente) En.19-20176-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 146
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 146 para adquirir sombreros de fieltro, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1946.
(Cuenta corriente) En.19-20177-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 150
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 150 para adquirir polainas para tropa, para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 15 de 1946.
(Cuenta corriente) En.19-20178-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir reps de seda color azul o similar, brocato color azul o similar, fleco de seda azul, cordón de seda color azul, cordoncito de seda color azul, borlas de seda color azul, con destino a Talleres, para la confección de cortinas para el R. O. U. Capitán Miranda de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1946
(Cuenta corriente) En.18-20162-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1946.
(Cuenta corriente) En.18-20163-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 132
Tercer llamado

Llámase a licitación para adquirir 300 pares zapatos para hombre, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados en ecuentra a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1946 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 11 de 1946.
(Cuenta corriente) En.16-20137-v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 152
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 152 para adquirir dos máquinas de escribir de 100 espacios, requerida por el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente mes de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1946.
(Cuenta corriente) En.16-20138-v.en 25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir brin azul, brin blanco, brin granité, brin blanco asargado, brin blanco encorpado, brin brasilero, loneta blanca número 8 y loneta blanca número 12, paño negro azulado paño azul para chaquetón, cheviot, forro blanco, forro negro satinet madrás, cretona, piquet, tartán, percalina, entretela, lienzo, acolchado, algodón galón dorado, elástico negro, cinta de hilera, trencilla negra acordonada, cartón, viseras, tafiletes, barbijos de charol, anclas doradas, anclas plateadas botones ancla, botones corozo, botones cartera, botones tirador botones para gorra de marino, botones blanco de metal, argollitas para botones, hebillas finas, broches para pantalón, chapas de bronce según modelo, mosquetones de bronce hebillas bronce, botones de bronce, cuadriláteros de bronce, carreteles de hilo lustre, carreteles de hilo "900" cuero vichy, espadines, cemento requeridos por talleres e Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1946 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 11 de 1946.
(Cuenta corriente) En.16-20135-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir brin kaki, brin azul, brin blanco, loneta blanca números 8 y 12 cheviot popelina, madrás, cretona, cinta negra cinta de hilera, trencilla blanca, botones ancla, botones corozo, hormillas yerba mate, hormillas blancas, borceguíes colores negro y caoba, divisas reglamentarias camisetas sport, buzos de lana azul requeridos por Talleres e Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1946.
(Cuenta corriente) En.16-20136-v.en.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos sanitarios para los cuarteles de Melo y Treinta y Tres de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan Carlos Gómez número 1494 hasta el día 28 de Enero corriente a la hora 10 fecha y hora en que se procederá a la recepción y apertura de las propuestas, labrándose el actarespectiva en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — El Director del Servicio.
(Cuenta coriente) En.23-20227-v.en.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|35
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de obras de carpintería del edificio en construcción para la Agencia Piriápolis, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Construcción, Reparación y Conservación de Edificios, Instalaciones y Muebles, del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 30 de Enero de 1946, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central).
(Cuenta corriente) En.21-20209-v.en.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|36
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de 9 escritorios y 6 sillas de roble, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 31 de Enero de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). — Casa central. — Montevideo, Enero 17 de 1946.
(Cuenta corriente) En.21-20212-v.en.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No 50|33
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez, para el suministro de 1.400 Kilogramos de naftalina (1.200 kilogramos en bolitas y 200 kilogramos en escamas), de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día primero de Febrero de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa central. — Montevideo, Enero 17 de 1946.
(Cuenta corriente) En 21-20213-v.en.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Número 177. — Utiles de escritorio y papelería: día 28 de Enero a las 15 horas.

Número 178. — Trabajos de imprenta varios: día 30 de Enero a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494, dentro del horario oficial del Banco.

Las propuestas se abrirán en los días y horas indicadas para cada renglón en el despacho de la Subgerencia (4.o piso) — Montevideo, Enero 15 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.18-20172-v.en.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión del "Boletín" Oficial

Llámase a licitación para la impresión de doce números del "Boletín" Oficial del Instituto, cuyo tiraje mínimo será de 2.000 ejemplares, de acuerdo con la memoria descripta y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Banco, piso 3.o.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 29 del corriente a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.15-20123-v.en.25.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
LEY N.o 9.099, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso:

Vencido este plazo el señor Gustavo Adolfo Nicolich Fonseca y la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, como mandataria de doña Amalia Fonseca de Nicolich y de la señorita Amalia Carmen Nicolich Fonseca, en su carácter de propietarios, considerarán caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad a los interesados.

Las fracciones de la Colonia Nicolich, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con

el número 7774 en mayor área, prometidas en venta a:

José María Bentancor. — Fracciones números 506, 507, 514 y 515 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Febrero 24 de 1928, empadronadas hoy en mayor área con el número 19 018.

Delfina Vasconcellos Freitas. — Fracción número 644 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928, empadronada hoy con el número 19 019 m|a.

José María Vasconcellos Freitas — Fracción número 645 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928, empadronada hoy con el número 19.019 m|a.

María Joaquina Vasconcellos Freitas. — Fracción número 646 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928, empadronada hoy con el número 19019m|a

Francisco Vicente Vasconcellos Freitas. — Fracción número 647 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928 empadronada hoy con el número 19019 m|a.

Armando Doninall. — Fracción número 650 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928, empadronada hoy con el número 19 019 m|a.

$15.00 En.11-270-v.en.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 179
Suministro y colocación de un piso de madera de parquet

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de un piso de madera de parquet tipo "Standart" destinado al Salón de Biblioteca del nivel 8.o del edificio Sede del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1946 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia, calle Mercedes número 1951 (1.o piso). — La Gerencia

(Cuenta corriente) En.24-20241 v.en.29.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")
SECCION EXPROPIACIONES

Habiéndose procedido en oportunidad a la notificación de los propietarios de las fracciones de campo afectadas por las construcción de las líneas aéreas de trasmisión de energía de Rincón del Bonete a Montevideo: A) De las servidumbres que deben soportar sus propiedades, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones pertinentes; B) Del número de mástiles a construirse en cada predio correspondiente a la línea "Este"; habiéndose establecido en la citada notificación que oportunamente se haría saber el número de mástiles que se construirían en cada predio, correspondientes a la línea "Oeste", a construirse, se establece a continuación la nómina de las propiedades afectadas por la línea "Oeste" con indicación del número de padrón y la cantidad de mástiles que se construirán en cada predio.

A los efectos consiguientes, en los Juzgados de Paz respectivos se encuentran en exposición los planos parcelarios, con indicación de la ubicación de los mástiles a construirse:

Parcelario N.o 585. — Parte de la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno. — Aispún Hnos. Padrones N.os 1416 - 1447 (torre N.os 15 a 30); Francisco Zárate de Basso y otros. Padrón N.o 1446 (N.os 31 y 32); Leoncio B. González. Padrón N.o 1438; Camilo López Padrón N.o 1439 (N.os 33 a 36); Concepción Moyano. Padrón N.o 1434 (N.os 37 a 40); María E. Artigas Crosa de Monteverde. Padrón N.o 1433 (N.os 41 y 42); Manuel M. Artigas Crosa. Padrón N.o 6030 (N.os 43 y 44); María Bordaberry. Padrón N.o 1432 (N.os 45 y 46); Suc. Adrián Rodríguez. Padrón N.o 372; Ramón Gambetta. Padrones números 1394 - 4091 (números 47 a 54); Manuela Echegoyen de Ubiría. Padrón número 1395 (números 55 a 59); Suc Bautista Pereira Padrón N.o 4052 (N.o 60); Juan C. Mendy. Padrón N.o 3151 (N.os 61 a 63); Enrique González Padrón N.o 4361 (N.os 64 y 65); Gualberto Cáceres. Padrón N.o 4278 (N.o 66); Ascensión Echegoyen de De León. Padrón N.o 4744 (N.os 67 a 72); Amalia Echegoyen de Godoy. Padrón N.o 1381 (N.os 73 a 75); Carmen Baliero de Vera. Padrón N.o 3238 (N.os 76 a 78); Hugo Rachetti. Padrón N.o 1376 (N.os 79 a 85); Leoncia Felipa B. de López. Padrón N.o 3242 (N.os 86 a 88); Corelia Baliero. Padrón N.o 3244 (N.o 89); Virginia Baliero de Carbonell. Padrón N.o 1374 (N.os 90 a 92); Odilia C. Baliero de Hugarte. Padrón N.o 3566 (N.o 93); Domingo Pintos. Padrón N.o 3235 (N.os 94 a 96); Carmen Urrutia de Etchenique. Padrón N.o 3237 (N.os 97 a 105).

Plano parcelario N.o 586. — Parte de la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno — Felipa Nazabal de Pacheco. Padrón N.o 4116 (torre N.os 106 y 107); Lauro A. Marauda, Zulma Marauda de García y Juan A. Marauda. Padrón N.o 6490 (N.os 108 a 111); Casto Secundino De Los Santos. Padrón N.o 5858 (N.o 112); Gregorio De Los Santos. Padrón N.o 5859 (N.os 113 a 117); Zulema Isabel De Los Santos. Padrón N.o 5857 (N.os 118 y 119); Enrique Vidal. Padrón N.o 5860 (N.os 120 a 122); Milka Bonilla. Padrón N.o 469 (N.os 123 a 130); Francisco Castellanos. Padrón N.o 472 (N.os 131 a 134); Bernardo Castellanos y otros. Padrón N.o 6406 (N.os 135 y 136); M. Ramos. Padrón N.o 473 (N.os 137 y 138); Estanislao Ramos. Padrón N.o 474 (N.os 139 a 144); Suc. Juan T. Olivera. Padrón N.o 674 (N.os 145 a 149); Miguel Curbelo. Padrón N.o 5841; Suc. Olivera Pazos. Padrón N.o 656; Estepan Laborde y Rosalía Rodríguez de Laborde. Padrón N.o 650 (N.os 150 a 156); Suc. Domingo Baraibar Padrón N.o 3683 (N.os 157 a 160); Juan C. Mendy. Padrón N.o 659 (N.o 161); José Ferrari. Padrón N.o 643 (N.os 162 y 163); Gilberta Rodríguez de Segovia Padrón N.o 641 (N.os 164 y 165); José Ferrari. Padrón N.o 6113 (N.os 166 a 170); Raúl Mendy. Padrón 733 (N.os 171 a 174); Juan C. Mendy. Padrón N.o 625 (N.os 175 a 178); Suc. Francisco Andrada y Jesús Rodríguez. Padrón N.o 4561 (N.os 179 a 181); Rómulo Tabárez. Padrón N.o 517 (N.os 182 a 189); Francisca Gumersinda Carballido. Padrón N.o 4129 (N.o 190); Norberta Sabina Carballido Padrón N.o 4130 (N.os 191 y 192); Suc. Benjamín Carballido. Padrón N.o 4131 (N.os 193 a 195); Elvira S. Carballido de Martínez Padrón N.o 4132 (N.os 196 a 199); Suc. Jorge L. Carballido. Padrón N.o 4121 (N.os 200 a 201); Suc. Enrique Figari. Padrón N.o 838 (N.os 202 a 213).

Parcelario N.o 587 — Parte de la 1.a sección judicial del Departamento de Durazno y de la 11.a sección judicial del Departamento de Florida — Román Lafont. Padrón N.o 600 (torres N.os 214 a 222); Juan Olga Franchi. Padrón N.o 3130 (N.o 223 y 224); Juan Franchi. Padrón N.o 601 (N.os 225 a 229); María I. Vizoso de Pina. Padrón N.o 559 (N.o. 230 a 233); Francisco Aramendía de Ramasso. Padrón N.o 547 (N.os 234 a 240); Matilde Aramendía de D'Hestraux Padrón N.o 2696 (N.os 241 a 248); Clara Imecarrieta de Cohas. Padrón N.o 2697 (N.os 249 a 256); Carmen Tornaría de Abreu Padrón N.o 5838 (N.os 257 a 262); María Inés Finley. Padrón N.o 9952 (N.os 263 a 266); Ernesto Filippini. Padrón N.o 2703 (N.os 267 a 269); Amelia Filippini Padrón N.o 8816 (N.os 270 a 375); Margarita A. de Tourreilles e Hijos. Padrón N.o 9879 (N.os 276 a 281).

Parcelario N.o 588. — Parte de la 10.a y 11.a sección judicial del Departamento de Florida — Marcelino E Bentancor Padrón N.o 5616 (torre N.o 282); María Luisa López Padrón N.o 8572 (N.os 283 y 284); Fernando F. López. Padrón N.o 2721 (N.os 285 a 287); Braulio E López Padrón N.o 8573 (N.o 288); Aladino Morña de López. Padrón N.o 2720 (N.os 289 a 292); Rita Vergara de Bonanda Padrón N.o 5108 (N.o 293); Carmen Vergara de Ganachipe Padrón N.o 2719 (N.os 294 y 295); Alfonso R Cortabarría Padrones N.os 6096 - 6190 (N.os 296 a 299); Concepción López Padrón N.o 6191 (N.o 300); Suc. Nicolás Iuciarte Padrón N.o 2717 (N.os 301 a 308); Juana R Fortunato de Aresse. Padrón N.o 7677 (N.os 309 y 310); Eustaquia Fortunato de Cáceres Padrón N.o 9424 (N.os 311 a 313); Teodora De León de Pirelli. Padrón N.o 5837 (N.os 314 a 317); Antonia De León de Sastre Padrón N.o 5045 (N.os 318 y 319); Dolores De León de De León Padrones N.os 2774 - 5442 (N.os 320 a 322); Victoriano O Rodríguez Padrón N.o 5021 (N.os 323 y 324); Leopolda R de Delgado Padrón N.o 2771; Victoriano García. Padrón N.o 9181 (N.os 325 y 326); Amadeo Rodríguez Padrón N.o 5593; Rufina N. R. de Gutiérrez Padrón N.o 5073. (N.os 327 y 328); Enrique Aragunde Padrón N.o 2769 (N.os 329 a 335); José Rodríguez Padrón N.o 2768 (N.o 336); Suc José Bentos Pérez Padrón N.o 2766 (N.os 337 a 339); Leopoldo Canzani. Padrón N.o 2876 (N.os 340 a 342); Carmen F. Cabrera de Canzani Padrón N.o 7799 (N.o 343); Gregorio Aldeta Padrones N.os 2867|68|69 y 74 (N.os 344 a 347); Tomasa Rodríguez. Padrón N.o 2870 (N.os 348 y 349); Rosa Peregalli y Hnos Padrón N.o 7249 (N.os 350 y 351); Gerardo Rodríguez. Padrón N.o 7350 (N.os 352 y 353); Toribio Moreira. Padrón N.o 3139 (N.os 354 a 356); Quirino Pesquera Padrón N.o 3188 (N.os 357 a 359); José Appolonia Padrón N.o 3185 (N.os 360 a 363); Suc. Ignacio Viña Padrón N.o 3261 (N.os 364 y 365); Elena Morales de Casaravilla. Padrón N.o 3202 (N.os 366 a 368); María T. A. de Sagaseta y otros Padrón N.o 3182 (N.os 369 a 378); Francisco Sagaseta. Padrón N.o 6389 (N.os 379 a 381)

Parcelario N.o 589 — Parte de la 1.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Florida. — Cecilia Calderero. Padrón N.o 5881 (torres N.os 382 y 383); Malvín González. Padrón N.o 3678 (N.os 384 a 387); Angela Silva de Perdomo Padrón N.o 3677 (N.o 388 y 389); Teodora Mendora de González Padrón N.o 3889 (N.os 390 a 396); Ramón González Alvarez Padrón N.o 3690 (N.o 397); Petrona C. de Vannelli Padrón N.o 3702 (N.os 398 a 412); Petrona C de Vannelli e Hijos. Padrones N.os 3701 - 3703 (N.os 413 a 427); Isabelino Bidegain Padrón N.o 4883 (N.os 428 a 431); Eusebio Pérez Padrón N.o 3711 (N.os 432 a 435); Julio Etcheverry. Padrón N.o 8517 (N.os 436 a 440); Agueda Vannelli de Etcheverry Padrón N.o 3722 (N.os 441 a 447); Toribia de Jesús A. de Alzola. Padrón N.o 3721 (N.os 448 a 467 y 476); Pablo Castro. Padrón N.o 6415; Sixto Frías. Padrón N.o 3842 (N.o 468); Delfina Barreto de Goyeche. Padrón N.o 3843 (N.o 469); Luis Dotta. Padrón N.o 3844; Pedro Canapal. Padrón N.o 3852 (N.os 470 y 471); Pedro Dotta. Padrón N.o 3853; Leandro García. Padrón N.o 3851 (N.os 472 y 473); Antonio Orlando Padrón N.o 3847 (N.o 474); Gil S. Ruiz. Padrones N.os 3849 - 7063 (N.o 475).

Parcelario N.o 590. — Parte de la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. — José Agustín Vidal Padrón N.o 796 (torres N.os 477 a 479); Teodoro Vila Padrón N.o 9165 (N.os 480 a 485); Teodora Rudecinda Vidal. Padrón N.o 9166 (N.os 486 a 492); Luisa Morató de Sierra. Padrón N.o 792 (p) (N.os 493 a 496); José B. Vidal. Padrón N.o 793 (N.os 497 a 502); José Pedro y Atanasio Sierra Morato. Padrón N.o 794 (N.os 503 a a 505); Alberto Lorier. Padrón N.o 8449 (N.os 506 a 509); Miguel Saralegui. Padrones N.os 781 y 7126 (N.os 510 a 513); Manuel López Cadenas. Padrón N.o 6917 (N.os 514 a 517); Valentín Martínez Padrón N.o 770 (N.o 518); José Lapasta Padrón N.o 9042; Carmelo Rodríguez Padrón N.o 4625 (N.o 519); Eusebio Figueira. Padrón N.o 9395 (N.o 520); Gabriel Pérez Padrón N.o 767 (N.os 521 y 522); Roque Noria Padrón N.o 9036; Eleuterio y Eulogio Rodríguez. Padrón N.o 9037 (N.os 523 a 525); Gregorio E. Arana Padrón N.o 9038 (N.o 526); Eleuterio y Eulogio Rodríguez Padrón N.o 9039 (N.o 527); Domingo Rospide Padrón N.o 9865 (N.os 528 a 532); Martina Britos de Britos Padrón N.o 5182 (N.os 533 y 534); Basilio Garrido. Padrón N.o 729 (N.os 535 y 536); Juan A. de Luis Padrón N.o 5520 (N.os 537 a 539); Francisco Tomás y Campá. Padrón N.o 696 N.os 540 y 541); Serafía Javiel. Padrón N.o 705 (N.o 542); Amelio Javiel. Padrón N.o 706 (N.os 543 a 545); Domingo Costa Padrón N.o 8095 (N.os 546 a 549); Enriqueta Otero Mendoza de Rospide. Padrón N.o 4359 (N.os 550 a 552); Asunción Kinley. Padrón N.o 4414 (N.o 551); Blanca M. R. de Deffeminis Padrón N.o 9862 (N.os 553 a 558).

Parcelario número 591 — Parte de la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. — María Victoria Ortiz Padrones números 586 - 594 (torres números 559 a 562); Leopoldo Fontan Padrón N.o 4921; Jacinta García de Vigil Padrones N.os 590|92|93 (N.os 563 a 569); Suc Isaac Méndez Padrón N.o 588 (N.os 570 a 572); Filomena G García de Sánchez Padrón N.o 587 (N.os 573 y 574); Antonio Chiarino Padrón N.o 510 (N.os 575 a 585); Mónica Salaberry de Martínez Castro Padrón N.o 585 (N.os 586 a 590); Félix Martínez Castro Padrón N.o 584 (N.o 591); Félix Martínez Castro. Padrón N.o 580; Rafael Lombar Gallegos. Padrón N.o 582 (N.o 592); Albana Javiel. Padrón N.o 10139; Lemes N. Calleros e Hijos. Padrón N.o 573 (N.os 593 y 594); Toribio Berrutti Padrón N.o 574; Nieves Javiel de Franquez. Padrón N.o 569 (N.o 595); Juan Valerio Padrón N.o 5948 (N.o 596); Doroteo Pino Padrón N.o 5633; Suc. Valentina López de Vignoli Padrón N.o 562 (N.o 597); Félix Martínez Castro. Padrón N.o 8864 (N.os 598 a 600); Gregorio Isello. Padrón N.o 555 (N.o 601); Justiniana Lacuesta de Vignoli Padrón N.o 554 (N.o 602); Suc Valentina López de Vignoli Padrón N.o 553 (N.os 603 y 604); Victorio Casella. Padrón N.o 552 (N.o 605); Suc. Jorge Pacheco. Padrón N.o 540; Yolanda Avala de Pieroni Padrón N.o 541 (N.o 606 a 621)

Parcelario N.o 592 Parte de la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Antonio Borra. Padrón N.o 4173; Laurentino González Padrón N.o 17031 (torre N.o 622); Sofía Hernández de Méndez Padrón N.o 4174 (N.o 623); Agustina D Britos de Caminal Padrón N.o 4175; Mario Nieves González Padrón N.o 18568 (N.o 624); Francisco Revetria Padrón N.o 4181 (N.os 625 a 633); Manuel Andreini Padrón N.o 4185; Julia Damiana Viñoles. Padrón N.o 4194 (N.os 634 y 635); Cliseria Ascensión Viñoles. Padrón N.o 17139; Sinforoso Clavito Padrón N.o 4196 (N.os 636 a 638); Luis Caraballo Padrón N.o 4197 (N.o 639); Anacleto Pérez. Padrón N.o 4203; Suc Isaac Méndez Padrones N.os 4198|4200|01 (N.os 640 a 643); Eusebio Lopardo. Padrón N.o 4229 (N.os 644 y 645); Luciana Suárez de Soca. Padrón N.o 18559 (N.o 646); José T Panighini. Padrón N.o 18560

Parcelario N.o 593. — Parte de la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Antonio Camejo. Padrón N.o 7224 (torre N.o 647); Juan Bautista Caldiroli Padrón N.o 7773; Luis B Caldiroli Padrón N.o 7223 (N.o 648); Braulio Purgués Padrón N.o 7222 (N.o 649); Nicolás Perdigón. Padrón N.o 7221 (N.o 650); Eloro Martínez. Padrón N.o 7220 (N.o 651); Bco Hipotecario del Uruguay. Padrón N.o 7219 (N.os 652 y 653); Suc. Juan M. Sotero Burgués. Padrón N.o 15671; Bco Hipotecario del Uruguay. Padrón N.o 7214 (N.o 654); Suc. Santiago Penela. Padrón N.o 7212; Santiago Zucetti. Padrón N.o 9012 (N.o 655); Marcos, Santiago y Feliciano Penela. Padrón N.o 9013 (N.o 656); Donata Ortiz de Zucetti. Padrón N.o 9015; Juan Chiminelli Padrón N.o 8483 (N.o 657); Juan y Tomás Aypbassorho Padrón N.o 7180; Antonio Bazzino Padrón N.o 7179 (N.o 658); Domingo Lanzavechia. Padrones N.os 10720 - 7163 (N.o 659); Guido

Gandini. Padrón N.o 7191 (N.o 660); Cristóbal Lanzavechia. Padrón N.o 7164; Carmen Cánepa de Penela. Padrón N.o 16313 (N.os 661 y 662); Faustino Cánepa. Padrón N.o 16314; Bartolomé Machín. Padrón N.o 18912 (N.o 663); Alfredo, Amelia y Blanca A. Freire. Padrón N.o 18632 (N.o 664); Aurora G. Freire de Borbonet; Padrón N.o 18662; Alberto R. Freire. Padrón N.o 18664 (N.os 665 y 666); Suc. Cornelia P. de Pérez. Padrón N.o 7152 (N.o 667); Suc. Timoteo Perazza. Padrón N.o 7153; Juan Fuster. Padrón N.o 7142; Angel Lacreta. Padrón N.o 17338 (N.o 668); Juan C. Lema. Padrón N.o 17339 (N.o 669); Fabián Viñoly. Padrón N.o 17340; Esteban Iturria y otros. Padrón N.o 7139 (N.os 670 y 671); Bernabé Perazza. Padrón N.o 7126 (N.o 672); Félix Cedro. Padrón N.o 16100 (N.o 673); Eulalio Perazza. Padrón N.o 7125 (N.o 674); Carmelo F. Massa. Padrón N.o 12985 (N.o 675); Juan Martínez Figueroa. Padrones N.os 7102 - 10040; Benjamina Alvarez. Padrón N.o 9544 (N.o 676); Gabriel Posse. Padrón N.o 7104 (N.o 677); Marcos S. Rosso. Padrón N.o 7114 (N.o 678); José Gandini. Padrón N.o 16332; José Miretti. Padrón N.o 7753 (N.o 679).

Parcelario N.o 594. — Parte de la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. — José L. Gatti. Padrón N.o 17533 (torre N.o 680); Máximo Cabrera. Padrón N.o 12287 (N.o 681); Edmunda R. de Abreu. Padrón N.o 6976 (N.o 682); Braulia Romero. Padrón N.o 6974; Pablo Ferrando y Olaondo. Padrón N.o 6971 (N.o 683); Alfredo Ferrando y Olaondo. Padrones N.os 13531 - 6970 (N.os 684 a 686); Luis Terni y otros. Padrón N.o 6968 (N.os 687 a 690); Claudia E. Seré de Varela. Padrón N.o 12133 (N.o 691 a 694); Victorio y Mario Marione. Padrón N.o 17277 (N.o 695); Francisco A. y Francisco P. Quercini. Padrón N.o 19099 (N.o 696); Héctor Benvenuto. Padrón N.o 19100; Osvaldo Garbarino. Padrón N.o 12130; José S. Pastorino. Padrón N.o 12130 (N.o 697); Eriberto Curti. Padrón N.o 12140 (N.o 698); Manzi Hnos. Padrón N.o 12130 (N.o 699); Juan Lorenzo y Bartolo Rivera. Padrón N.o 12130 (N.os 700 y 701); Adolfo Folle Joanicó. Padrón N.o 19050 (N.os 702 a 709); María Folle Joanicó de Sardá. Padrón N.o 19051 (N.os 710 a 712); Luis Demicheri. Padrón N.o 4529 (N.o 713); Irene Trujillo de Corvo. Padrón N.o 4534 (N.os 714 a 716).

Parcelario número 595. — Parte de la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Dolores B. Hernández y otro. Padrón N.o 4540; Juan Pascuali. Padrón N.o 4541 (torre N.o 717); Juan Stivan. Padrón N.o 4542 (N.o 718); Antonio Ronzoni. Padrón N.o 4543; Ciriaco J. Mazzoni. Padrón N.o 4551 (N.o 719 y 720); José Manuel Lantean. Padrón N.o 16281; María Esther Fourment de Mazzuchelli. Padrón N.o 20517 (N.o 721); Rufino P. Pizzorno. Padrón N.o 8103 (N.o 722); Timoteo H. Pizzorno. Padrón N.o 7862 (N.o 723); Suc. Paulina Capote de Cot. Padrón N.o 4565 (N.o 724); Carlos Antonio Perich Capote. Padrón N.o 4566; María Chinante de Michetti. Padrón N.o 5235 (N.o 725); Domingo Bruzzone. Padrón N.o 10841; Mamberto Gutiérrez. Padrón N.o 5233 (N.o 726); Alfredo M. Burmida. Padrón N.o 5232; Octavio B. y José P. Michetti. Padrón N.o 5231 (N.o 727); Juan Toscanini. Padrón N.o 5228; Carlos S. Ronzzoni. Padrón N.o 4686; Pablo Toscanini. Padrón N.o 4725 (N.o 728); Angel Bada. Padrón N.o 5226; Máxima P. de Noya y otros. Padrón N.o 11632 — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Agrimensor Isaac C. Díaz, Jefe Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En 17-20149-v en.28.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

LICITACION PUBLICA

La Sección Suministros de la Dirección General de Impuestos Directos, llama a licitación pública para la provisión e instalación de una caldera para la calefacción de esta oficina y de un producido de 150.000 calorías, alimentada a leña y carbón.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Rondeau 1750 esquina Valparaíso, de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en esta oficina el día 20 de Febrero del corriente a las 10 horas. — Enero 18 de 1946. — La Sección Suministros.

(Cuenta corriente) En.23-20228-v.feb.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveduría

La Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), pone en conocimiento público que de acuerdo con el artículo 6.o del pliego de condiciones, resolvió rechazar todas las ofertas recibidas con motivo del llamado a licitación para la adquisición de un solar en la ciudad de Durazno, cuya fecha de apertura de propuestas se realizó el día 26 de Febrero de 1944. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) En.24-20244-v.feb.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión a estos Institutos, durante el ejercicio en curso de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 108. — Artículos de vestuario: 25 de Enero, hora 8.

Licitación número 110. — Artículos de limpieza e higiene: 25 de Enero, hora 9.

Licitación número 112. — Artículos de menage: 25 de Enero, hora 10.

Licitación número 113. — Artículos de menage para cocinas: 25 de Enero, hora 11.

Licitación número 114. — Equipo de máquinas para el taller de calzados: 25 de Enero, hora 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Enero 10 de 1946 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.15-20113-v.en 25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10, para la adquisición de útiles de limpieza.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 2 de Febrero de 1946, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) avenida 18 de Julio número 1225, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.24-20242-v.feb.1 o.

DIRECCION DE AGRONOMIA

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación, por primera vez, para la venta de 5.000 kilos (cinco mil kilos) de fluosilicato de sodio, pureza 98.85 o|o a retirar del Servicio de Depósitos y Talleres, sito en la localidad de Sayago, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Enero de 1946, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, ante el señor Secretario de la Direcció nde Agronomía, en Uruguay número 761. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.23-20226-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 11

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11, para la adquisición de 35.000 kilogramos de papas para consumo, y 50.000 kilogramos de duraznos frescos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día lunes 4 de Febrero de 1946, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) avenida 18 de Julio número 1225, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.24-20243-v.feb.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un núcleo de viviendas a levantarse en el Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Instituto, avenida 18 de Julio 1546 y en la Intendencia de Treinta y Tres, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 4 de Febrero próximo a las 9 horas, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los arts. 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones partculares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por informes y más datos concurrir a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y, en Montevideo, a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.17-20155-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una ampliación en la vivienda destinada a expendio municipal, sita en el barrio número 9 (Industria y 20 de Febrero), y por tercera vez para la construcción de una ampliación de vivienda sita en la calle Florencio Varela 3394, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto Avda. 18 de Julio 1546, previo pago de la suma de dos pesos ($ 2,00).

Las propuestas se recibirán en el Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 5 de Febrero próximo a las 9 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente, enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

Por informes y más datos, concurrir a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 21-20210-v en.31.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública número 27

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de Libretas del Profesor.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Enero de 1946 a las 9 horas, en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes número 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de E. Secundaria.

(Cuenta corriente) En.16-20125-v.en.26.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública número 26

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de laminado de cedro, tablas pino sprus, tirantes pino tea, tablas pino blanco.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Enero de 1946 a las 10 horas en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes número 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de E. Secundaria.

(Cuenta corriente) En.16-20126-v.en.25.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de un aparato de Rayos X para uso dental, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Economato de esta Facultad, sita en la calle General Las Heras número 1925, los días martes y sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 20 de Febrero de 1946, a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 20 de 1946. — El Ecónomo.

(Cuenta corriente) En.21-20211-v.en.31.

U. T. E.

LICITACION NUMERO 2.364

Cámaras y cubiertas para camiones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Enero de 1946, a las 10 horas, para proveerse de 20 cámaras de aire y 20 cubiertas para camiones en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En 22-20222-v.en.26.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2341.

Venta de hiero dulce en desechos

(Tercer llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y las Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 25 de Enero de 1946, 60.000 kilogramos de hierro dulce en desechos, cajas de vagonetas, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.22-20218-v.en 26.

U. T. E.

LICITACION NUMERO 2.362

Conductores para intemperie

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Abril de 1946, a las 16 horas, para proveerse de conductores de cobre con aislación especial para in-

temperie (tipo Hackethal) para 250 voltios: 360.00 metros de alambres de 4 a 16 mms.2 de sección y 223.000 metros de cables de 25 a 100 mms.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 2.00. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En 22-20219-v.feb.1.o.

U. T. E.
LICITACION NUMERO 2.364
Cámaras y cubiertas para camiones
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Enero de 1946, a las 10 horas, para proveerse de 20 cámaras de aire y 20 cubiertas para camiones en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 101 los días hábiles de 8 a 13 horas: sábados de 8 a 12 horas — Montevideo, Enero 18 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.22-20220-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION NUMERO 2 365
Tablas de pino spruce
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Enero de 1946. a las 10 horas, para proveerse de 30.000 metros lineales de tablas de pino spruce sin cepillar, de 25 x 150 mms., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1 00. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.22-20221-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2357
Estaciones telefónicas de abonados
Nuevo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 22 de Abril de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 15 000 estaciones telefónicas de abonados, para servicio en la red automática de Montevideo: 12.000 estaciones de sobremesa y 3.000 de pared, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas (sábados de 8 a 12 horas)
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 12 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.17-20152-v.en.28.

U. T. E
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2355
Venta de puertas, escaleras y vitrinas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 21 de Enero de 1946, en venta 4 hojas de cedro para puertas de calle, 1 vitrina de hierro para ocho vidrios y 4 escaleras de cedro para estanterías con 11 escalones, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 13 horas). — Montevideo, Enero 11 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.16-20139-v.en.26.

U. T. E
LICITACION N.o 2354
Planchas de hierro negro y galvanizado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 11 de Abril a las 16 horas, para proveerse de 17.500 kilos de planchas (chapas) lisas, de 9 m. 90 x 2 m. 10, en distintos espesores; 10.500 kilos de hierro negro y 7.000 kilos de hierro galvanizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas)
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En 15-20108-v en 25.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1.197. Compra de 700.000 arandelas de cartón gris para cierre de tambores. Apertura 29 de Enero, a las 16 y 30 horas.
Número 1.198. Compra de 400 toneladas de piedra granítica en bloques. Apertura 4 de Febrero, a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.21-20298-v en 25

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1196
Llámase a licitación pública para la compra de un millón de ladrillos de campo para las obras a realizarse en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú).

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, o en la planta de Combustibles de Nuevo Paysandú.
La recepción y apertura de las propuestas se realizará simultáneamente en los dos locales mencionados el día 28 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 2 de Febrero a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.18-20166-v.en.29.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1194
Llámase a licitación pública para la ejecución de la instalación de acondicionamiento de aire en el edificio A. N. C. A. P.
El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. previo pago de la suma de $ 5.00
La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 27 de Febrero de 1946 a las 16 y 20 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En 16-20124-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALBERTO DEUTSCH, húngaro, comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio N.o 1103, apartamento 5, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de ocho plaquetas de metal recortadas y dibujadas y numeradas del 1 al 8, de las que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En 24-689-v.feb.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALFREDO CATTANEO, italiano, escultor, domiciliado en la calle La Paz N.o 1928, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de escultura representando un gaucho recostado en un palenque, del que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 12 de 1946 — Juan Silva Vila, Director
$3.00 En 18-543-v.en 29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CECILIA CIANCIARULLO, uruguaya, nurse, domiciliada en Cabrera número 3826 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del emblema que, debidamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública, será usado por las nurses egresadas y de cuyo dibujo se declara autora, haciendo depositado dos ejemplares estampados en metal, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 5 de 1946 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.17-508-v.en 28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN CARLOS GOMEZ BROWN, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Pedro Campbell N.o 1480 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Las Memorias de Maquiavelo", de los que se declara autor y de las que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Enero 11 de 1946 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En 17-518-v en.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALFRED PHILLIPS, norteamericano, profesor, domiciliado en la calle Dulcinea número 3000, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo creación artística de un despacho para la venta de jugo de naranjas, del que se declara autor y del que ha depositado en copia duplicada y en colores la distribución de sus instalaciones en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.16-500-v.en.26

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIO FABREGAT OLIVER, uruguayo, empleado, domiciliado en bulevar Artigas número 2822, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la siguiente sigla "IUCALOP" (Instituto uruguayo de consultas a la opinión pública) y el slogan "El pueblo juzga, lucalop expresa ese juicio", de lo que se declara autor, habiendo depositado los memorándums explicativos en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.16-495-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
GEORGE BASARAB, rumano, ceramista, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4803, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de siete modelos de ladrillos decorativos, numerados del 1 al 7, de los que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares, a los efectos que corresponda — Montevideo Diciembre de 1945. — Juan Silva Vila Director.
$3.00 En.16-483-v.en.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46169. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Bartolomé Guzmán y Armando Janssen, de Canelones, solicita registrar la marca

Guzmán

para la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 En.17-514-v.en.28.

ACTA N o 46224. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por ellos y Cía (Montevideo), solicitan registrar la marca "CENTINELA", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 En.18-527-v.en.29.

ACTA N.o 46206. — Montevideo, Enero 11 de 1946 — Con esta fecha José J. Piqué, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

FINLAY

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$5.00 En.18-528-v en 29

ACTA N.o 46222. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

CALPRETA

para distinguir artículos de la clase 4 (telas en piezas y materias textiles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.19-576-v.en 30

ACTA N.o 46121 — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Con esta fecha Alfred Phillips, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir la clase 2 (jugos de naranjas). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.60 En.16-496-v en 26

ACTA N.o 46204. — Montevideo Enero 11 de 1946. — Con esta fecha Marcos Passadore S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7 50 En 16-498-v.en 26

ACTA N o 46198. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARRITMIL F. I. S. C H E. R", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-499-v.en.26.

ACTA N.o 46210. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Grant y Sons Limited, de Glasgow y Dufftown (Escocia), han solicit[illegible]istro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$12.00 En 18-524-v.en 29.

ACTA N.o 46203. — Montevideo, Enero 11 de 1946 — Con esta fecha el señor Meilech Uberlander, ha solicitado el registro de la marca "VICTORY" para distinguir artículos de la clase 5 (corbatas) —. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1949 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director — B H Tedesco Secretario

$4.00 En 18-539-v.en.29.

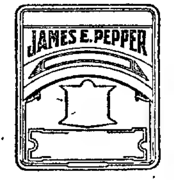
ACTA N.o 46209 — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Grant y Sons Limited, de Glasgow y Dufftown (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En 18-525-v.en.29.

ACTA N.o 46211 — Montevideo, Enero 12 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jas E Pepper y Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.18-526-v.en.29.

ACTA N.o 46213 — Montevideo Enero 12 de 1946 — Con esta fecha Pedro Vilanova, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FECOLEN", para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 En 18-536-v.en.29.

ACTA N.o 46208. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 En 18-535 v en 29

ACTA N.o 46252. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Juan F. Decarlini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

La "Joyería" del "Centro"

para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.23-642-v.feb.2.

ACTA N.o 46253. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Myrurgia S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "ROSALUZ", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-643-v.feb.2.

ACTA N.o 46251. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Tootal Broadhurst Lee Co., Limited de la ciudad de Manchester. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "TOLSIL", para distinguir artículos de la clase 4 (telas en piezas hechas de celulosa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-644-v.feb.2.

ACTA N.o 46265. — Montevideo, Enero 18 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Lentheric, Incorporated, de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "ORKILIA", para distinguir artículos de la clase 10 (polvos para la cara). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-675-v.feb.2.

ACTA N.o 46264. — Montevideo, Enero 18 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Lentheric, Incorporated, de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), han sclictado el registro de la marca "UVIDIN", para distinguir artículos de la clase 9 (vitamina D concentrada). — Publíquese por idez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-676-v.feb.2.

ACTA N.o 46266. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MASQUET" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-677-v.feb.2.

ACTA N.o 46250. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — Con esta fecha Isabelino Héctor Echave Suberbielle, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.23-663-v.feg.2.

ACTA N.o 46255. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIMACHE", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-666-v.feb.2.

ACTA N.o 46228. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Con esta fecha Cigarrillos Legión Extranjera Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca

Far-West

para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.23-664-v.feb.2.

ACTA N.o 46256. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicita registrar la marca "MUSE DE COTY", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-667-v feb 2.

ACTA N.o 46205. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha Marcos Passadore, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca

Filomena

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 En.21-491-v.en.31.

ACTA N.o 45354. — Montevideo. Setiembre 17 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Howell Co. Ltda., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca "AQUACIDOX", para distinguir artículos de la clase 11 (tubos para calderas de vapor y otras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-610-v.en.31.

ACTA N.o 46202. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SOLISOMBRA", para distinguir artículos de la clase 4 (menos creas, bramantes y lienzos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.18-529-v.en.29.

ACTA N.o 46231. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HORNER", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.19-579-v.en.30.

ACTA N.o 46223. — Montevideo, Enero 14 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tiona Petroleum Company, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En 19-575-v.en 30.

ACTA N.o 46220. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Brands Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "STAMS", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En 18-530-v.en 29.

ACTA N.o 46242. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Companhia Brasileira de Metais, de Brasil, solicita registrar la marca

REOR

para distinguir la clase 4 (cierres corredizos de metal). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.23-665-v.feb 2.

ACTA N.o 46257. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicita registrar la marca "LES MUSES", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-668-v.feb.2.

ACTA N.o 46258. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicita registrar la marca "FANTOCHE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-669-v.feb.2.

ACTA N.o 46259. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicitar registrar la marca "L'ECLOSION", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-670-v.feb.2.

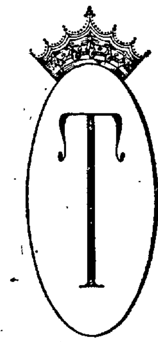
ACTA N.o 46229. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera, de Argentina, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (Vino Manzanilla). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.21-605-v.en.31.

ACTA N.o 46245. — Montevideo Enero 16 de 1946. — Con esta fecha "Turplat S. A.", ha solicitado el registro de la marca



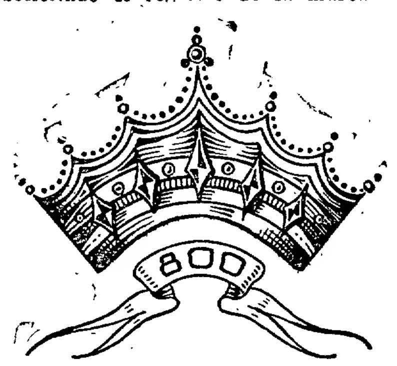
para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 En.21-589-v.en.31.

ACTA N.o 46199 — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "SPINET" para distinguir artículos de la clase 21 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-599-v en 31.

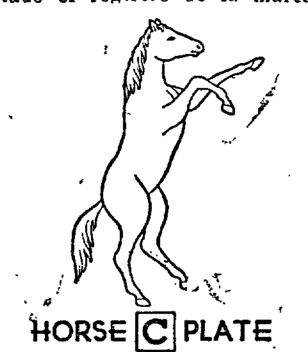
ACTA N.o 46244 — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha "Turplat S. A.", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 En.21-587-en.31.

ACTA N.o 46243. — Montevideo, Enero 16 de 1946 — Con esta fecha "Turplat S. A.", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 En.21-588-v.en 31.

ACTA N.o 46237. — Montevideo, Enero 16 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el Dr Julio Riet, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "VITON" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-596-v.en.31.

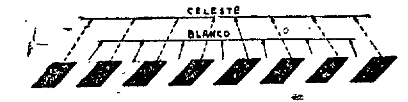
ACTA N.o 46230. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Con esta fecha Jaime Mas Estradey e Isaac Benchin, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 En.21-621-v.en.31.

ACTA N.o 46219. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha H. A. Macadam de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.21-603-v en 31.

ACTA N.o 46215. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.21-604-v.en.31.

ACTA N.o 46249 — Montevideo, Enero 17 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEPTRON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 En 21-633-v en 31

ACTA N.o 46225. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Dr Trajano Berninzoni, de Montevideo solicita registrar la marca "CYTOX", para distinguir la clase 9. Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 En.21-606-v en 31.

ACTA N.o 46241 — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha P. C. Staricco del comercio de Montevideo, constituyendo domicilio en las oficinas de los Dres. Breuer Wilson y Terra, ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la



clase 24 (y especialmente bicicletas y motocicletas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.21-590-v.en 31.

ACTA N.o 46227 — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Armco Uruguaya S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "LEDGRIP", para distinguir la clase 8 (chapas de hierro emplomadas) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 En.21-607-v en 31.

ACTA N.o 46226 — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Armco Uruguaya S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ALUMINGRIP" para distinguir la clase 8 (chapas de hierro aluminizadas) - Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 En.21-608-v.en.31.

ACTA N.o 46218. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Con esta fecha Wildam J Chaca, de Florida (Uruguay), solicita registrar la marca "LA FABRIL SARANDIENSE LAFASA", para distinguir la clase 2 (soda y bebidas sin alcohol). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-609-v.en.31.

ACTA N.o 46238. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SALFRUTAL"; para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por idez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-597-v.en 31

ACTA N.o 46236. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mannington Mills Incorporated, con domicilio en la ciudad de Salem (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MANITEX

para distinguir artículos de la clase 19 (cubiertas para piso con base de fieltro). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.22-627-v.feb.1.o

ACTA N.o 46232. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijos de Pablo Esparza, Bodegas Navarras S. A., con domicilio en Villava, Navarra (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección.

$13.00 En.22-628-v.feb.1.o.

ACTA N.o 46233. — Montevideo, Enero 16 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijos de Pablo Esparza, Bodegas Navarras S. A. con domicilio en Villava, Navarra (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección

$13.50 En.22-631-v.feb 1.o

ACTA N.o 46240. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Carlos Ferretti Uruguay Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca "El PELUQUERO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.22-630-v.feb.1.o.

ACTA N.o 46231 — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Salferricite y Trading Company Limited de la ciudad de Londres, S. W. L. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SAL- FERRICITE", para distinguir artículos de las clases 8 y 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 En 22-629-v.feb.1.o

ACTA N.o 46221. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Import Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VASCO DA GAMA

para distinguir artículos de la clase 2 (vinos) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.05 En.19 574-v.en.30.

ACTA N.o 46168 — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Bartolomé Guzmán y Armando Janssen, de Canelones, solicita registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.17-513-v en.28.

ACTA N.o 46263. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicita registrar la marca "VARIATIONS", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-674-v.feb.23.

ACTA N.o 46139. — Montevideo, Enero 5 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DUTREX

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.11-294-v en.26.

ACTA N.o 46197 — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones, Limitada Suar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LEGRIFFON", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 En 15-112-v en 25.

ACTA N.o 46212. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha el señor Ricardo J. Acosta, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.16-479-v.en 26.

ACTA N.o 46260. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicita registrar la marca "IMPREVU", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-671-v.feb.2.

ACTA N.o 46261. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicita registrar la marca "REVANCHE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 En 23-672-v feb 2.

ACTA N.o 46262. — Montevideo Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicita registrar la marca "PAVILLON", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-673-v.feb.2.

ACTA N.o 46274. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TOTAVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 En.24-700-v.feb.4.

ACTA N.o 46273. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HEMOVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 En.24-701-v feb.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6436. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha el señor Salvador Sril ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo cirúrgico farmacéutico de primeros auxilios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. A. Tedesco, Secretario.

$6 00 En.23-615-v.feb.2.

ACTA N.o 6437. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Eberhard Haasis, de Rivera Departamento de Rivera (R O del Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivos para asegurar prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.22-633-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6438. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — Con esta fecha el Sr. Ernesto Sugar por los señores Casimiro del Toral Arrieta y Juan Zaborowski de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva caja aséptica portajeringa y ampollas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 En.22-634-v.feb.1.o.

ACTA N.o 907 — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Con esta fecha los señores Antonio Iafigliola y Raúl E. de León, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de un vehículo denominado "Auto - Pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$15.00 En.21-441-v.feb.12.

ACTA N.o 6435. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Cuareta y Cía., de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de evacuación de los líquidos extemporáneos en cocinas de gas de kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 En.21-598-v en.31.

ACTA N.o 6429 — Montevideo Enero 12 de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por National Lead Company de Nueva York (E U A), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de fluidos para la perforación de pozos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 En 18-531-v.en 29.

ACTA N.o 6430 — Montevideo Enero 12 de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Servel Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistema de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En 18-532-v.en.29.

ACTA N.o 6431. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Servel Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.18-533-v.en 29.

ACTA N.o 6434 — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha el señor José Alberto Chaves (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Máquina para la fabricación de plataformas de corcho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En 17-519-v.en 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 16|945

Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción de un galpón en la escuela de Citricultura de Salto. (Departamento de Salto) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándoles con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5 55 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.24-20226-v.en 31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 17|946

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro e instalación de calentadores de aire (Aerotermos), en las salas de operaciones del piso número 17 en el Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1,50, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En 23-20223-v en 29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 14|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones en la Sucursal de Impuestos Directos de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-20185-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 13|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de morgue y sala de autopsias en el edificio del Instituto de Higiene Experimental. Montevideo (con el agregado a la M. C. P). de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Ricardo F. Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) En.18-20171-v en 25

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de una estación de ferrocarril en el kilómetro 91 y dos apeaderos en los kilómetros 79 y 99 de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles. Río Negro 1790, en horas hábiles de oficina.

La apertura de propuestas se efectuará en la misma Dirección el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1946 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 19-20186-v en 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra: corral de embarque de ganado de la Estación "Ingeniero Víctor Sudriers".

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, y el artículo 11 de la ley número 3.978, de fecha 23 de Mayo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de Diciembre de 1945, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano trazado en Diciembre 18 de 1945 por el agrimensor de esta Dirección, señor Angel A Giannoni:

Número 3 — Propietarios: Bárbara A. M., Clara y Juan Molinero, Padrones 6585 (parte), 6586 (parte) y 6587 (parte) y 9930. Superficie total: 37 Hs 6489 ms 2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Alberto Galletti, Secretario

(Cuenta corriente) En 18-20169-v en 26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 7 puente y accesos sobre el arroyo del potrero de 50 kilometro 450 a 51 kilómetro 137 50; Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 8 de Febrero, próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1946 — La Dirección

(Cuenta corriente) En 24-20237-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 2 tramo Paso del Puerto - Young en el trozo comprendido entre 28 K. 750 y 35 K. 475 que incluye el puente sobre el arroyo Grande, (Departamento de Río Negro)

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) En 24-20238 v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 2, prolongación de la carretera de hormigón, radial a Rosario trozo de 0 K. a 530,01 en el Departamento de Colonia.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 9 de Febrero próximo a las 9 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.24-20240-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 14 carretera Cerro Vera - Paso de Lugo entre los kilómetros 64.000 y 87.200, en el Departamento de Soriano.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1946 — La Dirección.

(Cuenta orriente) En.24-20239-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3 Ensanche de los accesos a los puentes sobre Arroyo Grande y Río Negro, en paso del Puerto Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 1568 — Propiedad de Eulalia Irazábal de Tourreilles, Padrón número 3565 Area: 2817 ms 2 40

Número 1573. — Propiedad de la Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador", S. A Padrón número 499 Area: 2 Hs. 3763 ms 2 87.

Ruta número 105. Camino Dolores - Palmitas, Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano

Número 1037. — Propiedad de la Suc. Juan P. Irigaray, Padrón número 842. Area: 13 Hs. 5684 ms.2 426.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En 19-20193-v en 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Camino Tejera - El Carmen, Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 400. — Propiedad de Juan Bautista Manfredi (Sucesión), Padrón número 925, Area: 2 Hs. 7158 ms.2.

Ruta número 43. Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco, Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1515. — Propiedad de Eudoxia Romero de Esolk. Padrón número 2524 Area: 2590 ms 2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En 19-20190-v en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 30. Tramo Artigas - Rivera, Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas

Número 1476. — Propiedad de Francisca R. Pereira de Oliveira. Padrón número 2212. Area: 5 Hs 6035 ms 2.

Número 1592. — Propiedad de Bertrán Becker. Padrón número 1531. Area: 1 H 9704 ms 2 12.

Número 1593 — Propiedad de Orestes Arieta, Padrón número 1513. Area: 2 Hs 6089 ms 2 50

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En 19-20191-v en 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Número 3. Tramo Paysandú - Young. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 1664. — Propiedad de Luisa Cash de Angel. Padrón número 298 Area: 30 Hs. 6468 ms.2.

Ruta número 24. Carretera Paysandú - Mercedes. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 1666. — Propiedad de Luisa Cash de Angel. Padrón número 99. Area: 1 H. 3785 ms.2.

Número 1667. — Propiedad de Luisa Cash de Angel. Padrón número 99. Area: 2 Hs. 2967 ms.2 37

Ruta número 2. Tramo Mercedes - Fray Bentos. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 1689. — Propiedad de Irene Haedo de Mendoza. Padrón número 21. Area: 2047 ms. 4804

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20194-v en.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 43. Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1547. — Propiedad de la Suc. Anacleto Barreiro. Padrón número 437. Area: 3429 ms.2 59.

Número 1280. — Propiedad de Anastasia Pérez de Velazco. Padrón número 459. Area: 6798 ms 2 47

Ruta número 5. Carretera Paso de los Toros - Rivera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1175. — Propiedad de Marcela B. Erro Padrón N.o 5262. Area: 17 Hs. 9070 metros cuadrados.

Ruta número 5. Tramo Paso de los Toros - Tacuarembó. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1242. — Propiedad de la Suc Bernardino Cunha. Padrón número 2388. Area: 4 Hs. 1856 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20195-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. Tramo Paysandú - Young. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Número 1665 — Propiedad de Luisa Cash de Angel Padrón número 222. Area: 11 Hs. 4176 metros cuadrados

Ruta número 3 Tramo Paysandú - Salto (calle B de Paysandú). Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Número 1172. — Propiedad de Oscar M. Garrasino. Padrón número 3533. Area: 4904 ms 2. 89.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor

(Cuenta corriente) En 19-20196 v en 28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de aceites lubricantes y grasas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero próximo a la hora 10 30 en presencia de los interesados que concurran. —

Montevideo, Enero 9 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En 16-20144-v.en 26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 101. Caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones

Número 1090. — Propiedad de Carlos Bazzani y Cía. Padrón número 14206 Area: 7501 ms.2.

Número 1294. — Propiedad de Nicolás Fassio. Padrón n7mero 1778. Area: 680 ms.2 78.

Ramal de las Rutas números 5 y 32. Tramo carretera transversal de Km. 37 de la carretera San Antonio a la carretera a Florida, por Joanicó. Accesos al puente sobre el arroyo Gigante. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones

Número 1672 — Propiedad de Adolfo Folle Joanicó. Padrón número 19050. Area: 2 Hs. 3471 ms.2 8496 cms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Ponciano S Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20197-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 30. Camino de Tranqueras a Masoller. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera

Número 1317. — Propiedad de la Suc. Beltrán Mecol. Padrón número 2193. Area: 5778 ms.2 1569

Ruta número 27. Tramo arroyo Bentos Correa - arroyo Mangueras Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 1628. — Propiedad de Leonidas Rocha. Padrón número 861. Area: 4 Hs. 6907 ms.2 29.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo. Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado. Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20199-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8. Carretera Pirarajá - José P. Varela. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1491. — Propiedad de Abel Cardozo. Padrón número 1449. Area: 13 Hs. 1585 ms.2 4580.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo. Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado. Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20200-v en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8. Tramo Treinta y Tres - Otazo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1460. — Propiedad de Susana Filomena Marabote de Cuadrado Padrón número 2972 Area: 3 Hs. 8501 ms 2 0273

Número 1461. — Propiedad de Carlota Marabote Padrón número 260 Area: 5 Hs. 3642 ms 2 5000.

Número 1188. — Propiedad de María D. Moreira de Rodríguez. Padrón número 4365. Area: 7 Hs 1438 ms 2 54

Ruta número 8 Accesos al puente sobre el río Olimar. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1542. Propiedad de Lisandro J. Suárez. Padrón número 3501. Area: 2512 ms.2 5350

Ruta número 8. Tramo Arbolito - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1506. — Propiedad de la Suc. Hildora Perdomo de Lachapelle. Padrón número 7009. Area: 8095 ms.2 13.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado. Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En 19-20201-v.en 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21 Carretera Nueva Palmira - Carmelo (por paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1353. — Propiedad de Antonio Pérez. Padrón número 6045 Area: 3359 ms.2 0650.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado. Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20202-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 42 — Tramo Sarandí - Arroyo Castro (empalme con la ruta número 5). Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida

Número 1496. — Propiedad de Eladio Sastre. Padrón número 1098. Area: 111 ms.2 35

Número 1502 — Propiedad de Guillermo López Machado. Padrón número 1094 Area: 16 ms.2 02.

Ruta número 42. Tramo Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida

Número 1472. — Propiedad de Serapia Hernández de Lemes. Padrón número 5012. Area: 7 Hs 0735 ms 2 55.

Ruta número 42 Tramo Sarandí - Arroyo Castro (empalme con la ruta número 5). Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida

Número 1494. — Propiedad de Francisco Acerenza. Padrón número 1087. Area: 24 ms.2 14.

Ruta número 5. Pasaje Superior de la Vía Férrea en el tramo La Cruz - Durazno Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Florida

Número 1688. — Propiedad de Pedro Lorier Padrón número 3699 Area: 3797 ms 2 88

Ruta número 42. Tramo Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida

Número 1480. — Propiedad de Pedro López. Padrones números 2837 y 2838. Area: 5 Hs. 6234 ms.2.

Ruta número 6. Camino Chamizo - San Gabriel - Arroyo Tornero. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1563. — Propiedad de María Carmen Urioste de Abente Haedo Padrón número 7362. Area: 13 Hs 3255 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado. Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En 19-20203-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Camino Salto - Yacuy. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto

Número 857. — Propiedad de Rafael Di Giácomo. Padrón número 1856. Area: 5308 ms 2 01.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Ponciano S. Torrado. Ingeniero Civil y Agrimensor
(Cuenta corriente) En.19-20205-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8. Tramo Arbolito - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1649. — Propiedad de Camilo Perdomo. Padrón número 6428. Area: 1027 ms.2 21.

Ruta número 7. Tramo Melo - Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo

Número 1640. — Propiedad de la Suc. Genuino González. Padrón número 2921. Area: 6195 ms.2 95

Ruta número 8. Tramo Arbolito - Melo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1501. — Propiedad de María Ester Martínez de Acosta y Lara. Padrón número 3158 Area: 41 Hs 3497 ms 2 14

Ruta Departamental E. 10. Ramal de la ruta número 7. Tramo arroyo Bañado de Medina - Escuela Agronómica. Ubicada en las 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo

Número 1482. — Propiedad de la Sucesión José Florencio Montaño. Padrón número 1206. Area. 10 Hs 4121 ms.2 78

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo. Enero 15 de 1946. — Ponciano S Torrado. Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En 19-20198-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuacín:

Ruta N.o 9. Desvío en el pueblo Castillos. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1486. — Propiedad de Jacinta Llana de Ferrer. Padrón N.o 1807 Area: 1 H. 8.250 ms.2.

N.o 1432. — Propiedad de Ramiro Ferrer. Padrón N.o 7282 Area: 267 ms 2 93

Ruta N o 9. — Tramo Castillos - Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha

N.o 1538. Propiedad de Blanca P. Olivera de Olivera. Padrón N.o 8024. Area: 2 Hs. 2.862 ms.2

Ramal de Ruta N o 9. Tramo Castillos - Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha

N.o 1521. Propiedad de Braulia C. Olivera de Pereyra. Padrón N.o 8028. Area: 1 H. 9.622 ms 2 50

Ruta N.o 9. Tramo Castillos - Chuy. (Por la Angostura). Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1566 Propiedad de Inocencia Liria Soba de Parrillo Padrón N.o 4887. Area: 1 H. 6.050 ms 2

Ruta N.o 19. Carretera Chuy - 18 de Julio. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha

N.o 1171. — Propiedad de Leopoldo Fernández Tuñón. Padrón N.o 2640. Area: 19 Hs 5 236 ms 2

Ruta N.o 15. Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha

N.o 645. — Propiedad de Florencio Fernández. Padrón N.o 1429 Area: 8 Hs. 5.906 ms 2 5 010

Ruta N o 9. Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha

N.o 1608. Propiedad de Ezequiel J Rodríguez Padrón N.o 5881. Area: 4 Hs 1.280 ms 2 98

Ruta N o 15. Tramo: Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1310. — Propiedad de Cisneros Alberto Pereda Valdez. Padrón N.o 5435. Area: 2 Hs 5.678 ms.2

Carretera del 223 Km. 322.40 de la Ruta N.o 9 al arroyo Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha

N.o 1308. Propiedad de Mario Delgado. Padrón N.o 5355 Area: 8 650 ms 2 76

Ramal de Ruta N.o 9 Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha

N.o 1596. — Propiedad de Domingo Veiga. Padrón N.o 1105. Area: 1 H. 9.885 ms.2.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1569. — Propiedad de Félix Atanasildo Pérez Corbo. Padrón N.o 3833. Area: 7.990 ms 2 55.

N.o 1332. — Propiedad de la sucesión Tobías Mautone. Padrón N.o 1397. Area: 3 Hs. 5.234 ms 2.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1588. — Propiedad de Exequiel Rodríguez. Padrón N.o 2460. Area: 5 Hs. 1.917 ms.2.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha - Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1372. — Propiedad de Santana Altez. Solar N.o 32. Area: 17 ms.2 45.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha - La Paloma. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1343. — Propiedad de Justa F. Sanz y Sancho. Padrón N.o 1047. Area: 3 Hs. 7.185 ms.2 27.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Torrado S. Ponciano, Ingeniero Civil y Agrimensor. (Cuenta corriente) En.19-20204-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 93. Carretera Pan de Azúcar - Laguna del Sauce. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

N.o 1243. — Propiedad de la sucesión Vicente F. Costa y Augusto O. Pertile. Padrón N.o 1234, área 12 Hs. 0.865 ms.2 44.

N.o 1302. — Propiedad de Rafael Fiol Solé. Padrón N.o 8530. Area 554 ms.2 60.

Ruta N.o 12. Carretera Km. 128 de Ruta N.o 9 a Minas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

N.o 1418. — Propiedad de Macario Pérez. Padrón N.o 9236. Area: 2047 ms.2 50.

N.o 1419. — Propiedad de Valdirio Rodríguez. Padrón N.o 9333. Area: 956 ms.2 77.

N.o 1421. — Propiedad de Jacinto Torres. Padrón N.o 3680. Area: 1 H. 5.742 ms.2 88.

N.o 1422. — Propiedad de Angel González. Padrón N.o 3765. Area: 9.205 m.2 27.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Torrado S. Ponciano, Ingeniero Civil y Agrimensor. (Cuenta corriente) En.19-20192-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Casarenas - San José. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José.

N.o 1633. — Propiedad de Ramón Sánchez y hermanos. Padrón N.o 390. Area: 715 ms.2 76.

Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José.

N.o 1629. — Propiedad del Banco de San José. Padrones N.os 3690 y 3691. Area: 2.764 ms.2 44.

Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José.

N.o 1614. — Propiedad de Ildefenso Arrondo. Padrón N.o 4856 Area: 380 ms.2 98.

N.o 1610. — Propiedad de Elvira Armas y María E. Armas de Pérez. Padrón N.o 3433. Area: 1H. 0.620 ms.2 82.

N.o 1644. — Propiedad de Julio César Cabanne. Padrón N.o 6637. Area: 3.561 ms.2 87.

N.o 1643. — Propiedad de Jorge y Mirta Arrondo Musio. Padrón N.o 3197. Area: 424 ms.2 27.

N.o 1613. — Propiedad de Ildefenso Arrondo. Padrón N.o 3195. Area: 393 ms.2 21.

N.o 1617. — Propiedad de Rosendo Mendoza. Padrón N.o 3196. Area: 405 ms.2 54.

N.o 1647. — Propiedad del Banco de San José. Padrón N.o 3684. Area: 833 ms.2 86.

N.o 1624. — Propiedad de Lucas y José M. De Armas. Padrón N.o 4204. Area: 3.693 ms.2 84.

N.o 1611. — Propiedad de la sucesión Juan G. Sarazola. Fracción A. Padrones N.os 6311 y 6717. Fracción B. Padrón N.o 8754. Area: 6.927 ms 2 72.

N.o 1612. — Propiedad de Julián Elizondo. Padrón N.o 4855. Area: 862 ms.2 64.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Torrado S. Ponciano, Ingeniero Civil y Agrimensor. (Cuenta corriente) En.19-20206-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 mil ladrillos de campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero próximo a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1946. — El Jefe de Proveeduría. (Cuenta corriente) En.16-20142-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|1946

Llámase a licitación pública para la provisión de dos equipos completos para riegos bituminosos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero próximo a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1946. — El Jefe de Proveeduría. (Cuenta corriente) En.16-20143-v.en.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública número 263

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz por el término de 30 días, a distintas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 30 de Enero del corriente año a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones $ 0.20. — Montevideo, Enero 17 de 1946 — La Dirección. (Cuenta corriente) En.24-20235-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 264

Llámase a licitación pública para la impresión del boletín Municipal, (Sección Estadística) correspondiente al año 1946, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 31 de Enero de 1946 a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones $ 0.20. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — La Dirección. (Cuenta corriente) En.24-20234 v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, en su carácter de usuaria del nicho número 1146 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de Fructuoso Rivera, Santiago Correa e Hilario Castaño, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Dic.24-12847-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ARRARTE, solicitando arrojar al Osario General, procedentes del nicho número 52 de la rotonda del Cementerio Central, los restos de Carmen Carbonell, Marta B. Nebil, Edgar R. Lloret, Baldomero Bru, Antonio Gómez, Manuel A. de Saturnio, Buenaventura Ruz, Pedro García, Juana Almanza se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — La Jefatura.

$74.00 Dic.24-12848-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN FERARO y MARIA FERARO DE ALONSO MONTAÑO, en su carácter de usuarios del sepulcro 1353 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del panteón mencionado, los restos de María C. C. y Pietro, Augusto Calombet, Cayetano Vitola, Juana C. de Díaz, Carlos Bertone, una párvula, Matilde Canso de Maccló, Constancia Pisorno o Pizorno de Domínguez, Teresa Cascaldo, Julio González Moreno, Juan Ricardo Moreira, Rafael Tomás Roselló, Francisco Abalos, Manuel Rotal Villar, Fernando Berdirad, Juan Alberto Fariña, un feto, Pedro Arras, Lucio Hipólito García, Leoncio Pelletti, María D. de Verdier, Sara Carmen Moyano, Estela Gilar, Juan María Eduardo Pattut, Juana S. de Mordivat, Gino Pagano, Angela P. de Verdeccana, Pascual Lorenzo Teresa Pérez de Nogueira, Rufina Roldán de Escalante, Agustina Díaz, Rodolfo Lartigue, Fortunato Montevechin, Amparo Díaz, Elena Bertoni, Nicolás Piñón, Margarita Petro de Cladera, Eduardo Estrazarini, María Esther Avido, Fermina Marssizzarano de Estrazzarini, Pedro Juan Cladera, José Esmoris, Adolfo Eduardo Bertoni, Rosa Castro de Díaz, Edmundo Alvaro Lercari, Olimpia Strazzano de Castella, Carmelo J. Marnonte, Graciana Ospitaleche de Bertone Hortencia Alonso de Tanoyra, Francisco Fernández, Juan Pla. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — La Jefatura.

$180.00 Dic.21-12746-v.ab.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO DE TITULO DE NICHO

MARIA V. DE GARCIA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 826 del cementerio público de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión Fernández de Villa.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Diciembre 18 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$24.00 Dic.26-12857-v.en.30.

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS
CEMENTERIO PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que ante esta Junta Local se han presentado interesados en la revalidación de los siguientes títulos de nichos del Cementerio Público de esta localidad:

N.o 65 (ex N.o 17), de María Llerena de Medero; N.o 56 (ex N.o 8), de Mercedes Chedubeau; N.o 6 (ex N.o 85), de Cándido Parrilla; N.o 8 (ex N.o 83), de Suc. Agustina E. de Garmendia; N.o 53 (ex N.o 5), de Celestino Hernández; N.o 37 (ex N.o 60), de María E. de Saverio, y N.o 109, de Catalina Lardoni de Fripp.

Si vencido el plazo de treinta días del comienzo de esta publicación no se hubieran presentado quienes se consideren con derecho al usufructo de los nichos enumerados, se expedirán las revalidaciones a los solicitantes. — Conchillas, Diciembre 31 de 1945. — Ramón E. Zunino, Vicepresidente. — José P. Menghini, Secretario. (Cuenta corriente) En.9-20059-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de cuarenta y ocho nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y en sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el día jueves 31 de Enero corriente a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos háyanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Enero 14 de 1946. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario. (Cuenta corriente) En.19-20189-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
ADQUISICION DE UN CAMION
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión para el transporte de carne de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los

interesados en la oficina central de esta Intendencia. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y en sobre debidamente cerrado y lacrado, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Enero corriente a las 10 horas, siempre que hubieren dos o más propuestas. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Enero 14 de 1946. — Mario Berruti Cersini, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta Corriente). En.19-20207-v.en.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En de de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Enero 24 de 1946

3.a Sección

Pablo Appel como apoderado de ARNOLDO HAKEL, 31 años, soltero, empleado, austriaco, domiciliado Misiones 1371, y BEATRIZ ANA EDELSTEIN, 25 años, soltera, suiza, domiciliada Misiones 1371.

FRANCISCO DE LA CRUZ, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maciel 1335, y EMILIA MERCEDES VAL, 46 años, soltera, española, domiciliada Maciel 1335.

4.a Sección

LUCAS DIATEL, 36 años, soltero, mecánico, ucraniano, domiciliado Julio H. y Obes 1165, y VERA ROGALINSKA, 36 años, soltera, modista, ucraniana, domiciliada Julio H. y Obes 1165.

15.a Sección

MIGUEL ANGEL PESCE BARCELO, 28 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4866, y MARIA VICTORINA MACHADO BERTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1141.

18.a Sección

JUAN SOPENA, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Canelones 2166, y JUANA SERIO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2166.

HECTOR PEREYRA SUAREZ, 24 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1339, y ESTHER ENRIQUEZ SARANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1339.

MANUEL ANTES, 56 años, viudo, rentista, domiciliado Pedro F. Berro 1218, y MODESTA RAMONA GADEA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1218.

SERAFIN NISTAL BUERGA, 41 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1198, y MARIA ANGELICA MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1198.

19.a Sección

RAUL OTERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berthelot 1710, y NELLY PERLORENZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1872.

ALBERTO VAZQUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2044, y MARIA ROSA RIVERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2121.

ANGEL GANNUSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2290, y ANGELA RUGGIERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2290.

22.a Sección

AMERICO CASTRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3772, y MARIA CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3772.

ANGEL AGUSTIN MERA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Labandeira 3417, y ULMA NAIR RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3612.

ARMANDO CAVALIERI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3479, y EMA DA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3887.

24.a Sección

JOSE PIGUILLEM, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pedro Bustamante 1511, y DOROTEA GUTIERREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Aguiar 1735.

RAUL SEUANEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Pérez 3129 bis, y NELLA NOVELLI LEVRATTO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Lorenzo Pérez 3129 bis.

$2.00 Plp.v.en.26.

Montevideo, Enero 23 de 1946

8.a Sección

RICARDO MANSO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1259, y PETRA COGHLAN GARCIA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pacheco 1128.

ARCADIO PIMIENTA HERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2170, y CLEMENTINA FONTES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1958.

JUAN FRANCISCO BELLOSO FERRARI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1465, y FLORES ORQUIDEA VARELA INTROINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1473.

11.a Sección

EDUARDO ENRIQUE OUTEDA SUREDA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avellaneda 4374, y OFELIA MERCEDES SUAREZ CASTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 2952.

VICENTE PABLO PEREZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pública 2738, y MODESTA BONIFACIA MACHADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 2742.

JUAN ALBERTO GAZZANO, 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Belén 2658, y ETHEL CRISTIANI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2656.

MARTIN OLIVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4690, y BLANCA ESTHER NAVARRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4690.

15.a Sección

NIBER RAMON FERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 946, y MARIA MARGARITA BENTIVOGLIO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1418.

19.a Sección

CARLOS ANIBAL HABERLI, 24 años, soltero, músico, oriental, domiciliada Justicia 2272, y POEMA VILLARIÑO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2272.

$2.00 Plp.v.en.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CESAR MONTI o MONTES o MONTE y de TEODOLINA o TEODOLINDA RIVOLTA DE MONTI o TEODOLINDA RIVOLTE DE MONTI o CLORINDA RIVOLTA DE MONTI o DEOLINDA RIVOLTA o RIBOLTA DE MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 En.19-567-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Juana Correa con ADEMAR EUGENIO ALVAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ademar Eugenio Alvarez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En.2-13091-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno Dr. Jacinto Díaz Mintegui dictado en Autos "Edit Eva Armuth de Gozonyi con ERNESTO GOZONYI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Gozonyi para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic 24-12826-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Lucila Malaga Bravo con RICARDO LUCIANO GALLAGHER. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Ricardo Luciano Gallagher para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se habilitó el feriado mayor a los efectos de publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic 24-12804-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Rafael D'Angola contra GERARDINA POCCHIA. Auxiliatoria y divorcio". Lo 41, Fo. 535, se cita llama y emplaza a la demandada Gerardina Pocchia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el cual se tentará la conciliación, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Luis E. Fontana, Act. Adjunto.

$24.00 En.8-166-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COUDURES DE ORLANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 En.5-24-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GIMENEZ o GIMENEZ PADRON y de LUISA MARRERO DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.17-509-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VAZQUEZ BERDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el presente feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 En.17-515-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REY DE FERNANDEZ o MARIA REY MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.16-349-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TAMMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.15-444-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO PACILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.15-445-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO FELIPE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En.8-177-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.19-566-v.en.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MARASCO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Antonia y los apellidos del padre y abuelo paterno como Maraschi y los de la madre y del abuelo materno como Licharte debe decir, respectivamente, Antonio, Marasco, Marasco, Ricciardi y Ricciardi. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 En.18-545-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BENIGNO JOSE STRATTA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Estrata debe decir Stratta. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 En.17-517-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO BERROGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.16-484-v.en 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18 00 En.14-371-v.feb.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS DI RAGO y de MARIA INVERNIZZI, estableciéndose que donde, respectivamente, el contrayente y los padres del mismo aparecen como "Derago", "Derago" y "Depagi" debe decir "Di Rago", "Di Rago" y "Di Face". Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 En.11-284-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FOREST DE BLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — Raúl Calcagno.

$12 00 Dic.15-12493-v.dic.31 Feb 12-v.feb.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA POLONIA BUSCHIAZZO DE GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.17-454-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apeprtura de la sucesión de RAMON BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 En.15-446-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En 15-417-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO COTELO o DOMINGO COTELO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En 15-443-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS AQUINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 En.15-419-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apeprtura de la sucesión de ALEJO LEANDRO o ALEJO BERRIEL CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 En.15-450-v.en 25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "PETRONILA E. NECCHI DE EMPERATRIZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en los siguientes inmuebles ubicados en la 11.a sección judicial de Montevideo y deslindados en el plano del ingeniero y agrimensor Juan Pedro Jaureche, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 12.008 el 16 de Abril de 1945: Lote "D", con una superficie de 1.506 ms.2 14 dms.2, empadronado con el N.o 69 794, (parte) y se deslinda así: por el Noreste, 23 ms. 83 cms. de frente a la calle Habana; por el Este, 86 ms. 35 cms. con el lote E del mismo plano, de propiedad de la Suc. P. Necchi; por el Sur, 21 ms. 40 cms., con el lote F., de Suc. P. Necchi; por el Oeste, 75 ms. 75 cms., con el lote B., del referido plano, de propiedad de Antonio María Sánchez y Agustín Miguel Zaffaroni. Este lote corresponde al solar número 6 del plano del Ing. y Agr. J. D. L. Serra de Julio de 1875. Las "sobras" existentes en la siguiente fracción: Lote "E", empadronado con el N.o 69.794 (parte), deslindado así: por el Noreste, 68 ms. 48 cms de frente a la calle Habana; por el Este, ochava de 5 ms. de lado mayor y 35 ms 08 cms de frente a la calle Rousseau; por el Sur, 63 ms. 60 cms., con el lote F., de propiedad de la Suc. de Pascual Necchi y por el Oeste, 66 ms. 35 cms., con el lote D., poseído por la Suc. Pascual Necchi. La superficie, según mensura, es de 3296 ms.2 25 dms 2, libre de ochava, que comparada con el área de los títulos de 3.249 ms.2 75 dms 2, denota la existencia de una "sobra" de 46 ms 2 50 dms.2, libre de ochava. Este lote corresponde a los solares N.os 3, 4 y 5 del plano citado anteriormente. Sublote Pb del lote B. con una superficie de 1.681 ms 2 23 dms.2. empadronado con el N.o 69.794 (parte), cuyo deslinde es el siguiente: por el Noreste, 100 ms. 43 cms., lindando con los sub-lotes 8b y 7b del lote B. del citado plano del Ing. y Agr. Jaureche, de propiedad de los nombrados señores Sánchez y Zaffaroni; por el Este, 21 ms. 30 cms., lindando con propiedad del señor Pascual Necchi (hijo), de padrones N.os 69.796 y 69.797 y con la calle Villademoros; por el Sudoeste, 98 ms. 12 cms., tejido por medio con la propiedad de padrón N.o 149.963, segregado de padrón 69.839; de Mariana Ospitaleche, de padrón 149.959; del Sr. Carmelo Scarpa, padrón 69.805 y propiedad padrón 157.138 (segregada del padrón 69.805); y, además, 10 ms. lindando con calle Fray Bentos; por el Oeste 12 ms. 91 cms., lindando con el sub-lote Na del lote A, empadronado con los N.os 154.516 y 164.860, del señor Agustín Miguel Zaffaroni. Las sobras existentes en la siguiente fracción: Sub-lote 8b del lote B, empadronado con el N.o 69.794 (parte) y cuyo deslinde es el siguiente: por el Este, 176 ms. 35 cms., con el sub-lote 7b del lote B., de propiedad de Sánchez y Zaffaroni; por el Sudoeste, 26 ms. 93 cms., con el sub-lote Pb. del lote B poseído por los citados señores Sánchez y Zaffaroni; por el Oeste, 166 ms. 77 cms., tejido por medio, de propiedad empadronada con el N.o 164.360, del señor Agustín Miguel Zaffaroni. La superficie, según mensura, es de 2.153 ms. 35 dms.2, de los cuales 2.126 ms.2 47 ms.2 corresponden al área, según títulos, del solar N.o 8 del plano citado del Ing. y Agr. J. D. L. Serra, de Julio de 1875, denotándose, pues, la existencia de una sobra de 26 ms 2 88 dms 2. Sub-lote Na del lote A, empadronado con los N.os 154.516 (parte) y 164.860 (parte) y que se deslinda así: por el Este, 38 ms., con el sub-lote 8a del lote A., del Sr. Zaffaroni; por el Norte, 46 ms. 17 cms., con el mismo sub-lote 8a; por el Sureste, 12 ms. 91 cms., tejido por medio, con el sub-lote Pb del lote B, poseído por los señores Sánchez y Zaffaroni; por el Suroeste, 52 ms. 30 cms., tejido por medio, con calle oficial y propiedad de padrón N.o 149.963 (segregado del padrón 69.839); por el Oeste, 46 ms. 32 cms., alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías), de padrón 158.989. La superficie de área poseída que se desea prescribir y titular es de 623 ms.2 12 dms.2. Sub-lote Ma del lote A, empadronado con el N.o 154. 516 (parte) y deslindado así: por el Noreste, 7 ms. 09 centímetros de frente a la calle Habana; por el Este, 60 ms., con el sublote 8a del lote A., de propiedad del Sr. Zaffaroni; por el Oeste, línea quebrada en dos tramos de 35 ms. 02 cms. y 26 ms. 92 cms., alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías), de padrón 158.989. La superficie de área que se desea prescribir y titular es de 219 ms.2 50 dms.2. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$228 00 En.11-176-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO PICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.31-13040-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA LYALL WILSON o MARGARITA Mc. CULLOCH DE LYALL WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.4-13161-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.9-171-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA o ISIDORA o AURORA FERNANDEZ DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.24-692 v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA BALBI DE GOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.24-693-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO o CONRADO FRUCTUOSO GUTIERREZ MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.24-694-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAZOS FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.16-486-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO PAREJA LIÑAN, de doña CLEMENCIA PAREJA LIÑAN, de don PABLO o PABLO TEODORO PAREJA o PAREJA LIÑAN y de don RAMON PAREJA LIÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.10-52-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor don Lino Arandа Correa, en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno "JULIA DE DA SILVA, CARMEN TERESA y ALFREDO DA SILVA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de matrimonio: donde en la partida se expresa, con respecto al nacimiento del contrayente, nacido el día diecisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete, debe decir nacido el diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro; donde se expresa Teresa Joulià, de nacionalidad oriental, nacido el día primero de Julio de mil novecientos once, en Montevideo, debe decir Carmen Teresa Julià, de nacionalidad española, nacida el día primero de Julio de mil novecientos nueve, en V. Franco, provincia de Barcelona (España), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.14-370-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILES GAMBOURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.8-134-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS LONGINO RAIMUNDO VILIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.3-13141-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REY DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.3-13142-v feb 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VAZQUEZ DE GAMONE o GAMONNE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 En 16-485-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a JUAN BRUMAR a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Andrea Novo de Brumar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.31-13038-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO E. SANGUINETTI, previa habilitación de la feria actual, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 En.24-708-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MORAES, MORAIS, MORALES o FRANCISCO DE SALES MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Artigas, Diciembre 31 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 En.15-437-v.en.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LABIBE CARAM solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "Almansor" debe decir "Labibe" y donde dice "masculino" debe decir "femenino". A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose al efecto la próxima feria. — Artigas, Diciembre 31 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 En.11-274-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente: "CAROLINA COLLAZO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nicanor Castro, pues donde la madre aparece como Carola Sosa, debe decir: Carolina Collazo, y a los efectos legales se hace la presente publicación. Se hace constar que, al solo efecto de las publicaciones de edictos se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 31 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 En.19-569-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CALCAGNO DE PECOCHE, conocida, según los interesados, por María Calcagni de Pecoche, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.15-439-v en 25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "CARLOS MARIA LOPEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 573, que es parte del solar N.o 8 de la manzana N.o 8 del primitivo plano de dicha ciudad, y en el plano que practicó la Oficina Departamental de Catastro, en Junio de 1939 se señala con el N.o 6 de la misma manzana N.o 8. Mide: al Este, 16 ms. 73 cms. de frente a la calle Lavalleja por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando: por el Oeste, con Sebastián Díaz; al Norte, con Rosa Dachille de Haurét (hoy Eliseo Infante), y al Sur, con Isidora Rodríguez de Vidal. Superficie: 460 ms. 8535 cms. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir sus derechos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se habilitó la feria en curso. — Las Piedras, Enero 3 de 1946. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$60.00 En.14-367-v feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA ROMANIELLO y de JUANA LANERI DE ROMANIEL o ROMANIELLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 24 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 En.17-523-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSA CARBALLO DE ORGEIRA. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Carballo de Orgeira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho

en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 18 de 1945.
$18.00 En.14-389-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "JOSE ANTONIO FONTANA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los siguientes bienes situados en la planta urbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial de Colonia, señalados con los números que se dirán en el plano oficial de la Dirección de Catastro, levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra: A) La manzana N.o 250 empadronada con el N.o 1126, compuesta de un área de 7.378 metros 81 decímetros, delimitada: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Carmelo (ex General Artigas), Eguren, Ultramar y General Laguna; B) La manzana N.o 273 empadronada con el N.o 1172, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitada: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Occidente, Eguren, Fray Bentos y General Laguna; C) La mitad de la manzana N.o 248 empadronada en mayor área con el N.o 1124, compuesta de un área de 3689 metros 4050 centímetros, con 85 metros 90 centímetros de frente al Sureste, a la calle Argentina; 42 metros 95 centímetros al Suroeste de frente a calle Ultramar; 85 metros 90 centímetros al Noroeste, limítrofe con el remanente de la misma manzana propiedad del exponente, y 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste, a la calle General Artigas; D) La manzana N.o 262, empadronada con el N.o 1151, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente, por las calles Ultramar General Laguna, Occidente y Templo; E) La manzana N.o 285, empadronada con el N.o 1191, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente por las calles Fray Bentos, General Laguna, Cuareim y Templo; F) La manzana N.o 263, empadronada con el N.o 1152, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Ultramar, Templo, Occidente y Torres Leiva; G) La manzana N.o 253, empadronada con el N.o 1129, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles General Artigas, Torres Leiva, Ultramar y Bravo; H) La manzana N.o 276 empadronada con el N.o 1175, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente, por las calles Occidente Torres Leiva, Fray Bentos y Bravo Se hace constar que se habilita el feriado mayor a los efectos de la publicación y término del emplazamiento y que los emplazados deberán comparecer en estos autos y este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, Diciembre 14 de 1945 — Mario R Morquio, Juez de Paz.
$126.00 En.5-46-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Juan J. Vertiz dictada en los autos caratulados "Carlos Teodoro Taberne c/ MARGARITA OLIVARES Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Olivares para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación Se hace constar que queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 21 de 1945 — Antonio M. Quinteros.
$24 00 En.15-413-v feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Juan Pablo Gianola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO CHAUVY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que corresponda habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones (artículo 1125 del C. de P. Civil). — Florida, Enero 7 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 En.16-502-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.16-476-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1945 — Milton Galmés, Actuario.
$6 00 En.16-477-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO E. GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.16-475-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan León Bengoa, dictada en autos: "ETCHEVERRIA DE DEVINCENZI MARIA AGUSTINA y otros Remate de bienes Lo. 26. Fo. 38", se cita y emplaza a Héctor y Víctor Bibiano Etcheverría Diago, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Fué habilitado el próximo feriado mayor a efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1945 — Milton Galmés, Actuario.
$18.00 En.9-176-v feb 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA IHITZ DE SOCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 En.22-637-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO o ELVIO DIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$6.00 En.19-582-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ERNESTO SERRATI Prescripción (Lo 5 Fo 193)" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título, se consideren con algún derecho al terreno que se deslinda seguidamente, y en forma especial al Estado, que lo será en la persona del señor Fiscal Letrado Departamental de Maldonado, para que comparezca y comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: Un terreno solar, ubicado en la manzana C) de la localidad de Piriápolis, empadronado con el N.o 2008 en el plano del agrimensor José Pedro Plada, levantado en Octubre de 1944 y que se deslinda así: al Este, 21 metros 42 centímetros con la calle Tucumán; al Sur y Norte, en 27 metros 21 centímetros y 34 metros 89 centímetros, respectivamente, con partes de este fismo padrón 2008, al parecer de propiedad del Estado, y al Oeste, en 20 metros, con terreno del actor, que es continuación del citado padrón 2008.

A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor judicial. — Maldonado, Diciembre 13 de 1945. — J Serra Tur, Actuario.
$54.00 Dic 26-12858-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Pedro José Lichero c/ JOSE EYHERABIDE MENDISCO o sucesores Prescripción", se cita, llama y emplaza a don José Eyherabide Mendisco, sus herederos y cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Dep'to, empadronada con el N.o 1385, con una superficie de 52 Hs. 4238 ctas, que se deslinda así: al Norte, siete líneas quebradas: la 1.a, de 237 ms. 80 cms., la 2.a, de 225 ms.; la 3.a, de 267 ms. 20 cms.; la 4.a, de 261 ms. 60 cms.; la 5.a, de 124 ms. 20 cms.; la 6.a, de 262 ms. y la 7.a, de 143 ms 60 cms.; al Noreste, dos líneas quebradas: una de 547 ms. 60 cms. y la otra de 192 ms.; al Noroeste 200 ms 20 cms Por los tres lados descriptos linda con los señores Lichero Hnos.; al Sureste, con la cañada de las Nutrias, y al Sur, con el arroyo Rabón, a fin de que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero p. v. a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1945 — Juan Oholeguy, Actuario.
$60.00 En.11-243-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFEMIA ALZAGA DE CHERNO y MAGDALENA VIDELA DE MURGIONDO o MURGUIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1945 — Mario Durañona, Actuario.
$24 00 En 9-220-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de BLASINDA CABRERA DE MONTI o BLASINDA FELICIA o BLASA FELICIA DE MONTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 18 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$24.00 Dic.27-12931-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH LUISA MOONEY DE GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$8.00 En.18-549-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Ida Pinto Serodio de Heitman contra EGBERT ERNST HEITMANN Divorcio" (Lo. 33 Fo. 524), se cita, llama y emplaza al demandado don Egbert Ernst Heitmann para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, dejándose constancia de que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor — Rivera, Diciembre 29 de 1945 — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 En 10-213-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A Bazzano dictada en los autos "Julio Castilho de Azevedo contra LIDOVINA NUÑEZ DA SILVA. Divor-

cio" (Lo 33 Fo 565), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Lidovina Nuñez da Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, para la cual se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 En.5-6-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A Bazzano dictada en autos "Galdino Suárez contra GENNY ARAUJO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Genny Araújo por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rivera, Diciembre 22 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) En.5-20017-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IDA BERNARDINA GARBARINI DE ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6 00 En 23-646-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SOSA DE SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$6.00 En.18-547-v.en.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña EMA CAMPOS solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Ramón, en la cual aparece la madre como Elbia Costa, cuando el verdadero nombre y apellido es Ema Campos, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de 15 días estando habilitada la feria mayor para la misma. — Salto, Diciembre 31 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.21-624-feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores a cualquier título de don PEDRO ITURBURU y a todos cuantos se consideren con derecho al remolcador inscripto en la matrícula nacional, con el nombre de "Amelia", que tiene 12 metros 40 centímetros de eslora; 2 metros 85 centímetros de manga 1 metro 20 centímetros de puntal; 1 metro 50 centímetros de calado, a estar a derecho con los justificativos del caso, dentro del término de 90 días en el juicio seguido por don Martín Pedro Cerrutti, por "segunda copia de escritura", ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a su solo efecto. — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36 00 En.21-325-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MIQUELARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.21-626-v.Feb.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA EMILIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En 19-571-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MANUEL RICCO o RICO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En 19-572-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "ASIAIN JOSE Sucesión" (Lo. 11. Fo 141), se emplaza a los interesados a esta sucesión y especialmente a doña Catalina Nicolau de Asiain y a sus hijos José Pedro y Elida Irma Asiain, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 21 de 1945. — Humberto Pou. Actuario

$24.00 En.16-503-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO RICARDO u HORACIO ROMUALDO PORRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de la publicación. — Mercedes, Diciembre 31 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En 15-462-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA ANA METZ DE STEINGRUBER o STINGRUBER o STINGRABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 28 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$6.00 En.15-463-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de MARIA JESUSA o MARIA ARREGUI DE IMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 26 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 En.3-13152-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAFAEL EVERGISTO MOYANO solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Rafael Evergisto Movano y María Luisa Fiorelli, por cuanto en la misma aparece el peticionante con los nombres de Rafael Alverjisto en lugar de Rafael Evergisto; B) De la de nacimiento del mismo, pues en la misma aparece con los nombres de Rafael Albergisto Mollano Morales debiendo decir Rafael Evergisto Moyano Suárez, hijo de José María Moyano y de Petrona Suárez Morales, que son los que corresponden; C) De la de nacimiento de Rafael Alcides Moyano, pues en la misma aparece con los nombres de Rafael Alvergisto Moyano el padre, debiendo en su lugar decir Rafael Evergisto; y D) De la de nacimiento de Miguel Angel Moyano, pues en la misma aparece el padre como Rafael Elverjisto en lugar de decir Rafael Evergisto Moyano Suárez. A tal efecto se hace esta publica-ción, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 24 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24 00 En 9-219-v en 25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ALBERTO MASONI o MAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado mayor. — Dolores, Enero 2 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira.

$6.00 En.23-648-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIO o TEODOCIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se habilitó el feriado mayor. — Dolores, Enero 3 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira.

$6.00 En.18-568-v en 29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA LEMOS DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$6.00 En 17-510-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente "BANCO REPUBLICA O. DEL URUGUAY. Prescripción adquisitiva" (L.o 18 N.o 1128 F.o 311), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un terreno con sus mejoras, empadronado antes con el N.o 714 y actualmente con el N.o 833, ubicado en la manzana N.o 76 de esta ciudad, compuesto, según plano del agrimensor don Augusto Nogueira (hijo), de 2 825 metros 2.224 centímetros y lindando al Norte, en una línea recta de 43 metros 12 centímetros (según título de 42 metros 95 centímetros), con el Banco de la República O. del Uruguay, por igual extensión al Sur, lindando con Domingo Yacovazzo y el Dr. Constancio Rivero; al Este, en 44 metros 45 centímetros (según título 42 metros 95 centímetros), con frente a la calle Juan Antonio Lavalleja, por igual extensión al Oeste, en una recta, con el Dr. Miguel Bañales y Carlos N. Amaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado por el término legal, se expide el presente, haiéndose constar que a ese efecto se ha habilitado la Feria Judicial próxima. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$54 00 En.8-109-v.feb 11.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A Pucurull se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRILO MIER, MIERES o MIEREZ, SATURNA o SATURNINA MIER, MIERES o MIEREZ, SIXTO MIER, MIERES o MIEREZ y de FIDELA PASTORA o PASTOR o IBAÑES o IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella y emplazándose especialmente a don Fidel Mier o Mieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a ese efecto. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 En.5-33-v feb.8.

REMATES JUDICIALES

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratu-

lados: "FRANCISCO NUÑEZ. Testamentaría. L. 11 F. 190 N.o 291", se hace saber al público, que el día 20 de Febrero del año entrante, a las 9 y 30 horas, por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido. de los señores Alguacil y Actuario en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles 1.o) Una fracción de terreno del solar número dos, de la manzana 41 del cuarto Cuartel de esta ciudad, con una superficie de 294 metros, 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte en 8 metros, 55 centímetros con la calle Evaristo Ciganda, por igual cantidad al Sur, con la pierna de llave del mismo solar 2; 34 metros, 40 centímetros al Este, con otra fracción del mismo solar; e igual extensión al Oeste, lindando con el solar N.o 1. Está empadronado con el N.o 3662 y aforado en $ 430.00. Base de venta las 2|3 partes, o sea $ 286.66. 2.o) Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras, situado en esta ciudad, que forma parte del solar esquina señalado con el número 1, de la manzana número 14, compuesto de una superficie de 338 metros cuadrados, lindando: al Este en 10 metros con frente a la calle Montevideo; al Oeste en 10 metros con Francisco Sordo; al Norte en 33 metros 80 centímetros con Juan Martín Espina e igual cantidad al Sur con N. Salvatti. Está empadronado con el N.o 3349 y aforado en $ 1.000.00 Base de venta las 2|3 partes, o sea $ 666.66. 3.o) Una fracción de campo ubicada en la Costa del Arroyo Rosario, 10.a sección judicial del Depatramento de Colonia, con sus mejoras, la que está formada por tres fracciones contiguas, empadronada con el N.o 700, compuestas según título de 80 hectáreas. 4270 metros cuadrados. 29 dms. cuadrados, y según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi, de Octubre de 1915, se compone de 98 hectáreas. 4 807 metros cuadrados, y linda al Noreste en una línea compuesta de dos tramos de 718 metros y 75 centímetros, que linda con propiedad padrón 6821 de oJaquín Alvarez Mendaña y la otra de 552 metros 25 centímetros servidumbre al medio con propiedad padrón 180 de Rosa Zimmer de Mendaña; al Sureste en dos líneas, una compuesta de 806 metros 70 centímetros que linda con padrones N.os 698 y 751 de Pascuala Silva de Colmán y Sofía Mendaña, respectivamente y la otra se compone de 226 metros 75 cms. camino vecinal de 17 metros por medio con propiedad padrón 697 de Esteban Mendaña; al Suroeste en una línea de 369 metros 4 centímetros con padrón 695 de Emilio Gugelmeier y con el arroyo del Rosario, y a Noroeste con el citado arroyo del Rosario por medio con padrón 620 de Benito Méndez. Ha sido aforado en $ 10.121.00. Base de venta las 2|3 partes, o sea $ 6.747.33 Se previene: 1.o) Que en el campo descripto, existe un sobrante de 18 hectáreas, 0516 ms. c. 71, que los vendedores tienen la posesión, que se desapoderan de ellos, transmitiendo dichos derechos al que resulte comprador. 2.o) Que por escritura que autorizó el escribano don José P. Tejero el 11 de Abril de 1944, el causante contrató el arrendamiento del referido campo a favor de don Vicente Hunkeler, por el plazo de tres años, con opción a una prórroga de dos años por parte del rentero, a regir desde el 1.o de Marzo de 1944, quedándole prohibido explotar el monte por sí o por otro con el fin de vender leña. 3.o) Que los títulos y planos se hallan en la oficina, agregados a los autos, a disposición de los interesados. 4.o Que los gastos de escrituras y certificados de los registros, serán de cuenta de los compradores. 5.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto, Escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 6.o) Que se ha habilitado el feriado mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$78.00 En.19-570-v.feb.5.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

JUDICIAL

Sin base 60 solares, 4 propiedades, en diversas ubicaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Fisco contra DUCOS LABARRIERE (FELIX ROMAN). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 1768 L. 10 F.o 120", se hace saber al público que los días 10, 13, 16, 17 y 21 de Febrero de 1946, en los lugares de su ubicación se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero don Oscar Chichizola, asistido del señor Oficial Alguacil del Juzgado, los siguientes inmuebles: Febrero 10 de 1946. En Punta Gorda a las 15 y 30 horas solar N.o 1: área 362 ms. 50. Límites: 36 ms. 25 al Norte con Banco Popular del Uruguay, 10 ms. al Oeste a la calle Nativa, al Sur 36 ms. 25 con el solar N.o 2 y al Este 10 ms. con el solar 6. Padrón N.o 146 207 Solar N.o 2: área 362 ms. 50. Límites: 36 ms. 25 al Norte con solar N.o 1. 10 ms. al Oeste a la calle Nativa, al Sur con los solares N.os 3, 4 y 5 y al Este 10 ms. con el solar N.o 6, Padrón 146.206. Solar N.o 3. Area 393 ms. 75 Límites: 13 ms. 125 al Norte con el solar N.o 2, al Oeste 30 ms a la calle Nativa, al Sur 13 ms. 125 formando esquina con la calle Palmas y Ombúes y al Este 30 ms. con el solar N.o 4. Padrón N.o 146205. Solar N.o 4. Area 393 ms. 75. Límites: 13 ms. 125 al Norte con el solar 2: 30 ms. al Oeste con el solar N.o 3. 13 ms. 125 al Sur con la calle Palmas y Ombúes y al Este 30 ms. con el solar N.o 5. Padrón N.o 146.204. Solar N.o 5. Area 390 ms. Límites: 10 ms. al Norte con el solar N.o 2: 30 ms. al Oeste con el solar N.o 4: 10 ms. con la calle Palmas y Ombúes y 30 ms. con el solar N.o 6. Padrón N.o 146 203. Solar N.o 6. Area 500 ms. Límites: 50 ms al Oeste con el solar N.o 5: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes, 50 ms. al Este con el solar N.o 7 y 10 ms. al Norte con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 146.202. Solar N.o 7. Area 500 ms. Límites: 50 ms al Oeste con el solar N.o 6: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes: 50 ms. al Este con el solar N.o 8 y 10 ms. al Norte con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 146.201. Solar N.o 8. Area 500 ms. Límites: 50 ms. al Oeste con el solar N.o 7: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes 50 ms. al Este con el solar N.o 9. y 10 ms. al Norte con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 146.200. Solar N.o 9. Area 500 ms. Límites: 50 ms. al Oeste con el solar N.o 8: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes: 50 ms. al Este con el solar N.o 10 y al Norte 10 ms. con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 64.557. Solas N.o 10. Area 500 metros. Límites. 50 ms. al Oeste con el solar N.o 9: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes: 50 ms. al Este y 10 ms. al Norte en ambos vientos con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 64556. Solar N.o 15. Area 200 ms. con 10 ms, de frente al Oeste a la calle Grito de Gloria por 20 ms. de fondo lindando al Norte con la calle Caramurú, por formar esquina, al Este con el Banco Popular y al Sur con el solar N.o 14. Padrón N.o 64504 m|a. Solar N.o 18. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Norte a la calle Caramurú. 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 17, al Sur con el solar N.o 33 y al Este con el solar N.o 19. Padrón N.o 64 507 m|a. Solar N.o 19 Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Norte a la calle Caramurú; 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 18, al Sur con el solar N.o 32 y al Este con el Banco Popular. Padrón 64507 m|a. Solar N.o 20. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Norte a la calle Caramurú pot 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el Banco Popular con quien también linda al Sur y al Este con el solar N.o 21. Padrón N.o 64520 m|a. Solar N.o 21. Area 500 ms. con 10 ms ed frente al Norte a la calle Caramurú por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 20 y al Sur y Este con el Banco Popular Padrón N.o 64520 m|a. Solar N.o 22. Area 230 ms. con 15 ms. 03 al Noreste a la calle Leyenda Patria, 17 ms. al Norte y 10 ms. al Este con el Banco Popular y 29 ms. al Sur con el solar N.o 23. Padrón N.o 64502 m|a. Solar N.o 23. Area 350 ms. con 15 ms. 03 al Noroeste a la calle Leyenda Patria, 29 ms. al Norte con el solar N.o 22; 10 ms. al Este con el Banco Popular y 41 ms. al Sur con el solar N.o 24 Padrón N.o 64502 m|a. Solar N.o 25. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 26 y al Norte y Este con el Banco Popular. Padrón N.o 64532 m|a. Solar N.o 26. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste y Norte con el Banco Popular y al Este con el solar N.o 25. Padrón 64532 m|a. Solar N.o 27. Area 500 ms. con 10 ms de frente al Sur de la calle Palmas y Ombúes por 50 ms de fondo lindando al Norte y Este con el Banco Popular y al Oeste con el solar N.o 28 Padrón N.o 64534 m|a. Solar N.o 28. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Sur de la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo, lindando al Este con el solar N.o 27 y al Norte y Oeste con el Banco Popular. Padrón N.o 64534 m|a. Solar N.o 29. Area 625 ms. con 12 ms. 50 con frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Norte y Este con el Banco Popular y al Oeste con el solar N.o 30. Padrón N.o 64538. Solar N.o 30. Area 625 ms. con 12 ms. 50 de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 31, al Norte con el Banco Popular y al Este con el solar N.o 29. Padrón N.o 142290. Solar N.o 31. Area 625 ms. con 12 ms. 50 al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 32 al Norte con el Banco Popular y al Este con solar N.o 30. Podrón N.o 64539. Solar N.o 32. Area 625 ms. con 12 ms. 50 de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 33, al Norte con el solar N.o 19 y Banco Popular y al Este con el solar N.o 31. Padrón N.o 64540. Solar N.o 33. Area 625 ms. con 12 ms. 50 de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el Banco Popular, al Norte con los solares N.os 17 y 18 y al Oeste con el solar N.o 32. Padrón 142291. Solar N.o 34. Area 523 ms. 43 que linda: 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 45 ms. al Este con el solar N.o 35, al Suroeste 14 ms. y 38 ms. 75 al Oeste, lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón N.o 127588. Solar N.o 35. Area 601 ms. 56. Con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 45 ms. al Oeste con el solar N.o 34, al suroeste 14 ms. y 51 ms. 25 al Este, lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón N.o 64414. Solar N.o 36. Area 757 ms. 81, con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes y 63 ms. 75 al Este con el solar 37, al Suroeste 14 ms. y al Oeste 57 ms. 50. lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón 64445. Solar N.o 37. Area 835 ms. 94, con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 63 ms. 75 al Oeste con el solar N.o 36, al Suroeste 14 ms. y al Este 70 ms. lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón 64446. Solar N.o 40. Area 294 ms. 31, con 12 ms 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 25 ms. 99 al Oeste con el solar 39, al Suroeste 13 ms. 30 y al Este 21 ms, 10, lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón 127591. Solar N.o 17. Plano del agrimensor Caselli de Enero de 1923. Area 661 ms. 06; con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes; 50 ms. 44 al Este con el solar 18, al Sur 13 ms. 30 con varios propietarios y al Oeste 55 ms. 33 con el solar N.o 16. Padrón N.o 127589. 2.o Remate. Febrero 13 de 1946. Hora 16. Solar en Malvín. 10.a sección judicial de Montevideo. Con el N.o 11 de la manzana 6 de la nueva sección del Barrio Lavaderos. Areo 737 ms. 88, con 17 ms. 18 de frente al Sur a la calle Ohio (hoy Aconcagua), entre Missisipí y Arrayán, por 42 ms. 95 de fondo lindando al Norte con el solar 6, al Este con el 12 y al Oeste con el 10. Padrón N.o 61393 Hora 17. Solar en Carrasco. 19.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 72 sección "A" plano de subdivisión de Nov. 1909, con 20 ms. de frente al Nor Noroeste, a la calle de 17 ms. hoy Mones Roses, distando su eje 36 ms. 80 de la calle Dublín, igual extensión al fondo con el solar 101 y 67 ms. 50 en sus laterales Nor Noreste y Sur Suroeste, con el solar 72. Padrón N.o 63713. Hora 17 y 30. 3 solares en Malvín calle Itú Solar N.o 77. Area 501 ms. 95. con 10 ms. al S. O. a la calle Itú. 10 ms. 01 al N. E., con el solar N.o 101, 49 ms. 94 al N. O., con el N.o 76 y 50 ms. 45 al S. E., con el solar 78 Padrón N.o 115163. Solar N.o 78, 507 ms. 10. Con 10 ms. al S. O., a la calle Itu, 10 ms. 01 al fondo con el 102. 50 ms. 15 al N. O., con el 77, y 50 ms. 97 al S. E., con el N.o 79. Padrón N.o 115164. Solar N.o 79. Area 512 ms. 30 con 10 ms. de frente al S. O. a la calle Itú, 10 ms. 01 al fondo al N. E., con el solar 103. 50 ms. 97 al N. O., con el solar 78 y 51 ms. 49 al S. E., con el solar 80. Padrón N.o 115165. Hora 18 y 30. 2 solares en Malvín Solar N.o 118. Area 770 ms. con 11 ms. de frente al N. E., a la calle Felipe Cardozo, entre Callejón y Av. Italia, 11 ms. 01 al S. O., con el solar 94, 70 ms. al N. O., con el N.o 117 e igual extensión al S. E., con el solar 119. Padrón N.o 115204. Solar N.o 13. Fracción "D". Plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero 911. Area 975 ms. Con 15 ms. de frente al E., a la hoy calle Felipe Cardozo, distando su punto medio 160 ms. 11 de Av. Italia, por 65 ms. de fondo, lindando al O., con el solar 42 al N., con el 12, y al S., con el N.o 14. Padrón N.o 65060. 3.er remate. 16 de Febrero de 1946. Hora 16. Solar con frente a la calle Navarra. Compuesto de 268 ms. 47 que linda: 8 ms. 55 de frente al N. E., a la calle Dolores Pereyra Rossell, hoy Navarra, entre Ayacucho y C. Coé: 29 ms. 70 al S. E., con el solar 17; 9 ms. 27 al S. O. con el solar 10 y 33 ms. 10 al N. O., con el solar 19. Padrón N.o 26661. Hora 16 y 30. Solar con frente a la calle Cufré. Compuesto de 555 ms. 11, con 8 ms. 59 de frente al E., a la calle Cufré, entre Bella Vista y Garibaldi, 68 ms. 74 al S., con el solar 7; 60 ms. 51 al N., con el solar 5. y al N. O., 12 ms. 10 con Francisco Grau. Padrón N.o 84126. Hora 17. Una propiedad con frente a la calle Gral Flores compuesta de una superficie de 893 ms. 64 que se deslinda así: 12 ms. 20 de frente al S. E., a la Av Gral. Flores N.os 2883|2885; 63 ms. 30 al N. E., 79 ms. 30 al S. O., y 20 ms 80 al N. O., también con frente a la calle Araycuá Padrón N.o 83468. Hora 18 Propiedad con frente a la calle César Díaz Compuesta de 368 ms. 92. Con 10 ms 737 de frente al S., a la calle César Díaz N.o 1277, entre Pampas y Figueroa, por 34 ms 36 de fondo Padrón N.o 10085 4.o Remate. El día 17 de Febrero de 1946, Hora 15 y

80. 7 solares en Colón. Solar N.o 16. Solar N.o 162. Fracción "I". Area 450 ms. con 10 ms. de frente al O., al Gran boulevard (hoy Waldemar Hansen), distando su eje 59 ms. de la esquina con el camino al Paso Casavalle, por 45 ms. de fondo, lindando al E. con los lotes 173 y 174, por el N., con el 163 y por el S. con el 161. Padrón N.o 45615. Solar 13. Fracción "A". Area 312 ms. 16, que por ser de forma triangular se deslinda así: 35 ms. 86 de frente al O., al Gran Boulevard (hoy Waldemar Hansen), 28 ms. 25 al S. E., a la calle Sambucetti, y al N. E. 22 ms. 10 con el solar 12. Padrón N.o 45436. Solar 25. Fracción "B" Area 786 ms. 75 que linda: 15 ms. al S. E., a la calle Ruperto Butler (hoy Juan Bufort), distando su eje 66 ms. 50 de la esquina con la calle Isidro Fynn, 52 ms. 60, al S. O., con los solares 26, 28 y 29, al N. O., 52 ms. 30 con el solar 24 y el 20, y al N. E. 15 ms. con el solar 35 Padrón N.o 45446 Solar N.o 127. Fracción "J" Area 417 ms. 64 que linda así: 9 ms. de frente al S. O., al Cno. Paso de Casavalle, distando de su eje 40 ms. 50 de la esquina con calle Transversal (hoy Roque Viera) 46 ms. 65 al S. E., con el solar 106 al N. E., 9 ms. con el solar 126 al N. O., 46 ms. 31 con el solar 128. Padrón N.o 45646. Solares 119, 120, 121. De la fracción "J". Cada uno de estos solares de 405 ms. cada uno, tiene 9 ms. de frente al N. E., a la calle Central (hoy Francisco Pizzarro), por 45 ms. de fondo, distando sus ejes respectivamente, de la calle Transversal (hoy Roque Viera), 31 ms. 50; 22 ms. 50 y 13 ms. 50. La superficie total es de 1.215 ms. que linda: 27 ms. de frente al N. E., a la calle Francisco Pizarro por 45 ms. de fondo, lindando al N. O., con el 122, S. E., con el 118 y al S. O., con el 123. Padrones respectivos 45626 45625 y 45624, todos estos solares según plano del Agr. Benjamín F. Conde de Diciembre de 1910. Hora 16 y 30. Dos solares Av. Garzón y Sáenz Peña. Solar 16. Area 634 ms. 50. Con 13 ms. 14 de frente al N. E., al Cno. Las Piedras (hoy Av Garzón), 10 ms. al O., con el solar 14, 59 ms. 25 al N. con el 15 y 67 65 al S., con el 17 Padrón N.o 46755 Solar 17. Area 718 ms. 59. Con 13 ms. 14 al N. E., a la Av. E. Garzón, 10 ms., al O., con el solar 14; 67 ms. 65 al N., con el solar 16 y 76 ms. 05 al S. a la calle Roque Sáenz Peña, por ser esquina. Padrón N.o 46754. Hora 17. Solar con frente a la avenida Eugenio Garzón Solar N.o 2 En el plano del 30 de Setiembre de 1910, del agrimensor Guillermo F. Rodríguez. Compuesto de una superficie de 403 metros 75 con 10 metros de frente al Oeste, a la avenida Eugenio Garzón distando su eje 211 metros 70 del camino a La Tablada, 40 metros 30 al Norte, con el solar 1, al Este, 10 metros con frente a vía del Ferrocarril Central, y 40 metros 45 al Sur, con el solar 3. Padrón 17711. Hora 18. Seis solares con frente al camino Edison. Solares N.os 85, 86, 87, 88, 89 y 90, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 620 metros, con 10 metros de frente al Sur, a la calle Salvador Tajes (hoy camino Edison), 60 metros de fondo son todos ellos contiguos y distan respectivamente de la esquina con la avenida Eugenio Garzón: el 80, 315 metros 20, el 86, 305 metros 30; el 87, 295 metros 20; el 28, 285 metros 30; el 89, 275 metros 30, y el 90 265 metros 30. Padrones números 46828, 46827, 46826, 46825, 46824, 46823. 5.o Remate. El 21 de Febrero de 1946 Hora 16 Solar esquina. Adolfo Vaillant y Pedro Giralt. Compuesto de una superficie de 329 metros 50, con 10 metros de frente al Norte, a la calle Adolfo Vaillant, por 32 metros 95 de fondo al Sur, por donde linda con el solar 7, al Este, con el 9 y al Oeste, por ser esquina de frente a la calle Pedro Giralt. Padrón N.o 104194. Hora 17. Casa esquina Gobernador del Pino y José M. Vidal. Superficie 221 ms. 3.643 cms. con 8 ms. 59 cms. de frente al S. O., a la calle Gobernador del Pino N.o 142 y 25 ms. 77 cms. al S. E., de frente por ser esquina a la calle José M. Vidal (ex Zabala), N.o 120. Padrón N.o 38226. Hora 18. Propiedad calle Julián Laguna 4774. Los derechos a escriturar el siguiente bien prometido en venta al causante: solar y mejoras en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 2 en el plano del Agr. José S. Meier de Noviembre de 1945, inscripto con el N.o 13562, compuesto de 326 ms. 27 dms. con 8 ms. 41 cms. al S. O., a la calle Julián Laguna N.o 4774; 39 ms. 95 al N. O., con el solar 1; 8 ms. 94 al N. E., con el padrón 39768 y 38 ms. 06 al S. E., con el padrón 39776. Padrón 39777 mla; cuyos títulos están a disposición de los interesados en la Oficina de Juan A. Brusco, avenida Agraciada N.o 4103 Hora 19. En Nuevo París. Dos solares. Solar N.o 1. Manzana 37. Area 239 ms 61, con 11 ms. 16 de frente al N. E., a la calle Honor, por 21 ms. 47 de fondo. Padrón 53 955. Solar N.o 2. En la manzana 38 con un área de 463 ms. 75 con 10 ms. 73 de frente al N. O., a la calle Honor entre Santa Lucía y José Llupes, por 42 ms. 95 de fondo. Padrón N.o 57976. Se previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil, Segundo. Que los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación, con las cuentas de mejoras municipales que afecten a cada bien (pavimento, cordón y colector), al día siendo de cargo de los compradores el saldo que se adeude luego de regularizadas las cuentas. Tercero. Serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras. Cuarto. Que la sucesión del causante don José Lamarque Ducos, del heredero Félix Román Ducos, tramitan en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de tercer turno Libro 39 folio 429; y, la de don Mario Turcio (cesionario) tramita en el Juzgado de lo Civil de tercer turno. Libro 41 folio 374. Quinto. Que se ha dispuesto la habilitación del feriado judicial a los efectos de las publicaciones. Sexto. Que el expediente y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, calle Buenos Aires 594 — Montevideo Diciembre 31 de 1945. — José T. Sosa Díaz, Actuario Adjunto.

Oficinas del martillero: Rincón 479.

$423.00 En 23-679-v.feb.8.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Noviembre catorce del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SCARBALLON (ALFONSO y ROQUE). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 24). Expte 1430, se hace saber al público que el día 6 de Febrero de 1946 a las dieciocho horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble y sus mejoras empadronado con el N.o 68.150, situado sobre la línea N. O. de la calle Justo Maeso entre Juan de Dios Peza y Sanguinetti, por intermedio del martillero Luis Siecola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 860.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituras definitivas, gastos del remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales y la cuenta N.o 44052 de colector "Buceo y Malvín", más los gastos judiciales ocasionados por cobro de la misma, ante este mismo Juzgado (Lo. 10, Fo. 287). Tercero: Que ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. Cuarto: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) En.12-20082-v.en 29.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "PEREZ DE CANTONNET (AMALIA). Venta" (Lo 42, Fo. 609), se hace saber al público que el día y en las horas que se expresarán, se procederá en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el martillero designado, señor Rodolfo Smeraldi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, bajo la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: el día cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 15453, ubicada en el "Cordón", manzana N.o 479, de esta ciudad, compuesta de una superficie de trescientos cuarenta y seis metros cuatrocientos veintiocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson N.o 48 entre las de Guaná y Charrúa, por treinta y dos metros con veintidós centímetros de fondo al Este, lindando con José A. Echevarreta; por el Norte, con Da. Juana F. de Martínez, y por el Sur, con don Nicolás Rocca y Da. Antonia Franco de Fernández. El bien descripto precedentemente ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de catorce mil pesos; y, segundo: El día cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a la hora nueve y treinta, una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 62813, situada en "Maroñas", 11.a sec judicial de esta Capital en el paraje denominado "Pueblo Zabala", el cual está formado por los solares N.os 16 y 17 de la manzana señalada con la letra "K" en el plano trazado por el agrimensor Federico Delgado, en Octubre de 1888, y por estar unidos tienen una superficie total de novecientos veintidós metros treinta y cinco centímetros doce milímetros cuadrados, deslindado así: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle N.o 4, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar N.o 15; por el Sur, por los solares N.os 2 y 3, y por el Oeste, con el solar N.o 18 del citado plano, que forma esquina a la calle N.o 6. El bien descripto precedentemente ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; 3.o Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$60.90 En.17-512-v feb 2

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "GARCIA DE MOREIRA (MARIA) Intestada" (Lo 42, Fo. 447), se hace saber al público que el día once de Febrero próximo a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el rematador Alberto Fraga Orzábal con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien, con la deducción del área que más adelante se determinará: Dos fracciones contiguas de campo ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno empadronadas en conjunto con el número dos mil setecientos cuarenta y dos, compuesta una de ellas de un área de ochocientos seis hectáreas seiscientos noventa y un metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: al Norte, Sucesión Burgueño (hoy Ramón y Pedro Díaz); al Este, arroyo Cordobés; al Sur, Pedro López y López y Fernando Rosas (hoy Eulogia Amara Rodríguez), y al Oeste, Pedro López y López. La otra fracción tiene un área de veinticinco hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y nueve metros y linda: por el Norte y Oeste, con Manuel García Vila; por el Sur, con Eulogia Amara Rodríguez, y por el Este, el arroyo Cordobés El área expresada es, según título y a estar al plano de catorce de Febrero de mil novecientos diecisiete, del agrimensor Ramón Juambeltz, tiene una superficie de ochocientas noventa y siete hectáreas mil quinientos treinta y seis metros. Como se ha expresado anteriormente, en la referida venta no se comprende una fracción de cinco hectáreas ubicada en la línea Sur de los inmuebles deslindados, compuesta de doscientos cincuenta metros al Norte, con doscientos metros de fondo, distante dicha fracción del extremo Oeste al camino mil trescientos metros, como así también una servidumbre de paso de diez metros de ancho por mil trescientos metros de largo, que sobre el límite Sur del preindicado inmueble va desde el extremo Oeste de la fracción a deducir al camino ya mencionado. Se previene: 1.o Que los inmuebles deslindados están aforados, en conjunto, en veintinueve mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 3.o Que dicho inmueble está gravado con una renta vitalicia a favor de María Guido de García Vila de mil quinientos pesos anuales, pagadera año a año vencido y que el comprador deberá tomarla a su cargo; 4.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso); 6.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$109.20 En 12-352-v feb 11.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos "Bautista Marsero c| JOSE MARIA ROVIRA Cobro de pesos", se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo, a la hora diez, en las puertas del Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, en diligencia presidida por el autorizante, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación,

ó sea, $ 1.906 67, del inmueble propiedad de José María Rovira, ubicado en San Juan, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 8.029, señalada con el N.o 5 del plano del agrimensor Aurelio Lacaze, con una superficie de 26 hectáreas 4512 metros cuadrados y que linda: por el Norte, con la fracción número 6, perteneciente a Américo Méndez; por el Sur, con la fracción N.o 4, de Isidoro Diamantino Méndez; por el Este, con la cañada de Las Piedras y por el Oeste, con camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$30 00 En 19-280-v en.26.

LEOPOLDO Ma. MORELLI

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos "Fosalba Daniel A. contra la Suc. de BARALE DE GONZALEZ ANA MARIA o MARIA. Cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo, a la hora 11, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Leopoldo Ma. Morelli, asistido del Actuario de este Juzgado y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, se va a proceder a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes inmuebles, propiedad de la Sucesión Ana María o María Barale de González: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada con el N.o 609, que tiene una superficie de 322 metros cuadrados, lindando: al Norte, con frente a la calle Buenos Aires; al Este, con frente a la calle Solís, por ser esquina; al Sur, con propiedad del Sr. Antonio González, y al Oeste, con la propiedad que se deslindará; B) Una fracción de terreno situada en esta ciudad, empadronada con el N.o 608, que tiene una superficie de 147 metros cuadrados y linda con propiedad de Ana María Barale de González; al Sur con Antonio González, y al Este, con calle Solís, y al Oeste, con la Suc. de Criado Pérez; C) Otra fracción de terreno con as mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronado con el N.o 432, que tiene una superficie de 642 metros cuadrados y 44 decímetros, que linda: al Este, con calle Las Flores; por el Sur, con frente a la calle Misiones, por ser esquina; por el Oeste, con propiedad del Sr. Alejandro Otaegui, y por el Noroeste, calle por medio con la ribera del río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Se ha habilitado la presente feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 7 de 1946. — Esc. José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$12.00 En 12-361-v en.29.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con sucesión ISIDRO HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3363", se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo entrante, a las dieciocho horas, en las puertas del Juzgado de Paz se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano señorita Aurora de Zárate, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Sarandí, octava sección del Departamento de Maldonado, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, de noventa y ocho hectáreas, lindando por el Norte, con sucesión Petrona Moreno de Pereira; por el Sur, sucesión José Calabuig; por el Este, Ricci Hermanos; por el Oeste, Juan Francisco Fernández Chaves y sucesión Isidro Fernández. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y que se han habilitado las Ferias mayores para las publicaciones legales. — Aiguá, Diciembre 18 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$13 50 En 11-264-v en 28

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con BUENAVENTURA y ANTONIO CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria" Padrón N.o 3133", se hace saber al público que el día dos de Febrero del año entrante, a las dieciocho horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, de una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 3133, ubicada en Sarandí, 8.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, de un área de treinta y una hectáreas mil ochocientos ochenta y cinco metros, lindando: por el Norte, con Antonio C. Cabrera; por el Sur, con sucesión Juan Martínez; por el Oeste, con Jorge Cabrera; y por el Este, con Fernando Gómez y Fernando Cabrera. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y que se han habilitado las Ferias mayores a los efectos de las publicaciones legales. — Aiguá, Diciembre 18 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$15 00 En.11-265-v.en.28.

HECTOR E. URRUTY

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANDRES VILLABRILE. Intestado"; se hace saber que el doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el rematador Héctor E. Urruty, asistido por el subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Dpto. de Paysandú (Juez comisionado) y Actuario especial Esc. Sr. Arturo Michelini, a la venta del siguiente inmueble sobre la base de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) aforo inmobiliario: Un solar de terreno con el edificio y mejoras anexas situado en la manzana letra "I" del pueblo de Guichón, 5.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 781, designado con el N.o 2, en el plano del Agr. Víctor H. Bernasconi, de Mayo 24 de 1911: Superficie 727 ms 50 decímetros que se deslindan así: 15 metros de frente al Norte, sobre la calle Pedro Luis Guichón; igual medida al Sur, con el solar 11 de Luis Fachín, 48 ms. 50 cms al Est, con el solar N.o 3 de Genaro Teodoro Alvarez; e igual extensión al Oeste, con los solares N.os 1 6 y 7 de Natalio Romero. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva. 2.o Será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, timbres y demás accesorios. 3.o Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. 4.o Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria judicial. — Guichón, Diciembre 22 de 1945. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) En.24-20230-v.feb.9.

ANGEL M. D'ANDREA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Luis V. Barbé Pérez, recaída en el expediente: "Testamentaría de JOSE NORBERTO DE FARES SANCHEZ", se hace saber: Que en los días 16 y 17 de Febrero próximo y en caso necesario en los días 23 y 24 del mismo mes, el señor rematador don Angel M. D'Andrea, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y al contado, en el pueblo José Enrique Rodó, de parte de los bienes muebles del causante y parte de los pertenecientes a la sociedad conyugal José N. de Bares Sánchez, Aurora Zavalla de De Bares. Se hace saber igualmente que han sido habilitadas las fechas necesarias para el remate y la presente feria a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Enero 14 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 En.23-647-v.feb.2.

GILBERTO COSTA FYNN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C. Suc. de BERNARDO FREGEIRO. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 13 de Febrero entrante a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Gilberto Costa Fynn, con asistencia del subscripto y escribano Manuel V. Gastelumendi, procederá a la venta en público remate, sobre la base de $ 5 366 66 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 553, manzana 78 de esta ciudad y que consta, según tasación, de una Superficie total de 919 ms. 65 dms. cuadrados y que se deslinda así: Por el Norte, con calle Paysandú; por el Sur, con sucesión de Julián Goicoechea; por el Este, con Francisco Labella Nolé, y por el Oeste, con calle José Pedro Varela. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. D) Que ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) En.12-20095-v.en.29.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C. Sucesión PEDRO FERREIRA. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 16 de Febrero entrante a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero José Gianarelli, con asistencia del subscripto y escribano Víctor A. Albert, procederá a la venta en público remate, sobre la base de $ 3.129 32 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1932, manzana N.o 326 de esta ciudad y que consta, según tasación, de 1894 metros cuadrados y que se deslinda así: Norte, Dionisio F. Bertullo; Sur, calle Colombo; Este, calle José Pedro Varela, y Oeste, Trinidad A. de Verri. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y D) Que ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) En.12-20096-v.en.29.

CARLOS M. LAGUZZI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C. Sucesión de GUMERSINDO ORTEGA. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 13 de Febrero entrante a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Carlos M. Laguzzi, con asistencia del subscripto y escribano Walter Schopfer, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 882 00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 772, manzana N.o 106 de esta ciudad y que consta según tasación, de una superficie total de 441 metros cuadrados que se deslinda así: Norte, Celmira Bellini y Hermanas; Sur, calle Florida; Este, calle Lavalleja, y por el Oeste, con la sucesión de don Alejandro Bellini. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y D) Que ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) En.12-20097 v.en.29.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 65 serie "28" a cargo de FRANCISCO SUAREZ el día 7 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Héctor N. Maeso venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cinco mil trescientos noventa y seis pesos ($ 5 396 00) una fracción de terreno y mejoras en la manzana 50 del pueblo Ituzaingó 1.a sección judicial de este Departamento calle Gronardo N.os 3658|60 entre las de Juan F. Santos y Juan Victorica padrón 75.395, superficie cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros formado por los solares 6 y 7 del plano del Ing. Angel Gamioara de 11 de Octubre de 1911 compuesto cada solar de 221 ms 36 dms y se deslindan: el solar 6 con 8 ms 59 cms de frente al Sudoeste a la calle Gronardo; 25

ms. 77 cms. al Noroeste, con el solar 7 que se deslindará; 8 ms. 59 cms. al Noreste, con el solar 4; y 25 ms. 77 cms. al Sudeste, con los solares 1, 2 y 3; y el solar 7 con 8 ms 59 cms. de frente al Sudoeste, a la referida calle Gronardo; 25 ms. 77 cms. al Noroeste, 8 ms. 59 cms. al Noreste, con el solar 4; y 25 ms. 77 cms. al Sudeste con el solar 6. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.086.22, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón medianerías, saneamiento, vereda, o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, más el saldo de la deuda consolidada, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay vin. hasta la suma de $ 3.777.29, que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) El saldo de la deuda consolidada al día del remate es de $ 447.12; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) En.19-20174-v.en.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al Sr. SINFOROSO FERREYRA el bar y billar que poseo en pueblo 25 de Mayo. Florida. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del término legal al subscripto — Isla Mala, Enero 4 de 1946. — Wifredo Marinoni
$6.80 En.9-178-v.en 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del tambo calle Tacuarembó 1766 que prometí vender a PEDRO ENRIQUE GARCIA PEREYRA, para presentar sus créditos escribanía Cámaño, calle Treinta y Tres 1336. Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Benigno Argomaniz
$6.80 En 9-174-v.en.28.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Meciá Lavalleja 1927, he vendido a la Sra JULIA AREOSA DE LAGO, el almacén de comestibles y anexos sito en la calle Tomás de Tezanos N.o 1249, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — José G. Corsini.
$7.20 En 7-98-v.en 26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio que por escritura que autorizó en Paysandú el escribano Víctor Beceiro, el diecinueve de Diciembre del corriente año, ha sido disuelta parcialmente la firma comercial que giraba en esta plaza con la razón social "JOSE BARBATO e HIJOS", separándose en absoluto de la firma social el socio José Barbato, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo de los socios Eduardo y Ricardo Barbato, que en lo sucesivo girarán bajo la nueva razón social de "Eduardo y Ricardo Barbato", continuando los mismos giros comerciales. A los efectos del art. 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Domicilio social: calle Gral. Leandro Gómez N.o 1067. — Paysandú, Diciembre 20 de 1945. — José Barbato. — Eduardo Barbato. — Ricardo Barbato
$24.00 En.3-12716-v.en.25.

"BODEGA RINCON DE MELILLA LIMITADA"

Por escritura que en 22 de Octubre de 1945 autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, cuya copia fué inscripta en 8 de Noviembre siguiente bajo el N.o 122 al folio 276 v. del libro 2 de Contratos, del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno de esta Capital, se confirió al socio José Ramón Díaz la administración de la bodega y la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, haciendo uso de las facultades generales de derecho en materia judicial y de las especiales que determina el art. 160 del Código de Procedimiento Civil.
$8.00 En.17-507-v.en.28.

"FATEX" FABRICA TEXTILES SALMON SCHMITZ LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley respectiva hacemos saber al comercio y al público que con fecha 19 de Noviembre de 1945 y por ante el escribano Manuel F. Alburquerque según contrato que el 27 de Diciembre de 1945 fué inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta, con el N.o 16 al folio 69 vt. y siguientes del tomo 14, los subscriptos Roger Salmón y Marcel Schmitz hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases siguientes: El objeto de la Sociedad será la explotación del comercio y fabricación en los ramos de hilandería, tejeduría, tintorería, lavadero de lana y cualquier otra clase de negocios relacionado con la industrialización y comercialización de la lana y sus derivados, en todas sus formas y aspectos posibles, y además en todo lo que se relacione directa o indirectamente con la industria textil, sea de lana o cualquier otra materia prima en todas sus formas. El domicilio será esta ciudad pudiendo establecer agencias, sucursales, fábricas, talleres, industrias en el interior de la República o en el extranjero, asignándoles o no capital. La Sociedad girará bajo la razón social de "Fábrica Textiles Salmón Schmitz Limitada" y se denominará "Fatex" (Fábrica Textiles). La administración y el uso de la firma y razón social corresponderá indistintamente a ambos socios pudiendo hacerlo por separado, pero para operaciones mayores de un mil pesos será necesario el consentimiento o firma de ambos socios, que podrán hacerlo por medio de apoderado El capital social es el de trescientos quince mil pesos que los socios integraron en la siguiente forma: I El socio Roger Salmón la suma de $ 200.000 00 que integró así: $ 80.000,00 en efectivo, pesos 10.000 00 adjudicó a la sociedad el bien padrón N.o 111735 y el resto cediendo las maquinarias para uso y necesidad de la sociedad que había adquirido en Nueva York por mayor suma II) El socio Marcel Schmitz con la suma de ciento quince mil pesos que integró así: $ 15.000 00 en efectivo y pesos 100.000,00 que reconoció el señor Salmón había recibido para pagar parte del precio de las maquinarias aportado. Plazo: 30 años, pudiendo contraer obligaciones que excedan de dicho plazo con la firma de ambos socios. Asambleas: Deberán hacerse cada seis meses y dentro de los sesenta días de efectuado el balance que deberá hacerse cada año. Utilidades: 5 o|o para fondo de reservas; el 95 o|o así: a cada socio se le distribuirá hasta un 7 o|o de su capital; el excedente del 7 o|o se distribuirá por partes iguales. Las pérdidas por partes iguales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos tendrán seis meses después del primer balance para manifestar si continúan o no la sociedad En caso de disolución los socios serán los liquidadores. Las cuestiones o dudas serán resueltas por arbitradores. — Montevideo, Enero de 1946. — Roger Salmón. — Marcel Schmitz.
$40.00 En.24-706-v.feb.4.

"ANTONIO SOUTO Y COMPAÑIA LIMITADA"

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Becco, el 8 de Enero de 1946, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia de 6.o turno con el N.o 29 al Fo. 179 v. del tomo 14 se constituyó la siguiente sociedad: A) La Sociedad de responsabilidad limitada girará bajo la razón social de "Antonio Souto y Compañía Limitada"; siendo sus socios los señores Antonio, Julio Alberto y Antonio Emilio Souto, y Carlos Alberto Thomasset; B) Tiene su domicilio en la casa N.o 1840 de la calle Lima de esta Capital; C) El objeto de la sociedad será la cría y refinamiento de animales vacunos, ovinos, caballares y yeguarizos; el laboreo de tierras para siembras, y la venta de todo ello, sus productos y derivados; D) El capital es el de cuarenta mil pesos, aportados $ 6.666.67 por cada uno de los señores Antonio y Julio Alberto Souto; $ 6.666.66, por el Sr. Antonio Emilio Souto, y $ 20.000. por el señor Carlos Alberto Thomasset, habiendo sido integrado totalmente con animales, muebles, útiles y herramientas y en efectivo; E) Plazo tres años, a contar del 1.o de Marzo de 1945. F) Uso de la firma social, indistinto, siendo socio administrador el Sr. Thomasset; G) Balances: el 28 de Febrero de cada año. — Montevideo, Enero 21 de 1946. — Antonio Souto y Compañía Limitada.
$20.00 En.24-705-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Orlansky Hnos. Limitada". Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en la escribanía de Juan C. Viapiana, calle Sarandí N.o 460. La disolución se otorgó el 7 del corriente ante el citado escribano. — Jaskiel Orlansky.
$4.00 En.24-691-v.feb.4.

COMPAÑIA RECONS SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria y ordinaria a realizarse en nuestro local de la calle Convención 1374 el día 4 de Febrero de 1946 a las 9 horas para considerar la siguiente orden del día: 1 Reforma de los estatutos sociales. A) Aumento del capital social y disposiciones relativas, B) Modificación de los artículos 5.o 7.o y 30 y supresión del inciso F) del Art. 14 de los estatutos sociales en relación con los futuros aumentos de capital y nuevas condiciones de emisión. C) Designación de la persona que deberá realizar los trámites legales correspondientes con el fin de obtener la aprobación de la reforma que se sancione. 2 Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1945. 3 Distribución de utilidades. 4 Elección de Síndico y suplente.

Los señores accionistas para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Dr. Luis Mattiauda, Presidente. — Sr. Gastón Guelfi, Secretario.
$16 00 En.24-736-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 1.o Diciembre 1945, disolvimos sociedad arquitectos "Pascale Sisti - Perino - Teti", con domicilio en Colonia 1240, emplazando a acreedores. Activo y pasivo a cargo de C. A. PERINO y M. TETI. Ley 26 Setiembre 1904. — Mario Pascale Sisti. — Carlos A. Perino. — Mario Teti.
$6 80 En 24-699-v.feb 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he vendido con fecha 1.o de Enero de 1946, a don ALFREDO ENRIQUE SOSA, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar tengo instalado en la calle Piedras y Varela N.o 1500, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo del mismo. Los acreedores deberán presentar l.s justificativos de sus créditos en el domicilio del mismo comercio, o sea José P. Varela N.o 150 — Salto, Enero 12 de 1946. — Pedro Pablo Sosa. — Alfredo Enrique Sosa.
$12 00 En.24-709-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, comunico, que he clausurado mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tenía establecido en esta ciudad, calle Dr. Catalina y La Paz N.o 325, los que se consideren acreedores presentarse dentro plazo legal. — Tacuarembó, Enero 14 de 1946. — JOSE PEREZ.
$8.00 En.24-704-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público, que con fecha 9 de Noviembre próximo pasado, Juan y Pedro Bolioli, han prometido vender a RAFAEL SEBASTIAN DE VIDA, la casa comercial en ramo de zapatería instalada en la avenida Agraciada N.o 3887, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Juan G. Bolioli. — Pedro Bolioli. —Rafael Sebastián de Vida.
$10 20 En.24-702-v.feb.12.

UCICA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de "Ucica Sociedad Anónima" a asamblea extraordinaria, a realizarse el 1.o de Febrero a las once horas en la sede social avenida Agraciada 1442, Ap. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social; 2.o Designación de los encargados de tramitar la aprobación de las reformas ante las autoridades públicas; 3.o Designación de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$2.40 En.24-681-v.en.25.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA ARTICULOS DE ELECTRICIDAD (S. A. F. A. D. E.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria para el día 31 de Enero de 1946 a las 10 horas, en el local de la calle Andes N.o 1423, para tratar la siguiente orden del día: 1 Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945. 2 Elección del Síndico, titular y suplente. 3 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 34 de los estatutos, deberán registrar las acciones hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea en el local de la calle Andes N.o 1423 de 14 y 30 a 18 y 30 horas. — El Directorio.
$8.40 En.24-748-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE CARLOS GARCIA la "estación de servicio" situada en Montevideo, avenida General Flores 3197. A los efectos de lo prescripto por ley 26 de Setiembre 1904, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho domicilio en el plazo legal — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Alfons Freudenheim Abscheu.

$5.80 En 12-342-v en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que en virtud de escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rómulo O. de los Santos, en fecha siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, quedó parcialmente disuelta la sociedad que en los ramos de panadería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "VIUDA E HIJOS DE MANUEL FERNANDEZ LOPEZ" quedando constituída la nueva firma que girará bajo la razón social de "Fernández López Hermanos" con los socios Santiago Angel, Manuel Lucas y Damiana Mercedes Fernández López, quienes tomaron a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rocha, Enero de 1946 — Diego Costas. — Leonor F de Fosatti. — S. Fernández. — Juana Fernández López — Danton L. Fossatti. — Mercedes Fernández López. — Micaela L. de Fernández. — Angela Fernández López. — M. Fernández López.

$28.00 En 12-366-v en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado los bienes comprendidos en el contrato-ley de 2/3 de Mayo de 1934 de la "Montevideo Telephone Company, Limited", Compañía Telefónica de Montevideo Limitada, con domicilio en la calle Misiones N.o 1380, piso 5.o. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la Sección Jurídica de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes N.o 1489 de esta ciudad. — Montevideo Enero 4 de 1946. — La Gerencia

$16.00 En 9-151-v en 31

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 25 y 48 de los estatutos y no habiéndose realizado, por falta de número, la primera asamblea convocada para el día doce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el miércoles trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis a las diez horas y treinta minutos, en el domicilio del Banco calle 25 de Mayo N.o 521 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Síndico y suplente; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 31 de los estatutos y decreto de 16 de Julio de 1943, para asistir a la asamblea deberán solicitar, por lo menos, cinco días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito de los títulos de sus acciones en el Banco. En substitución de éstos será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones — La Gerencia

$16.00 En.18-644-v.en 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señores BARTOLOME LLADO Y MIGUEL ESTARAS, la casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos tenemos instalada en la calle Guaraní 1370. Los acreedores deben presentarse en dicha casa de comercio dentro del término legal con sus justificativos — Montevideo, Enero 2 de 1946. — José Souto — Vicente Lorenzo.

$10.80 En 8-112-v en 28.

"LOS MANANTIALES" S. A
(Comercial, Financiera y de Bienes Raíces)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria, a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 30 de Enero de 1946, a las 16 horas Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, y balance general correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1945. 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Enero de 1946.

$4.80 En.21-600-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficina Suárez, Convención N.o 1637, ha quedado sin efecto la Sociedad Zelmira B. de Lamberti con Diego González en el negocio de cantina, Eduardo Acevedo 901. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Zelmira B. de Lamberti. — Diego González

$7.20 En.8-165-v.en 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la SOCIEDAD ANONIMA JULIO A. BARBIERI, las casas de comercio que en los ramos de "importación y venta de repuestos para automóviles y máquinas" y "taller mecánico" tengo instaladas en las calles Mercedes 1199 y Rivera 2032 bis de esta ciudad respectivamente. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en la casa de la calle Mercedes N.o 1199. — Montevideo Enero de 1946. — Julio A. Barbieri

$13.60 En 9-175-v en 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado vender nuestra casa de comercio ubicada en la calle avenida Garzón N.o 1999 esq. Carnot, a favor del señor GENARO VEROPALUMBO, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Abete", calle 25 de Mayo 477 Dto 32 dentro del término de 30 días. — Montevideo, Enero 4 de 1946 — Felipe Cirio. — Angel Chiaffaro — Genaro Veropalumbo.

$13.60 En.9-173-v en 28.

"CAMOATI" S. A.
Mercantil, Financiera y de Inmuebles
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 30 de Enero de 1946, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1945. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1946. — El Directorio.

$4.60 En. 21-601-v.en.26.

SUD ATLANTICA LIMITADA
MODIFICACION Y AMPLIACION DEL CONTRATO SOCIAL

En escritura autorizada el 22 de Diciembre de 1945 por la escribana Srta. Dora Blanco, que fué inscripta el 8 de Enero de 1946 en el Registro Público de comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 24 al Fo. 159 vto. y sgts. del tomo 14 del Registro de Contratos, se modificó y amplió el contrato social de "Sud Atlántica Limitada". El capital es de $ 125.000,00 aportado por partes iguales de $ 25.000,00 cada uno, entre los componentes de la Sociedad, señores Juan José Ducós, Juan José Etcheverrito, Julio César Cerdeiras Alonso, L. Eduardo Casabó y Enrique Lichtenberger. El objeto es exportar e importar toda clase de productos y mercadería, representar a firmas nacionales o del extranjero y, en general, la explotación de cualquier negocio que a juicio del Directorio se relacione con los objetos expresados. El domicilio es en esta ciudad. El plazo es de tres años, prorrogable por períodos iguales si los socios no manifiestan su voluntad de disolver la Sociedad. En el caso de cesión de cuotas los socios o la Sociedad tendrán preferencia frente a terceros. La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de los socios. Será administrada por un Directorio compuesto por los cinco socios actuales y resolverá con acuerdo de tres Directores. Este Directorio tendrá las más amplias facultades. El uso de la firma social estará a cargo, conjuntamente, de dos Directores. Se practicarán balances semestrales y las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada socio. — Montevideo, Enero de 1946. — Juan José Etcheverrito.

$22.00 En.15-435-v en 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la firma "Monti y Andrade" han prometido en venta a la firma "FRONTINI y AMESTOY" que se hará cargo del activo y pasivo, la casa de comercio que tienen establecida en esta Capital casa N.o 4252 de la Avda. Simón Martínez, pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma dentro de 30 días. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1946 - Monti y Andrade

$10.20 En.169-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores JAIME SCHVARZMAN y LUIS GOLDENBERG el comercio ramo cinematografía denominado Cine Teatro Mitre, instalado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1263. De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Buenos Aires 523 (escribanía Vidal). — Montevideo, Enero 14 de 1946 — Oscar Stern. — Rómulo W. Alcardi.

$6.80 En.18-546-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a JOSE SUAREZ el bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 18 de Julio 2036. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1946 — Evaristo García García

$6.80 En 18-541-v feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y comercio en general que he vendido al señor RICARDO R. MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico y accesorios tenía establecida en esta ciudad, en el local ubicado en la esquina formada por las calles Treinta y Tres y Migues. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Canelones, Diciembre 15 de 1945. — Pedro S. Mainero — Ricardo R. Martínez.

$10.20 En 12-343-v en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 comunico que he disuelto la sociedad con el Sr. Enrique Domlitz de tienda y peletería en la Av. 18 de Julio 1162 bis. Acreedores deben presentarse con justificativos en el estudio Dr. E. Horvath calle Treinta y Tres 1279 Apart. 7. — Chain Goldstein.

$6.80 En 12-334-v.en.31.

CREDITO RECIPROCO DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Crédito Recíproco del Uruguay S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el 31 de Enero de 1946, a las 18 horas, en la sede social, Río Branco 1386 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración del balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del señor Síndico referente a los ejercicios 1944 y 1945 respectivamente. 3.o Considerar la exposición que hará el Directorio sobre el desarrollo futuro social así como resolver las medidas que propondrá. 4.o Considerar el ajuste que propone el Directorio del reglamento general de operaciones con el Art. 2.o de los estatutos sociales así como la modificación al Art. 10 del mismo reglamento referente a la suspensión de los sorteos mensuales. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día 29 de Enero inclusive, de acuerdo al Art. 29 de los estatutos — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Antonio Trías y Florit, Presidente — Atilio Renzi Segura, Secretario

$27.00 En.15-504-v en 31.

CAJA POPULAR DE MERCEDES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 50 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes a las 18 y 30 horas en la sede de la institución calle Colón número 214, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945; 3.o Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (art 19) Elección de Síndico y suplentes respectivos; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad. — Mercedes, Enero 1946 — El Directorio.

$12.00 En.18-568-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público y comercio en general que se ha retirado de la firma "AMEIGEIRAS SALA y C.a." que gira en Pueblo Olimar, 8.a sección de T. y Tres, el socio de la misma, Luis Alberto Sala, quedando el activo y pasivo de la razón social de la referencia a cargo de los demás componentes de la firma — Pueblo Olimar, Enero 16 de 1946 — Luis Alberto Sala — Ramón Ameigeiras Fuentes. — Jesús Ameigeiras

$13.60 En.18-538-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor RAFAEL TASSANO el comercio que, en el ramo de despacho de bebidas en general y restaurant tengo en esta ciudad, en la casa de la avenida Presidente Terra y Florida, con el nombre de bar "El Triunfo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten con sus comprobantes en la escribanía de Uberfil C. Larrosa, calle Florida número 717 dentro del plazo legal. — Antonio Greco

$12.00 En.15-461-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por abandono del país he prometido vender al Sr. GERHART HANCKE el comercio en el ramo venta y depósito de cigarros, en la Av. 21 de Setiembre 2371. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se presenten los acreedores en la habitación del Sr. Hancke, Bul España 2505'3, en los días hábiles. — Erwin Goldstein. — Gerhart Hancke.

$10 80 En 15-457-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad "SZAMES y BLACHOWICZ". El Sr. Mojyesz Blachowiez se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del día 8 de Enero del corriente. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en oficinas Ariel, Florida 1482 (esc. 1). — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Szames y Blachowicz

$10.80 En.15-441-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que don Carmelo Florio ha prometido vender a los señores RAMON AMEIGENDA y VELARDE ANDREU el activo del comercio establecido en la calle José L. Terra N.o 2335 y Mercado Modelo (puesto N.o 2) en el ramo de venta de productos de granja, papas y cereales, siendo de cargo de los compradores todas las obligaciones contraídas a partir del 1.o de Enero de 1946. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Carmelo Florio. — Ramón Ameigenda. — Velarde Abreu.

$14.40 En 15-150-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Biagetti y Cía." Fábrica Nacional de Cuchillos y Herramientas y Taller de Niquelados, con domicilio en la calle Guayabos N.o 1672. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la Sociedad. — Montevideo, Enero de 1946. — Nicanor dos Santos.

$12 00 En 15-433-v.feb.6.

"LA URUGUAYA" S. A.

(Primera Institución Nacional de Seguros)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 12 de Febrero de 1946, a las 12.30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. (Art. 18). Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$9.00 En 22-640-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "GRANDA Hnos.", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en avenida General Garibaldi 2463, haciéndose cargo del activo y pasivo Angel Granda. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Angel Granda. — José María Granda.

$6.80 En.18-542-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUIS DUTRA GARCIA el negocio de hotel y anexos denominado "Hotel Arrarte" ubicado en la ciudad de Rocha, calle Doctor José Pedro Ramírez esquina Veinticinco de Mayo, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a percibir el importe de sus créditos en el referido comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rocha, Enero 5 de 1946. — Rosario Arrarte Corbo. — Luis Dutra.

$12.00 En 17-521-v feb 5

VENTA DE COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Máximo P. Pioli ha prometido vender al señor MIGUEL VOLCAN la panadería y anexos que tiene instalada en esta ciudad, calle José E. Rodó N.o 211. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor José R. Luna, calle 25 de Mayo N.o 110, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rocha, Enero de 1946. — Máximo P. Pioli. — Miguel Volcán.

$12.00 En.17-522-v.feb.5.

MALTERIA NACIONAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Yatay N.o 1423, el día 7 de Febrero de 1946 a las 18 horas. Orden del día: 1 Designación por el Presidente, de dos escrutadores. 2 Tomar en consideración la memoria del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1945 la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico. 3 Elección de cuatro Directores. 4 Designación del Síndico titular y suplente y fijar la remuneración del Síndico. 5 Designación por la asamblea, de dos accionistas para firmar el acta.

Para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de 16 de Julio de 1943 en las oficinas de la Sociedad calle Entre Ríos N.o 1060. La inscripción puede efectuarse hasta el día dos de Febrero de 1946, inclusive. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — El Secretario.

$16.00 En.23-707-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el establecimiento denominado Bar y Restaurant London, que tengo establecido en calle Uruguay N.o 502 lo hago saber al público en general a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí N.o 22. — Salto, Enero 16 de 1946. — Danilo José Porto.

$10 80 En 23-645-v feb 12

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Fuica y Curbelo han prometido en venta a los señores RAMON PILAR y AGUSTIN A. SANCHEZ el comercio en el ramo panadería, ubicado en Rosario Oriental (Colonia). Acreedores a San Martín 2333. Escribanía Devoto (Montevideo).

$7.20 En 15-438-v feb 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores OLGA PANGUSSI y NELSON MARTILOTTI mi comercio que en el ramo de Florería tengo instalado en la calle Sierra 2157, de esta ciudad. Acreedores: balanceador Marotta, Jaime Cibils 2589. Ley 26 Setiembre 1904. — José Povigna.

$7.20 En.15-459-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo disolveremos la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de droguería denominada "Droguería Oriental", bajo la razón de MORDOKOWICH y CHAZIN, sita en la calle Cuareim N.o 1439, y constituiremos simultáneamente otra sociedad en el mismo ramo con el Sr. Salomón Pinto, bajo la razón social de Mordokowich Chazin y Pinto. Los que se consideren acreedores deberán concurrir al domicilio indicado dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1946.

$13.60 En-17-511-v feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores BENITO JUAN GRANJA, DIEGO GONZALEZ y ROSARIO LOZANO mi establecimiento de tienda, almacén, despacho de bebidas alcohólicas y ramos generales, sito en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina 25 de Mayo. Los acreedores deberán presentarse en el comercio indicado dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Enero 2 de 1946. — Francisco Nadal.

$12.50 En 10-225-v feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. SANTIAGO BENIGNO FABER, mi comercio de almacén y fiambrería de Cerrito 229. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Miguel David Radi. — Santiago Benigno Faber.

$7.20 En.22-636-v.feb.11.

AL COMERCIO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he constituído sociedad con mi hermano Ramón con el objeto de continuar la explotación del café y restaurant sito en la avenida Agraciada N.o 3803 de esta ciudad, girando en lo sucesivo con la firma JUSTO ALONSO y Hno. A sus efectos hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Justo Alonso. — Ramón Alonso.

$10.80 En 7-99-v en 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Pizanelli Uruguay 1802. — Prometí vender el café y bar calle Miguelete N.o 1393, a FELIX B. TADDEY GALLI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Emilio Mosqueira Suárez.

$3.40 En.11-280-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a FRANCISCO BERCOVICI la casa de comercio que en el ramo de tintorería y sombrerería gira en Paraguay 1645 denominada "Arco Iris". De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en la escribanía Antía, Rincón 538. — David Bercoviel.

$6 80 En 10 241-v en 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la casa de comercio que en el ramo de carpintería en general teníamos establecida en Aréchaga 3383, de esta ciudad, bajo la razón de "CICUTTO y NAYA" quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Cicutto. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la escribanía Viña, Rincón 538. — Montevideo, Enero 6 de 1946. — Juan Cicutto. — José Naya.

$10.20 En.10-242-v en 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a los Sres. MANUEL LEMA y PEDRO DELOR provisión de comestibles sita Avda. Simón Martínez N.o 4400 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Roberto Barghi.

$6.80 En 10-231-v en 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a la Sra. JESUSA ALVAREZ DE RODRIGUEZ el almacén que poseo en la calle Yaguarón N.o 1548. Los acreedores se presentarán en el Banco Uruguayo, Sarandí 450 (planta baja), a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Gilberto Bayarres Alvarez.

$6 80 En.11-276-v en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Max Liberman prometió vender a ELIAS DOÑO el comercio de fiambrería establecido en Montevideo, calle Domingo Aramburú 1758. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 (apartamento 6). — Max Liberman. — Elías Doño.

$6.80 En 12-251-v.en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. A. Suárez, Convención 1537, vendí a HECTOR GONZALEZ, mi comercio de almacén y bebidas fermentadas de la calle Coraceros 3435. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Vaclovas Dauksa. — Héctor González.

$6 80 En 12-233-v en 31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender mi establecimiento de taller y fundición, instalado en la calle Federal N.o 2076 a don LORETO MARTINEZ. — Montevideo, Enero 3 de 1946.

$7.20 En 8-109-v en 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Set. de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor HUGO FELIX PETROCELLI, el establecimiento comercial que en el ramo de tienda, mercería y anexos, tengo establecido en la villa del Tala, Depto. Canelones. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Villa del Tala, Enero 1.o de 1946. — Marcos T. Costa.

$10 20 En 9-189-v en 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 25 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha vendido a la sociedad "SACCO y Cía. Ltda." el comercio que en el ramo de fabricación de cuchillos y taller de niquelados la sociedad "Biagetti y Cía." tenía instalado en la calle Guayabos N.o 1672. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Enero de 1946. — Nicanor dos Santos.

$12 00 En.15-434-v feb.6.

INTAN SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 1946 a las 16 horas en el local social calle "33" N.o 1420, piso 1.o escritorio 6, con la siguiente orden del día: A) Lectura, aprobación de la memoria, balance, cuenta de resultados e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio. B) Elección de tres Directores. C) Elección del Síndico titular y del Síndico suplente. D) Designación de dos accionistas para firmar el acta. E) Fijar remuneración a los miembros del Directorio.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 13 y 15 de los estatutos. — Montevideo, Enero de 1946. — Alvaro Vargas Guillemette, Presidente.

$6.00 En.23-578-v.en.25.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que don Carmelo Costábile, integrante de la sociedad "Ramón, Pedro y Carmelo Costábile", que gira en esta plaza en el ramo de construcción de edificios, etc., ha resuelto, de acuerdo con sus consocios, retirarse de la misma, la que continuará con los socios RAMON y PEDRO COSTABILE bajo la firma "Ramón y Pedro Costábile", y se hará cargo del activo y pasivo. Acreedores: Independencia N.o 630. A los efectos de la ley 26|9|1904 y art. 492 C. Comercio se hace la presente. — Florida, Enero 8 de 1946 — Ramón, Pedro y Carmelo Costábile.

$13.60 En.16-501-v.feb.4.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a CAMILO ALVAREZ TORRES mi carnicería sita en la calle Yaguarón número 1866. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Mauricio Casinos

$6.80 En.16-491-v.feb.4.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MAURICIO CASINOS mi carnicería sita en la calle Millán número 4518. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1946 — Buenaventura Alvarez

$6.80 En.16-490-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que la firma Goraber y Fanta Stutz, con sede en 18 de Julio 1279 ha liquidado totalmente sus operaciones, quedando como liquidador el Sr. FANTA STUTZ. Los acreedores deben presentarse en el término legal, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — K. Fanta Stutz — Jorge Goraber.

$6.80 En.16-480-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del escribano Julio Sáinz el señor Mauricio Simón prometió vender a los señores ARON BOROVSKY y LEONARDO UCHITEL el negocio que en el ramo de tintorería y blanqueo de tejidos gira en la calle San Fructuoso N.o 1086, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 477 (escritorio 89). — Montevideo, Enero 11 de 1946.

$14.40 En.16-464-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada el 28 de Diciembre de 1945 ante el escribano Ernesto M. Giribaldi, fué disuelta la sociedad "JOSE A. PATRON y Cía.", con sede en Avda. Gral. Flores 2301, esquina Libres, retirándose el socio Luis Alberto Patrón y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Antonio Patrón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — José A. Patrón y Cía. — José A. Patrón — Luis Alberto Patrón.

$10.80 En 14-378-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don BRAULIO CABRERA el comercio denominado "Hotel Plaza" pensión familiar, que en este ramo tenemos establecido en la calle José Pedro Varela, de esta villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado de ubicación del comercio prometido en venta. — Paso de los Toros, Enero 4 de 1946. — Elbio Ferráz. — Faini Balsamo de Denis

$14.40 En 14-376-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la Sra. TERESA BELSITO DE TARTABINI la panadería, lechería y anexos, ubicada en Garibaldi 2248, según ley 26|IX|904. Interviene oficina Palumbo Hnos. Bv. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Alfredo Smith. — Teresa Belsito de Tartabini.

$7.20 En.14-390-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de REMIGIO RIMOLLI el almacén, comestibles y beb. alcohólicas ubicado en Colorado 1890 de esta ciudad, según ley 26|IX|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., Bv. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Gregorio Filloy. — Remigio Rimolli

$7.20 En.14-389-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. — ENRIQUE FERNANDEZ compra el comercio de almacén sito en la calle Génova N.o 3549. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Carlos Mazzucco. — Enrique Fernández

$7.20 En.14-406-v.feb.2

RIOPLATENSE, S. A.

FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL

Convocatoria

El Directorio de Rioplatense, S. A., cumpliendo con las disposiciones estatutarias, convoca a los Sres. accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 31 de Enero de 1946 a las 11 horas en el local social, calle Ciudadela 1400, esq. Mercedes, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Elección de tres Directores y tres suplentes. (Se recuerda a los Sres. accionistas la disposición del art. 12 de los estatutos sociales); 5.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar y depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificado bancario de depósito con un día por lo menos, de anticipación al fijado para la realización de la asamblea y que el accionista que no pueda concurrir, podrá hacerse representar por otra persona mediante carta - poder. Los Sres. accionistas tienen a su disposición, en las oficinas, la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio a considerar. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Adrien Barrére, Presidente — Germán C. López Alfonso, Director - Secretario.

$20.00 En.16-481-v.en.26.

"COMPAÑIA SUDAMERICANA LIMITADA"

De acuerdo con lo que dispone el Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992 se hace saber al comercio y al público, que por escritura que en la ciudad de Montevideo autorizó el escribano Víctor Beceiro el 31 de Diciembre de 1945, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Pedro María Harguindeguy, Jorge Plottier, Carlos M. Fraschini, Eduardo R. Marotta y Luis Plottier, con las bases que se extractan: Objeto de la sociedad: Comercio general de importación y exportación, maquinarias, artículos de construcción e industriales, materias primas, productos agropecuarios manufacturados o para manufacturar, consignaciones, seguros, transportes y ramas anexas. Plazo social y domicilio. La sociedad girará con la razón social "Compañía Sudamericana Limitada" tendrá domicilio legal en la ciudad de Montevideo calle Rondeau N.o 1908, con facultad de establecer agencias o sucursales en la República o exterior. Capital social. Ciento cincuenta mil pesos, integrado así: $ 45.000, por cada uno de los socios Srs. Pedro María Harguindeguy, Carlos M. Fraschini, Jorge Plottier; $ 10.000.00 por el socio Sr. Eduardo R. Marotta y $ 5.000.00 por el socio Sr. Luis Plottier. Se integró en efectivo el 50 o|o. El otro 50 o|o a integrarse en efectivo, por resolución del Directorio con un preaviso de 15 días. Plazo. El término de duración social es de 10 años contados del 1.o de Enero de 1946 con prórroga automática por otros diez años, si seis meses por lo menos antes del vencimiento del primer plazo, el Directorio por mayoría de votos no resuelve liquidar la sociedad. Administración. Se designa administrador a don Jorge Plottier. Dirección y uso de la firma. Un Directorio con Presidencia bianual rotativa entre los Srs. Harguindeguy, Fraschini y Jorge Plottier compuesta por los cinco socios, con la dirección general de los negocios. El uso de la firma será ejercido conjuntamente por dos de los tres socios; siendo necesario para solicitar créditos, firmar contratos e iniciar juicios, que entre los firmantes se encuentre alguno de los tres socios Srs. Harguindeguy, Fraschini y Jorge Plottier. Ejercicio económico y ganancias y pérdidas. El ejercicio económico social será de 1.o de Enero a 31 de Diciembre. Se practicará un balance anual y las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales integrados. Inscripción en el Registro Público de Comercio. El contrato social ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de la ciudad de Paysandú con fecha 8 de Enero de 1946, con el N.o 1 al folio 1 del libro 15. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Pedro M. Harguindeguy. — Carlos M. Fraschini — Jorge Plottier — Eduardo R. Marotta — Luis Plottier

$38.00 En 16-432-v.en 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FRANCISCO ABENIA y JOSE RAMON PONTE, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Mendoza 2702. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Fernando Martínez Méndez

$7.20 En 14-395-v.feb.2

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 25 del corriente a las 16 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle General Farías N.o 2826, para considerar las siguientes órdenes del día: Asamblea general ordinaria: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1945; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Nombramiento de Directores; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta. Asamblea general extraordinaria: 1.o Modificación de los estatutos sociales; 2.o Reducción de capital; 3.o Nombramiento de los accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para las asambleas. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Edmundo Nardo, Secretario.

$24.00 En 14-419-v en 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a AQUILINO CONDE, el almacén, bar y fiambrería establecido en 8 de Octubre 3949. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — José Blanco García.

$7.20 En.14-396-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PEDRO LUIS REYES, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cno. Carrasco 4250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1946. — Felipe Montaldo.

$7.20 En.14-397-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

García y Morales avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café, bar y horno Pizza Piedras 590, a los Sres. RODRIGUEZ y GUTIERREZ. Interviene oficina "B R Y C. A.", R. Cerchio y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — David García. — Everildo Morales. — Paulo Gutiérrez. — José Rodríguez Balado.

$6.80 En.11-282-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender a la SOCIEDAD "TALLERES GRAFICOS MILTON REYES y CIA. S. A. (en formación) la casa de comercio "Impresora Moderna" que en el ramo de imprenta giraba en esta ciudad en la calle Mercedes N.o 1561, bajo la razón social Milton Reyes y Cía., y que en consecuencia se disolverá totalmente dicha sociedad colectiva. A los efectos del Art. 492 del Cód. Comercio y de la ley de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones llamando a los acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos al estudio del Escb. Juan C. Viapiana, Sarandí 460. — Milton Reyes y Cía.

$17.00 En.11-272-v en 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. — Resolvimos disolver la sociedad "MARTINEZ y PARDO" referente al comercio de venta de pan sito en la calle Sierra N.o 2228, desvinculándose Manuel Pardo, haciéndose cargo del activo Jesús Martínez, quien forma nueva sociedad con Ramón Antelo. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Enero 5 de 1946 — Manuel Pardo. — Ramón Antelo

$6.80 En.11-279-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad "JORGE PEDRO SEVRINI" que en el ramo de tienda y anexos giraba en Salto. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Sevrini Sociedad Comercial". — Salto, Diciembre 31 de 1945 — Jorge Pedro Sevrini. — Pedro J. Sevrini — F. H. Sevrini — Roberto Sevrini.

$12.00 En.12-357-v en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a ROGELIO RAMON GOMEZ y GUALBERTO RAFAEL MEZZANO el comercio que tengo establecido en la Estación Berrondo de este Departamento en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar. En cumplimiento de la ley y a sus efectos, hago esta publicación. — Florida, Diciembre 28 de 1945. — Gregorio E. Mezzano

$6.80 En 8-124-v en 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Samuel Kravchinski, ha prometido vender al señor DAVID SCHAYEVICZ, el comercio que en el ramo de tienda, zapatería, mercería, Ropería, etc., tiene instalado en esta ciudad en la casa N.o 871 de la calle 18 de Julio. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Uberfil C. Larrosa calle Florida N.o 717. — Maldonado Enero 11 de 1946. — Samuel Kravchinski — David Schayevitz.

$16.00 En.19-586-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. JOSE GARCIA compra el comercio ramo, venta de pan y bizcochos sito en la calle Gobernador Viana N.o 3050 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Enero 16 de 1946. — Juan Angel José Longo. — José García.

$6 80 En.19-577-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don PEDRO CAMILO el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 25 de Mayo esq. Dr. J. Becerro de Bengoa, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus cuentas en la calle 18 de Julio N.o 651. — San José, Enero 5 de 1946. — Diego Viñas.

$6.00 En.19-573-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a JAVIER DE ITURRIA la empresa que en el ramo de reparto particular de leche tengo establecida en esta ciudad. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en la escribanía Antía. Rincón 538 — Julio Alberto Silva

$6.80 En.10-240-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y de lo establecido por el Art. 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad colectiva "Clericetti y Barrella" venderá su activo y pasivo a la sociedad "CLERICETTI Y BARRELLA SOCIEDAD ANONIMA", disolviéndose la primera de dichas sociedades. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la calle Rincón N.o 729 de esta Capital a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945.

$10 80 En.7-51-v.en.26.

"CONSTRUCTORA DANERS - CAZEAUX - EGLY SOCIEDAD LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Luis Antonio Lamas, el 12 de Enero del corriente año, los señores Pedro Federico Daners, Augusto Cazeaux y Tibor Egly, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Objeto: Toda clase de construcciones. Denominación: "Constructora Daners Cazeaux-Egly Sociedad Limitada". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales. Plazo: 2 años, pudiendo prorrogarse año a año. Capital: $ 15.000.00, aportado en efectivo, por partes iguales en el acto de la escritura, por cada socio Dirección y administración: Por un Directorio, integrado por los 3 socios. — Montevideo, Enero 17 de 1946.

$10 00 En.21-620-v.feb.31.

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, el Banco de Crédito **avisa** a los promitentes compradores que se mencionan, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor: Aurelio Pastori Comprador: CARMELO CARRATTO, solar 2 padrón 124445, Boleto 6625 de fecha 11 de Mayo de 1927. Comprador: CONSTANCIO CASANOVA, solar 33 padrón 124493, boleta 6658 de fecha 7 de Mayo de 1927. — Montevideo, Enero 17 de 1946.

$12.00 En.21-592-v.feb.6.

"LA CAUTIVA"

Compañía Mercantil Financiera e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1945. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1946. — El Directorio.

$4 80 En.21-602-v.en.26.

AL COMERCIO

Comunicamos que hemos resuelto constituir una sociedad colectiva que se denominará "Fábrica de Aceites Perfec", la que se hará cargo del activo y pasivo del comercio del señor JACOBO KOZIOLAS, sito en Burgues 2834, en donde se presentarán los acreedores, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Julio Carlos Nogueira. — Jacobo Ñosiolas.

$7.20 En.7-87-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don VICTOR BONILLA ROCHA el comercio de almacén y ramos generales de mi propiedad que gira en esta plaza calle Santa Fe N.o 1170 bis. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribanía Alicia Chassale Scafto calle Cerrito N.o 562 Ap. 2. — Magdaleno Lezcano.

$13.80 En.7-93-v.en.26.

"C. A. U. S. A."

(Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 4 de Febrero de 1946 a las 18 hrs. 00 m. en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena 1ª, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea. 2.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico (Art. 27 inciso A). 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (Arts. 15 y 18). 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1946 (Arts. 15 y 27 inciso B). 5.o Elección del Síndico titular y suplente (Art. 27 inciso B). 6.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (Art. 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en ésta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1668 de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms. y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — El Directorio.

$20.00 En.16-516-v.en.26.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he vendido a los señores MANUEL DOMINGUEZ y ALFONSO GARCIA el almacén de comestibles y anexos sito en la calle San José N.o 1289, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Hipólito Porteiro.

$7.20 En.7-97-v.en.26.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", y en cumplimiento del Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1648, el día 26 de Enero de 1946, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del balance y memoria al 30 de Setiembre de 1945. 2.o) Elección de un miembro del Directorio y del Síndico de la Sociedad. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — La Secretaría.

$13.60 En.11-350-v.en.28.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 29 del corriente a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora. 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 26 del corriente a las 11 horas. Se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 21 de 1946

$11 20 En.21-593-v.en.29.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Febrero próximo a las 18 horas en el local social calle Galicia 2275 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del Ejercicio 1945; 2.o Informe del Síndico; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, antes del día 4 de Febrero próximo. — El Directorio.

$10.00 En.19-591-v.en.30.

HOURCADE Y CIA. LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Emilio E. Cougeón de 21 de Diciembre de 1945 y su copia fué inscripta el 22 de ese mes con el N.o 22 en el Registro Público de Comercio de Rivera se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Hourcade y Compañía Limitada", siendo sus socios Marcal Hourcade, Alberto C. Denby y Emilio Fernández das Neves. Objeto: Cambio (compra-venta de billetes extranjeros) comisiones, representaciones, consignaciones, importación, exportación y negocios rurales en general, incluídos cría e invernada de ganados. Capital: treinta mil pesos aportando diez mil pesos cada socio. Administración y uso de la firma social: A cargo de los tres socios, juntos o separados con amplias facultades cada socio. Plazo: El plazo es de dos años a contar del 31 de Diciembre de 1945, prorrogable automáticamente año a año, salvo resolución contraria de algún socio comunicada a los otros con seis meses de anticipación al vencimiento. A los efectos de la ley N.o 8.992 se hace esta publicación.

$14.00 En.10-580-v.en.30.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el sábado 2 de Febrero del corriente año a las 18 horas en la sede del Centro Comercial en la calle 18 de Julio y Gran Bretaña para considerar la siguiente orden del día. 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47). 2.o) Consideración de la Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 3.o) Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Síndico y suplente respectivo. 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40). De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada, no pudiendo ser retiradas hasta los dos días después de verificada la asamblea. —Paysandú, Enero de 1946. — Eduardo Parietti Stirling, Presidente. — José C. Childs, Secretario.

$20.00 En.19-585-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general se comunica que en esta fecha se acordó disolver la sociedad industrial que en el ramo de fábrica de envases de madera gira en esta plaza con la razón social de VIDAL HERMANOS situada en la calle Concepción Arenal N.o 1510. Todo el que tenga créditos a cobrar o negocios pendientes con esta firma debe pasar por el referido domicilio a liquidarlos dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con las leyes vigentes. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Vidal Hnos.

$13 60 En.11-310-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo con las leyes en la materia la resolución de disolver la sociedad comercial "Samuel Bienenstock y Cía.", comercio instalado en la calle Bartoloimé Mitre N.o 1261. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía "Condón Johnsen", calle Colonia N.o 1359. — Samuel Bienenstock. — José Goldschmied

$6.80 En.19-578-v.feb.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SACCO Y CIA. LIMITADA
("Talleres Simbad")

En escritura que el 21 de Diciembre de 1945 autorizó la escribana Srta. Dora Blanco, que fué inscripta el 8 de Enero de 1946 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 9 al Fo 24 y sgts del tomo 15 del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad "Sacco y Compañía Ltda." (Talleres Simbad), con un capital de $ 36.000.00, aportado en su totalidad en el acto de la firma de la escritura, por los socios señores: Nicanor dos Santos, $ 10.000.00; Abel G. Domínguez, pesos 8.000.00; Bernardo Pérez Fourcade, pesos 7.000.00; Julio C. Cerdeiras Alonso, pesos 7.000.00; Conrado C. Sacco, $ 2.000.00; Pedro A. Labaca, $ 1.000.00, y Luis Abdala, $ 1.000.00. El objeto es la fabricación y venta de artículos de cuchillería en general, navajas de afeitar, herramientas de metal, artículos de hierro y acero; de fantasía de joyería, botones, artículos de nácar, etc. El plazo es indeterminado. La Sociedad será regida por un Directorio compuesto por los señores Dos Santos, Domínguez y Sacco, los que a la vez tendrán el carácter de Administradores y el uso de la firma social. El domicilio es en esta ciudad. Anualmente se realizará asamblea y balance, y las ganancias y pérdidas se repartirán en proporción al capital aportado. — Montevideo, Enero de 1946. — Nicanor dos Santos. — Abel G. Domínguez. — Conrado Sacco.
$18.00 En.15-436-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He convenido vender al Sr. DEMETRIO ROSZKOWICZ la casa de comercio llamada "Scandia Bar", sita en 25 de Agosto. N.o 560. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1945 — Anders Holbek.
$7.20 En.7-79-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Germán Fieira avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café, bar y restaurant, Ejido 1317, a los Sres. JUAN y MARTIN PUIG. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 8 de 1946 — Germán Fieira. — Juan Puig. — Martín Puig.
$6.80 En.11-283-v.en.30.

SOCIEDAD ANONIMA "BELLA VISTA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Febrero de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 477, escritorio 53, para tratar lo siguiente. Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3.er ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945. 2.o) Utilidades. 3.o) Remuneración a los Directores. 4.o Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$4.80 En.24-690-v.en.25.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 22 de Febrero de 1946, a las once horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945. 2.o Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — El Secretario.
$15.00 En.24-793-v.feb.9.

AL COMERCIO

Que con intervención del señor Romeo Nosiglia, los señores Braudakis y Cía. han prometido vender a HORTENSIO PIZZO y ALCIDES DUTRA la panadería "Noel" situada en la avenida San Martín 3563, en donde se presentarán los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1946. — Héctor S. Braudakis. — Héctor Pérez. — Amadeo Collazo. — Hortensio Pizzo. — Alcides Dutra.
$10.80 En.7-86-v.en.26.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 139
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: extintores para incendio, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1946.
(Cuenta corriente) En.25-20255-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir: máquinas de escribir, con destino al Grupo de Artillería número 4, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles d las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados d 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1946.
(Cuenta corriente) En.25-20256-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir: 2.500.000 kilogramos de alfalfa, 500.000 kilogramos de maíz, 500.000 kilogramos de avena, 200.000 kilogramos de afrecho, 750.000 kilogramos de paja o espartillo, para atender los aprovisionamientos de las unidades de Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1946.
(Cuenta corirente) En.25-20257-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 143
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 143 para adquirir: chalecos salvavidas, con destino al R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1946.
(Cuenta corriente) En.25-20259-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 142
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 142 para adquirir: baldes de hierro galvanizado, manguera de goma con defensa de alambre, con destino al R. O. U. "Capitán Miranda", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1946.
(Cuenta corriente) En.25-20260-v.feb.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|2

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de 350 resmas de papel obra blanco, 310 resmas de papel medio hilo blanco y de color y 75 resmas de papel mimeógrafo, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Febrero de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, Enero 21 de 1946.
(Cuenta corriente) En.25-20246-v.en.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|3

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de diversos útiles de escritorio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, Enero 21 de 1946.
(Cuenta corirente) En.25-20247-v.en.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|4

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la confección de diversos artículos de escritorio, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y modelos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Febrero de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, Enero 21 de 1946.
(Cuenta corriente) En.25-20248-v.en.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 351

Llámase a licitación para el suministro de mangueras de lino, para agua, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 27 de Marzo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — El Gerente General.
(Cuenta corriente) En.25-20245-v.en.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:

Febrero 28. Hora: 9 y 15, cámaras, cubiertas y baterías para autos, 9 y 30, carpintería, 9 y 45, librería, 10, balance, 10 y 15, aceite de palma, (5.o llamado), 10 y 45, tejidos, (tercer llamado). 11, depósito de distribución de hormigón armado en la Colonia Dr. B. Etchepare, (2.o llamado). 11 y 15, reforma en la estufa de desinfección en la Colonia Saint Bois (7.o llamado). 11 y 30, filtro ablandador de agua en el lavadero de la Colonia Saint Bois, (2.o llamado), 11 y 45, aceite de oliva, Cif o Fob, (5.o llamado).

Febrero 4. Hora: 9 y 15, aceite de coco, Cif o Fob, (tercer llamado), 9 y 30, ferretería.

Febrero 18. Hora: 9 y 45, aparato de Rayos X, Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 21 de 1946.
(Cuenta corriente) En.25-20252-v.en.29.

U. T. E.
LICITACION NUMERO 2363
Brines
(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Febrero de 1946 a las 10 horas, para proveerse de 550 metros lineales de brin brasileño, decatizado, fondo azul y 300 metros lineales de brin color gris, decatigado, fondo negro; ambos de 0.70 de ancho, de color firme e inalterable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo,

Enero 21 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.25-20249-v.en.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1183. Segundo llamado. Compra de cadenas para barco. Apertura 25 de Febrero, a las 16 y 30 horas.

Número 1184. Segundo llamado. Compra de 50 000 kilogramos de soda cáustica. Apertura 8 de Febrero, a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.25-20250-v.feb.5.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1199

Llámase a licitación pública para la compra de leña de eucaliptus en rollizos, astillones, astillas y troncitos.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 5 de Febrero de 1946, a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) En.25-20251-v.en.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EUGENIO ALIVERTI por Aliverti S. A., con domicilio en la avenida 18 de Julio N.o 2000, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la inscripción: "Siempre hay algo nuevo en Aliverti", de lo cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.25-753-v.feb.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46270. — Montevideo Enero 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Becton, Dickinson y Co., con domicilio en la ciudad de Rutherford, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SUPER - WARD", para distinguir artículos de las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-716-v.feb.5.

ACTA N.o 46271. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Becton, Dickinson y Co., con domicilio en la ciudad de Rutherford, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "YALE", para distinguir artículos de las clasclases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-717-v.feb.5.

ACTA N.o 46281. — Montevideo, Enero 21 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Domingo A. Bruni, (Montevideo), solicitan registrar la marca "MAIMIN", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
$2.00 En.25-719-v.feb.5.

ACTA N.o 42992. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 9 (según detalle). — Publíquese por idez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.25-722-v.feb.5.

ACTA N.o 46268. — Montevideo. Enero 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Venturino y Compañía, (Montevideo), solicita registrar la marca "INFANTOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.25-720-v.feb.5.

ACTA N.o 46269. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Roxana S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "TURROLATE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.25-721-v.feb.5.

ACTA N.o 46267. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha Felipe Stein, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.25-723-v.feb.5.

ACTA N.o 46284. — Montevideo, Enero 21 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell por Crown Zellerbach Corporation, de San Francisco, California, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.25-724-v.feb.5.

ACTA N.o 46248. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — Con esta fecha Osvaldo Rigamonti S. A. C. e I., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca

CROWN

para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.25-744-v.feb.5.

ACTA N.o 46288. — Montevideo, Enero 22 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POLVOSOL", para distinguir artículos de la clase 9 (pigmentos solubles en agua para la terminación de cueros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-752-v.feb.5.

ACTA N.o 46264. — Montevideo, Enero 18 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Nutrition Reseach Laboratories, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América) han solicitado el registro de la marca "UVIDIN", para distinguir artículos de la clase 9 (vitamina D concentrada). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-676-v.feb.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6439. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha los señores Emilio Tirst y Sra. Enilda Silvera de López Puig, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en azulejos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.25-745-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 17|946
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación del laboratorio Central del Hospital Pereira Rossell (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.25-20253-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 18|946
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de reparaciones y consolidación de la escuela rural número 22 de Cerro de las Armas (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.25-20254-v.feb.1.o.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 25 de 1946

7.a Sección

ALBERTO BENITO SENA, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Constituyente 1564, y MARIA JOSEFA VARELA, 37 años, soltera, española, domiciliada Constituyente 1541.

JOSE PIO PIAGGIO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Magallanes 1546, y MARIA ELENA OTEGUI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1537.

ROBERTO MARIA SALABERRI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1581, y ROSA BLANCA GAGLIARDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1388.

8.a Sección

LADISLAO FARKAS, 24 años, soltero, mecánico dentista, húngaro, domiciliado José L. Terra 2233, y SOFIA SCHNEIDER, 23 años, soltera, rumana, domiciliada Yí 1725.

9.a Sección

PEDRO BAGALCIAGUE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillermo Gil 206 (V. Colón), y MARIA CAROLINA RAPETTI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Guillermo Gil 206 (V. Colón).

10.a Sección

ANDRES NELSON MILANO, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado G. Viana 2266, y UEERLINDA OLIVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2266.

JOSE ANTONIO LAPORTE, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado C. del Sur 3697, y ROSA NORA FLORES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. del Sur 3697.

MARTIN MACARI MIRANDA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A Sosa 3854, e ISABEL CARMEN BAIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3854.

GILBERTO GONZALEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 5 de Abril 4274, y MARIA ELENA RUBILAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 5 de Abril 4274.

RAMON ALCIDES CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carrasco 2276, y MARIA ISABEL AVIVAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 2276.

ROBERTO LEON IKNCH, 42 años, soltero, empresario, argentino, domiciliado Asilo 3743, y AURORA LUQUI 25 años, soltera, argentina, domiciliada Asilo 3743.

11.a Sección

JACINTO ROQUE GONZALEZ, 32 años, soltero, estatista, oriental, domiciliado San Borjas 2846, y GLADYS NORMA MANFRINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 5680.

RUBEN BROSSARD, 18 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Saint Bois 4906, y MARIA ELVIRA CASTRO, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Saint Bois 4906.

ISMAEL CLAVELL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rous-

seju 4321, y ESMERALDA LONGUEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3503.

12.a Sección

CARLOS ALBERTO REISSIG, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3218, y BLANCA AMALIA ASENJO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3117

SIMON SAMSONOVAS, 35 años, soltero, mecánico, ruso, domiciliado Chuy 3492, y NINA KUKAN PIETLISKI, 20 años, soltera, rusa, domiciliada Chuy 3492.

BONIFACIO MELIAN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 3068, y FELICIA MESSANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 3068.

CLEANTIS BILLIRIS, 24 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Juan Paullier 2914, y MARIA CLOTILDE GARCIA LOPEZ, 19 años, soltera, española, domiciliada Juan Paullier 2909.

13.a Sección

LUCIO EUSTAQUIO ARAUJO, 46 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 2393, y ERCILIA GIMENEZ, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Bélgica 2295.

14.a Sección

LAUREANO ALVAREZ (hijo), 41 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado San Ramón 791, y RAMONA FLEITAS, 45 años, soltera, oriental domiciliada San Ramón 791.

ENRIQUE RETWITZ, 32 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Castillos 2568, y BEATRIZ PRIMO, 31 años soltera, argentina, domiciliada Castillos 2569

ISMAEL AMADO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1138, y NORMA CELIA GULA, 22 años, soltera, oirental domiciliada Adolfo Berro 1138.

15.a Sección

HECTOR EDILIO IBARLUCEA, 24 años, soltero, oriental, domiciliado boulevard Artigas 1897, y OLGA RODRIGO PELLISTRI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1604.

17.a Sección

FRANCISCO MAGRASSI, 27 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Cuchilla Grande sin número, e ILDA DE JESUS VALENTE PEREIRA, 25 años, soltera, modista, portuguesa, domiciliada Cuchilla Grande 8721.

18.a Sección

LUIS FORTUNATO BULLA, 34 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Francisco Araucho 1196, y GLADYS ETHEL RILO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2405.

HECTOR JULIO BARU VIGNONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1091, y OLGA BEATRIZ LACOIUS PETRUCCELLI, 24 años soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1271.

19.a Sección

LUIS GUREVICH, 47 años, soltero comercio, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1742, y MARIA RABINOVICH, 43 años, soltera, polaca, domiciliada Domingo Aramburú 1742.

$2.00 P|p.v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, de hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO PASSARINI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 15 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 En.25-735-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, de hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE TOMAS LANDECHEA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 15 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6 00 En.25-734-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "LEMES SILVERA. Rectificación de la partida de defunción de Amabelia Sosa y Auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lemes Silvera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Amabelia Sosa, en virtud de que ésta aparece en la misma como "Amabelia Sosa de Del Cerro" y figura como "casada con Rodrigo del Cerro", debiendo decir, respectivamente: "Amabelia Sosa de Silvera" y "casada con Lemes Silvera", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 27 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8 40 En.25-747-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA OLIVERA DE OLID o ROSA TELMA OLIVERA DE OLID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.25-749-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ANICETA, JACINTO, ROSA FEBRONIA SOSA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás B. Casanyes, en su carácter de apoderado de todos los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas; I) Parroquial de nacimiento de Aniceta Sosa, porque donde aparece como "Clotilde Carolina", debe decir "Aniceta" y donde dice "Casta Filomena Viarmas", debe decir "Casta Filomena de Armas"; II) Parroquial de nacimiento de Jacinto Sosa, en la que figura con los nombres de "Jacinto Hilario", debiendo decir "Jacinto", y donde dice "Filomena Arraas", debe decir "Casta Filomena de Armas"; III) Parroquial de nacimiento de Rosa Febronia Sosa, en la que aparece con el solo nombre de "Rosa", debiendo decir "Rosa Febronia; IV) Parroquial de nacimiento de Emilio Sosa, porque donde figura con los nombres de "Ramón Donato", debe decir "Emilio", y donde dice "Casta Filomena Diana", debe decir "Casta Filomena de Armas; V) De nacimiento de estado civil de Luciana Sosa, en virtud de que donde dice "Casta F. Dealmas" y "Mateo Dealmas", debe decir: "Casta Filomena de Armas" y "Mateo de Armas", respectivamente; VI) De nacimiento de estado civil de Gregorio Sosa, porque donde dice "Filomena de Armas", debe decir "Casta Filomena de Armas"; VII) De nacimiento de estado civil de Hermenegildo Sosa, en la que dice "Castra F de Armas", debiendo decir "Casta Filomena de Armas"; VIII) De defunción de estado civil de Angel Sosa, porque figura como "hijo legítimo de Hilario Sosa, oriental, y de Casta Filomena de Armas" debiendo decir: "que era hijo legítimo de Hilario Sosa y de Juana Pérez y casado con Casta Filomena de Armas"; IX De defunción de estado civil de Serafín Sosa, porque donde dice "que los declarantes ignoran otros datos", debe decir "que era hijo de Angel Sosa y Casta Filomena de Armas"; X) De defunción de estado civil de Rosa Febronia Sosa, en la que la extinta aparece con el solo nombre de "Febronia", debiendo decir "Rosa Febronia Sosa", y donde dice "Secundina de Armas de Sosa" debe decir "Casta Filomena de Armas"; y XI) De defunción de estado civil de Gregorio Sosa, en la que se dice que "los declarantes ignoran otros datos" debiendo decir "que era hijo de Angel Sosa y Casta Filomena de Armas" por ser lo que corresponde en todos esos casos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 En.25-750-v feb.10.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convoca a los accionistas de la sociedad anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1946 a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 14 ejercicio social; 2.o Informe del Síndico, y 3.o Nombramiento de dos acionistas para subscribir el acta.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta el día 3 de Febrero. — Montevideo, Enero 24 de 1946.

$8.00 En.25-767-v.feb.5.

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los Sres. accionistas, para la primera asamblea general ordinaria que se realizará el nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis a las 18 horas en su local calle Rincón de la villa de Pan de Azúcar, 3.o sección del Departamento de Maldonado. Orden del día: A) Designación de tres acionistas para firmar el acta; B) Aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; Informe de la sindicatura y memoria del primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945; C) Disponer y autorizar el dividendo a distribuir entre los accionistas según el Art 43 del estatuto, y D) Elegir un suplente de miembro del Directorio que se encuentra vacante. — Héctor Fontes a,laé(etaoin shs cante. — Mier Odizzio, Presidente. — Héctor Fontes, Secretario.

Nota. — Se ruega cumplir con el Art. 21 del estatuto, depositando con más de tres días de anticipación las acciones, recibos o recaudos bancarios en las dependencias de la Caja.

$12.00 — En.25-733-v.feb.5.

"JOSE A. RODRIGUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por escritura de fecha 12 de Noviembre de 1945 e inscripta con el N.o 11 del folio 5 a 14 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, con un capital de $ 50.000 00 aportado por partes iguales por los tres socios, Santana J. Etcheverrito, José A. Rodríguez y Pedro Sabuco El objeto es la concesión y representación de la Compañía "Ford" y venta de coches y camiones nuevos y usados, accesorios, repuestos, combustibles, lubricantes y reparaciones mecánicas en general. El plazo será de 5 años, pudiendo prorrogarse. Serán administradores los señores Santana J. Etcheverrito y José A Rodríguez, los que tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar conjuntamente. El domicilio es en la ciudad de Durazno. Anualmente se realizará asamblea y balance. Las utilidades se distribuirán, lo mismo que las pérdidas, en proporción al capital aportado.

$12.00 En.25-743-v.fep.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo determinado por ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que Eusebio Pedro Arroqui, ha prometido vender a MIGUEL ARCAUS, el almacén de comestibles, situado en esta ciudad, esquina Florencio Sánchez y José P. Varela. Se cita a todos los que se crean acreedores para que en plazo de 20 días a contar desde esta publicidad, se presenten con los justificativos del caso, para hacer efectivo el cobro, en el expresado comercio. — Mercedes, 19 de 1946. — Eusebio P. Arroqui. — Miguel Arcaus.

$12.00 En.25-751-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a ARTEMIO PEREIRA y ANTONIO PEREIRA BARRETO, el comercio de café, billar despacho de bebidas y provisión de comestibles, bajo la firma de Agob o Alberto Zeitunsian, tengo establecido en esta villa calles Gral. Artigas e Ildemaro Ribas. Acreedores, en término legal, deberán presentarse en la escribanía Faustino Harrison, de esta villa — Sarandí Grande, Florida 15 de Enero de 1946. — Agob Zeitunsian.

$10.20 En.25-746-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don JULIO MANFRINO el comercio que en el ramo de almacén y bar, tenemos establecido en esta ciudad Avenida E. Garzón 451 y Dr. Pena. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en el mismo. — Montevideo Enero 21 de 1946. — Carlos y Américo Bolcredi

$6.80 En 25-715-v.feb.18.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero a las 9 y 30 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar los asuntos siguientes: Memoria balance e inventario correspondientes al 8.o ejercicio social.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, en la Secretaría de la sociedad hasta el día 2 de Febrero de 1946. — Montevideo, Enero 24 de 1946.

$10.00 En.25-768-v.feb.5.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 12 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 1.459.409.00	
Vellón y cheques	" 38.301.44	
Cámara Compensadora ...	" 444.603.60	
Banco República (vista) ..	" 169.089.23	$ 2.111.403.27
Deuda pública, valor nominal $ 320.000.00		" 318.290.00
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 2.602.380.56	
Hipotecarios	" 2.300.168.72	
Valores descontados	" 1.510.272.55	
Deudores en gestión	" 32.641.02	" 6.445.462.85
Varios:		
Acciones y valores	$ 1.00	
Inmuebles	" 773.843.84	
Muebles y útiles y material escritorio	" 8.586.41	
Ventas de terrenos a plazos (op. des.)	" 671.847.90	
Ventas de propiedades a plazos (op. Bco.)	" 41.839.52	
Cuentas especiales	" 131.654.91	
Pagos adelantados	" 9.020.39	
Varias cuentas de resultados	" 176.223.34	" 1.813.017.31
Total		$ 10.688.173.43
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras		$ 945.641.86
Valores depositados (valor nominal)		" 6.490.603.98
		$ 7.436.245.84

Montevideo, Diciembre 31 de 1945.

Agustín Gaminara, Subgerente.

$ 26.40. — 487.

PASIVO

Capital realizado	$ 1.500.000.00	
Fondo de reserva	" 669.951.77	
Fondo de previsión	" 44.586.83	
Otras reservas	" 11.730.00	$ 2.226.268.60
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días)	$ 2.320.606.83	
Obligaciones a plazo:		
Cajas de Ahorro (preaviso).	" 3.659.148.02	
Otros depósitos a plazo fijo	" 2.004.800.31	" 7.984.555.16
Varios:		
Intereses a vencer	$ 80.748.81	
Impuestos a pagar	" 7.706.18	
Cupones títulos de renta ..	" 238.50	
Dividendo a pagar	" 618.00	
Varios acreedores	" 55.601.87	
Varias cuentas de resultados	" 293.444.89	
Cuentas especiales	" 38.991.42	" 477.349.67
Total		$ 10.688.173.43
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras		$ 945.641.86
Depositantes de valores (valor nominal) ...		" 6.490.603.98
		$ 7.436.245.84

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

PROYECTO DE BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS A PRESENTARSE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA EL 27 DEL CORRIENTE

ACTIVO

Caja	$ 296.434.23
Bancos	" 66.642.19
Deuda Pública (valor efectivo)	" 92.509.07
Cuentas corrientes	" 263.150.80
Compradores de inmuebles	" 40.370.79
Valores descontados	" 1.906.442.33
Acciones y valores	" 26.600.00
Inmuebles	" 200.599.07
Muebles y útiles	" 8.454.98
Acciones de la 5.a serie	" 51.200.00
Gastos instalación (Sucursal)	" 1.186.46
Valores depositados	" 1.767.468.00
Total del Activo	$ 4.721.057.92

PASIVO

Capital realizado	$ 448.800.00
Reservas	" 60.364.03
Cuentas corrientes	" 198.935.79
Cajas de Ahorro y Depósitos a plazo fijo ...	" 1.735.575.30
Utilidades a realizar	" 24.762.02
Dividendos a pagar	" 1.654.29
Acciones a emitir	" 51.200.00
Fondo de fomento	" 1.673.93
Intereses a vencer	" 220.069.65
Fondo de previsión	" 18.629.87
Utilidades a distribuir	" 49.276.07
Depositantes de valores	" 1.767.468.00
Obligaciones a pagar	" 142.648.97
Total del Pasivo	$ 4.721.057.92

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Impuestos Fiscales	$ 11.338.14
Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares	" 4.261.33
Gastos generales, sueldos, amortizaciones, etc.	" 35.232.90
Fondo de previsión	" 1.688.89
Utilidades a distribuir	" 49.276.07
	$ 101.797.33

HABER

Alquileres, comisiones, propiedades, intereses y descuentos etc.	$ 101.797.33

San José, Enero de 1946.

Pedro Tappa, Presidente. — Alfredo Delgrandi, Tesorero. — Nicolás Perera (hijo), Gerente. — Julio C. Moreno, Tenedor de Libros.

$ 26.00. — 365.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 59 AL 80

Solicitudes despachadas el día 8 de Enero de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|765, bConatel S. A., A, Estados Unidos de América, Resistencias para apar. telefónicos, 316.

10|767, Conatel S. A., A, Estados Unidos de América, Accs. para máquinas, 57.

10|890, Julio Recine, A, Estados Unidos de América, Monturas para anteojos, 838.

10|882, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de América, Aparto medidor para control, 294.

10|791, Pesquera y Cía., B, Estados Unidos de América, Ciruelas secas, 970.

10|793, Pesquera y Cía., B, Estados Unidos de América, Ciruelas secas, 2.078.

10|789, Pesquera y Cía., B, Estados Unidos de América, Pasas uva, 1.219.

10|843, Mateo Brunet S. A. C., B, Estados Unidos de América, Pasas uva, 1.157. b

10|1153, Walter Hugo, B, Estados Unidos de América, Gomas de borrar para escritorio, 525.

10|1108, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Accesorios de metal para fajas, 257.

10|874, Mantero y Cía., B, Estados Unidos de América, Lentes para sol, 890.

10|860, La Cosechera - Romeo Zerboni, Estados Unidos de América, B, Pasas uvas, 1.157.

10|830, Ferretería Artigas Ltda., B, Estados Unidos de América, Bulones y tuercas, 664.

10|883, Ferrosmalt S. A., B, Estados Unidos de América, Oxido de Zirconio, 1.297.

10|1127, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, A, Estados Unidos de América, Leche en polvo malteada y gastos, 381.

10|1097, Kodak Urug. Ltda., A, Estados Unidos de América, Prods. químicos fotográficos y gastos, 217.

10|841, Bocage Bujalance y Cía., A, Estados Unidos de América, Permanganato de potasio y gastos, 55.

10|1098, Ernesto Schaunricht, A, Estados Unidos de América, Prod. medicinales, 6.

10|1092, Eduardo Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de América, Penicilina, 488.

10|1058, Abbott Laboratorios Urug. S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Polvo Emulsión Iodeikon, 591.

10|1094, Kodak Urug. Ltda., A, Estados Unidos de América, Piridina, 18.

10|1069, Ind. y Com. Cueros, Calz. y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Formaldehido, 329.

10|996, Sassoli y Alonso, A, Estados Unidos de América, Ampollas medicinales, etc., 12.522.

10|1056, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Estados Unidos de América, Acidos inorgánicos, etc., 224.

10|807, Carlos Ferrés (Hijo), A, Estados Unidos de América, Especialidades farmacéuticas, 148.

10|743, José C. Cadenazzi y Cía., A, Estados Unidos de América, Escopolamina, 24.

10|689, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Acido sulfúrico, 76.

10|691, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Acido clorhídrico, 212.

10|693, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Acido nítrico, 259.

10|690, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Mentol, 3.960.

10|686, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Teobromina pura, 4.400.

10|703, Ind. Lanera del Uruguay S. A., A, Estados Unidos de América, Aceite Monopol p. ind. textil y gastos, 77.

10|1054, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, A, Estados Unidos de América, Aguarrás vegetal, 2.591.

10|1161, Carlos Raúl Taboas, A, Estados Unidos de América, Hilados alg. crudo, 1.179.

10|1137, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayón, A, Estados Unidos de América, Aceites esenciales par perfumería, 324

10|1136, William Cooper y Neyhews Ltda., Estados Unidos de América, A, Arsénico para fab. sarnífugos, 5.339.

10|1086, Ind. y Com. Cueros, Calz. y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Plexiglas, 416.

10|811, Perfumes "Dana" S. A., A, Estados Unidos de América, Mezclas de esencia para perfumería, 170.

10|918, Caussi Hnos. Ltda., B, Estados Unidos de América, Tinner, 178.

10|904, Nicolás Leo J. Van Haaren, B, Estados Unidos de América, Alcohol bencílico, 174.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|1146, Pedro Ferrés y Cía., España, A, Aceitunas, 2.147.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|411, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Circulador (ventilador) para tubo de Rayos X, 54.

10|1095, Instituto de Química Industrial, Estados Unidos de América, A, Aparato ind. medidor (flete y seguro), etc., y gastos, 757.

10|725, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos deb América, A, Puntas de acero para herramientas de canteras y gastos, 180.

10|721, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Pinzas y alicates y gastos, 254.

10|719, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos y gastos, 258.

10|1033, Emilio Coelli y Cía., Estados Unidos de Amércia, A, Candados y gastos, 499.

10|779, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos para camiones, 283.

10|828, E. Dumai y Cía., Estados Unidos de América, A, Artículos dentales, 38.

10|768, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 571.

10|750, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Martillos de acero, 453.

10|680, Delfor León, Estados Unidos de América, A, Mechas cilind. de acero para metales, 412.

10|917, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A. Reps. de goma para motores de autos, 462.

10|1172, Ferro Carril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, B, Llantas acero para locomot. (seguro y flete), 738.

10|933, Pallas y Dogliotti, Estados Unidos de América, B, Herramientas manuales, 371.

10|1154, General Machinery Co., Estados Unidos de América, B, Repuestos p. niveladoras, 68.

10|1156, General Machinery Co., Estados Unidos de América, B, Repuestos para tractor, 178.

10|1152, General Machinery Co., Estados Unidos de América, B, Repuestos para tractor, 1.576.

10|1150, General Machinery Co., Estados Unidos de América, B, Herramientas para mecánicos, 21.

10|1014, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, B, Dobladores de caños hidráulicos, 316.

10|1016, Turcatti y Casalía, A, Estados Unidos de América, Piedras para guadañas, 196.

10|1018, Turcatti y Casalía, A, Estados Unidos de América, Terrajas para caños y repuestos, 135.

10|1082, Ind. y oCmerc. Cueros, Calz. y Anexos, Estados Unidos de América, A, Motores Diesel, 3.399.

10|1090, Ind. y Comerc. Cueros, Calz. y Anexos, Estados Unidos de América, A, Placas filtrantes para bebidas, etc., 471.

10|1139, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Barrena con motor, 2.406.

10|1143, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Polipasto con motor y accs., 2.458.

10|1057, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Palas, 240.

10|1053, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Termómetros para cañerías, 102.

10|1019, I. Imbriaco y Cía., A, Estados Unidos de América, Reps. autos, 370.

10|994, Claudio Sapelli, A, Estados Unidos de América, Soldadura, 115.

10|1204, Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., Estados Unidos de América, A, Dados y machos con accs., 499.

10|1188, Ambrois y Cía., A, Estados Unidos de América, Reps. autos, 869.

10|1200, Internat. Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Desnatadoras, 1.244.

10|1194, Internat. Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos camiones, 19.

10|879, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de América, Arts. para laboratorios, 356.

10|875, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de América, Oftalmoscopios en estuches, 59.

10|877, Pablo Ferando S. A., A, Estados Unidos de América, Aparat. medicina, 1.343.

10|881, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de América, Vidriería esp. para laboratorios, 2.141.

10|847, Adm. Nacional Puertos, A, Estados Unidos de América, Grasa mineral, 151.

10|803, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Soldadura paha hierro y acero, 1.669.

10|1234, Suc. de Oreste Bianchetti, Calcutta, B, Arpillera, 62.808.
10|1308, García Conde y Cía., Calcutta, B, Arpillera, 64.661.
10|1271, Eduardo Díaz Porto, B, Estados Unidos de América, Tela asfáltica, 1.655.
10|1315, Francisco Ferraro y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, B, Ajuste valores (acero en barras para herramientas), 231.
10|899, Jaime Corricho, Estados Unidos de América, B, Chapas de hierro negro y gastos, 3.159.
10|1045, Central Metalúrgica S. A., Estados Unidos de América, B, Chapas hierro lisas negro decapado, 446.
10|1174, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, B, Barras de latón, 728.
10|1180, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, B, Tubos de acero con costura, 2.997.
10|1178, Barros e Ichart Hnos. Estados Unidos de América, B, Alambre de acero, 479.
10|1176, Baros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, B, Alambre de cromoníquel, 1.470.
10|922, Chiappe y Cía., Estados Unidos de América, A, Caños de hierro, negros y gastos, 1.225.
10|975, Vidplan S. A., Estados Unidos de América, A, Material refractario (gastos), 923.
10|1147, M.D.F. Metalúrgica y Dique Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Planchuelas de hierro, 492.
10|1141, M.D.F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Angulos de hierro, 839.
10|1043, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Caño de latón, etc, 230.
10|1169, Zubirí y Cía. S.A.C. e I., Estados Unidos de América, A, Papel pintado para paredes, 1.673.
10|749, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Chapa de cobre, 437.
10|753, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Chapa de bronce, 915.
10|755, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Planchas de acero para herramientas, 1.421.
10|681, Pedro Ferrés y Cía., Estados Unidos de América, A, Flejes de acero p. enfardar, 1.095.
10|916, Bosch y Cía., Estados Unidos de América, A, Caños galvanizados, 533.
10|880, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Alambre de hierro galvanizados, 2.687.
10.754, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Cadena de hierro, 285.
10|752, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro galvanizado lisc, 2.687.
10|892, Ryan Hnos. S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hierro en barras, ángulo para indust., 1.173.
10|1431, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre y gastos, 25.
10|1455, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre esmaltado y gastos, 726.
10|1326, Izeta López S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre de hierro galvanizado, 643.
10|1265, Amadeo Zerboni, Estados Unidos de América, A, Alambre galvanizado redondo hierro, 949.
10|1268, Amadeo Zerboni, Estados Unidos de América, A, Alambre de latón p. trafilar, 534.
10|1447, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre cromo-níquel, 1.192.
10|1435, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre, 1.034.
10|1511, S. A. Fca. Nacional de Vidrios, Estados Unidos de América, A, Materiales refractarios, 7.134.
10|1536, Wilson Sons y Co. Ltda., Estados Unidos de América, A, Papel embetunado para techos, 2.844.

PLANILLAS N.os 81 y 82

Solicitudes despachadas el día 9 de Enero de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|1476, Eduardo Lopacher S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para frenos hidráulicos, etc. y gastos, 1.308.
10|1441, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Soldadures eléctricos y gastos, 512.
10|1293, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos y gastos, 407.
10|1324, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Tornos completos y gastos, 3.001.
10|1297, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos y gastos, 233.
10|1277, Aníbal Aguirre y Cía., Estados Unidos de América, A, Accesorios y reps. para autos, 484.
10|1314, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para autos, camiones y ómnibus, 2.738.
10|1312, General Motors Uruguaya S A., Estados Unidos de América, A, Reps. para autos, camiones y ómnibus, 5.522.
10|1257, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Ejes para autos y camiones, 208.
10|1259, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Reps. para autos y camiones, 99.
10|1345, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Mechas y terrajas, 238.
10|1261, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Piedra esmeril, 450.
10|1290, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de América, A, Compresores para pintar, 1.208.
10|1427, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Soldadores eléctricos, 335.
10|1378, Trajano Berninzoni (Hijo), Estados Unidos de América, A, Alquitrán de pino uso veterinario, 412.
10|1364, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Piedras esmeril, 336.
10|1372, Turcatti y Casalía, Estados Unidos de América, A, Piedras silicon (abrasivos), 1.431.
10|1474, Delta-Import, Alfredo Loewy, Estados Unidos de América, A, Machos y machos, 136.
10|1369, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Electrodos revestidos, 484.
10|1367, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Equipos automáticos, etc., 3.056.
10|1490, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Abrasive en polvo, 125.
10|1687, Standard Oil Co. S. A. Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Alfalto oxidized, etc., 32.082.
10|1689, Standard Oil Co. S. A. Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante refrigerator, etc., 889.
10|1513, Noguera y Cía., A, Inglaterra, Líquidos secantes para pinturas, 8
10|1655, Ford Motor Company, A, Inglaterra, Chassis para camiones y gastos, 3.252.
10|1789, Clericetti y Barrella, Inglaterra, Machos y dados para terrajas y gastos, 746.
10|1793, Clericetti y Barrella, A, Inglaterra, Papel de lija y tela esmeril y gastos, 1.205.
10|1748, Ferrocarriles y Tranv. Estado, Inglaterra, A, Resortes de acero, 1.487.
10|1631, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, Prebparación para pulir esmaltes, 399.
10|1613, Candal y Facal, A, Inglaterra, Tornillos de hierro, 2.156.
10|1615, Candal y Facal, A, Inglaterra, Machos terrajas, etc., 633.
10|1778, Philips del Uruguay S. A., A Inglaterra, Electrodos de hierro para soldar, 330.
10|1811, Eduardo Loppacher S. A., A, Inglaterra, Líquido para frenos hidráulicos, 451.
10|1809, Delta Import - Alfredo Loewy, Inglaterra, A, Machos y mechas, 324.
10|1791, Clericetti y Barrella, A, Inglaterra, Metal antifricción, 504.
10|1775, Turcatti y Casalía, A, Inglaterra, Clavos para tapicerías, 290.
10|1602, Arnaldo C. Castro, A, Inglaterra, Tinta para mimeógrafos, 999.
10|1604, Arnaldo C. Castro, A, Inglaterra, Matrices para mimeógrafos, 713.
10|1606, Arnaldo C. Castro, A, Inglaterra, Reps. hierro para mimeógrafos, 157.
10|1608, Arnaldo C. Castro, A, Inglaterra, Equipos fotográficos para oficinas, 222.
10|1610, Arnaldo C. Castro, A, Inglaterra, Mimeógrafos, 1.620.
10|1760, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Caños flexibles para máq hormiguic., 351.
10|1545, Gilberto Risso y Cía., A, Inglaterra, Bicicletas, 592.
10|1547, Gilberto Risso y Cía., A, Inglaterra, Cadenas para bicicletas, 480.
10|1568, Cía. Oleaginosa Urug. S. A. y C., Inglaterra, B, Reps. para máquinas, 883.
10|1736, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., B, Inglaterra, Yute, 4.268.
10|179?, Carrau y Cía., B, Inglaterra, Whisky, 6.674.

PLANILLAS N.os 83 AL 90

Solicitudes despachadas el día 9 de Enero de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|1116, W. A. S. E. Soc. Ltda., Argentina, C, Aparatos de iluminación, etc., 1.250.
10|1118, W. A. S. E., Soc. Ltda., Argentina, C, Arts. diversos de metal blanco, 750.
10|525, Carrau y Cía., Argentina, C, Levadura Royal, 1.250.
10|1335, Francisco López y Cía., Argentina, C, Cazón blanco (bacalao), 4.200.
10|1247, Rafael Melgarejo y Cía., Argentina, A, Ají en vaina, 2.976.
10|1275, Pedro Ferrés y Cía., Argentina, A, Cazón preparado como bacalao, 4.332.
10|1318, Luis Ferrari, Argentina, A, Cloches de lana para sombreros, 134.
10|1229, Abal Hnos. Cía., Brasil, B, Tabaco negro en cuerda, 342.
10|1248, Eduardo Oromí y Hnos., Brasil, C, Maderas de cedro en vigas, 1.106.
10|1267, Luis Caubarrére S. A., Brasil, A, Tejidos de rayón y gastos, 1.567.
10|1218, B. Hazan y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 11.
10|1253, Pesquera y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 11.660.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|1217, Giannastasio y Berta, Estados de América, Hierro redondo en barras, 31.412.
10|1353, Antonio Peluffo, Estados Unidos de América, A, Vitamina A (en aceite), 99.
10|1351, Antonio Peluffo, Estados Unidos de América, A, Piperazina hidratada, etc., 513.
10|1328, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Esencial menta, 3.154.
10|1330, Lage y Cía., Estados Unidos de América, A, Penicilina, 93.
10|1515, Antonio Peluffo, Estados Unidos de América, A, Sodio salicilato feu XII, 296.
10|1517, Antonio Peluffo, Estados Unidos de América, A, Azúcar de leche feu XII (en polvo), 69.
10|1355, Materprim S. R. L., Estados Unidos de América, A, Acetato de butilo, 330.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|950, Driva S. R. Ltda., A, Suiza, Tej. rayón, 116.
10|1283, Pomares y Vázquez, A, Suiza, Tej. seda artificial, 433.
10|1321, José Liquornik, B, Suiza, Acetie para relojes y gastos, 29.
10|1325, José Liquornik, B. Suiza, Cristales para relojes y gastos, 7.
10|1327, José Liquornik, B, Suiza, Fornituras para relojes y gastos, 370.
10|766, Benjamín y Roberto Yaffe, A, Suiza, Tej. seda artificial, 2.379.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|1319, Frugoni Hermanos, Estados Unidos de América, A, Tubos Rayos X, 797.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|1007, Pedro Ferrés y Cía., Perú, C, Azúcar para industrias, 20.000.
10|805, Carlos Ferrés (hijo), Cuba, A, Especialidades farmacéuticas, 412.
10|1221, Satragno y Bracco, Paraguay, C, Pastes madera dura, redondos, 187.
10|1236, Brito Foresti, Rolando y Cía., Paraguay, C, Postes madera dura, redondos, 594.
10|823, Francisco Vilaró, Paraguay, A, Pickets de madera dura, 1.875.
10|503, Casa Bigorra Ltda., Paraguay, A, Vigas de madera dura, etc., 2.930.
10|1249, Renán Mórresi, Chile, A, Garbanzos, 1.930.
10|1251, Renán Mórresi, Chile, A, Garbanzos, 1.930.
10|1273, Pedro Ferrés y Cía., Chile, B, Atún en aceite, 1.386.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|1425, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de América, Portalámparas, 275
10|1457, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de América, Interruptores, 832.

PLANILLAS N.os 91 AL 101

Solicitudes despachadas el día 9 de Enero de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|1215, Tomás R. Garrido, A, España, Aceitunas, 3.218.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|1066, Viuda de Antonio F. Braga, Sud Africa, A, Carbón mineral para reembarco consumo vapores, 5.154.
10|1068, Viuda de Antonio F. Bragá, Sud Africa, A, Carbón mineral para reembarco consumo vapores, 56.682.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|1313, Fca. Nacional de Botones S. A., Estados Unidos de América, B, Polvos para moldear de mat. plástico, 395.
10|1436, Carlos Ferretti Uruguay Limitada, Estados Unidos de América, B. Celuloide en plancha, 5.573.
10|1397, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, B, Hilados elásticos, 1.066.
10|1379, Bertazzoni y Lorio, Estados Unidos de América, B. Cinc en láminas para fotograbados, 1.640.
10|1467, Industrias Químicas Uruguayas, "Duperial", Estados Unidos de América, A, Resina vegetal, 1.887.
10|1336, José Martínez Reina, Estados Unidos de América, A, Hilado alg. peinado mercerizado, 2.065.
10|1438, Fortuny y Cía., Estados Unidos de América, A, Anilinas color en polvo, 924.
10|1486, William Cooper y Nephews Ltda., Estados Unidos de América, A, Resina semi-líquida, 1.067.
10|1371, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Metal antifricción, 1.436.
10|1255, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Metal blanco (anti-fricción), 155.
10|1489, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y lana y gastos, 1.138.
10|1487, Alegre Sassón, A. Estados Unidos de América, Tejido algodón y gastos, 373.
10|1481, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y gastos, 335.
10|1483, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y gastos, 151.
10|1485, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y gastos, 3.590.
10|1539, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y gastos, [illegible]32.
10|1537, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y gastos, 3.541.
10|1224, Julio Raicher, A, Estados Unidos de América, Tejidos de algodón, 258.
10|1216, Garino y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 820.
10|1477, Melamed y Cappano, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 3 495.
10|1354, Pizzorno, Theoduloz y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 1.362.
10|1356, Pizzorno, Theodulcz y Cía., B. Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 696.
10|1288, Carlos Sanguinetti y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, B. Tej. seda artificial, 8.161.
10|1286, Carlos Sanguinetti y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, B. Tejido algodón, 2.004.
10|1401, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Géneros elásticos, 1.244.
10|1399, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Géneros elásticos para fab. fajas, 1.929.
10|991, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, B, Batería de calentamiento a vapor, 144.
10|1223, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de América, B, Despertadores (relojes), 1.179.
10|1523, Paramount Films of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, B, Películas cinematográficas, 361.
10|1131, Mayon Ltda. Sucesor A. A. Mayón, Estados Unidos de América, A, Sillones dentales y gastos, 527.
10|1452, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para refrigeradores y gastos, 123.
10|1527, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, A, Resistencias de carbón, 154.
10|1449, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Resistencias de radio y gastos, 287.
10|1463, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Discos para grabar y gastos, 68.
10|1298, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Remache cobre c. arandela, etc. y gastos, 643.
10|1444, Juan Goldfarb, Estados Unidos de América, A, Despertadores, 775.
10|723, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Faroles a dínamo para bicicletas, 282.
10|1310, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Líquido para frenos hidráulicos, 79.
10|1263, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Bocinas para autos, 241.
10|1269, Dentalia Limitada, Estados Unidos de América, A, Pasta elástica hidrocoloide para impr., 131.
10|1022, Juan Cardelino (Hijo), Estados Unidos de América, A, Accesorios p. lámparas fluorescentes, 1.376.
10|1024, Juan Cardelino (Hijo), Estados Unidos de América, A, Accesorios para radiotelefonía, 650.
10|1340, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Pick Ups, 135.
10|1342, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Altos parlantes, 671.
10|1344, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Pick Ups, 107.
10|1227, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Cerraduras y picaportes, 442.
10|1244, International Business Ma. Co of. Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para máq. de escribir, 154.
10|1246, N. Karsaclian y Cía. (Eneka Radio), Estados Unidos de América, A, Micrófonos para radio, 1.200.
10|1212, Administración General de las Usinas Eléct. y los Teléf. del Estado, Estados Unidos de América, A, Lamparitas indicadoras, 1 321.
10|1279, Lanido Hnos. (La Tribuna Popular), Canadá, A, Papel para imprenta y gastos, 5.486.
10|1075, Empresa "El Día", B. Canadá, Bobinas papel para diarios, 8 642
10|1145 Metalúrgica y Diques Flotantes, Canadá, A, Ferromanganeso, 7 972.
10|885, Fáb. Urug. Fibrocemento Magnani S. A., Canadá, B, Amianto en fibra, 9.503.
10|949, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Suecia, A, Reps. motores marinos y gastos, 139.
10|947, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Suecia, A, Motores marinos y gastos, 2.297.
10|1484, Frigorífico Artigas S. A., Suecia, A, Papel obra segunda, 858.
10|865, Deli S. A., Canadá, C, Conservas de pescado, 550.
10|1282, Juan Cardelino (Hijo), A, Estados Unidos de América, Accs. para baterías (hidrómetros), 85.
10|1280, Juan Cardelino (Hijo), A, Estados Unidos de América Accs. para radiotelefonía (teléfonos), 694.
10|1276, Juan Cardelino (Hijo), A. Estados Unidos de América, Accs. para radiotelefonía (condensadores), 658.
10|1459, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de América, Lamparillas para auto, 468.

10|1419, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de América, Parlantes, 1.187.
10|1428, Andrés Fornio y Cía., A. Estados Unidos de América, Anteojos protectores para sol., 133.
10|1478, Eduardo Loppacher Sucs.. A, Estados Unidos de América, Clavos para tapizar. 392.
10|1488, Suc. de Luis Casaretto, A, Estados Unidos de Amércia, Correas sin-fin para ventiladores de camiones y tractores, 519.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|694, Ancap. A, Ecuador, X, Petróleo crudo, 229.977.

PLANILLAS N.os 102 AL 116

Solicitudes despachadas el día 10 de Enero de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|1104, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Vestidos de rayón, 13.
10|1028, Kulla y Cía., B, Estados Unidos de América, Peines material plástico, 485.
10|1135, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, bA, Estados Unidos de América, Base de jabón para fab. jabón afeitar, 1.
10|1133, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, A, Estados Unidos de América, Aros mat. plástico para jabón afeitar, 37.
10|1322, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Receptores de radio y gastos, 962.
10|1529, Claudio Sapelli, A, Estados Unidos de América, Lamparitas de dial y gastos, 58.
10|1533, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de América, Alfombras de lana y gastos, 644.
10|1535, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de América, Alfombras rayón y lana y gastos, 356.
10|1129, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, A, Estados Unidos de América, Vasos papel parafinado y gastos, 175.
10|1289, Juan Cardelino (Hijo), A, Estados Unidos de América, Pilas para linternas, 248.
10|1287, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de América, Pilas para linternas, 74.
10|1278, Juan Cardelino (Hijo), A. Estados Unidos de América, Lamparitas p. dial, 95.
10|1284, Juan Cardelino (Hijo), A. Estados Unidos de América, Válvulas para radiotelefonía, 215.
10|1044, Industrias Químicas Uruguayas, Duperial, A. Estados Unidos de América, Insecticida, 247.
10|1231, Andrés Aiello Sarraco, A, Estados Unidos de América, Bombachitas p. bebés, 402.
10|1209, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Material de anuncios, 45.
10|1242, Impresora Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de América, Papel blanco para impresiones, 1.575.
10|1233, Andrés Aiello Sarraco, A. Estados Unidos de América, Gorras para baño mat. plástico, 454.
10|1347, Moisés Arón Kadlubok, A, Estados Unidos de América, Lámparas uso rural, 491.
10|1386, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Receptores de radio, 130.
10|1388, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas de dial, etc., 25.
10|1458, Francisco Hermann, A, Estados Unidos de América, Cuchillos de metal, 288.
10|1381, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Válvulas de radio, 62.
10|1281, J. y A. Alonso S. A., A, Estados Unidos de América, Tin pasta para pegar, 63.
10|1840, Harari y Cía., B, Inglaterra, Tej. rayón, 1.503.
10|1863, Enrique Siri, A, Inglaterra, Agujas para coser a mano, 73.
10|1861, Enrique Siri, A, Inglaterra, Alfileres de hierro, 181.
10|1859, Enrique Siri, A, Inglaterra, Alfileres, 32.
10|1824, Morlan y Greco, A, Inglaterra, Matrices par mimógrafos, 1.672.
10|1826, Morlan y Greco, A, Inglaterra, Matrices para mimeógrafos, 524.
10|1822, Morlan y Greco, A, Inglaterra, Mimeógrafo, 109.
10|1834, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, A, Inglaterra, Mesas para dibujo con escala, 206.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|1597, José Tuneu y Co., A, Portugal, Corcho, 2.450.
10|1468, Impresora Uruguaya S. A., A, Noruega, Papel blanco para impresiones, 13.631.
10|1757, José Gurovich, A, Suiza, Gastos (encendedores), 71.
10|1516, Tapié y Cía., A, Suiza, Tej. seda artificial, 1.254.
10|1456, José Gurovich, A, Suiza, Encendedores, 1.669.
10|1831, Marcelo Braun, A, Suiza, Relojes pulsera, 5.457.
10|1562, Sedalana S. A., A, Suiza, Hilado seda artificial, 3.076.
10|1600, Castillo y de la Fuente Hermanos, Suiza, A, Tejido seda artificial, 895
10|1506, Tapié y Cía., A, Suiza, Tejidos seda artificial, 534.
10|1426, Antonio Buzio S. C., A, Suiza, Relojes pulsera, 529.
10|1759, Marcelo Braun, A, Suiza, Gastos (relojes pulsera), 138.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|1672, Alberto J. Crescimbeni, A. Estados Unidos de América, Cristales oftálmicos y gastos, 458.
10|1575, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Estados Unidos de América, A, Arsénico blanco, 5.680.
10|1616, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Arts. uso médico: cilindros de gas helium puro, etc., 833.
10|1722, Brussoni Hnos., A, Estados Unidos de América, Sulfato de barita, 2.294.
10|1784, J. y A. Alonso S. A., A, Estados Unidos de América, Esencia para perfumería, etc., 956.
10|1618, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Blocks oftálmicos en bruto, 801.
10|1596, Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., Estados Unidos de América, A, Briquetas de silicio, 2.475.
10|1556, Ramón Barreira e Hijos, A, Estados Unidos de América, Resina sintética fenólica, 88.
10|1542, Matías E. Ripoll, A, Estados Unidos de América, Esencias para perfumería, 910.
10|1690, Inter-Farma Ltda., Estados Unidos de América, B, Dicloro-difenil-tricloroetano, 960.
10|1651, Fca. Uruguaya de Barnices de Luis iD Carlo, Estados Unidos de América, B, Acetona, 293.
10|1680, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de América, A, Penicilina, 238.
10|1620, Francisco Alonso Adami Estados Unidos de América, A, Benzocaína en polvo, etc., 121.
10|1661, Garayalde Hnos., Estados Unidos de América, A, Azúcar de leche, etc., 949.
10|1785, Ernesto Vidal, Estados Unidos de América, A, Etricnina alcaloide pulverizada, 87.
10|1783, Ernesto Vidal, Estados Unidos de América, A, Sacarina soluble, 38.
10|1586, Jacobo Alazraki y Catán, A, Estados Unidos de América, Botones de mat. plástico y gastos, 385.
10|1546, José Fontana, A, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 367.
10|1795, Cuenca e Hijo, A, Estados Unidos de América, Géneros de algodón, 845.
10|1584, S. Abadí, B, Estados Unidos de América, Tejidos de rayón, 753.
10|1605, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de América, Escarriadores uso indust. y gastos, 15.
10|1607, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de América, Máqs. alineadoras de bielas y gastos, 370.
10|1295, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de América, Máqs. indust rectificadoras cilindros y reps. y gastos, 760.
10|1694, Benjamín Miodownik, A, Estados Unidos de América, Reps. máqs. textiles, 60.
10|1646, Serratosa y Castells S. A., A, Estados Unidos de América, Correas de goma y tela p. transmisión, 210.
10|1765, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Accs. para máq. indust. y repuestos, 69.
10|1830, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de América, Reps. máqs. industriales, 28.
10|1599, José Tuneu y Co., B, Estados Unidos de América, Matrices reps. para máqs. tapas corona, 464.
10|1583, Liun y Cía. S. A., B, Estados Unidos de América, Correas indust. de tela y goma, 460.
10|1718, Juan Balerio, B, Estados Unidos de América, Chapas de hierro negras, 696.
10|1740, Ferrosmalt S. A., B, Estados Unidos de América, Caño de cobre para refrigeración, 813.
10|1835, José A. Brignole, B, Estados Unidos de América, Alambre de cobre, 488.
10|1633, Fabio Crocci, A, Estados Unidos de América, Chapa galv. lisa y gastos, 780.
10|1641, Nicolás de Marco, A, Estados Unidos de América, Alambre de cobre esmaltado, 924.
10|1585, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Ladrillos refractarios, 12.931.
10|1774, Philips del Uruguay S. A., A, Estados Unidos de América, Chassis para aparat. rayos X, 49.
10|1634, Serratosa y Castells, Estados Unidos de América, A, Interruptores a palanca en caja, 87.
10|1636, Serratosa y Castells, Estados Unidos de América, A, Termostatos para planchas eléctricas, 11.
10|1640, Serratosa y Castells, Estados Unidos de América, A, Botoneras para interrupt. automáticos, 39.
10|1642, Serratosa y Castells, Estados Unidos de América, A, Interruptores automáticos, 377.
10|1644, Serratosa y Castells, Estados Unidos de América, A, Interruptores, etc., 452.
10|1576, Echarri Hnos. S. en C., Estados Unidos de América, A, Arrancadores para fluorescentes, 592.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|1712, Roberto Slowak, C, Argentina, Plantas, 104.